

**INDICE  
PRIMERA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Declaratoria de Emergencia, con motivo de la inminente inundación atípica, en el Municipio de Tecpatán del Estado de Chiapas .....

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de nevada los días 24 y 25 de noviembre de 2007, en 12 municipios del Estado de Chihuahua .....

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvias atípicas, ocurridas los días 10 y 11 de octubre de 2007, en 37 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .....

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de los servicios que presta la Secretaría de Relaciones Exteriores, durante el segundo periodo vacacional 2007 .....

Fe de errata al Decreto Promulgatorio de las Modificaciones al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, adoptadas el dieciséis de abril de dos mil cuatro, publicado el 26 de octubre de 2007 .....

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2008, en que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones .....

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Banco de Santander, S.A., actualmente Banco Santander, S.A., para establecer una oficina de representación en México .....

Extracto del Acuerdo de Extinción de la patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de Amando Alejandro Francisco Fernández y Lozada .....

Extracto del Acuerdo de Extinción de la patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de Miguel Angel Hernández Cota .....

Extracto del Acuerdo de Extinción de la patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de Carlos Herrera Arriaga .....

Extracto del Acuerdo de Extinción de la patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de Felipe Javier Lara Beltrán .....

Extracto del Acuerdo de Extinción de la patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de Carlos Armando Lujan Bagues .....

Extracto del Acuerdo de Extinción de la patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de Luis Alberto Medina Aguirre .....

Extracto del Acuerdo de Extinción de la patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de Luis Moreno González .....

Extracto de la Declaración de Extinción del derecho de ejercer la patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de Ermilo Enrique Richer Santos .....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 14/2007 .....

Aviso por el que se informa sobre los prestadores de servicios de certificación, que actualmente se encuentran acreditados por la Secretaría de Economía para prestar los servicios de emisión de certificados digitales y conservación de mensajes de datos .....

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-451-ONNCCE-2007, NMX-C-452-ONNCCE-2007, NMX-C-453-ONNCCE-2007, NMX-C-454-ONNCCE-2007, NMX-C-455-ONNCCE-2007, NMX-C-456-ONNCCE-2007 y NMX-C-457-ONNCCE-2007 .....

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas PROY-NMX-N-069-SCFI-2007, PROY-NMX-N-082-SCFI-2007 y PROY-NMX-N-087-SCFI-2007 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-374-ONNCCE-CNCP-2007 .....

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2007 .....

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días del mes de diciembre de 2007 y enero de 2008, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes .....

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana .....

**INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Acuerdo por el que se suspenden labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo que se indica .....

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

Reglamento para el ejercicio del derecho de opción que tienen los trabajadores de conformidad con los artículos quinto y séptimo transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado .....

**PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia de veintidós de octubre último dictada en la solicitud de ampliación de ejercicio de facultad de investigación 1/2007 formulada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de los hechos acaecidos en el Estado de Oaxaca .....

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 558/97, relativo al nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Benito Juárez, promovido por campesinos del poblado Niños Héroe de Chapultepec, Municipio de Ahome, Sin. ....

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Jalisco y los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Ocotlán, Poncitlán, Puerto Vallarta, Zapotlán El Grande, Lagos de Moreno, Chapala, Tepatitlán de Morelos y San Juan de los Lagos de dicha entidad federativa .....

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios e Importaciones Especializadas, S.A. de C.V. ....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Kanlimp, S.A. de C.V. ....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa World Lab, S.A. de C.V. ....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas que, mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, dictado en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 1376/2007-2, el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo concedió la suspensión provisional a La Sfida, S.A. de C.V., respecto de la resolución de fecha siete de noviembre de dos mil siete, dictada en el recurso de revisión expediente número 002/2007, mediante la que se confirmaron las sanciones impuestas por el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Servicio Geológico Mexicano .....

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Aviso por el que se señalan los días de diciembre de 2007 y de enero de 2008, en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público .....

Acuerdo SO/III-07/08,R mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba las Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL) que se indican .....

Acuerdo SO/III-07/09,R mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba la actualización de las Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL) que se indican .....

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECLARATORIA de Emergencia, con motivo de la inminente inundación atípica, en el Municipio de Tecpatán del Estado de Chiapas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio No. 003011 de fecha 26 de noviembre de 2007 y recibido por esta Coordinación el 27 de noviembre del año en curso, el Gobernador del Estado de Chiapas, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Tecpatán, Chiapas, ante la inminente inundación atípica de localidades ubicadas en las márgenes del Río Grijalva.

Que mediante oficio número CGPC/2422/2007 de fecha 27 de noviembre de 2007, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio No. BOO.- 1598 de fecha 30 de noviembre de 2007, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: considera procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Tecpatán del Estado de Chiapas, con motivo de la inminente inundación atípica.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE EMERGENCIA, CON MOTIVO DE LA INMINENTE INUNDACION ATIPICA, EN EL MUNICIPIO DE TECPATAN DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia al municipio de Tecpatán del Estado de Chiapas.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a treinta de noviembre de dos mil siete.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

#### **DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de nevada los días 24 y 25 de noviembre de 2007, en 12 municipios del Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio No. P.C. 07/287 de fecha 28 de noviembre de 2007, el Gobernador del Estado de Chihuahua, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ahumada, Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Guadalupe Distrito Bravo, Ignacio Zaragoza, Janos, Juárez, Madera, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ocampo y Praxedis G. Guerrero por el fenómeno de Nevada.

Que mediante oficio número CGPC/2430/2007 de fecha 28 de noviembre de 2007, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio No. BOO.- 1599 de fecha 30 de noviembre de 2007, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 12 municipios, Ahumada, Guadalupe, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Nuevo Casas Grandes, Ascensión, Casas Grandes, Janos, Buenaventura, Galeana, Ignacio Zaragoza y Namiquipa del Estado de Chihuahua, por la ocurrencia de nevada los días 24 y 25 de noviembre de 2007.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE NEVADA LOS DIAS 24 Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2007, EN 12 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Ahumada, Guadalupe, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Nuevo Casas Grandes, Ascensión, Casas Grandes, Janos, Buenaventura, Galeana, Ignacio Zaragoza y Namiquipa del Estado de Chihuahua.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Chihuahua pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a treinta de noviembre de dos mil siete.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvias atípicas, ocurridas los días 10 y 11 de octubre de 2007, en 37 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que el día 15 de octubre de 2007 se emitió Boletín de Prensa No. 273/07, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Acajete, Agua Dulce, Altotonga, Alvarado, Atzalan, Carlos A. Carrillo, Catemaco, Chacaltianguis, Coatzacoalcos, Coyutla, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Juan Rodríguez Clara, La Perla, Las Choapas, Las Vigas de Ramírez, Martínez de la Torre, Minatitlán, Misantla, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Nautla, Platón Sánchez, Rafael Lucio, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Sochiapa, Sotepan, Tatahuicapan de Juárez, Tempoal, Tenochtitlán, Tlacolulan y Uxpanapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvias atípicas, ocurridas los días 10 y 11 de octubre de 2007, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2007.

Que con fundamento en el artículo 11, fracciones I y II inciso c) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio No. DGPC/816/07 de fecha 29 de noviembre de 2007, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia finalice para estos municipios, ya que la situación anormal generada por la calamidad disminuyó a niveles de aceptabilidad y la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal se reforzó con los apoyos proporcionados por la Federación, además de que el Gobierno del Estado no solicitó la continuación de la vigencia de la declaratoria y no ha informado sobre afectaciones de relevancia. Ello permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIAS ATIPICAS,  
OCURRIDAS LOS DIAS 10 Y 11 DE OCTUBRE DE 2007, EN 37 MUNICIPIOS DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acajete, Agua Dulce, Altotonga, Alvarado, Atzalan, Carlos A. Carrillo, Catemaco, Chacaltianguis, Coatzacoalcos, Coyutla, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Juan Rodríguez Clara, La Perla, Las Choapas, Las Vigas de Ramírez, Martínez de la Torre, Minatitlán, Misantla, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Nautla, Platón Sánchez, Rafael Lucio, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Sochiapa, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Tempoal, Tenochtitlán, Tlacolulan y Uxpanapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a treinta de noviembre de dos mil siete.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

### **ACUERDO por el que se da a conocer la suspensión de los servicios que presta la Secretaría de Relaciones Exteriores, durante el segundo periodo vacacional 2007.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Décimo Séptimo de los "Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección", y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se considerarán como días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento público mediante Acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas oficiales que se señalen;

Que para efectos de la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, se consideran inhábiles, entre otros, los correspondientes al periodo vacacional de fin de año del gobierno federal; el cual será dado a conocer en el sitio de Internet del Sistema de Solicitudes de Información (SISI);

Que de acuerdo con los ordenamientos jurídicos antes citados, las dependencias y entidades deberán tomar las medidas pertinentes para recibir solicitudes en días considerados como inhábiles conforme a los calendarios en que suspendan labores y que establezcan ellas mismas, y

Que en virtud de que conforme al calendario oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el segundo periodo vacacional general comprende del 20 de diciembre de 2007 al 6 de enero de 2008, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Unidad de Enlace, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores localizadas tanto en el Distrito Federal como en el interior de la República Mexicana, suspenderán los servicios al público a partir del 20 de diciembre de 2007 y hasta el 4 de enero de 2008, con las excepciones y con las modalidades que se señalan en los artículos siguientes.

**SEGUNDO.-** La Unidad de Enlace recibirá solicitudes de acceso a la información hasta el 19 de diciembre de 2007, reanudando la recepción de las mismas, el 7 de enero de 2008, por lo que durante el periodo citado únicamente se recibirán dichas solicitudes a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI). Los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para su atención y resolución, empezarán a correr a partir del 7 de enero de 2008.

**TERCERO.-** Las Direcciones de Nacionalidad y Naturalización y de Permisos Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como las oficinas de las delegaciones facultadas para la expedición de permisos de Artículo 27 Constitucional recibirán promociones hasta las 14:30 horas del día 19 de diciembre de 2007, reanudando sus servicios, el 7 de enero de 2008, con un horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes, con excepción de la oficina en la Delegación Iztacalco, que ya no prestará dicho servicio.

**CUARTO.-** Las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores localizadas tanto en el Distrito Federal como en el interior de la República Mexicana, expedirán pasaportes y recibirán promociones hasta el día 19 de diciembre de 2007, reanudando sus servicios el 7 de enero de 2008, en los horarios establecidos.

**QUINTO.-** Para la expedición de pasaportes ordinarios, permanecerá una guardia en el Centro de Emisión de Pasaportes Tlatelolco en el Distrito Federal, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, así como en las Delegaciones localizadas en las ciudades de Tijuana, Baja California; Chihuahua, Chihuahua; Durango, Durango; Toluca, Estado de México; Guadalajara, Jalisco; Morelia, Michoacán; Monterrey, Nuevo León; San Luis Potosí, San Luis Potosí; Xalapa, Veracruz y Mérida, Yucatán, que funcionarán en un horario para recepción de documentos de 9:00 a 12:00 horas y entrega de 12:00 a 14:00 horas.

**SEXTO.-** A partir del 7 de enero de 2008, cualquier notificación de carácter judicial, administrativa o laboral a la Secretaría de Relaciones Exteriores o a cualquiera de sus unidades administrativas, deberá realizarse ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos; por lo que, la recepción de documentos se hará en su Oficialía de Partes, sita en Plaza Juárez número 20, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, Distrito Federal, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Dado en México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de dos mil siete.- Por ausencia temporal de la C. Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Subsecretaria de Relaciones Exteriores, Encargada del Despacho, **María de Lourdes Aranda Bezaury**.- Rúbrica.

**FE de errata al Decreto Promulgatorio de las Modificaciones al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, adoptadas el dieciséis de abril de dos mil cuatro, publicado el 26 de octubre de 2007.**

---

En la Segunda Sección, página 24, dice:

... Apéndice 12-04 (0) (1) "Profesionales" del ...

Debe decir:

... Apéndice 12-04 (D) (1) "Profesionales" del ...

---

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### **DISPOSICIONES de carácter general que señalan los días del año 2008, en que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI y 16, fracción I de su Ley; 95 de la Ley de Instituciones de Crédito; 218, 243 y 279 de la Ley del Mercado de Valores; 80, fracción VIII de la Ley de Sociedades de Inversión; 70 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y 47 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, ha tenido a bien expedir las siguientes:

#### **DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2008, EN QUE LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, DEBERAN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES**

**Artículo 1.-** Las instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades y entidades financieras que actúen con el carácter de distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, sociedades valuadoras de acciones de sociedades de inversión, instituciones calificadoras de valores, uniones de crédito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, sociedades de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, bolsas de valores, bolsas de futuros y de opciones, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales de valores, cámaras de compensación de futuros y opciones y sus socios liquidadores, entidades de ahorro y crédito popular y sus organismos de integración, deberán cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público en la República Mexicana, los días del año 2008 siguientes:

- I. El 1 de enero.
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, es decir, el 4 de febrero.
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, es decir, el 17 de marzo.
- IV. El 20 y 21 de marzo.
- V. El 1 de mayo.
- VI. El 16 de septiembre.
- VII. El 2 de noviembre. Adicionalmente, el tercer lunes de dicho mes en conmemoración del 20 de noviembre, es decir, el 17 de noviembre.
- VIII. El 12 y 25 de diciembre.
- IX. Los sábados y domingos, en adición al primeramente señalado en la fracción VII anterior.

Los almacenes generales de depósito y casas de cambio podrán abrir sus puertas, operar y prestar servicios al público todos los días del año 2008, siempre que se ajusten a las presentes disposiciones.

Las demás entidades financieras, instituciones y organismos objeto de la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no comprendidos en el primer y segundo párrafos de este artículo, no estarán sujetos a estas disposiciones.

**Artículo 2.-** La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar a las entidades financieras referidas en el artículo 1 de las presentes disposiciones, cerrar sus puertas y suspender operaciones dentro de la República Mexicana, en días distintos a los señalados en dicho artículo, cuando así lo considere necesario por razones de seguridad nacional o de interés público.

Las notificaciones que lleve a cabo la citada Comisión, en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán realizarse por correo electrónico, fax y demás medios electrónicos que permitan tener constancia del envío. Para tal efecto, la Comisión deberá utilizar la información más reciente que obre en su base de datos y que le haya sido proporcionada por las entidades financieras.

**Artículo 3.-** Las entidades financieras mencionadas en el primer párrafo del artículo 1 de estas disposiciones, que pretendan abrir sus puertas, operar y prestar servicios al público los días del año 2008 a que se refieren las fracciones I a IX del citado precepto, podrán hacerlo sin necesidad de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores siempre que presenten a la Vicepresidencia encargada de su supervisión, un calendario para dicho periodo anual que señale las plazas o localidades del país que contarán con instalaciones abiertas, el tipo de operaciones que pretendan realizar, así como los días y horarios en que habrán de operar y proporcionar sus servicios.

Los almacenes generales de depósito y casas de cambio que se adecuen a lo establecido en el artículo 1, segundo párrafo de estas disposiciones, no estarán obligadas a presentar el calendario antes citado.

Las citadas entidades financieras, así como los almacenes generales de depósito y las casas de cambio que, en su caso, abran sus puertas, operen y presten servicios al público los días a que se refieren las fracciones I a IX del artículo 1 de estas disposiciones, concertarán las operaciones que convengan con sus clientes, con fecha valor al día hábil bancario o bursátil siguiente, cuando éstas requieran de su liquidación a través del sistema de pagos del país.

**Artículo 4.-** Las entidades financieras mencionadas en el primer párrafo del artículo 1 de estas disposiciones, que pretendan cerrar sus puertas, suspender operaciones y dejar de prestar sus servicios al público los días del año 2008 adicionales a los que se refieren las fracciones I a IX del citado precepto, podrán hacerlo sin necesidad de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, siempre que presenten a la Vicepresidencia encargada de su supervisión, un calendario para dicho periodo anual que señale las plazas o localidades del país en que se mantendrán las instalaciones cerradas, así como los días que correspondan con la respectiva justificación para ello.

Los almacenes generales de depósito y las casas de cambio que pretendan cerrar sus puertas, suspender operaciones y dejar de prestar sus servicios al público cualquier día del año 2008 podrán hacerlo, sin necesidad de autorización de la Comisión siempre que se ajusten a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se considerará que existen causas justificadas, entre otras, cuando se trate de días que sus contratos colectivos o condiciones generales de trabajo prevean como no laborables conforme a usos y costumbres regionales que hayan sido establecidos en la localidad o zona geográfica de que se trate, así como aquellos que determinen las leyes en materia electoral, para efectuar alguna jornada electoral. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades financieras sujetas a las presentes disposiciones, deberán prever los mecanismos de operación mínimos que eviten trastornos al sistema de pagos del país.

Las fechas que sean establecidas en el calendario de referencia, serán consideradas como días hábiles bancarios o bursátiles de operación, conforme a lo previsto en las presentes disposiciones, para todos los efectos legales y administrativos aplicables.

**Artículo 5.-** El calendario que las entidades financieras determinen establecer al amparo de los artículos 3 y 4 anteriores, así como las modificaciones que, en su caso, efectúen durante el transcurso del año 2008, deberán presentarse a la Vicepresidencia encargada de la supervisión de la entidad financiera que corresponda, con cuando menos 7 días naturales de anticipación a la fecha en que pretendan iniciar su aplicación.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá, en todo momento, vetar u ordenar correcciones al referido calendario, cuando a su juicio y con motivo de las fechas que se señalen, se ponga en peligro o interrumpa el buen funcionamiento del sistema de pagos del país o, en su caso, la estabilidad y seguridad de la entidad de que se trate o del sistema financiero en su conjunto.

**Artículo 6.-** Las entidades financieras sujetas a las presentes disposiciones, deberán llevar un registro de cualquier cierre temporal o cambio de horario de sus sucursales para la atención del público o, en su caso, de la suspensión de operaciones por caso fortuito o fuerza mayor en el que consignen la fecha y la causa que lo originó, conservando dicho registro a disposición de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Tratándose del cierre temporal, cambio de horario o suspensión de operaciones de sucursales con motivo de los supuestos señalados en el párrafo anterior, que impliquen que en una o más plazas de la República Mexicana, no se tenga la posibilidad de abrir las puertas y realizar operaciones con el público, afectando con ello el sistema de pagos del país, deberá darse aviso inmediato a la Vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión, informando de las medidas adoptadas para asegurar la continuidad del servicio a su clientela.

**Artículo 7.-** Las entidades financieras podrán celebrar con su clientela en forma ininterrumpida, aquellas operaciones y servicios que por sus características, términos y condiciones no puedan ser suspendidos, tales como transacciones con tarjetas de débito o crédito y la operación de cajeros automáticos, entre otros.

**Artículo 8.-** Las presentes disposiciones no serán aplicables en materia de instalación, reubicación o clausura de sucursales de las entidades financieras.

**Artículo 9.-** Estas disposiciones se aplicarán con independencia de la regulación relativa a la materia laboral.

#### TRANSITORIA

**UNICA.-** Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 3 de diciembre de 2007.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,  
**Guillermo Enrique Babatz Torres.-** Rúbrica.

#### **RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Banco de Santander, S.A., actualmente Banco Santander, S.A., para establecer una oficina de representación en México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/218/2007.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, la cuarta y novena fracción I, de las "Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito" ("las Reglas"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000 y modificadas mediante Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2006 y la regla tercera transitoria de la citada Resolución publicada el 22 de diciembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI en relación con la XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 305-I-A-27051 de fecha 3 de agosto de 1972, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público concedió autorización a "Banco de Santander, S.A.", para establecer en territorio nacional una Oficina de Representación;

2. Mediante oficio 102-E-367-DGBM-IV-3666 de fecha 17 de diciembre de 1996, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomó nota del cambio de denominación acordado a partir del 18 de marzo de 1994 por la Entidad Financiera del Exterior a que se refiere el Antecedente anterior, pasando a ser "Banco Santander, S.A.";

3. Mediante oficio DGBA/AIBM/392/99 de fecha 29 de julio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomó nota de la fusión celebrada entre "Banco Santander, S.A." como sociedad fusionante y "Banco Central Hispanoamericano, S.A." como sociedad fusionada, así como del cambio de denominación acordado por la sociedad fusionante como consecuencia de la fusión, para quedar como "Banco Santander Central Hispano, S.A.";

4. Mediante acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas en sesión celebrada el 23 de junio de 2007, "Banco Santander Central Hispano, S.A." resolvió entre otros asuntos, modificar la denominación de la sociedad para ostentarse como "Banco Santander, S.A." y como consecuencia de esto, reformar sus estatutos sociales en lo conducente;

5. Con fecha 30 de junio de 2007, el Ministerio de Economía y Hacienda de España, expidió la Orden Ministerial por la que se acuerda autorizar la modificación estatutaria a que se refiere el Antecedente anterior, previo informe favorable rendido por el Banco de España;

6. Mediante escrito recibido el 17 de septiembre de 2007, "Banco Santander, S.A." hizo del conocimiento de esta dependencia los hechos relacionados en los antecedentes 4 y 5 de este oficio, exhibiendo la documentación correspondiente;

7. Mediante oficio UBA/DGABM/1387/2007 del 26 de septiembre de 2007, la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de la Unidad de Banca y Ahorro de esta Secretaría, requirió a "Banco Santander, S.A.", para que diera cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción I de la Novena de "las Reglas", como complemento a lo manifestado en el escrito indicado en el Antecedente anterior;

8. Mediante escrito recibido en esta dependencia el 19 de octubre de 2007, "Banco Santander, S.A." a través del señor Antonio Julián Sacido Martín, Representante a cargo de la Oficina de Representación en México de esa entidad financiera, dio cumplimiento al requerimiento señalado en el Antecedente anterior, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la fracción I de la novena de "las Reglas" dispone que en caso que una Entidad Financiera del Exterior modifique su denominación, las Oficinas de Representación que haya establecido en territorio nacional podrán ostentar su misma denominación, una vez que cumplan con la obligación señalada en dicha fracción;

2. Que "Banco Santander, S.A." dio cumplimiento a lo previsto en la novena fracción I de "las Reglas", como se desprende de las constancias precisadas en los antecedentes 6 y 8 de este oficio;

3. Que la Cuarta de "las Reglas" establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de la entidad financiera del exterior que corresponda, cualquier modificación a las autorizaciones que haya concedido para el establecimiento en territorio nacional de una Oficina de Representación;

4. Que resulta necesario modificar la autorización concedida con fecha 3 de agosto de 1972 a "Banco de Santander, S.A.", actualmente "Banco Santander, S.A.", para establecer en México una Oficina de Representación, en razón de su cambio de denominación y para quedar en términos de "las Reglas" vigentes;

5. Que esto es congruente con el objetivo de impulsar el desarrollo del marco de libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores y garanticen, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, y

6. Que una vez analizada la información y documentación presentada por la promovente, así como después de haber determinado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la procedencia de la modificación a la autorización referida en el Antecedente 1 de este oficio, esta Secretaría

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Modificar la autorización otorgada a través del oficio 305-I-A-27051 de fecha 3 de agosto de 1972 a "Banco de Santander, S.A.", actualmente "Banco Santander, S.A.", para establecer en territorio nacional una Oficina de Representación, para quedar en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** En uso de la facultad que le confiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Entidad Financiera del Exterior denominada "Banco Santander, S.A.", el establecimiento de una Oficina de Representación en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** La Oficina que se autoriza, deberá ostentar en todo momento la misma denominación de la Entidad Financiera del Exterior representada, seguida de la expresión "Oficina de Representación en México".

**TERCERO.-** En caso que "Banco Santander, S.A." modifique su denominación, su Oficina de Representación deberá dar aviso de ello en forma independiente a esta Secretaría, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Banco de México, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha en que se produzca, en los términos y condiciones que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.-** La Oficina de Representación sólo podrá suspender temporalmente todas sus actividades o llevar a cabo su cierre, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, la persona física designada por la Entidad Financiera del Exterior para fungir como representante a cargo de la oficina y las que en su caso la sustituyan, deberán someterse a la autorización de esta dependencia.

**QUINTO.-** La presente autorización es por su propia naturaleza jurídica, intransmisible.

**SEXTO.-** En su operación y funcionamiento, la Oficina de Representación estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y deberá observar en todo momento las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, las orientaciones que de acuerdo con la política financiera señalen el Banco de México, la citada Comisión y esta Secretaría, así como las demás que por su naturaleza le resulten aplicables.

**SEGUNDO.-** La Oficina de Representación autorizada deberá adoptar de inmediato las medidas necesarias a efecto de ostentar en todo momento, así como hacer mención expresa en su papelería, correspondencia y en su caso, propaganda, su nueva denominación.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "Banco Santander, S.A.", de conformidad con lo señalado en la cuarta de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito.

Atentamente

México, D.F., a 30 de octubre de 2007.- El Titular de la Unidad de Banca y Ahorro, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

(R.- 260364)

#### **EXTRACTO del Acuerdo de Extinción de la patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de Amando Alejandro Francisco Fernández y Lozada.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- 8/166/AGJ/3331/2004.- 326-SAT-772.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE EXTINCION DE QUIEN EN VIDA LLEVO EL NOMBRE DE AMANDO ALEJANDRO FRANCISCO FERNANDEZ Y LOZADA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 9o., penúltimo párrafo, y 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organismo Oficial, en relación con los diversos 159 y 166, párrafo segundo de la Ley Aduanera, esta Administración General de Aduanas, transcribe el extracto del Acuerdo de Extinción contenido en el oficio 325-SAT-V-A-96940, de fecha 22 de diciembre de 2004, mediante el cual la Administración General Jurídica, determinó extinguir la patente de Agente Aduanal del C. Amando Alejandro Francisco Fernández y Lozada, dictado en el expediente 8/166/AGJ/3331/2004, que en su parte conducente señala:

"En efecto, al haber fallecido el C. Amando Alejandro Francisco Fernández y Lozada, éste ya no puede promover por cuenta ajena el despacho aduanero de mercancía, no puede operar ni cumplir con sus obligaciones en términos de ley, y toda vez que el uso de la patente de agente aduanal es personal e intransferible, en los términos del antepenúltimo párrafo del artículo 159 de la Ley en aplicación, se hace necesario llevara cabo la baja de la patente que se otorgó al ahora finado.

## Resolución

### Primero

Se declara extinguida la patente de agente aduanal número 967, adscrita a la Aduana de Nuevo Laredo, que se otorgó a favor del C. Amando Alejandro Francisco Fernández y Lozada, de conformidad con los antecedentes y preceptos legales anteriormente mencionados.

### Segundo

Gírese atento oficio al Administrador General de Aduanas, a efecto de que se sirva ordenar a quien corresponda lleve a cabo la baja de la patente 967 por tratarse de un derecho personal e intransferible.”

México, D.F., a 5 de diciembre de 2007.- Así lo proveyó y firma, la Administradora Central de Operación Aduanera por suplencia en ausencia del Administrador General de Aduanas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 8o., segundo párrafo, 9o., penúltimo párrafo, 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, y reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organismo Informativo, **Fanny Angélica Eurán Graham**.- Rúbrica.

### **EXTRACTO del Acuerdo de Extinción de la patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de Miguel Angel Hernández Cota.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- 3/166/AGJ/3363/2002.- 326-SAT-776.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE EXTINCION DE QUIEN EN VIDA LLEVO EL NOMBRE DE MIGUEL ANGEL HERNANDEZ COTA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 9o., penúltimo párrafo, y 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organismo Oficial, en relación con los diversos 159 y 166, párrafo segundo de la Ley Aduanera, esta Administración General de Aduanas, transcribe el extracto del Acuerdo de Extinción contenido en el oficio 325-SAT-V-A-11741, de fecha 30 de abril de 2002, mediante el cual la Administración General Jurídica, determinó extinguir la patente de Agente Aduanal del C. Miguel Angel Hernández Cota, dictado en el expediente 3/166/AGJ/3363/2002, que en su parte conducente señala:

### Primero

“Se tienen por conocidas las circunstancias que se indican en el oficio número 326-SAT-III-3185 del 12 de abril de 2002, y por recibido el siguiente documento:

- Acta de defunción, emitida por el Registro Civil, Oficialía No. 01 con residencia en la ciudad de Veracruz, del 17 de abril de 2001, donde se manifiesta el fallecimiento del agente aduanal Miguel Angel Hernández Cota.

### Segundo

Se Declara extinguida la patente de agente aduanal número 761, adscrita a la Aduana de Veracruz, y con autorización número 3363 para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción otorgada a favor del C. Miguel Angel Hernández Cota de conformidad con los artículos 166 y 159 penúltimo párrafo de la Ley Aduanera.”

México, D.F., a 5 de diciembre de 2007.- Así lo proveyó y firma, la Administradora Central de Operación Aduanera por suplencia en ausencia del Administrador General de Aduanas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 8o., segundo párrafo, 9o., penúltimo párrafo, 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, y reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organismo Informativo, **Fanny Angélica Eurán Graham**.- Rúbrica.

**EXTRACTO del Acuerdo de Extinción de la patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de Carlos Herrera Arriaga.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- 5/166/AGJ/3143/2002.- 326-SAT-778.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE EXTINCION DE QUIEN EN VIDA LLEVO EL NOMBRE DE CARLOS HERRERA ARRIAGA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 9o., penúltimo párrafo, y 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organismo Oficial, en relación con los diversos 159 y 166, párrafo segundo de la Ley Aduanera, esta Administración General de Aduanas, transcribe el extracto del Acuerdo de Extinción contenido en el oficio 325-SAT-V-A-11834, de fecha 21 de mayo de 2002, mediante el cual la Administración General Jurídica, determinó extinguir la patente de Agente Aduanal del C. Carlos Herrera Arriaga, dictado en el expediente 5/166/AGJ/3143/2002, que en su parte conducente señala:

**Primero**

“Se tienen por conocidas las circunstancias que se indican en el oficio número 326-SAT-III-3693 del 29 de abril de 2002, y por recibido el siguiente documento:

- Acta de defunción, emitida por el registro civil, oficialía No. 1 con residencia en Huixquilucan, Estado de México, de 14 de abril de 2002, donde se manifiesta el fallecimiento del agente aduanal Carlos Herrera Arriaga.

**Segundo**

Se declara extinguida la patente de agente aduanal número 690, adscrita a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y la autorización número 3143 para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción, otorgada a favor del C. Carlos Herrera Arriaga, de conformidad con los artículos 166 y 159 penúltimo párrafo.”

México, D.F., a 5 de diciembre de 2007.- Así lo proveyó y firma, la Administradora Central de Operación Aduanera por suplencia en ausencia del Administrador General de Aduanas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 8o., segundo párrafo, 9o., penúltimo párrafo, 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, y reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organismo Informativo, **Fanny Angélica Eurán Graham**.- Rúbrica.

**EXTRACTO del Acuerdo de Extinción de la patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de Felipe Javier Lara Beltrán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- 02/166/AGJI/3017/2001.- 326-SAT-774.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE EXTINCION DE QUIEN EN VIDA LLEVO EL NOMBRE DE FELIPE JAVIER LARA BELTRAN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 9o., penúltimo párrafo, y 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organismo Oficial, en relación con los diversos 159 y 166, párrafo segundo de la Ley Aduanera, esta Administración General de Aduanas, transcribe el extracto del Acuerdo de Extinción contenido en el oficio 325-SAT-V-B-12367, de fecha 14 de marzo de 2001, mediante el cual la Administración General Jurídica, determinó extinguir la patente de Agente Aduanal del C. Felipe Javier Lara Beltrán, dictado en el expediente 02/166/AGJI/3017/2001, que en su parte conducente señala:

**Primero**

“Se tienen por conocidas las circunstancias que se indican en el oficio número 326-SAT-09-700-III-1336 del 15 de febrero de 2001, y por recibido el siguiente documento:

- Copia certificada del acta de defunción, emitida por el Registro Civil del Distrito Federal, del 3 de agosto de 1999, donde se manifiesta el fallecimiento del agente aduanal Felipe Javier Lara Beltrán.

**Segundo**

Se extingue la patente de agente aduanal número 922, adscrita a la Aduana de Querétaro, y la autorización para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción número 3017 otorgado a favor del C. Felipe Javier Lara Beltrán de conformidad con los artículos 166 y 159 penúltimo párrafo.”

México, D.F., a 5 de diciembre de 2007.- Así lo proveyó y firma, la Administradora Central de Operación Aduanera por suplencia en ausencia del Administrador General de Aduanas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 8o., segundo párrafo, 9o., penúltimo párrafo, 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, y reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organismo Informativo, **Fanny Angélica Eurán Graham**.- Rúbrica.

**EXTRACTO del Acuerdo de Extinción de la patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de Carlos Armando Lujan Bagues.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- 6/166/AGJ/0312/2002.- 326-SAT-780.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE EXTINCION DE QUIEN EN VIDA LLEVO EL NOMBRE DE CARLOS ARMANDO LUJAN BAGUES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 9o., penúltimo párrafo, y 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organismo Oficial, en relación con los diversos 159 y 166, párrafo segundo de la Ley Aduanera, esta Administración General de Aduanas, transcribe el extracto del Acuerdo de Extinción contenido en el oficio 325-SAT-V-A-12035, de fecha 1 de agosto de 2002, mediante el cual la Administración General Jurídica, determinó extinguir la patente de Agente Aduanal del C. Carlos Armando Lujan Bagues, dictado en el expediente 6/166/AGJ/0312/2002, que en su parte conducente señala:

**Primero**

“Se tienen por conocidas las circunstancias que se indican en el oficio número 326-SAT-III-5388 del 21 de junio de 2002, y por recibido el siguiente documento:

- Acta de defunción emitida por el Registro Civil de Ojinaga con residencia en Ojinaga, Chihuahua el 14 de mayo de 2002, donde se manifiesta el fallecimiento del Agente Aduanal Carlos Armando Lujan Bagues.

**Segundo**

Se declara extinguida la patente de agente aduanal número 0312, adscrita a la Aduana de Ojinaga, Chih., otorgada a favor del C. Carlos Armando Lujan Bagues, de conformidad con los artículos 166 y 159 penúltimo párrafo.”

México, D.F., a 5 de diciembre de 2007.- Así lo proveyó y firma, la Administradora Central de Operación Aduanera por suplencia en ausencia del Administrador General de Aduanas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 8o., segundo párrafo, 9o., penúltimo párrafo, 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, y reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organismo Informativo, **Fanny Angélica Eurán Graham**.- Rúbrica.

**EXTRACTO del Acuerdo de Extinción de la patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de Luis Alberto Medina Aguirre.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- 1/166/AGJ/3820/2003.- 326-SAT-790.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE EXTINCION DE QUIEN EN VIDA LLEVO EL NOMBRE DE LUIS ALBERTO MEDINA AGUIRRE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 9o., penúltimo párrafo, y 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organismo Oficial, en relación con los diversos 159 y 166, párrafo segundo de la Ley Aduanera, esta Administración General de Aduanas, transcribe el extracto del Acuerdo de Extinción contenido en el oficio 325-SAT-V-E-16952, de fecha 14 de noviembre de 2003, mediante el cual la Administración General Jurídica, determinó extinguir la patente de Agente Aduanal del C. Luis Alberto Medina Aguirre, dictado en el expediente 1/166/AGJ/3820/2003, que en su parte conducente señala:

“En efecto, al haber fallecido el C. Luis Alberto Medina Aguirre, éste ya no puede promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, no puede operar ni cumplir con sus obligaciones en términos de ley, y toda vez que el uso de la patente de agente aduanal es personal e intransferible, en los términos del antepenúltimo párrafo del artículo 159 de la Ley en aplicación, se hace necesario llevar a cabo la baja de la patente que se otorgó al ahora finado. En tal virtud se emite la siguiente:

**Resolución****Primero**

Se declara extinguida la patente de agente aduanal número 1269, adscrita a la Aduana de Ciudad Juárez, así como la autorización para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción número 3820, que se otorgó a favor del C. Luis Alberto Medina Aguirre de conformidad con los preceptos legales anteriormente citados.

**Segundo**

Gírese atento oficio al Administrador General de Aduanas, a efecto de que se sirva ordenar a quien corresponda llevar a cabo la baja de la patente 1269 por tratarse de un derecho personal e intransferible, debiendo publicarse un extracto de esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación.”

México, D.F., a 5 de diciembre de 2007.- Así lo proveyó y firma, la Administradora Central de Operación Aduanera por suplencia en ausencia del Administrador General de Aduanas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 8o., segundo párrafo, 9o., penúltimo párrafo, 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, y reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organismo Informativo, **Fanny Angélica Eurán Graham**.- Rúbrica.

**EXTRACTO del Acuerdo de Extinción de la patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de Luis Moreno González.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- 8/166/AGJ/403/2002.- 326-SAT-797.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE EXTINCION DE QUIEN EN VIDA LLEVO EL NOMBRE DE LUIS MORENO GONZALEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 9o., penúltimo párrafo, y 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organismo Oficial, en relación con los diversos 159 y 166, párrafo segundo de la Ley Aduanera, esta Administración General de Aduanas, transcribe el extracto del Acuerdo de Extinción contenido en el oficio 325-SAT-V-A-12041, de fecha 5 de agosto de 2002, mediante el cual la Administración General Jurídica, determinó extinguir la patente de Agente Aduanal del C. Luis Moreno González, dictado en el expediente 8/166/AGJ/403/2002, que en su parte conducente señala:

**“Primero**

- Acta de defunción del 10 de junio del 2002, emitida por el Registro Civil, Oficialia No. 14 con residencia en la Ciudad de México, D.F., donde se manifiesta el fallecimiento del agente aduanal Luis Moreno González....

**Segundo**

Se declara extinguida la patente de agente aduanal número 403, adscrita a la Aduana de Nuevo Laredo, otorgada a favor del C. Luis Moreno González de conformidad con los artículos 166 y 159 penúltimo párrafo de la Ley Aduanera vigente.”

México, D.F., a 5 de diciembre de 2007.- Así lo proveyó y firma, la Administradora Central de Operación Aduanera por suplencia en ausencia del Administrador General de Aduanas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 8o., segundo párrafo, 9o., penúltimo párrafo, 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, y reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organó Informativo, **Fanny Angélica Eurán Graham**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la Declaración de Extinción del derecho de ejercer la patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de Ermilo Enrique Richer Santos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- 3/166/AGJ/3238/2004.- 326-SAT-801.

EXTRACTO DE LA DECLARACION DE EXTINCION DEL DERECHO DE EJERCER LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL DE QUIEN EN VIDA LLEVO EL NOMBRE DE ERMILO ENRIQUE RICHER SANTOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 9o., penúltimo párrafo, y 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organó Oficial, en relación con los diversos 159 y 166, párrafo segundo de la Ley Aduanera, esta Administración General de Aduanas, transcribe el extracto de la Declaración de Extinción del Derecho de ejercer la Patente de Agente Aduanal contenida en el oficio 325-SAT-V-E-14983, de fecha 10 de febrero de 2004, mediante la cual la Administración General Jurídica, determinó extinguir el derecho de ejercer la patente de Agente Aduanal del C. Ermilo Enrique Richer Santos, dictada en el expediente 3/166/AGJ/3238/2004, que en su parte conducente señala:

**“Primero**

Se declara extinguida la patente de agente aduanal número 573 adscrita a la Aduana de Nuevo Laredo, así como la autorización para actuar en aduanas distintas a la de adscripción número 3238, que se otorgó a favor del C. Ermilo Enrique Richer Santos...

**Segundo**

Gírese atento oficio al C. Administrador General de Aduanas, a efecto de que se sirvas ordenar a quien corresponda lleve a cabo la baja de la patente 573 por tratarse de un derecho personal e intransferible.”

México, D.F., a 5 de diciembre de 2007.- Así lo proveyó y firma, la Administradora Central de Operación Aduanera por suplencia en ausencia del Administrador General de Aduanas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 8o., segundo párrafo, 9o., penúltimo párrafo, 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, y reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organó Informativo, **Fanny Angélica Eurán Graham**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 14/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

#### RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 14/2007

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafo segundo de la Ley Minera; 6o., fracción III y 33 de su Reglamento, y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes, por término de vigencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42, fracción I, de la citada Ley Minera, resuelve.

**PRIMERO.-** Declarar la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los siguientes lotes mineros, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
203969	GUADALAJARA, JAL.	14408	LOS PAPUCHOS	5.0762	TEQUILA	JAL.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

**TERCERO.-** Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.-** Conforme a lo Dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2007.- El Director General de Minas, **Carlos Eduardo de la Cruz Ledezma**.- Rúbrica.

### **AVISO por el que se informa sobre los prestadores de servicios de certificación, que actualmente se encuentran acreditados por la Secretaría de Economía para prestar los servicios de emisión de certificados digitales y conservación de mensajes de datos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

#### AVISO

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, en cumplimiento con el artículo 3o. del Reglamento del Código de Comercio en Materia de Prestadores de Servicios de Certificación, informa al público en general sobre los Prestadores de Servicios de Certificación, que actualmente se encuentran acreditados por esta dependencia para prestar los servicios de Emisión de Certificados Digitales y Conservación de Mensajes de Datos.

<b>Prestador de Servicios de Certificación</b>	<b>Servicio</b>	<b>Fecha de Acreditación</b>
Advantage Security S. de R.L. de C.V.	Emisión de Certificados Digitales	13 de diciembre de 2005
PSC World, S.A. de C.V.	Emisión de Certificados Digitales	15 de diciembre de 2005
Advantage Security S. de R.L. de C.V.	Conservación de Mensajes de Datos	8 de octubre de 2007

México, D.F., a 4 de diciembre de 2007.- El Director General, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-451-ONNCCE-2007, NMX-C-452-ONNCCE-2007, NMX-C-453-ONNCCE-2007, NMX-C-454-ONNCCE-2007, NMX-C-455-ONNCCE-2007, NMX-C-456-ONNCCE-2007 y NMX-C-457-ONNCCE-2007.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-C-451-ONNCCE-2007 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - PINTURAS - PINTURAS PARA SEÑALAMIENTO HORIZONTAL - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-U-028-1981); NMX-C-452-ONNCCE-2007 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - PINTURAS - METODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACION DEL TIEMPO DE SECADO EN PINTURAS PARA SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (CANCELA A LA NMX-U-021-1976); NMX-C-453-ONNCCE-2007 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - PINTURAS - METODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACION DE FLEXIBILIDAD EN PINTURAS PARA SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (CANCELA A LA NMX-U-033-1977); NMX-C-454-ONNCCE-2007 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - PINTURAS - METODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACION DE DENSIDAD ABSOLUTA EN PINTURAS (CANCELA A LA NMX-U-024-1976); NMX-C-455-ONNCCE-2007 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - PINTURAS - METODO DE ENSAYO PARA DETERMINACION DE LA VISCOSIDAD EMPLEANDO EL VISCOSIMETRO STORMER EN PINTURAS PARA SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (CANCELA A LA NMX-K-277-1976); NMX-C-456-ONNCCE-2007 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - PINTURAS - METODO DE ENSAYO PARA DETERMINACION DEL GRADO DE FINURA DE LOS PIGMENTOS EN PINTURAS PARA SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (CANCELA A LA NMX-U-027-1976) Y NMX-C-457-ONNCCE-2007 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - PINTURAS - METODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA ABRASION EN PINTURAS PARA SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (CANCELA A LA NMX-U-020-1976).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha sociedad ubicada en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, 03940, México, D.F. o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-C-451-ONNCCE-2007</b>	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - PINTURAS - PINTURAS PARA SEÑALAMIENTO HORIZONTAL - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-U-028-1981).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de desempeño que debe tener la pintura empleada para el señalamiento horizontal.	
Esta Norma Mexicana es aplicable para pinturas líquidas base agua y base solvente de fabricación nacional o de importación.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir norma internacional al momento de su elaboración.	
<b>NMX-C-452-ONNCCE-2007</b>	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - PINTURAS - METODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACION DEL TIEMPO DE SECADO EN PINTURAS PARA SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (CANCELA A LA NMX-U-021-1976).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo para la determinación del tiempo de secado al tacto y al rodamiento de las pinturas base agua y base solvente.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir norma internacional al momento de su elaboración.	
<b>NMX-C-453-ONNCCE-2007</b>	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - PINTURAS - METODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACION DE FLEXIBILIDAD EN PINTURAS PARA SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (CANCELA A LA NMX-U-033-1977).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo para determinar la capacidad que tiene una película de pintura, para absorber las contracciones y alargamientos sin que presente fracturas, agrietamiento o discontinuidades.	
Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo para la determinación con el mandril circular, de la flexibilidad de la PSH cuando se aplica a una superficie plana de metal con una textura uniforme.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir norma internacional al momento de su elaboración.	
<b>NMX-C-454-ONNCCE-2007</b>	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - PINTURAS - METODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACION DE DENSIDAD ABSOLUTA EN PINTURAS (CANCELA A LA NMX-U-024-1976).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo para la determinación de densidad absoluta de las pinturas base agua y base solvente.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es parcialmente equivalente a la norma internacional ISO 2811-1:1997 en los puntos 5, 6.1.1, 6.2, 6.3, 6.4, 8.2, 9.A.1 y en la tabla A.1.	
<b>NMX-C-455-ONNCCE-2007</b>	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - PINTURAS - METODO DE ENSAYO PARA DETERMINACION DE LA VISCOSIDAD EMPLEANDO EL VISCOSIMETRO STORMER EN PINTURAS PARA SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (CANCELA A LA NMX-K-277-1976).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo para la determinación de la viscosidad de las pinturas base agua y base solvente, empleando el viscosímetro Stormer.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir norma internacional al momento de su elaboración.	

<b>NMX-C-456-ONNCCE-2007</b>	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - PINTURAS - METODO DE ENSAYO PARA DETERMINACION DEL GRADO DE FINURA DE LOS PIGMENTOS EN PINTURAS PARA SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (CANCELA A LA NMX-U-027-1976).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo para la determinación del grado de molienda de los pigmentos en las pinturas base agua y base solvente.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir norma internacional al momento de su elaboración.	
<b>NMX-C-457-ONNCCE-2007</b>	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - PINTURAS - METODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA ABRASION EN PINTURAS PARA SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (CANCELA A LA NMX-U-020-1976).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación de la resistencia a la abrasión producida por chorro de arena de la pintura base agua y base solvente aplicada en lámina de acero.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir norma internacional al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 4 de diciembre de 2007.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública de los proyectos de normas PROY-NMX-N-069-SCFI-2007, PROY-NMX-N-082-SCFI-2007 y PROY-NMX-N-087-SCFI-2007.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS PROY-NMX-N-069-SCFI-2007, INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-FREENESS DE LA PULPA (METODO CANADIAN ESTANDAR)-METODO DE PRUEBA; PROY-NMX-N-082-SCFI-2007, INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-RESISTENCIA DEL CARTON Y LINER AL ESTALLIDO (MULLEN)-METODO DE PRUEBA Y PROY-NMX-N-087-SCFI-2007, INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-RESISTENCIA DEL PAPEL AL ESTALLIDO (MULLEN)-METODO DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Celulosa y Papel.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Jaime Balmes número 11, Torre B piso 6 (Plaza Polanco), colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510 México, D.F. o al correo electrónico [psilva@camaradelpapel.org.mx](mailto:psilva@camaradelpapel.org.mx), con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<b>PROY-NMX-N-069-SCFI-2007</b>	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-FREENESS DE LA PULPA (METODO CANADIAN ESTANDAR)-METODO DE PRUEBA.
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar el freeness de la pulpa, el cual está diseñado para proporcionar una medida de la velocidad con la que una suspensión diluida de pulpa (3 g de pulpa en 1 L de agua) puede ser drenada. El freeness o velocidad de drenado, ha mostrado estar relacionado con las condiciones de la superficie y el hinchamiento de las fibras. Además de estos factores, el resultado depende también de las condiciones bajo las que se lleva a cabo la prueba, por ejemplo, preparación de la pasta, temperatura y calidad del agua	
<b>PROY-NMX-N-082-SCFI-2007</b>	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-RESISTENCIA DEL CARTON Y LINER AL ESTALLIDO (MULLEN)-METODO DE PRUEBA.
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento a seguir para la determinación de la resistencia del cartón y liner al estallido, por medio de un instrumento tipo diafragma moldeado en forma de disco. Se sujeta una muestra de cartón, cartoncillo, liner, médium o uno similar, entre 2 placas con aberturas circulares en sus centros. Un diafragma expandible se distiende por la placa inferior, a través de un medio de presión hidráulica hasta que la muestra estalla.	
<b>PROY-NMX-N-087-SCFI-2007</b>	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-RESISTENCIA DEL PAPEL AL ESTALLIDO (MULLEN)-METODO DE PRUEBA.
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento a seguir para la determinación de la resistencia del papel al estallido y aplica sólo a los papeles indicados en el inciso a, b y c. El intervalo para medir la resistencia al estallido del papel es de 7 psi a 157 psi, estando en forma de hojas planas hasta 0,6 mm (0,025 pulg.) de espesor.	

México, D.F., a 4 de diciembre de 2007.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

#### **AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-374-ONNCCE-CNCP-2007.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-374-ONNCCE-CNCP-2007 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-TINACOS Y CISTERNAS PREFABRICADAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO (CANCELARA A LA NMX-C-374-ONNCCE-2000).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por los Organismos Nacionales de Normalización denominados "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)" y "Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno de los organismos que lo propuso, ubicados en Calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, 03940, México D.F., y Bulevar Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, 53500, Estado de México, o a los correos electrónicos servicios@mail.onncce.org.mx y agmarban@cncp.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<b>PROY-NMX-C-374-ONNCCE-CNCP-2007</b>	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-TINACOS Y CISTERNAS PREFABRICADAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO (CANCELARA A LA NMX-C-374-ONNCCE-2000).
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los tinacos y cisternas prefabricados destinados al almacenamiento de agua en las edificaciones. Incorpora criterios enfocados a conservar el agua en las condiciones en la que es recibida, asimismo incluye un lenguaje con términos y conceptos accesibles al público en general que le permite identificar con mayor claridad las bondades de estos productos.	

México, D.F., a 4 de diciembre de 2007.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

**LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2007.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CARLOS GARCIA FERNANDEZ, Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos, se tiene a bien expedir el siguiente:

**Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2007**

El objeto del presente Listado es dar a conocer cada mes los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx).

Atentamente

México, D.F., a 6 de diciembre de 2007.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Carlos García Fernández**.- Rúbrica.

**Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta de noviembre de 2007**

<b>ASUNTOS RECIBIDOS</b>			
<b>COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE</b>			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE DEPORTES 2007	12/11/2007	MIR POR NO COSTOS
<b>COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIERO</b>			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACION Y ADMINISTRACION DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF)	7/11/2007	MIR POR NO COSTOS
	DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 11, 12 Y 13 DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS APLICABLES A LOS CONTRATOS DE ADHESION, PUBLICIDAD, ESTADOS DE CUENTA Y COMPROBANTES DE OPERACION DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE NO REGULADAS.	9/11/2007	MIR ORDINARIA
<b>COMISION PARA LA REGULARIZACION Y TENENCIA DE LA TIERRA</b>			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	REGLA 1/07 REGLA PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	23/11/2007	RESPUESTA A DICTAMEN
	REGLA 2/07 REGLAS PARA LA ENAJENACION DE SUPERFICIES DESOCUPADAS	23/11/2007	RESPUESTA A DICTAMEN
	REGLA 2/07 REGLAS PARA LA ENAJENACION DE SUPERFICIES DESOCUPADAS	29/11/2007	RESPUESTA A DICTAMEN
	REGLA 3/07 REGLA PARA LA ENAJENACION DE SUPERFICIES OCUPADAS.	23/11/2007	RESPUESTA A DICTAMEN
<b>INSTITUTO DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO</b>			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE ABROGA LA "RESOLUCION POR LA QUE EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO DA A CONOCER LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE PAGO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE AGOSTO DE 2002, INCLUYENDO SUS MODIFICACIONES, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2002	29/11/2007	MIR POR NO COSTOS
	REGLAS DE CARACTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LAS CARACTERISTICAS DE LA PUBLICACION DEL AVISO RELATIVO A LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 122 BIS 28 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO	29/11/2007	MIR POR NO COSTOS

<b>INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL</b>			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA	28/11/2007	MIR POR NO COSTOS
<b>INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS</b>			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	MIR_NOCOSTOS_ESTATUTO ORGANICO DEL INEA	16/11/2007	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
<b>LUZ Y FUERZA DEL CENTRO</b>			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	REFORMAS AL ESTATUTO ORGANICO DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO.	8/11/2007	MIR POR NO COSTOS
<b>PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR</b>			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS EN MATERIA DE CONTRATOS DE ADHESION, PUBLICIDAD, ESTADOS DE CUENTA Y COMPROBANTES DE OPERACION EMITIDOS POR LAS ENTIDADES COMERCIALES.	28/11/2007	MIR ORDINARIA
<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 11, 12, 13 Y 23 DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE ACTUEN COMO FIDUCIARIAS EN FIDEICOMISOS QUE OTORGUEN CREDITO, PRESTAMO O FINANCIAMIENTO AL PUBLICO	1/11/2007	RESPUESTA A DICTAMEN
	CIRCULAR S-8.1.- PRODUCTOS DE SEGUROS.- SE SEÑALA LA FORMA Y TERMINOS PARA SU REGISTRO.	15/11/2007	NUEVA VERSION DEL ANTEPROYECTO
	CIRCULAR S-21.11 SE DAN A CONOCER LOS DIAS QUE CERRARAN Y SUSPENDERAN OPERACIONES DURANTE 2008.	7/11/2007	MIR POR NO COSTOS
	CIRCULAR F-18.8 SE DAN A CONOCER LOS DIAS QUE CERRARAN Y SUSPENDERAN OPERACIONES DURANTE 2008.	7/11/2007	MIR POR NO COSTOS
	CIRCULAR S-21.12 SE COMUNICA PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.	7/11/2007	MIR POR NO COSTOS
	CIRCULAR F-18.9 SE COMUNICA PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.	7/11/2007	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A TRAVES DE LAS QUE SE FIJAN LOS REQUISITOS DE LAS SOCIEDADES INMOBILIARIAS DE LAS PROPIAS INSTITUCIONES, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE ABRIL DE 2002 Y MODIFICADAS MEDIANTE ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO DIARIO EL 28 DE MARZO DE 2003, 13 DE FEBRERO DE 2006, 21 DE ABRIL DE 2006 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007.	9/11/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA LA INVERSION DE LAS RESERVAS TECNICAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE AGOSTO DE 2000 Y MODIFICADAS MEDIANTE ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO DIARIO EL 21 DE ENERO DE 2005, 21 DE ABRIL DE 2006 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007.	9/11/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA EL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE DICIEMBRE DE 2004 Y MODIFICADAS MEDIANTE ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO DIARIO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2005, 21 DE ABRIL DE 2006, 5 DE JULIO DE 2006, 30 DE NOVIEMBRE DE 2006, 31 DE ENERO DE 2007 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007.	12/11/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA LA INVERSION DE LAS RESERVAS TECNICAS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE AGOSTO DE 2000 Y MODIFICADAS MEDIANTE ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO DIARIO EL 13 DE AGOSTO DE 2001, 6 DE FEBRERO DE 2003, 9 DE AGOSTO DE 2004, 21 DE ABRIL DE 2006, 30 DE NOVIEMBRE DE 2006 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007.	12/11/2007	MIR ORDINARIA
REGLAS PARA LA CONSTITUCION, INCREMENTO Y VALUACION DE LAS RESERVAS TECNICAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.	14/11/2007	MIR ORDINARIA
REGLAS PARA LA CONSTITUCION DE LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO POR REASEGURO CEDIDO Y REASEGURO TOMADO, PARA LAS OPERACIONES DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASI COMO DE DAÑOS.	14/11/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS NORMAS GENERALES PARA LA DESINCORPORACION POR FUSION, DE EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA.	14/11/2007	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR CONSAR 71-1 REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS INDICES DE RENDIMIENTO NETO DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, APLICABLES A LOS PROCESOS DE TRASPASO, ASIGNACION DE CUENTAS INDIVIDUALES, Y COMO RESULTADO DE LA FUSION ENTRE ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.	15/11/2007	MIR POR NO COSTOS

	REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	20/11/2007	MIR POR NO COSTOS
	DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2008 EN LOS QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, PENSIONISSSTE, SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DEBERAN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES.	22/11/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO POR EL QUE SE COMUNICA PERIODO VACACIONAL.	23/11/2007	MIR POR NO COSTOS
	DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2008, EN QUE LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, DEBERAN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES	23/11/2007	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS
	CIRCULAR CONSAR 61-5, REGLAS GENERALES SOBRE LA ADMINISTRACION DE CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS TRABAJADORES ISSSTE A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE EL PENSIONISSSTE, LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR.	27/11/2007	MIR ORDINARIA
<b>SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES</b>			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO GENARO ESTRADA Y EL CONSEJO CONSULTIVO DEL ACERVO HISTORICO DIPLOMATICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	8/11/2007	MIR POR NO COSTOS
	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY SOBRE TRANSPORTE AEREO	21/11/2007	SOLICITUD DE OPINION SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSION DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2007	28/11/2007	MIR POR NO COSTOS
<b>SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION</b>			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO LIBRE DE INFLUENZA AVIAR	13/11/2007	NUEVA VERSION
	ADICION A LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO DE CARTAMO, CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIerno 2006/2007, PUBLICADOS EL 9 DE AGOSTO DE 2007, PARA INCORPORAR LA CANOLA.	1/11/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LIBRE DE SALMONELOSIS AVIAR Y ENFERMEDAD DE NEWCASTLE, PRESENTACION VELOGENICA, EL TERRITORIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS	5/11/2007	MIR POR NO COSTOS

	LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO DE CARTAMO, CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2007.	12/11/2007	MIR POR NO COSTOS	
	MODIFICACION A LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO DEL ALGODON NACIONAL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, PARA SU APLICACION A LOS CICLOS AGRICOLAS OTOÑO-INVIERNO 2006/2007 Y PRIMAVERA-VERANO 2007.	14/11/2007	MIR POR NO COSTOS	
	ACLARACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO DE RIESGO COMPARTIDO PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS (FOMAGRO) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 2 DE MARZO DE 2005.	20/11/2007	MIR POR NO COSTOS	
	PRIMER AVISO DEL APOYO POR COMPENSACION DE BASES DE MAIZ AMARILLO Y SORGO DEL ESQUEMA DE APOYOS A LA AGRICULTURA POR CONTRATO DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2007.	22/11/2007	MIR POR NO COSTOS	
	CONVOCATORIA PARA EL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL 2007	27/11/2007	MIR POR NO COSTOS	
	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE INTEGRACION DEL PADRON UNICO DE ORGANIZACIONES Y BENEFICIARIOS DEL SECTOR AGROPECUARIO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.	30/11/2007	MIR POR NO COSTOS	
	ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-ZOO-1995, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES ZOOSANITARIAS PARA LAS INSTALACIONES, EQUIPO Y OPERACION DE ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS, BIOLOGICOS Y ALIMENTICIOS PARA USO EN ANIMALES O CONSUMO POR ESTOS	20/11/2007	NUEVA VERSION	
<b>SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>				
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION	
	DE INICIO DE UNA ETAPA EXTRAORDINARIA DEL CANJE DE PLACAS 2004-2006 PARA LOS VEHICULOS QUE OPERAN LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJE, TURISMO, CARGA Y SERVICIOS AUXILIARES	6/11/2007	MIR POR NO COSTOS	
	ACUERDO POR EL QUE SE DELIMITAN Y DETERMINAN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE TAKUNTA Y CAYO ARCAS, AMBOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE.	30/11/2007	MIR POR NO COSTOS	
<b>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>				
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION	
	DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE AHORRO PARA EL RETIRO OPORTUNIDADES.	29/11/2007	NUEVA VERSION	
	DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE AHORRO PARA EL RETIRO OPORTUNIDADES.	29/11/2007	NUEVA VERSION	

SECRETARIA DE ECONOMIA			
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION	
DECRETO PARA EL APOYO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE Y EL IMPULSO AL DESARROLLO DEL MERCADO INTERNO DE ESTE TIPO DE VEHICULOS	23/11/2007	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES	
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR DIVERSAS MERCANCIAS CLASIFICADAS EN LA PARTIDA 44.12 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION	1/11/2007	NUEVA VERSION	
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR DIVERSAS MERCANCIAS CLASIFICADAS EN LA PARTIDA 4412 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION (CANCELACION)	16/11/2007	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE	
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CUPO PARA IMPORTAR EN 2007, PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS LACTEOS SUPERIOR AL 50%, EN PESO, EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCION 1901.90.04	12/11/2007	NUEVA VERSION	
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO	15/11/2007	NUEVA VERSION	
TERCERA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	1/11/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR	
TERCERA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	23/11/2007	MIR POR NO COSTOS	
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL OCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA NO. 8, SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DEL PERU.	12/11/2007	MIR POR NO COSTOS	
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL OCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA NO. 8, SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DEL PERU.	22/11/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR	
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR ATUN EN LATA, CON UN PESO NO MAYOR A 1 KILOGRAMO, ORIGINARIO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.	13/11/2007	MIR POR NO COSTOS	
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR ATUN EN LATA, CON UN PESO NO MAYOR A 1 KILOGRAMO, ORIGINARIO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.	23/11/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR	

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA, LOMOS DE ATUN ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	13/11/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA, LOMOS DE ATUN ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	23/11/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONTINGENTE ARANCELARIO PARA IMPORTAR EN 2008, EXENTA DE ARANCEL, LECHE EN POLVO ORIGINARIA DE LOS PAISES MIEMBROS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO.	14/11/2007	MIR ORDINARIA
CUARTA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL, EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	12/11/2007	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR EN 2008 CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS LACTEOS SUPERIOR AL 50%, EN PESO, EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCION 1901.90.04	15/11/2007	MIR ORDINARIA
CUARTA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	16/11/2007	MIR POR EMERGENCIA
LINEAMIENTOS QUE REGULAN A LAS EMPRESAS SOCIALES DE CAPITALIZACION EN EL ESQUEMA DE REVOLVENCIA QUE IMPULSA LA COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD, EN TERMINOS DEL NUMERAL 4.4 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD, PUBLICADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2004.	23/11/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA, MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS EN POLVO ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	26/11/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR DIVERSAS MERCANCIAS CLASIFICADAS EN EL CAPITULO 95 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION	29/11/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA INTERNAR DURANTE EL AÑO 2008, A LA REPUBLICA DE COLOMBIA, VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS, ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LA DECISION 42 DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL TRATADO, SUSCRITA ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	29/11/2007	MIR POR NO COSTOS

	ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A TAIWAN, PENGHU, KIMEN Y MATSU (TAIPEI CHINO), VEHICULOS AUTOMOVILES, ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DURANTE 2008, AL AMPARO DEL ACUERDO TEMPORAL CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL TERRITORIO ADUANERO INDEPENDIENTE DE TAIWAN, PENGHU, KIMEN Y MATSU (TAIPEI CHINO).	29/11/2007	MIR POR NO COSTOS	
	ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA OPERACION DE LA EXPEDICION DEL AVISO AUTOMATICO DE IMPORTACION O DE EXPORTACION PARA DIAMANTES EN BRUTO Y DEL CERTIFICADO DEL PROCESO KIMBERLY.	30/11/2007	MIR ORDINARIA	
	AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA NO. 55, SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ARGENTINA, LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, SIENDO LOS ULTIMOS CUATRO ESTADOS PARTES DEL MERCADO COMUN DEL SUR.	30/11/2007	MIR POR NO COSTOS	
<b>SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA</b>				
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION	
	ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL INMUEBLE DENOMINADO MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA UBICADO EN PASEO DE LA REFORMA Y GANDHI S/N, COLONIA CHAPULTEPEC POLANCO, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO D.F.	6/11/2007	MIR ORDINARIA	
	AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DE DICIEMBRE DE 2007 Y DE ENERO DE 2008, EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERA SUS SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO.	26/11/2007	MIR POR NO COSTOS	
<b>SECRETARIA DE ENERGIA</b>				
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION	
	ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN EL "MODELO DE CONTRATO DE ENTREGA RECEPCION DE SUBPRODUCTOS PETROLIFEROS O PETROQUIMICOS BASICOS" Y DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES EN LA MATERIA	23/11/2007	NUEVA VERSION	
	RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBAN LOS COSTOS DE SERVICIO PROPUESTOS POR PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA COMO PARTE DEL CAPITULO II DEL CATALOGO DE PRECIOS Y CONTRAPRESTACIONES QUE FORMA PARTE DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL	26/11/2007	RESPUESTA A DICTAMEN	
	LINEAMIENTOS PARA LA EMISION DEL DICTAMEN A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCION VII DEL ARTICULO 193 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA SOBRE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO DEL SECTOR ENERGIA.	1/11/2007	MIR POR NO COSTOS	

MANUAL DE ORGANIZACION CONAE	12/11/2007	MIR POR NO COSTOS	
RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DEL PRECIO MAXIMO DEL GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO A QUE SE REFIERE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE PRECIOS Y TARIFAS PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL DIR-GAS-001-1996	21/11/2007	MIR ORDINARIA	
MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-ENER-2000, EFICIENCIA ENERGETICA DE LAVADORAS DE ROPA ELECTRODOMESTICAS. LIMITES, METODO DE PRUEBA Y ETIQUETADO.	30/11/2007	MIR ORDINARIA	
MODIFICACIONES A LA NOM-028-NUCL-1996, MANEJO DE DESECHOS RADIATIVOS EN INSTALACIONES RADIATIVAS QUE UTILIZAN FUENTES ABIERTAS.	27/11/2007	NUEVA VERSION	
MODIFICACIONES A LA NOM-032-NUCL-1997, ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA OPERACION DE UNIDADES PARA TELETERAPIA QUE UTILIZAN MATERIAL RADIATIVO.	27/11/2007	NUEVA VERSION	
<b>SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA</b>			
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION	
LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACION DE LAS AUDITORIAS QUE DETERMINE LLEVAR A CABO LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.	16/11/2007	NUEVA VERSION	
LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR, PROVENIENTES DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DESTINADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.	13/11/2007	MIR POR NO COSTOS	
<b>SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>			
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION	
DECLARATORIA DE CLASIFICACION DEL RIO COATZACOALCOS, SUS AFLUENTES (RIO CALZADAS, ARROYO GOPALAPA Y ARROYO TEAPA) Y LA LAGUNA PAJARITOS.	8/11/2007	NUEVA VERSION	
PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO DEL PARQUE NACIONAL LAGUNAS DE MONTEBELLO	30/11/2007	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES	
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL DISTRITO DE RIEGO 111, RIO PRESIDIO, SINALOA	22/11/2007	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES	
AVISO DE PRORROGA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA EMERGENTE NOM-EM-154-SEMARNAT-2007, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA CONTROLAR, ERRADICAR Y PREVENIR LA DISEMINACION DEL TERMES COPTOTERMES GESTROI, PUBLICADA EN EL DOF EL 8 DE MAYO DE 2007.	1/11/2007	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)	

	NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-015-CNA-2007, REQUISITOS PARA LA DISPOSICION DE AGUAS AL SUELO Y SUBSUELO	15/11/2007	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS
	ACUERDO POR EL QUE SE CREA CON CARACTER DE PERMANENTE EL COMITE INTERSECRETARIAL PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE MARES Y COSTAS	22/11/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO POR EL QUE SE CREA CON CARACTER PERMANENTE LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE MARES Y COSTAS. (EN ALCANCE AL NUMERO DE SISTEMA 14296 ENVIADO EL 22/11/2007).	23/11/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL LOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2007 Y DEL AÑO 2008, QUE SERAN CONSIDERADOS COMO INHABILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS.	27/11/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS SALADO, COCULA, AHUACATLAN, ATENGUILLO, AMECA PIJINTO, AMECA IXTAPA A, TALPA, MASCOTA Y AMECA IXTAPA B, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 14 DENOMINADA RIO AMECA.	27/11/2007	MIR ORDINARIA
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS IXTAPA, PITILLAL, CUALE, SAN BLAS, HUICICILA Y TECOMALA, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 13 DENOMINADA RIO HUICICILA.	27/11/2007	MIR ORDINARIA
	DECRETO POR EL QUE SE PRETENDE DECLARAR AREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARACTER DE AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA, LA REGION CONOCIDA COMO CAÑON DEL USUMACINTA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN EL ESTADO DE TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 46, 128-49-34.74 HECTAREAS	6/11/2007	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
<b>SECRETARIA DE SALUD</b>			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-250-SSA1-2005, AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO. LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE LA CALIDAD DEL AGUA, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO.	30/11/2007	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
	ACUERDO QUE CREA LA COMISION COORDINADORA PARA LA NEGOCIACION DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD	7/11/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y RESTRINGIDAS EN LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y BELLEZA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE MARZO DE 2007.	9/11/2007	MIR ORDINARIA
REVISION QUINQUENAL DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-166-SSA1-1997, PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLINICOS, PARA QUEDAR COMO NOM-007-SSA3-2006, PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLINICOS.	21/11/2007	MIR ORDINARIA
REVISION QUINQUENAL DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-168-SSA1-1998, DEL EXPEDIENTE CLINICO, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-004-SSA3-2006, DEL EXPEDIENTE CLINICO.	22/11/2007	MIR ORDINARIA
REVISION QUINQUENAL DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-171-SSA1-1998, PARA LA PRACTICA DE LA HEMODIALISIS, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-003-SSA3-2006, PARA LA PRACTICA DE LA HEMODIALISIS.	22/11/2007	MIR ORDINARIA
DECRETO QUE ADICIONA EL CAPITULO IV BIS Y DEROGA LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA.	23/11/2007	MIR POR NO COSTOS
REVISION QUINQUENAL DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-178-SSA1-1998, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MINIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCION MEDICA DE PACIENTES AMBULATORIOS, PARA QUEDAR COMO NOM-005-SSA3-2006, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MINIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCION MEDICA DE PACIENTES AMBULATORIOS.	30/11/2007	MIR ORDINARIA
REVISION QUINQUENAL DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-170-SSA1-1998, PARA LA PRACTICA DE LA ANESTESIOLOGIA, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-006-SSA3-2006, PARA LA PRACTICA DE LA ANESTESIOLOGIA.	30/11/2007	MIR ORDINARIA
REVISION QUINQUENAL DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-174-SSA1-1998, PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LA OBESIDAD, PARA QUEDAR COMO NOM-008-SSA3-2006, PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD.	30/11/2007	MIR ORDINARIA
PRIMER AVISO REFERENTE A LA VENTA DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NOVENA EDICION.	30/11/2007	MIR POR NO COSTOS
SEGUNDO AVISO REFERENTE A LA VENTA DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NOVENA EDICION.	30/11/2007	MIR POR NO COSTOS
PRIMER AVISO REFERENTE A LA VENTA DE LA FARMACOPEA HOMEOPATICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGUNDA EDICION.	30/11/2007	MIR POR NO COSTOS
SEGUNDO AVISO REFERENTE A LA VENTA DE LA FARMACOPEA HOMEOPATICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGUNDA EDICION.	30/11/2007	MIR POR NO COSTOS

	<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, (DGDIF), ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE MAURICIO MARTINEZ ESTEBANEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C. P. RAUL GERARDO CUADRA GARCIA, SECRETARIO DE FINANZAS; EL DR. VENTURA VILCHIS HUERTA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL C. P. PABLO GIACINTI OLAVARRIETA, CONTRALOR GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.</p>	30/11/2007	MIR POR NO COSTOS	
<b>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA</b>				
	<p>ASUNTO</p> <p>ACUERDO 10/2007 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE DELEGA EN EL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA LA FACULTAD PARA AUTORIZAR LAS EROGACIONES POR LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN.</p>	FECHA	DESCRIPCION	
		12/11/2007	MIR POR NO COSTOS	
<b>SECRETARIA DE TURISMO</b>				
	<p>ASUNTO</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE TURISMO</p> <p>ABROGACION DEL ACUERDO DE CREACION DEL COMITE DE INFORMATICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO</p>	FECHA	DESCRIPCION	
		6/11/2007	MIR POR NO COSTOS	
		12/11/2007	MIR POR NO COSTOS	
<b>SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</b>				
	<p>ASUNTO</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES PARA DESIGNAR A LOS CONSEJEROS DEL SECTOR SINDICAL QUE INTEGRARAN EL CONSEJO CONSULTIVO DEL COMITE NACIONAL MIXTO DE PROTECCION AL SALARIO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</p> <p>ANTEPROYECTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-027-STPS-2006, ACTIVIDADES DE SOLDADURA Y CORTE-CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE.</p> <p>ANTEPROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE LA NOM-001-STPS-1999, EDIFICIOS, LOCALES, INSTALACIONES Y AREAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE.</p>	FECHA	DESCRIPCION	
		22/11/2007	NUEVA VERSION	
		8/11/2007	RESPUESTA A DICTAMEN	
		20/11/2007	NUEVA VERSION	

	ANTEPROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-STPS-1999, EQUIPO SUSPENDIDO DE ACCESO-INSTALACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO-CONDICIONES DE SEGURIDAD.	20/11/2007	NUEVA VERSION	
	ANTEPROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-STPS-2001, EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-SELECCION, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.	20/11/2007	NUEVA VERSION	
	ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA	29/11/2007	MIR POR NO COSTOS	
<b>SERVICIO POSTAL MEXICANO</b>				
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION	
	ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA FORMA SPM JCO-002 QUE DEBERA UTILIZARSE PARA GESTIONAR EL TRAMITE RECLAMO DE ENVIO ANTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO.	8/11/2007	MIR POR NO COSTOS	
<b>SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</b>				
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION	
	LINEAMIENTOS PARA LA COMPRACION DE LOS APOYOS OTORGADOS A LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ESTATALES	22/11/2007	MIR POR NO COSTOS	

<b>OFICIOS EMITIDOS</b>				
<b>CAMINOS Y PUENTES FEDERALES</b>				
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA	
	ACUERDO NUMERO 0129 MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DELEGA A LOS DIRECTORES TECNICO, DE OPERACION, DE PLANEACION Y DESARROLLO, JURIDICO Y DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN REPRESENTACION DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS.	1/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR	
<b>CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>				
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA	
	REGLAS DE OPERACION DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE BIOSEGURIDAD DE LOS ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS	6/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR	
<b>COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE</b>				
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA	
	ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE DEPORTES 2007	13/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR	
<b>COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS</b>				
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA	
	ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	14/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR	

<b>CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION</b>			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACION DE VIATICOS	1/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA	1/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION	13/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS	13/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS	13/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS INFORMATICOS	13/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	LINEAMIENTOS DE RECLUTAMIENTO, EVALUACION Y SELECCION DE PERSONAL	13/11/2007	RECHAZO EXENCION MIR
<b>COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIERO</b>			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACION Y ADMINISTRACION DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF)	23/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 11, 12 Y 13 DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS APLICABLES A LOS CONTRATOS DE ADHESION, PUBLICIDAD, ESTADOS DE CUENTA Y COMPROBANTES DE OPERACION DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE NO REGULADAS.	23/11/2007	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
<b>COMISION PARA LA REGULARIZACION Y TENENCIA DE LA TIERRA</b>			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	REGLA 1/07 REGLA PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	30/11/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	REGLA 3/07 REGLA PARA LA ENAJENACION DE SUPERFICIES OCUPADAS.	30/11/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
<b>INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL</b>			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	EXTRACTO DE LA SOLICITUD PARA MODIFICAR LA DECLARACION DE PROTECCION A LA DENOMINACION DE ORIGEN MEZCAL	1/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	FORMATO PARA LA INSCRIPCION DEL TRABAJADOR EVENTUAL DEL CAMPO SIN NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O DATOS INCOMPLETOS.	1/11/2007	RECHAZO EXENCION MIR
	FORMATO DE AUTORIZACION PROVISIONAL PARA ATENCION MEDICA FORMATO DE AUTORIZACION PROVISIONAL PARA SERVICIO DE GUARDERIAS	8/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	DESIGNACION DE SUPLENCIA DE LA UMAE NUMERO 14 LICENCIADO ADOLFO RUIZ CORTINEZ VERACRUZ, VERACRUZ.	9/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

<b>INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES</b>			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	22/11/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
<b>LOTERIA NACIONAL</b>			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACION DE LA BASE DECIMA CUARTA DE LAS BASES DE SORTEOS DE LOTERIA ELECTRONICA DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	23/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
<b>LUZ Y FUERZA DEL CENTRO</b>			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL FORMATO "SOLICITUD DE VERIFICACION DE EQUIPO DE MEDICION EN BAJA TENSION DE CUENTAS ORDINARIAS", INSTRUCTIVO DE LLENADO, ASI COMO LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE LOS USUARIOS DEBEN PROPORCIONAR PARA LA SOLICITUD DE VERIFICACION EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION DE CUENTAS ESPECIALES, DEL TRAMITE "SOLICITUD DE VERIFICACION DE EQUIPO DE MEDICION EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION" QUE APLICA LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	9/11/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
<b>PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA</b>			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	REGLAMENTO DEL SORTEO GANA BINGO DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	9/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
<b>SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION</b>			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN Y DELEGAN AL OFICIAL MAYOR Y AL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA Y RACIONALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.	6/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-062-PESC-2007, PARA LA UTILIZACION DEL SISTEMA SATELITAL DE MONITOREO DE EMBARCACIONES PESQUERAS	12/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-052-PESC-2006, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE DE LA PRESA JOSE MARIA MORELOS LA VILLITA EN LOS ESTADOS DE MICHOACAN Y GUERRERO. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.	13/11/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-038-PESC-2006, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE NETZAHUALCOYOTL MALPASO, UBICADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.	13/11/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-036- PESC-2006, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE DR. BELISARIO DOMINGUEZ LA ANGOSTURA, UBICADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.	13/11/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL

	ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE NUEVO LEON LIBRE DE ENFERMEDAD DE AUJESZKY	22/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	ADICION A LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO DE CARTAMO, CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIerno 2006/2007, PUBLICADOS EL 9 DE AGOSTO DE 2007, PARA INCORPORAR LA CANOLA.	22/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
<b>SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	PROYECTO DE RESOLUCION POR LA QUE EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LAS ESPECIFICACIONES OPERATIVAS PARA LA IMPLANTACION DE LA PORTABILIDAD DE NUMEROS GEOGRAFICOS Y NO GEOGRAFICOS	1/11/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
	ACUERDO POR EL CUAL EL AEROPUERTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, SE DENOMINARA AEROPUERTO MIGUEL TORRUCO CASTELLANOS	7/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO DE POLITICA DE TRANSICION A LA RADIO DIGITAL TERRESTRE (RDT), DE ESTACIONES DE RADIODIFUSION SONORA UBICADAS DENTRO DE LA ZONA DE COORDINACION DE LA FRONTERA NORTE DE MEXICO	23/11/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
<b>SECRETARIA DE ECONOMIA</b>			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACION, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN ACREDITADOS POR ESTA DEPENDENCIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE EMISION DE CERTIFICADOS DIGITALES Y CONSERVACION DE MENSAJES DE DATOS.	1/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA ANTEPROY-NOM-148-SCFI-2007, "PRACTICAS COMERCIALES-COMERCIALIZACION DE ANIMALES DE COMPAÑIA O DE SERVICIOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS PARA SU CUIDADO Y/O ADIESTRAMIENTO	9/11/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
	ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA ANTEPROY-NOM-071-SCFI-2007, PRACTICAS COMERCIALES, ATENCION MEDICA POR COBRO DIRECTO.	12/11/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL OCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 8, SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DEL PERU.	14/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CUPO PARA IMPORTAR EN 2007, PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS LACTEOS SUPERIOR AL 50%, EN PESO, EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCION 1901.90.04	14/11/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO PARA IMPORTAR FILAMENTO DE POLIESTER TEXTIL TEXTURADO	15/11/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR DIVERSAS MERCANCIAS CLASIFICADAS EN LA PARTIDA 44.12 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION	15/11/2007	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA, LOMOS DE ATUN ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	16/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR ATUN EN LATA, CON UN PESO NO MAYOR A 1 KILOGRAMO, ORIGINARIO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.	16/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
TERCERA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	20/11/2007	RECHAZO EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO	22/11/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONTINGENTE ARANCELARIO PARA IMPORTAR EN 2008, EXENTA DE ARANCEL, LECHE EN POLVO ORIGINARIA DE LOS PAISES MIEMBROS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO.	29/11/2007	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACION.	29/11/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA ANTEPROYNO-029-SCFI-2007, PRACTICAS COMERCIALES-REQUISITOS INFORMATIVOS PARA LA COMERCIALIZACION DEL SERVICIO DE TIEMPO COMPARTIDO.	30/11/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR EN 2008 CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS LACTEOS SUPERIOR AL 50%, EN PESO, EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCION 1901.90.04	30/11/2007	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
CUARTA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL, EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	30/11/2007	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
<b>SECRETARIA DE TURISMO</b>		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TURISMO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACION PARA LA DESCENTRALIZACION DE LAS FACULTADES DE VERIFICACION Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE TURISMO	22/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

<b>SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL</b>			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS; LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS; LEY PARA LA COMPROBACION, AJUSTE Y COMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS; LEY ORGANICA DE LA ARMADA DE MEXICO; LEY DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MEXICO Y LEY PARA LA COMPROBACION, AJUSTE Y COMPUTO DE SERVICIOS DE LA ARMADA DE MEXICO	20/11/2007	NO APLICA LFPA
<b>SECRETARIA DE GOBERNACION</b>			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES MIGRATORIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION	9/11/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
<b>SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NOM-059- SEMARNAT-2001, ESPECIES NATIVAS DE MEXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORIAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSION, EXCLUSION O CAMBIO- LISTA DE ESPECIES EN RIESGO.	6/11/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
	ANTEPROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PRETENDE DECLARAR COMO RESERVA DE LA BIOSFERA LA ZONA CONOCIDA COMO ZICUIRAN- INFIERNILLO, ESTADO DE MICHOACAN.	6/11/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
	AVISO DE PRORROGA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA EMERGENTE NOM-EM-154-SEMARNAT-2007, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA CONTROLAR, ERRADICAR Y PREVENIR LA DISEMINACION DEL TERMES COPTOTERMES GESTROI, PUBLICADA EN EL DOF EL 8 DE MAYO DE 2007.	6/11/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE LOS TRAMITES QUE APLICA LA COMISION NACIONAL DEL AGUA	6/11/2007	RECHAZO EXENCION MIR
	ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA REQUISITOS DE PROTECCION AMBIENTAL PARA SISTEMAS DE LIXIVIACION DE MINERALES EN MONTONES	7/11/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	PROGRAMA NACIONAL HIDRICO 2007-2012	8/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE CREA CON CARACTER DE PERMANENTE EL COMITE INTERSECRETARIAL PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE MARES Y COSTAS	28/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	DECLARATORIA DE CLASIFICACION DEL RIO COATZACOALCOS, SUS AFLUENTES (RIO CALZADAS, ARROYO GOPALAPA Y ARROYO TEAPA) Y LA LAGUNA PAJARITOS.	28/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

DECRETO POR EL QUE SE PRETENDE DECLARAR AREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARACTER DE AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA, LA REGION CONOCIDA COMO CAÑON DEL USUMACINTA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN EL ESTADO DE TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 46, 128-49-34.74 HECTAREAS	28/11/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-015-CNA-2007 REQUISITOS PARA LA DISPOSICION DE AGUAS AL SUELO Y SUBSUELO	28/11/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
<b>SECRETARIA DE ENERGIA</b>		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
LINEAMIENTOS PARA LA EMISION DEL DICTAMEN A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCION VII DEL ARTICULO 193 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA SOBRE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO DEL SECTOR ENERGIA.	7/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-NUCL-1995, REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD RADIOLOGICA PARA EGRESAR A PACIENTES A QUIENES SE LES HA ADMINISTRADO MATERIAL RADIATIVO.	14/11/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NOM-031-NUCL-1999, REQUERIMIENTOS PARA LA CALIFICACION Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA PROY-NOM-031-NUCL- 2006, REQUERIMIENTOS PARA EL ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES.	14/11/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL PERIODO 2008-2012 COMO TERCER PERIODO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EFECTOS DE LA REVISION GLOBAL DE LAS TARIFAS DE CADA CINCO AÑOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 87 DEL REGLAMENTO DE GAS NATURAL Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES	14/11/2007	RECHAZO EXENCION MIR
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEDE-2006, REQUISITOS DE SEGURIDAD Y EFICIENCIA ENERGETICA PARA TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION.	16/11/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACTUALIZACION DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS QUE DEBERAN USAR LOS INTERESADOS PARA REALIZAR EL TRAMITE DE APROBACION DE PERSONAS ACREDITADAS PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE EFICIENCIA ENERGETICA.	21/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
DIRECTIVA PARA LA DETERMINACION DE TARIFAS Y EL TRASLADO DE PRECIOS PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL.	22/11/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL

<b>SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA</b>			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	CONVOCATORIA PARA ACREDITAR EL NIVEL DE BACHILLERATO GENERAL, CUYOS CONOCIMIENTOS HAYAN SIDO ADQUIRIDOS EN FORMA AUTODIDACTA O A TRAVES DE LA EXPERIENCIA LABORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO SECRETARIAL 286	6/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL INMUEBLE DENOMINADO ALTO HORNO No. 3 UBICADO EN LA AVENIDA FUNDIDORA Y ADOLFO PRIETO, S/N, INTERIOR PARQUE FUNDIDORA, COLONIA OBRERA, C.P. 64010, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON	14/11/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
	ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL INMUEBLE DENOMINADO MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA UBICADO EN PASEO DE LA REFORMA Y GANDHI S/N, COLONIA CHAPULTEPEC POLANCO, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO D.F.	21/11/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
	ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL INMUEBLE UBICADO EN TURIN NUMERO 40, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F.	22/11/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL INMUEBLE UBICADO EN CORDOBA 90, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F.	23/11/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL INMUEBLE UBICADO EN COLIMA 249-E, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F.	23/11/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL INMUEBLE UBICADO EN COLIMA 151, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F.	23/11/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL INMUEBLE UBICADO EN COLIMA 145, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F.	23/11/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	ACUERDO NUMERO _____ POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ESTUDIO DE LENGUA EXTRANJERA FRANCES PARA EDUCACION SECUNDARIA	23/11/2007	RECHAZO EXENCION MIR
<b>SERVICIO POSTAL MEXICANO</b>			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA FORMA SPM JCO-002 QUE DEBERA UTILIZARSE PARA GESTIONAR EL TRAMITE RECLAMO DE ENVIO ANTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO.	20/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
<b>SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA</b>			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LOS PORCENTAJES Y MONTOS DE INCREMENTO O REDUCCION A LOS VALORES COMERCIALES DETERMINADOS EN LOS DICTAMENES VALUATORIOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES.	7/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

PROCEDIMIENTO TECNICO PT-TVA PARA LA ELABORACION DE TRABAJOS VALUATORIOS QUE PERMITAN DICTAMINAR EL VALOR DE TERRENOS URBANOS Y RURALES CON VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS.	16/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
PROCEDIMIENTO TECNICO PT-VRO PARA LA ELABORACION DE TRABAJOS VALUATORIOS QUE PERMITAN DICTAMINAR EL VALOR DE REALIZACION ORDENADA DE BIENES INMUEBLES.	16/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
PROCEDIMIENTO TECNICO PT-ARREDU PARA LA ELABORACION DE TRABAJOS VALUATORIOS QUE PERMITAN DICTAMINAR EL MONTO DE LAS RENTAS (JUSTIPRECIACION DE RENTAS) DE EDIFICACIONES URBANAS.	16/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
PROCEDIMIENTO TECNICO PT-UIIM PARA LA ELABORACION DE TRABAJOS VALUATORIOS QUE PERMITAN DICTAMINAR EL MONTO DE INDEMNIZACION DE UNIDADES INMUEBLES MAYORES QUE SEAN PARCIALMENTE EXPROPIADAS.	16/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
PROCEDIMIENTO TECNICO PT-UE PARA LA ELABORACION DE TRABAJOS VALUATORIOS QUE PERMITAN DICTAMINAR EL VALOR DEL PATRIMONIO DE LAS UNIDADES ECONOMICAS.	16/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
PROCEDIMIENTO TECNICO PT-MEH PARA LA ELABORACION DE TRABAJOS VALUATORIOS QUE PERMITAN DICTAMINAR EL VALOR DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	22/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
PROCEDIMIENTO TECNICO PT-TGF PARA LA ELABORACION DE TRABAJOS VALUATORIOS QUE PERMITAN DICTAMINAR EL VALOR DE TERRENOS URBANOS, EN TRANSICION O RURALES DE GRAN FONDO, POR EL METODO DE FRANJAS.	22/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
PROCEDIMIENTO TECNICO PT-PIV PARA LA APLICACION DE LA PONDERACION DE INDICADORES DE VALOR QUE PERMITAN DICTAMINAR EL VALOR CONCLUSIVO EN LOS TRABAJOS VALUATORIOS.	22/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
PROCEDIMIENTO TECNICO PT-TR PARA LA ELABORACION DE TRABAJOS VALUATORIOS QUE PERMITAN DICTAMINAR EL VALOR COMERCIAL Y/O EL VALOR DE REALIZACION ORDENADA DE TERRENOS RURALES DE USO AGROPECUARIO.	22/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
PROCEDIMIENTO TECNICO PT-MEM PARA LA ELABORACION DE TRABAJOS VALUATORIOS QUE PERMITAN DICTAMINAR EL VALOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE COMPUTO Y BIENES MUEBLES MENORES.	22/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
CIRCULAR S-8.1.- PRODUCTOS DE SEGUROS.- SE SEÑALA LA FORMA Y TERMINOS PARA SU REGISTRO.	5/11/2007	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR Y ORGANISMOS DE INTEGRACION A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR.	5/11/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA

CIRCULAR S-2.1.- SE DAN A CONOCER DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 41, FRACCION II, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.	5/11/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DEL BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO Y SE REFORMA EL ARTICULO 7o. DE SU REGLAMENTO ORGANICO.	7/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 11, 12, 13 Y 23 DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE ACTUEN COMO FIDUCIARIAS EN FIDEICOMISOS QUE OTORGUEN CREDITO, PRESTAMO O FINANCIAMIENTO AL PUBLICO	8/11/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR CONSAR 09-4, REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS CARACTERISTICAS QUE DEBE REUNIR LA INFORMACION QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y EL PENSIONISSTE DEBEN DIRIGIR A LOS TRABAJADORES Y AL PUBLICO EN GENERAL	9/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR S-21.12 SE COMUNICA PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.	14/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR F-18.9 SE COMUNICA PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.	14/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR F-18.8 SE DAN A CONOCER LOS DIAS QUE CERRARAN Y SUSPENDERAN OPERACIONES DURANTE 2008.	14/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR S-21.11 SE DAN A CONOCER LOS DIAS QUE CERRARAN Y SUSPENDERAN OPERACIONES DURANTE 2008.	14/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2008 EN LOS QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, PENSIONISSTE, SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DEBERAN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES.	23/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE COMUNICA PERIODO VACACIONAL.	23/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS PARA LA CONSTITUCION DE LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO POR REASEGURO CEDIDO Y REASEGURO TOMADO, PARA LAS OPERACIONES DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASI COMO DE DAÑOS.	23/11/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA

REGLAS PARA LA CONSTITUCION, INCREMENTO Y VALUACION DE LAS RESERVAS TECNICAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.	23/11/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A TRAVES DE LAS QUE SE FIJAN LOS REQUISITOS DE LAS SOCIEDADES INMOBILIARIAS DE LAS PROPIAS INSTITUCIONES, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE ABRIL DE 2002 Y MODIFICADAS MEDIANTE ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO DIARIO EL 28 DE MARZO DE 2003, 13 DE FEBRERO DE 2006, 21 DE ABRIL DE 2006 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007.	23/11/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA LA INVERSION DE LAS RESERVAS TECNICAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE AGOSTO DE 2000 Y MODIFICADAS MEDIANTE ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO DIARIO EL 21 DE ENERO DE 2005, 21 DE ABRIL DE 2006 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007.	23/11/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA LA INVERSION DE LAS RESERVAS TECNICAS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE AGOSTO DE 2000 Y MODIFICADAS MEDIANTE ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO DIARIO EL 13 DE AGOSTO DE 2001, 6 DE FEBRERO DE 2003, 9 DE AGOSTO DE 2004, 21 DE ABRIL DE 2006, 30 DE NOVIEMBRE DE 2006 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007.	23/11/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA EL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE DICIEMBRE DE 2004 Y MODIFICADAS MEDIANTE ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO DIARIO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2005, 21 DE ABRIL DE 2006, 5 DE JULIO DE 2006, 30 DE NOVIEMBRE DE 2006, 31 DE ENERO DE 2007 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007.	23/11/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
<b>SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES</b>		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
MODIFICACIONES AL ANEXO 401 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE	1/11/2007	OPINION FAVORABLE AL TRATADO
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO GENARO ESTRADA Y EL CONSEJO CONSULTIVO DEL ACERVO HISTORICO DIPLOMATICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	16/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE BARBADOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PREVENIR LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA	16/11/2007	OPINION FAVORABLE AL TRATADO

<b>SECRETARIA DE SALUD</b>			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	PROY-NOM-241-SSA1-2005. BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA FABRICACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS	8/11/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
	MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-213-SSA1-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS. PRODUCTOS CARNICOS PROCESADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. METODOS DE PRUEBA.	13/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	REGLAS INTERNAS DE OPERACION DE LA COMISION PERMANENTE DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	23/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y RESTRINGIDAS EN LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y BELLEZA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE MARZO DE 2007.	26/11/2007	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
<b>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA</b>			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO 10/2007 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE DELEGA EN EL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA LA FACULTAD PARA AUTORIZAR LAS EROGACIONES POR LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN.	15/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
<b>SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</b>			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ANTEPROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-026-STPS-1998, COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD E HIGIENE, E IDENTIFICACION DE RIESGOS POR FLUIDOS CONDUCTIDOS EN TUBERIAS.	5/11/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	ANTEPROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-STPS-1999, EQUIPO SUSPENDIDO DE ACCESO-INSTALACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO-CONDICIONES DE SEGURIDAD.	12/11/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
	ANTEPROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE LA NOM-001-STPS-1999, EDIFICIOS, LOCALES, INSTALACIONES Y AREAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE.	12/11/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
	ANTEPROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-STPS-2001, EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-SELECCION, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.	12/11/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
	ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUE EL CONSEJO EDITORIAL DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	13/11/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	ANTEPROYECTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-027-STPS-2006, ACTIVIDADES DE SOLDADURA Y CORTE-CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE.	14/11/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**ACUERDO por el que se hace del conocimiento público, los días del mes de diciembre de 2007 y enero de 2008, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

LUIS TELLEZ KUENZLER, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 5, fracción XVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias de la Administración Pública Federal, establece que las actuaciones y diligencias deben practicarse en días hábiles y señalando como inhábiles los sábados y domingos, así como el 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 1 y 16 de septiembre, 20 de noviembre, 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y 25 de diciembre;

Que la citada Ley indica también como días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o en los que se suspendan las labores, los cuales se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tienen asuntos en trámite en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, es necesario hacer del conocimiento público, los días que se considerarán inhábiles con motivo de las vacaciones generales de esta dependencia durante el mes de diciembre de 2007 y enero de 2008, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, LOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2007 Y ENERO DE 2008, QUE SERAN CONSIDERADOS COMO INHABILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTANCIADOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**ARTICULO PRIMERO.** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no se considerarán hábiles los días 20, 21, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2007, y 2, 3 y 4 de enero de 2008.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como de asignar las guardias de personal que cada una de las unidades administrativas requieran.

**ARTICULO SEGUNDO.** Durante los días citados en el artículo anterior, no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se sustancien ante las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Los días que conforme a este acuerdo son considerados inhábiles, no se aplicarán a los plazos y términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que, los trámites y procedimientos que guarden relación con dichas leyes, quedarán exceptuados de la aplicación y observancia de este Acuerdo.

### TRANSITORIO

**UNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de diciembre de dos mil siete.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

### **CONVOCATORIA para la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Lana.

CONVOCATORIA PARA LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA.

México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil siete.

VISTO el expediente administrativo número 12/212/(72)/8 legajo 57, formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la solicitud obrera, para que se convoque a una Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana en su forma salarial, con fundamento en los artículos 419 fracciones I y III y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, presentada en esta Dependencia el día catorce de noviembre de dos mil siete y firmada por los representantes de los sindicatos: de Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la República Mexicana (C.T.M.); Nacional Mártires de San Angel de la Industria Textil, Similares y Conexos (C.R.O.C.); Unión Textil de Fibras Sintéticas, y de Algodón, su Manufactura y Terminado, Similares y Conexos de la República Mexicana (C.R.O.C.); Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil, Similares y Conexos de México (C.G.T.); Industrial "7 de enero" de Trabajadores Textiles y Conexos de la República Mexicana (C.R.O.M.); "Francisco Villa" de la Industria Textil, (C.T.M.); Unión Nacional de Trabajadores Textiles y Labores Similares y Conexos (C.R.O.M.); de Trabajadores de la Industria Textil (C.T.C.); Nacional de Trabajadores del Ramo de la Lana y Conexos; de Trabajadores de la Fábrica Textil Frewiod, S.A. de C.V. "16 de Septiembre"; de Trabajadores "30 de Enero de 1992" (C.R.O.M.); Industrial "Hermanos Flores Magón" de Trabajadores de la Industria Textil del Ramo de la Lana y sus Mixturas, Fibras Sintéticas Similares y Conexos del Estado de Tlaxcala; Obrero Textil del Ramo de la Lana "Libertad"; de Obreros "Felipe Xicoténcatl" de la Fábrica de Hilados y Tejidos Tex-Fil; Industrial "21 de marzo" de Obreros y Obreras de la Industria y Similares; Industrial "Liberación y Justicia" de Trabajadores Textiles y Similares y Conexos de Tlaxcala; Textil de Trabajadores de la Fábrica "Colomer"; Industrial "Razón y Justicia"; Unión y Fuerza de Obreros y Obreras de la Fábrica de Hilados y Tejidos de Lana "San Ildefonso",y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por convenio de fecha diecinueve de enero de dos mil siete, firmado por patrones y trabajadores sindicalizados representantes del interés profesional de la Industria Textil del Ramo de la Lana, se dio por revisado en su aspecto integral el Contrato Ley de esta rama industrial. Dicho convenio se publicó en el Diario Oficial de la Federación de doce de marzo de dos mil siete.

**SEGUNDO.-** Que el Contrato Ley fue publicado en su integridad en el Diario Oficial de la Federación de fecha primero de junio de dos mil siete, estableciéndose en el artículo primero transitorio, su vigencia del veintiuno de enero de dos mil siete al veinte de enero de dos mil nueve, por lo que el primer año de vigencia vence el veinte de enero de dos mil ocho.

**TERCERO.-** Que atendiendo la solicitud formulada en tiempo por los sindicatos afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, que se mencionan en el proemio de la presente convocatoria y previa verificación de los datos que obran en el expediente respectivo, proporcionados por la Dirección General de Registro de Asociaciones a la Unidad de Funcionarios Conciliadores, se comprobó que se satisfacen los requisitos de los artículos 419 fracciones I y III y 419 bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo que es de dictarse y se dicta el siguiente:

#### ACUERDO

- I. Se tienen por presentadas en tiempo y forma las solicitudes de revisión del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana en su aspecto salarial, formulada por los trabajadores sindicalizados del ramo industrial y por comprobado que se satisfacen los requisitos de Ley.
- II. Se convoca a los trabajadores sindicalizados de la República Mexicana, afectos a la Industria Textil del Ramo de la Lana y a los patrones que tienen a su servicio a los trabajadores sindicalizados de la propia industria, a una Convención Obrero Patronal, para la revisión salarial del Contrato Ley.
- III. Tanto los trabajadores sindicalizados como los patrones del ramo industrial mencionado, deberán acreditar a sus delegados a más tardar el día diez de enero de dos mil ocho ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con domicilio en Periférico Sur 4271, colonia Fuentes del Pedregal, en México, Distrito Federal.

Los delegados obreros acudirán investidos de la representación que corresponda al número de los agremiados mandantes, la representación patronal se computará de acuerdo con el número de trabajadores sindicalizados que tengan a su servicio.

- IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, el C. Secretario del Trabajo y Previsión Social o la persona que designe, instalará la Convención y se iniciarán las labores de la misma, a las once horas del día catorce de enero de dos mil ocho, en el auditorio de la propia Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicado en la dirección mencionada en el punto anterior.
- V. En acatamiento al ordenamiento legal antes invocado, se formulará un Reglamento Interior de Labores de la Convención en el que se fijarán las normas para su funcionamiento.
- VI. Publíquese este acuerdo por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó el C. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Trabajo y Previsión Social.

Atentamente

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.

## INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACUERDO por el que se suspenden labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo que se indica.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 7o. bis 1 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial y 4o. de su Reglamento, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley de la Propiedad Industrial establece determinados plazos para la tramitación de patentes, registros, licencias, transmisiones de derechos y demás procedimientos administrativos que se tramitan ante este Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno en las fechas que se señalen al efecto;

Que por Oficio-Circular número PSF/408/005 de fecha 20 de marzo de 2007, emitido por la Secretaría de la Función Pública, el segundo periodo vacacional concluirá preferentemente conforme a las fechas que establezca para descanso de fin de año el Calendario Escolar 2007-2008 de la Secretaría de Educación Pública;

Que el Acuerdo número 404 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2007-2008 aplicable en toda la República para la educación básica, la normal y demás para la formación maestros de educación básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2007, establece como vacaciones el periodo que va del 20 de diciembre de 2007 al 5 de enero de 2008. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA

**Artículo 1.-** Se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a partir del 20 de diciembre de 2007 hasta el 4 de enero de 2008, para reanudarse el 7 de enero de 2008.

**Artículo 2.-** Los días comprendidos en la suspensión a que se refiere el artículo anterior, se considerarán como inhábiles, para efectos de lo dispuesto por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

En el caso de los plazos que fenezcan durante dicha suspensión, éstos expirarán el día 7 de enero de 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a veintisiete de noviembre de dos mil siete.- El Director General, **Jorge Amigo Castañeda.**-  
Rúbrica.

(R.- 260517)

## **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**REGLAMENTO para el ejercicio del derecho de opción que tienen los trabajadores de conformidad con los artículos quinto y séptimo transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente

### **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPCIÓN QUE TIENEN LOS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS QUINTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

#### **Capítulo I**

##### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer los instrumentos y los procedimientos para que los Trabajadores ejerzan el Derecho de Opción, así como los mecanismos de coordinación entre las Dependencias, Entidades, el Instituto y la Secretaría, a efecto de que el ejercicio del Derecho de Opción se lleve a cabo con eficiencia y transparencia y permita a los Trabajadores tomar una decisión informada.

**Artículo 2.** Para los efectos de lo previsto en este Reglamento, se entenderá por:

- I. Bonos de Pensión: Los Bonos de Pensión del ISSSTE, títulos emitidos por el Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo transitorio del Decreto;
- II. Comisión: La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- III. Clave Única: La Clave Única de Registro de Población a que se refiere la Ley General de Población;
- IV. Decreto: El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, mediante el cual se expide la Ley;
- V. Derecho de Opción: El derecho que tienen los Trabajadores a optar por el régimen que se establece en el artículo décimo transitorio del Decreto, o por la acreditación de los Bonos de Pensión en sus Cuentas Individuales;
- VI. Diario: El Diario Oficial de la Federación;
- VII. Documento de Elección: El formato publicado en el Diario que el Trabajador utilizará para ejercer su Derecho de Opción;
- VIII. Documento de Solicitud de Revisión: El formato publicado en el Diario que el Trabajador utilizará para solicitar al Instituto, a través de las Dependencias y Entidades en donde labora, la revisión de su Sueldo Básico, tiempo de cotización al Instituto o fecha de nacimiento, a efecto de que, en su caso, se ajuste el cálculo preliminar del Bono de Pensión;
- IX. Firma Electrónica Avanzada: La firma electrónica que para efectos de este Reglamento, debe cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 97, fracciones I a IV, del Código de Comercio;
- X. Fondo de Pensiones del ISSSTE: El establecido por el Instituto para el pago de jubilaciones, pensiones e indemnizaciones globales, así como para integrar las reservas correspondientes, de los Trabajadores sujetos al régimen de la Ley Abrogada;

- XI. Ley: La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario el día 31 de marzo de 2007;
- XII. Ley Abrogada: La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario el día 27 de diciembre de 1983, con sus reformas y adiciones, abrogada por la Ley;
- XIII. Programa de Trabajo: El documento emitido por el Instituto, publicado en el Diario el 9 de agosto de 2007, en el cual consta el procedimiento para determinar los años de cotización de los Trabajadores;
- XIV. Reglamento: El Reglamento para el ejercicio del derecho de opción que tienen los trabajadores de conformidad con los artículos quinto y séptimo transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado;
- XV. Relación Electrónica: El conjunto de archivos electrónicos a través de los cuales las Dependencias y Entidades informarán al Instituto, la elección que los Trabajadores realicen en términos del artículo quinto transitorio del Decreto;
- XVI. Secretaría: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- XVII. SIRI: El Sistema de Recepción de Información administrado por las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, en los términos previstos en las reglas generales emitidas por la Comisión para tales efectos.

En adición a lo anterior, las definiciones previstas en la Ley resultarán aplicables al Reglamento.

**Artículo 3.** Tienen el Derecho de Opción aquellos Trabajadores que estuvieren cotizando al régimen de pensiones del Instituto al 31 de marzo de 2007 y que se encuentren activos en el momento en que se manifieste la elección. La elección que realicen los Trabajadores será definitiva, irrenunciable y no podrá modificarse.

## Capítulo II

### De la Coordinación entre las Dependencias, Entidades, el Instituto y la Secretaría

**Artículo 4.** Con la finalidad de estar en posibilidades de hacer del conocimiento de los Trabajadores el monto preliminar de sus Bonos de Pensión, así como la información necesaria para que tomen su decisión, las Dependencias, Entidades, el Instituto y la Secretaría, llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. El Instituto deberá llevar a cabo las acciones necesarias para identificar a los Trabajadores que tienen el Derecho de Opción. Para tales efectos, las Dependencias y Entidades deberán poner a disposición del Instituto la información que éste les solicite;
- II. El Instituto, a más tardar el 15 de diciembre de 2007, deberá entregar a la Secretaría el cálculo preliminar de los importes de los Bonos de Pensión, con base en la información relativa al tiempo de cotización acreditado de cada Trabajador.

El Instituto deberá entregar el cálculo preliminar de los Bonos de Pensión, así como el soporte de dicho cálculo, conforme a las formas y medios que determine dicha Secretaría, y

- III. En un plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2007, el Instituto y la Secretaría harán del conocimiento de los Trabajadores por medio de la página de Internet del Instituto, la siguiente información:
  - a) El nombre completo con que el que están registrados en el Instituto, su fecha de nacimiento y, en su caso, su Clave Única y Número del ISSSTE;
  - b) Las Dependencias o Entidades en las que prestan sus servicios;
  - c) Su Sueldo Básico elevado al año y expresado tanto en pesos como en unidades de inversión, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo noveno transitorio del Decreto;

- d) El tiempo que hayan cotizado al Fondo de Pensiones del Instituto;
- e) Las Dependencias y Entidades en las que hayan prestado sus servicios;
- f) El Cálculo Preliminar de sus Bonos de Pensión, el cual se obtendrá con base en la información referida en las fracciones anteriores;
- g) El Derecho de Opción que tienen, el cual será ejercido utilizando el Documento de Elección, y
- h) La posibilidad que tienen de solicitar la revisión del cálculo de sus Bonos de Pensión, tomando en cuenta su fecha de nacimiento, Sueldo Básico y tiempo de cotización al régimen del Instituto.

Para acceder a la información prevista en las fracciones anteriores, cada Trabajador deberá identificarse y proporcionar al Instituto los datos que éste le solicite.

**Artículo 5.** El Instituto acreditará el tiempo de cotización de cada Trabajador de acuerdo con la información disponible en sus registros y bases de datos, así como con la que aporten las Dependencias y Entidades para este fin.

Para efecto de acreditar el tiempo de cotización, el Instituto considerará la totalidad de los días transcurridos, desde la fecha de inicio hasta la fecha de término del periodo de cotización. El total de días se dividirá entre 360 para determinar el número de años completos. Si la fracción de la operación anterior es estrictamente mayor a 0.50, se considerará un año de cotización completo.

**Artículo 6.** De conformidad con lo previsto en el artículo noveno transitorio del Decreto, para el cálculo del Bono de Pensión se considerará el Sueldo Básico del Trabajador al 31 de diciembre de 2006.

La edad y años de cotización utilizados para dicho cálculo será el que el Trabajador tenga al 31 de diciembre de 2007.

Adicionalmente se depositarán en la Cuenta Individual las cuotas, aportaciones y cuota social causadas entre el mes de enero de 2008 y la fecha de emisión de dicho Bono.

En los casos de Trabajadores que, por cualquier motivo, no hayan cotizado al Instituto durante el mes de diciembre de 2006, se considerará el primer sueldo correspondiente a la fecha en la que se hayan reincorporado a dicho servicio hasta el 31 de marzo de 2007, en términos del artículo 15 de la Ley Abrogada.

### Capítulo III

#### De la Revisión

##### Sección I

#### De la Solicitud de Revisión

**Artículo 7.** El Trabajador que considere que su Sueldo Básico, tiempo de cotización acreditado, o fecha de nacimiento registrada en el Instituto, son diferentes a los utilizados como base para el cálculo preliminar de su Bono de Pensión, podrá solicitar directamente en la Dependencia o Entidad en que labore, o ante el Instituto, que se verifiquen dichos datos en términos de lo establecido en este Capítulo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo transitorio del Decreto, el plazo para que los Trabajadores realicen su solicitud es del 1 de enero al 30 de junio de 2008.

**Artículo 8.** La solicitud de revisión que presente el Trabajador, a través del Documento de Solicitud de Revisión, deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

- I. El nombre y apellidos paterno y materno;
- II. La Clave Única;
- III. Las Dependencias o Entidades en que preste sus servicios;
- IV. La especificación de si se solicita revisión de Sueldo Básico, tiempo de cotización o fecha de nacimiento;

- V. En caso de solicitar revisión de Sueldo Básico, las Dependencias o Entidades en que prestaba sus servicios en diciembre de 2006. En los casos en que, por cualquier motivo, no haya cotizado durante el mes de diciembre de 2006, las Dependencias o Entidades en las que prestaba sus servicios en la fecha que corresponda en términos de lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 6 del Reglamento;
- VI. En caso de solicitar revisión de tiempo de cotización, las Dependencias o Entidades en las que haya prestado sus servicios y los periodos en los que laboró en cada una; siendo obligatorio señalar los años del periodo, y optativo los días y meses de los mismos;
- VII. La firma autógrafa y huella digital o, en caso de que no sepa o no pueda firmar, únicamente huella digital, y
- VIII. Protesta de decir verdad que los datos y documentos proporcionados son auténticos.

El Trabajador podrá presentar los documentos que soporten los argumentos relacionados con su solicitud de revisión.

**Artículo 9.** Las Dependencias y Entidades solamente recibirán las solicitudes de revisión que cumplan con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento y, en su caso, las presentadas después del 15 de abril de 2008, las cuales deberán estar acompañadas de los documentos previstos en la Sección III del presente Capítulo.

## Sección II

### Del Procedimiento Simplificado de Revisión sin Acreditación Documental ante las Dependencias y Entidades

**Artículo 10.** Los Trabajadores que consideren que su Sueldo Básico, tiempo de cotización o fecha de nacimiento son diferentes a los que les sean acreditados como base para el cálculo preliminar de su Bono de Pensión, que soliciten la revisión y no presenten la documentación a que hace referencia el último párrafo del artículo 8 de este Reglamento, deberán:

- I. Iniciar el procedimiento entre el 1o. de enero y el 15 de abril de 2008, y
- II. Entregar a la Dependencia o Entidad en la que prestan sus servicios una solicitud de revisión, en términos de lo previsto en la Sección anterior.

**Artículo 11.** Las Dependencias o Entidades deberán remitir al Instituto, a través del SIRI, cada solicitud de revisión presentada por los Trabajadores dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de su recepción. Al remitir la solicitud deberán indicar los rubros que el Trabajador solicita sean revisados y enviar la información que éste haya proporcionado.

Para los rubros que se refieran al Sueldo Básico, al tiempo de cotización o a la fecha de nacimiento, acreditados en la Dependencia o Entidad en la que el Trabajador preste sus servicios, el Instituto resolverá la solicitud de revisión a partir de la información actualizada que le proporcionen dicha Dependencia o Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento.

Para la resolución de los rubros que se refieran al Sueldo Básico, a la fecha de nacimiento o al tiempo de cotización acreditado al Trabajador solicitante en otra Dependencia o Entidad, el Instituto solicitará información a las Dependencias o Entidades en las que el Trabajador manifieste haber prestado sus servicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.

**Artículo 12.** El Instituto, cuando reciba de las Dependencias y Entidades una solicitud de revisión del Sueldo Básico, fecha de nacimiento o tiempo de cotización, que corresponda a Trabajadores cuya información deba ser proporcionada por otra Dependencia o Entidad, deberá remitir dicha solicitud, a través del SIRI, a las Dependencias y Entidades en las que el Trabajador manifieste haber prestado sus servicios, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de información.

**Artículo 13.** Las Dependencias y Entidades, cuando reciban del Instituto o de sus Trabajadores alguna solicitud de revisión de Sueldo Básico, tiempo de cotización, o fecha de nacimiento, deberán verificar la información proporcionada por el Trabajador en dicha solicitud utilizando la que conste en sus archivos.

En un plazo no mayor a cuarenta días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de revisión, las Dependencias o Entidades deberán remitir al Instituto la información actualizada del Trabajador solicitante, a través del SIRI y utilizando los formatos descritos en el Programa de Trabajo.

En caso de que las Dependencias y Entidades no contesten al Instituto se entenderá que la solicitud de revisión del Trabajador es correcta. Lo anterior, sin perjuicio de que se haga del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Dependencia o Entidad de que se trate la omisión en que se incurre, a efecto de que, en su caso, se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar.

**Artículo 14.** El Instituto, con base en la nueva información que en su caso proporcionen las Dependencias y Entidades, deberá resolver en un plazo no mayor a diez días hábiles la solicitud de revisión presentada por los Trabajadores y comunicar, a través del SIRI, la resolución que corresponda a la Dependencia o Entidad de que se trate.

La resolución que emita el Instituto deberá sujetarse a los términos establecidos en el artículo 24 de este Reglamento.

**Artículo 15.** La Dependencia o Entidad en la que el Trabajador solicitante preste sus servicios, deberá notificarle la resolución emitida por el Instituto, en un plazo no mayor a doce días hábiles, contado a partir de la fecha en que el Instituto emita la resolución correspondiente.

En la notificación se señalará la fecha y hora en que ésta se realiza, recabando el nombre y firma del Trabajador con quien se entienda esta diligencia o, en caso de que no pueda o sepa firmar, su huella digital, y conservar el acuse de recibo correspondiente.

La notificación surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se practique. Asimismo, para los efectos de esta fracción se aplicará, en lo que resulte conducente, lo dispuesto en el capítulo VI del Reglamento.

### Sección III

#### Del Procedimiento de Revisión mediante Acreditación Documental ante las Dependencias y Entidades

**Artículo 16.** Los Trabajadores que consideren que su Sueldo Básico, tiempo de cotización o fecha de nacimiento son diferentes a los que les sean acreditados como base para el cálculo preliminar de su Bono de Pensión, tendrán derecho a entregar al Instituto, a través de la Dependencia o Entidad en la que prestan sus servicios, una solicitud de revisión acompañada de los siguientes documentos:

- I. En el caso de solicitar revisión de Sueldo Básico, comprobante de pago donde consten los conceptos de ingresos y deducciones;
- II. En el caso de solicitar revisión de tiempos de cotización, las hojas únicas de servicio que para este efecto les expidan las Dependencias y Entidades en donde hayan prestado sus servicios, y
- III. En el caso de solicitar revisión a su fecha de nacimiento registrada en el Instituto, copia simple del acta de nacimiento, acompañada del original o copia certificada para su cotejo.

La presentación de solicitudes de revisión acompañadas de los documentos antes mencionados, deberá llevarse a cabo a más tardar el 30 de junio de 2008.

**Artículo 17.** Una vez que el Trabajador haya entregado a la Dependencia o Entidad en la que preste sus servicios la solicitud de revisión y los documentos previstos en el artículo 16 del Reglamento, se deberá llevar a cabo lo siguiente:

- I. Las Dependencias y Entidades deberán remitir al Instituto cada solicitud de revisión presentada por los Trabajadores y los documentos que la acompañen, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su presentación. Para este efecto, las Dependencias y Entidades deberán utilizar los medios que defina el Instituto;

- II. El Instituto deberá validar en un plazo no mayor de cincuenta días hábiles con las Dependencias y Entidades que correspondan, los ajustes al Sueldo Básico, a los tiempos de cotización, o a la fecha de nacimiento que, en su caso, realice con base en los documentos presentados por los Trabajadores.

En el caso de las hojas únicas de servicio presentadas por el Trabajador, el Instituto deberá verificar con la Dependencia o Entidad que corresponda que, como mínimo, la plaza a que se hace referencia en dichas hojas efectivamente exista o existió, y que dicha plaza no haya estado ocupada por otro Trabajador en el periodo que se pretenda acreditar;

- III. Una vez validada la información contenida en los documentos presentados por el Trabajador, el Instituto deberá resolver en un plazo no mayor a diez días hábiles la solicitud de revisión y comunicar, a través del SIRI, la resolución que corresponda a la Dependencia o Entidad en la que el Trabajador preste sus servicios.

La resolución que emita el Instituto deberá sujetarse a los términos establecidos en el artículo 24 del Reglamento, y

- IV. La Dependencia o Entidad en la que el Trabajador solicitante preste sus servicios, deberá notificarle la resolución emitida por el Instituto, en un plazo no mayor a doce días hábiles contado a partir de la fecha en que el Instituto emita la resolución correspondiente, en los términos previstos en el artículo 15 del Reglamento.

**Artículo 18.** La falsificación o alteración de los documentos presentados por el Trabajador durante el procedimiento de revisión y ajuste del cálculo preliminar de los Bonos de Pensión, así como la declaración de información falsa en la solicitud de revisión, deberán hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control o equivalente en la Dependencia o Entidad de que se trate.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, resarcitorias, civiles o penales en que incurra el Trabajador.

#### Sección IV

##### Del Procedimiento de Revisión ante el Instituto

**Artículo 19.** Los Trabajadores podrán solicitar la revisión de su tiempo de cotización, fecha de nacimiento o Sueldo Básico, directamente ante el Instituto, a través de los medios electrónicos o de comunicación que éste determine.

**Artículo 20.** Los Trabajadores que soliciten la revisión a que hace referencia el artículo anterior deberán:

- I. Iniciar el procedimiento entre el 1o. de enero y el 30 de junio de 2008;
- II. Proporcionar al Instituto la información que éste les solicite para su identificación, y
- III. Indicar al Instituto el rubro que solicita sea revisado, así como los datos necesarios para su validación y corrección.

**Artículo 21.** El Instituto, cuando reciba del Trabajador una solicitud de revisión del Sueldo Básico, fecha de nacimiento o tiempo de cotización, deberá remitir dicha solicitud, a través del SIRI, a las Dependencias y Entidades en las que el Trabajador manifieste haber prestado sus servicios, en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de su recepción.

**Artículo 22.** Las Dependencias y Entidades, cuando reciban del Instituto alguna solicitud de revisión de Sueldo Básico, tiempo de cotización o fecha de nacimiento, deberán verificar la información proporcionada por el Trabajador en dicha solicitud utilizando aquella información que conste en sus archivos.

En un plazo no mayor a cuarenta días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de revisión, las Dependencias o Entidades deberán remitir al Instituto la información actualizada del Trabajador solicitante, a través del SIRI y utilizando los Formatos ISSSTE-A e ISSSTE-B descritos en el Programa de Trabajo.

En caso de que las Dependencias y Entidades no contesten al Instituto se entenderá que la solicitud de revisión del Trabajador es correcta. Lo anterior, sin perjuicio de que se haga del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Dependencia o Entidad de que se trate la omisión en que se incurre, a efecto de que, en su caso, se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar.

**Artículo 23.** El Instituto, con base en la nueva información que en su caso sea proporcionada por las Dependencias y Entidades, deberá resolver en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la solicitud de revisión presentada por los Trabajadores y notificar a éstos la resolución que corresponda en un plazo no mayor a diez días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento.

La resolución que emita el Instituto deberá sujetarse a los términos establecidos en el artículo 24 de este Reglamento.

## **Sección V**

### **De la Resolución a la Solicitud de Revisión**

**Artículo 24.** El Instituto emitirá la resolución correspondiente a la solicitud de revisión que presenten los Trabajadores en los siguientes sentidos:

- I. Improcedente: en aquellos casos en los que no existen elementos para sustentar la solicitud de revisión con la información que conste en los documentos que presenten los Trabajadores, o en los archivos de las Dependencias y Entidades en las que el Trabajador manifieste haber prestado servicios, o cuando la presentación de dicha solicitud sea posterior al 30 de junio de 2008, o
- II. Procedente: en los casos en que existan elementos para sustentar, total o parcialmente, la solicitud de revisión en la información que conste en los documentos que presenten los Trabajadores, o en los archivos de las Dependencias y Entidades en las que el Trabajador manifieste haber prestado servicios, para realizar los ajustes correspondientes por haberse reconocido el Sueldo Básico, tiempo de cotización o fecha de nacimiento del Trabajador, para el cálculo del Bono de Pensión, o bien en los casos a que se refieren los artículos 13, párrafo tercero, y 22, párrafo tercero, del Reglamento.

En este caso, el Instituto deberá realizar los ajustes procedentes en el cálculo del Bono de Pensión y notificarlo al Trabajador de que se trate, sujetándose a lo previsto en las fracciones III y IV del artículo 17 anterior.

**Artículo 25.** El Instituto deberá hacer constar en la resolución que emita, los elementos utilizados para sustentarla y comunicará a la Secretaría los ajustes procedentes que haya realizado en el cálculo del Bono de Pensión, junto con el soporte de dicho cálculo en las formas y términos que determine la Secretaría.

## **Capítulo IV**

### **De la Elección**

#### **Sección I**

##### **Del Contenido del Documento de Elección**

**Artículo 26.** El Instituto y la Secretaría con la colaboración de las Dependencias y Entidades, pondrán a disposición de cada Trabajador el Documento de Elección que le corresponda, en los términos del Capítulo VI del Reglamento.

Dicho Documento deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Datos del Trabajador:
  - a. Nombre y apellidos paterno y materno, y
  - b. Clave Única;
- II. Dependencia o Entidad en la que el Trabajador presta sus servicios;

- III. Tiempo de cotización del Trabajador al Fondo de Pensiones del Instituto, en las Dependencias y Entidades en las que haya prestado sus servicios;
- IV. Sueldo Básico elevado al año y expresado tanto en pesos como en unidades de inversión, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo noveno transitorio del Decreto;
- V. Cálculo preliminar del importe del Bono de Pensión que le corresponda a cada Trabajador;
- VI. Opciones del Trabajador, explicando que, con base en la información antes señalada, hasta el 30 de junio de 2008 tiene el derecho a:
  - a. Elegir Bonos de Pensión que serán acreditados en su Cuenta Individual, o
  - b. Elegir el régimen previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto;
- VII. Aviso de que en caso de no optar por régimen alguno, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento;
- VIII. Las leyendas:
  - a) "Reconozco como válido y correcto el tiempo de cotización al ISSSTE informado en este Documento de Elección y manifiesto mi elección por la acreditación del Bono de Pensión en mi cuenta individual;"
  - b) "Reconozco como válido y correcto el tiempo de cotización al ISSSTE informado en este Documento de Elección y manifiesto mi elección por el régimen establecido en el artículo décimo transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, mediante el cual se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado."
- IX. Espacio para firma autógrafa y huella digital del Trabajador;
- X. Espacio para la firma autógrafa del servidor público de la Dependencia o Entidad que recibió el Documento de Elección, y
- XI. Fecha de recepción del Documento de Elección.

## Sección II

### De los Trabajadores que Elijan Bonos de Pensión

**Artículo 27.** A los Trabajadores que elijan Bonos de Pensión se les abrirá su Cuenta Individual en la que se acreditará dicho Bono en los términos que para tales efectos determine la Comisión mediante reglas de carácter general.

**Artículo 28.** Los Trabajadores que tengan derecho a pensionarse del 1o. de abril de 2007 al 31 de diciembre de 2008, y hayan optado por Bonos de Pensión, recibirán un depósito a la vista denominado en unidades de inversión en el Banco de México, en términos del artículo décimo cuarto transitorio del Decreto, en lugar de dichos Bonos en su Cuenta Individual. La información anterior deberá hacerse del conocimiento de la Secretaría.

La acreditación del depósito señalado en el párrafo anterior en las cuentas individuales de los Trabajadores, se sujetará a la forma y términos que determine la Comisión mediante reglas de carácter general.

**Artículo 29.** Al momento de la emisión del Bono de Pensión es necesario que el Trabajador no haya recibido pensión por jubilación, por cesantía en edad avanzada o por edad y tiempo de servicios.

Para el caso de los Trabajadores que hayan recibido una indemnización global y se encuentren activos al 31 de marzo de 2007, el cálculo del Bono de Pensión se realizará por el tiempo de cotización posterior a que haya recibido dicha indemnización.

### Sección III

#### Del Aviso Preventivo a los Trabajadores

**Artículo 30.** Las Dependencias y Entidades deberán notificar a los Trabajadores que al 31 de mayo de 2008 no les hayan comunicado el ejercicio de su Derecho de Opción, que tendrán hasta el 30 de junio de 2008 para hacerlo, o de lo contrario se estará a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento. La notificación deberá realizarse dentro de los primeros 15 días de junio de 2008, aplicando en lo conducente lo establecido en el capítulo VI.

Lo anterior, con excepción de los Trabajadores que hayan presentado una solicitud de revisión.

### Sección IV

#### De la Manifestación de la Elección de los Trabajadores

**Artículo 31.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Decreto, los Trabajadores deberán comunicar por escrito al Instituto, a través de las Dependencias y Entidades, la elección que realicen en términos de lo previsto en el artículo quinto transitorio del Decreto a más tardar el día 30 de junio de 2008.

Para efecto de lo anterior, los Trabajadores deberán entregar el Documento de Elección a la Dependencia o Entidad en la que presten sus servicios.

**Artículo 32.** Los Trabajadores que ejerzan el Derecho de Opción a través del Documento de Elección, deberán presentar en el lugar que para tales efectos designe la Dependencia o Entidad en la que presten sus servicios, lo siguiente:

- I. Original y copia simple del Documento de Elección debidamente requisitado, firmado y con la impresión de su huella digital, o si no sabe o no puede firmar, con su huella digital, y
- II. Original y copia simple de su identificación oficial, que podrá ser cualquiera de las siguientes:
  - a) Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral;
  - b) Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, o
  - c) Credencial con fotografía y firma, expedida por las Dependencias o Entidades en donde presten sus servicios.

Tratándose de extranjeros se deberá presentar el documento migratorio correspondiente.

**Artículo 33.** Los servidores públicos de las Dependencias y Entidades que reciban de los Trabajadores el Documento de Elección en términos de lo previsto en el artículo anterior, deberán verificar que:

- I. En el Documento de Elección se encuentren asentados de manera clara e indubitable los datos mínimos establecidos en dicho documento;
- II. El original de la identificación oficial que presenten los Trabajadores no tenga tachaduras, raspaduras, enmendaduras, anotaciones o alteraciones en su contenido, y
- III. La firma del Trabajador asentada en el Documento de Elección corresponda a la firma de la identificación presentada, o en caso de que no pueda o no sepa firmar, se encuentre impresa su huella digital en dicho documento.

**Artículo 34.** Los servidores públicos de las Dependencias y Entidades que hayan recibido la documentación a que se refiere el artículo 32 del presente Reglamento, verificada la información y la identificación del Trabajador, deberán devolverle su identificación oficial.

## Capítulo V

### De los Trabajadores que no Ejercen su Derecho de Opción

**Artículo 35.** A los Trabajadores que al 30 de junio de 2008 no hayan manifestado a través del Documento de Elección el ejercicio de su Derecho de Opción, les será aplicado lo dispuesto en el artículo décimo transitorio del Decreto, con acceso al resto de las prestaciones y seguros contenidos en dicha Ley.

**Artículo 36.** Lo dispuesto en el artículo anterior no será aplicable a los Trabajadores que:

- I. Hayan presentado una solicitud de revisión en los plazos establecidos en el presente Reglamento y que, al 30 de junio de 2008, todavía no hayan recibido la resolución correspondiente, y
- II. Les sea informado que su solicitud de revisión resultó procedente, con posterioridad al 2 de junio de 2008.

En los supuestos anteriores los Trabajadores contarán con un plazo de veinte días hábiles posteriores a la notificación de la resolución del Instituto para manifestar su elección.

En caso de que los Trabajadores a que se refiere el presente artículo no manifiesten la elección a que tienen derecho dentro del plazo antes mencionado, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento.

**Artículo 37.** Las Dependencias y Entidades, sujetándose en lo conducente al capítulo VI del Reglamento, deberán notificar a los Trabajadores que no hayan manifestado su elección en los plazos referidos, que se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 del mismo.

## Capítulo VI

### De las Notificaciones y Entrega de Documentos

**Artículo 38.** Las Dependencias y Entidades deberán realizar las notificaciones o la entrega de los documentos a los Trabajadores, recabando el nombre y firma de recibido del Trabajador o, en caso de que no pueda o sepa firmar, su huella digital.

La notificación o entrega a que se refiere este artículo podrá realizarse:

- I. Personalmente en el lugar en donde los Trabajadores presten sus servicios en las Dependencias o Entidades, o
- II. Mediante correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio de los Trabajadores.

Las Dependencias y Entidades deberán conservar los acuses de recibo correspondientes en medios electrónicos, y entregar los originales al Instituto.

**Artículo 39.** Las Dependencias y Entidades, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo anterior, podrán realizar las notificaciones o entregar los documentos a los Trabajadores por medios electrónicos con acuse de recibo, siempre y cuando los Trabajadores así lo hayan aceptado a través de dichos medios. En estos casos los Trabajadores podrán utilizar su Firma Electrónica Avanzada.

**Artículo 40.** Las Dependencias y Entidades deberán integrar una relación de los Trabajadores que se nieguen a recibir la notificación o los documentos, o a firmar de recibido, y con el apoyo de un representante del Órgano Interno de Control, procederán a levantar un acta en la que se haga constar dicha situación, señalando en la misma el lugar y plazo en el que el Documento de Elección estará a disposición de los Trabajadores.

Las Dependencias y Entidades deberán conservar la documentación original de lo anterior, y la proporcionarán al Instituto por medios electrónicos.

## Capítulo VII

### De la Información al Instituto sobre la Elección de los Trabajadores

**Artículo 41.** Las Dependencias y Entidades, para efecto de informar al Instituto la elección que realicen los Trabajadores en términos de lo previsto en el artículo quinto transitorio del Decreto, deberán integrar la información relativa a dicha elección en una Relación Electrónica.

Tratándose de solicitudes de revisión que se encuentren pendientes de resolución al 30 de junio de 2008, las Dependencias y Entidades deberán informar al Instituto la elección que realicen los Trabajadores dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación del Trabajador.

Las Dependencias y Entidades serán responsables de la veracidad de la información que entreguen al Instituto, relativa a la elección que realicen los Trabajadores.

**Artículo 42.** Las Dependencias y Entidades deberán poner a disposición del Instituto la Relación Electrónica, a través de los formatos y procedimientos establecidos en el SIRI, a más tardar el 20 de julio de 2008 en los casos de los Trabajadores que hayan ejercido su Derecho de Opción al 30 de junio del mismo año, y a más tardar el 20 de noviembre del 2008 para los Trabajadores a que se refiere el artículo 36 del Reglamento.

**Artículo 43.** Las Dependencias y Entidades deberán poner a disposición del Instituto, a más tardar el 30 de noviembre de 2008, el original del Documento de Elección de los Trabajadores.

Las Dependencias y Entidades podrán conservar evidencia documental del Documento de Elección en medios impresos, electrónicos, informáticos u holográficos.

## Capítulo VIII

### De la Información a la Secretaría del Monto de los Bonos de Pensión

**Artículo 44.** El Instituto, a más tardar el 31 de julio de 2008, deberá entregar a la Secretaría la lista de Trabajadores que hayan ejercido su Derecho de Opción, especificando lo siguiente:

- I. Trabajadores que optaron por Bonos de Pensión;
- II. Trabajadores que optaron por el régimen previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto, y
- III. En su caso, la información relativa al número de solicitudes de revisión que se encuentren pendientes de resolución.

**Artículo 45.** A fin de que la Secretaría esté en posibilidad de llevar a cabo la emisión de los Bonos de Pensión, el Instituto deberá proporcionarle lo siguiente:

- I. Número de Trabajadores con derecho a pensionarse cada año, y
- II. Monto total acreditable al número de Trabajadores señalado en la fracción anterior, acompañando la documentación utilizada para determinar dicho monto.

El Instituto deberá proporcionar la información antes señalada a la Secretaría, a más tardar el 30 de septiembre de 2008.

El Instituto actualizará la base de datos con la información certificada por las Dependencia y Entidades, y con base en ella extraerá, integrará y consolidará la totalidad del tiempo de cotización por cada Trabajador, así como la demás información proveniente de otros sistemas o procedimientos que haya determinado.

**Artículo 46.** El Instituto, tratándose de solicitudes de revisión que se encuentren pendientes de resolución al 30 de junio de 2008, así como aquellas que se resuelvan con posterioridad al 2 de junio de 2008, deberá informar a la Secretaría el cálculo definitivo de los Bonos de Pensión, una vez que se cuente con la elección de los Trabajadores y éstos hayan optado por dichos Bonos.

Para efecto de lo anterior el Instituto, a más tardar el 30 de noviembre de 2008, deberá informar a la Secretaría lo previsto en el párrafo anterior.

La Secretaría podrá realizar la emisión de los Bonos de Pensión de los Trabajadores a que se refiere el presente artículo, a más tardar en el último día hábil del mes de enero de 2009.

## Capítulo IX

### Disposiciones Finales

**Artículo 47.** Los servidores públicos de las Dependencias y Entidades a quienes corresponda realizar los actos o actividades establecidas en este Reglamento, a efecto de que los Trabajadores ejerzan de forma oportuna e informada su Derecho de Opción, serán responsables administrativamente del incumplimiento de sus obligaciones en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**Artículo 48.** Las Dependencias y Entidades que hayan suscrito convenios de incorporación en términos de lo previsto en el artículo 204 de la Ley, o el artículo 146 de Ley Abrogada, que dejen de cumplir con alguna de las obligaciones que les impone el Reglamento, serán responsables de las faltas que resulten en los términos del convenio de incorporación aplicable y se sujetarán a la posible terminación de dichos convenios por parte del Instituto.

**Artículo 49.** La interpretación para efectos administrativos del Reglamento, así como la resolución sobre los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría.

**Artículo 50.** Para efectos de lo previsto en el Reglamento, se considerarán días inhábiles los establecidos en el Decreto por el que se reforma el artículo segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario el 27 de enero de 2006.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría determinará la tasa y los términos y condiciones a los que deberá sujetarse la inversión de los siguientes recursos depositados en el Banco de México, hasta su total conversión a valores gubernamentales:

- I. Los correspondientes a las aportaciones realizadas por las Dependencias y Entidades entre el primer bimestre de 1992 y el 31 de diciembre de 2007, bajo el Sistema de Ahorro para el Retiro previsto en la Ley Abrogada, así como los rendimientos que generen, salvo aquéllas que correspondan a los Trabajadores que ya tengan abierta una Cuenta Individual en una Administradora;
- II. Los correspondientes a las aportaciones del ramo de retiro previstas en la Ley, realizadas por las Dependencias y Entidades entre el 1o. de enero de 2008 y la fecha previa a que se emitan los Bonos de Pensión en las Cuentas Individuales de los Trabajadores, así como los rendimientos que generen. En la fecha en que se emitan los Bonos de Pensión, a los recursos a que se refiere esta fracción se les dará el tratamiento siguiente:
  - a) Los recursos correspondientes a los Trabajadores que hubieren elegido la acreditación de Bonos de Pensión, quedarán incluidos en el monto de dichos Bonos de Pensión, conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente Reglamento. En virtud de lo anterior, los recursos depositados en el Banco de México quedarán a disposición de la Secretaría, y
  - b) Los recursos correspondientes a los Trabajadores que opten por el régimen a que se refiere el artículo décimo transitorio del Decreto, serán dispersados en las Cuentas Individuales de dichos Trabajadores.

La Secretaría, por conducto de la Comisión, dará a conocer la determinación de la tasa señalada en el presente artículo transitorio, a través de su publicación en el Diario.

**TERCERO.** El Instituto dará a conocer el formato del Documento de Elección en el Diario, a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

**CUARTO.** La entrega de la información del Instituto a la Secretaría, a que se refieren los artículos 28, 44, 45 y 46 del Reglamento, se realizará utilizando el siguiente:

**“Formato para la entrega de Información a que se refieren los artículos 28, 44, 45 y 46 del Reglamento para el ejercicio del derecho de optar que tienen los trabajadores de conformidad con los artículos quinto y séptimo transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**

- A. El siguiente formato deberá ser llenado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (el “Instituto”) y remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la “Secretaría”), de conformidad con lo siguiente:
1. A más tardar el 30 de septiembre de 2008, en términos del artículo vigésimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada el 31 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación (la “Ley”), a efecto de que la Secretaría emita los Bonos de Pensión del ISSSTE de los Trabajadores que optaron por la acreditación de dichos títulos en sus Cuentas Individuales.
  2. La columna denominada “Año” se refiere a cada uno de los años calendario, comenzando en el 2009 y terminando en el 2037, en que vencerán los Bonos de Pensión del ISSSTE correspondientes, de conformidad con los artículos noveno, vigésimo y vigésimo primero transitorios de la Ley.
  3. En la columna denominada “Número de Trabajadores” se deberá señalar el número total de los Trabajadores a que se refiere el artículo 6, fracción XXIX, de la Ley, cuyos Bonos de Pensión del ISSSTE venzan en cada uno de los años calendario señalados en el numeral anterior.
  4. En la columna denominada “Monto Total por Año” se deberá indicar la suma de los importes de los Bonos de Pensión del ISSSTE correspondientes a los Trabajadores cuyos Bonos venzan en cada uno de los años calendario.
  5. Para el caso de los Trabajadores a que se refiere el artículo décimo sexto transitorio del Decreto, cuando hayan acreditado su antigüedad, el Instituto informará a la Secretaría el último día de septiembre de cada año, a través de una tabla similar a la establecida en el presente formato el monto exacto de los Bonos de Pensión del ISSSTE que les correspondan a dichos Trabajadores.

<b>Año</b>	<b>Número de Trabajadores</b>	<b>Monto Total por Año</b>
2009		
2010		
2011		
2012		
2013		
2014		
2015		
2016		
2017		
2018		
2019		

2020		
2021		
2022		
2023		
2024		
2025		
2026		
2027		
2028		
2029		
2030		
2031		
2032		
2033		
2034		
2035		
2036		
2037		

B. El siguiente formato deberá ser llenado por el Instituto y remitido a más tardar el 30 de septiembre de 2008 a la Secretaría y a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (la "Comisión"), de conformidad con lo siguiente:

1. En la columna correspondiente al "Número de Trabajadores" se deberá señalar el número total de los Trabajadores a que se refiere el artículo 28 del Reglamento, que teniendo el derecho a pensionarse del 1o. de abril de 2007 al 31 de diciembre de 2008, y hayan optado por Bonos de Pensión, se les realizaran depósitos a la vista denominados en unidades de inversión en el Banco de México.
2. En la columna denominada "Monto Total" se deberá indicar la suma del importe de los depósitos a la vista denominados en unidades de inversión que deberán ser depositados en el Banco de México, correspondiente a todos los Trabajadores que se establezcan en la columna "Número de Trabajadores".

Número de Trabajadores	Monto Total

Con la información que mediante este formato haya remitido el Instituto a la Comisión y a la Secretaría, éstas instrumentarán lo que corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias conforme a lo establecido en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**SENTENCIA de veintidós de octubre último dictada en la solicitud de ampliación de ejercicio de facultad de investigación 1/2007 formulada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de los hechos acaecidos en el Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJERCICIO DE  
FACULTAD DE INVESTIGACION 1/2007.

SOLICITANTE DEL EJERCICIO DE LA  
FACULTAD: CAMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNION.

**PONENTE: MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA.  
SECRETARIO: JAIME FLORES CRUZ.**

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **veintidós de octubre de dos mil siete.**

**VISTOS; y,**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Por oficio número D.G.P.L.60-II-6-902, recibido el veintinueve de marzo de dos mil siete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Diputado Jorge Zermeño Infante y la Diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza, ostentándose, respectivamente, como Presidente y Secretaria, ambos de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, comunicaron que en sesión celebrada el veintiocho de marzo del mes y año en cita, dicha Cámara aprobó el Punto de Acuerdo, en el que se solicita a este Tribunal Constitucional que se ejerza la facultad de investigación a que se refiere el artículo 97, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de los hechos acaecidos en el Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesiones correspondientes a los días diecinueve y veintiuno de junio de dos mil siete, emitió la resolución respectiva, cuyos puntos resolutive, fueron los siguientes:

**"PRIMERO.-** *Ha lugar a ejercer la facultad a que se "refiere el artículo 97, párrafo segundo, de la "Constitución Política de los Estados Unidos "Mexicanos.---  
**SEGUNDO.-** *Investíguense el "conjunto de acontecimientos acaecidos de mayo "de dos mil seis a enero de dos mil siete que "alteraron el orden público y la seguridad en la "ciudad de Oaxaca, Estado del mismo nombre.---* **"TERCERO.-** *La investigación se realizará, "fundamentalmente, en la ciudad de Oaxaca y zona "conurbada, sin perjuicio de que, tratándose de "algunos hechos directamente relacionados, se "requiera que se lleve a cabo en algún otro lugar.---* **"CUARTO.-** *Los temas de la investigación se "concentrarán en: probable violación de garantías "individuales en perjuicio de personas "determinadas, probable violación generalizada de "garantías individuales, probables excesos de las "fuerzas policíacas municipales, estatales y "federales, y probable omisión o pasividad de estas "mismas autoridades para restaurar y mantener el "orden público.---* **QUINTO.-** *Una vez que el Tribunal "Pleno emita el Acuerdo General en el que "establezca la normatividad regulatoria de las "investigaciones cuya práctica determine, en "ejercicio de la facultad que le confiere el artículo "97, párrafo segundo, constitucional, el propio "Pleno designará a los integrantes de la Comisión "que deberá llevar a cabo la investigación a que se "refieren los anteriores resolutive".**

La votación que se verificó en dicho asunto, fue en la forma siguiente:

**"Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema "Corte de Justicia de la Nación: el primer punto "resolutive quedó aprobado, conforme a la "votación emitida en la sesión pública celebrada el "martes diecinueve de junio en curso, por mayoría "de ocho votos de los señores Ministros Cossío "Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, "Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Sánchez "Cordero de García Villegas, Silva**

*Meza y "Presidente Ortiz Mayagoitia, votaron en contra los "señores Ministros Aguirre Anguiano, Gudiño Pelayo y Valls Hernández, y reservaron su derecho "de formular, en su caso y oportunidad, votos "particulares o voto de minoría; y el señor Ministro "Cossío Díaz reservó su derecho de formular voto "concurrente; conforme a la votación emitida en la "sesión pública celebrada el jueves veintiuno de "junio del presente año, por unanimidad de diez "votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, "Cossío Díaz, Franco González Salas, Góngora "Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls "Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, "Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se "aprobaron los resolutivos segundo, tercero, "cuarto y quinto; el señor Ministro Cossío Díaz "reservó su derecho de formular, en su caso y "oportunidad, voto concurrente.--- El señor Ministro "Presidente Ortiz Mayagoitia declaró que el asunto "se resolvió en los términos precisados y ordenó "que la resolución se publique en el Diario Oficial "de la Federación y, en el Semanario Judicial de la "Federación y su Gaceta.--- No asistió la señora "Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, por estar "cumpliendo con una comisión de carácter "oficial.--- En sesión de veintisiete de agosto de "dos mil siete, este Tribunal Pleno, por unanimidad "de once de votos aprobó el proyecto de engrose; "los señores Ministros Cossío Díaz y Silva Meza, "reservaron su derecho de formular votos "concurrentes; y la señora Ministra Luna Ramos y "el señor Ministro Franco González Salas, "reservaron el suyo de formular voto aclaratorio.--- "Asimismo, en virtud de que el Tribunal Pleno ya "emitió el Acuerdo General número 16/2007, en "vigor a partir del veintiuno de agosto en curso, "que contiene la normatividad regulatoria de las "investigaciones cuya práctica determine en "ejercicio de la facultad que le confiere el párrafo "segundo del artículo 97 constitucional, y de "conformidad con lo dispuesto en la resolución de "diecinueve y veintiuno de junio último (Resolutivo "Quinto) dictada en el expediente 1/2007 formado "con motivo de la solicitud formulada por la "Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a "sugerencia del señor Ministro Presidente Ortiz "Mayagoitia y por unanimidad de once votos, el "propio Pleno designó a los señores Magistrados "de Circuito Roberto Lara Hernández y Manuel "Baráibar Constantino para integrar la Comisión "que deberá llevar a cabo la investigación ordenada "en dicha resolución, de los hechos acaecidos en "el Estado de Oaxaca de mayo de dos mil seis a "enero de dos mil siete, que pudieran constituir una "violación grave de garantías individuales".*

**TERCERO.-** Mediante oficio número CP2R1A.-1737, recibido el trece de agosto de dos mil siete, en la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Senador Francisco Arroyo Vieyra, hizo del conocimiento de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en sesión celebrada el ocho del mes y año en cita, se aprobó dictamen de la Primera Comisión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con el siguiente Punto de Acuerdo:

*"UNICO.- La Comisión Permanente del Honorable "Congreso de la Unión exhorta a la Suprema Corte "de Justicia de la Nación, a ampliar el ejercicio de "su facultad de investigación por violaciones "graves a alguna garantía individual, respecto de "los acontecimientos de confrontación y violencia "sucedidos en el Estado de Oaxaca recientemente, "entre los meses de enero del año en curso a la "fecha".*

**CUARTO.-** El Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el quince de agosto de dos mil siete, emitió el acuerdo siguiente:

*"Agréguese el oficio de cuenta al presente "expediente. Ahora bien, atento a su contenido y a "efecto de estar en posibilidad de acordar lo "conducente, solicítase al Senador Francisco "Arroyo Viera, Vicepresidente de la Mesa Directiva "de la Comisión Permanente del Congreso de la "Unión, que no de existir inconveniente, remita a "este Alto Tribunal copia certificada de la "propuesta del punto de acuerdo, así como del acta "en la cual se aprobó el punto único del dictamen "emitido por la Primera Comisión de la Comisión "Permanente del Congreso de la Unión, el ocho de "agosto del año en curso, en la cual se determinó "exhortar a esta Suprema Corte de Justicia de la "Nación, en el sentido de ampliar el ejercicio de la "facultad de investigación con relación a este "asunto, lo anterior con fundamento en el artículo "14, fracción II, párrafo primero, primera parte, de la "Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. "Notifíquese por lista".*

Mediante diverso oficio número CP2R1AE.-2073, recibido el día veintitrés de agosto de dos mil siete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Senador Francisco Arroyo Vieyra, remitió las constancias que le fueron requeridas.

La proposición con punto de acuerdo, que originó la solicitud descrita con antelación, señala lo siguiente:

**"CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE "EXHORTA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA "DE LA NACION A LLEVAR A CABO DE "INMEDIATO, EN EL AMBITO DE SU RESPECTIVA "COMPETENCIA, LAS ACCIONES NECESARIAS "PARA QUE CON BASE EN LA CONCLUSION DE "QUE AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES "Y FEDERALES PARTICIPARON EN LOS HECHOS "VIOLENTOS EN OAXACA, SEA CREADA UNA "COMISION QUE INVESTIGUE LA ACTUACION DE "EX FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS EN "VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS "FUNDAMENTALES, RECIBIDA DEL DIPUTADO "JOSE LUIS VARELA LAGUNAS, DEL GRUPO "PARLAMENTARIO DE CONVERGENCIA.--- El "suscrito, Diputado Federal José Luis Varela "Lagunas, integrante del Grupo Parlamentario de "Convergencia de la LX Legislatura, con "fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del "Congreso General de los Estados Unidos "Mexicanos, así como en los artículos 58 y 60 del "Reglamento para el Gobierno Interior del "Congreso General de los Estados Unidos "Mexicanos, somete a la consideración de esta "honorable asamblea la siguiente proposición con "punto de acuerdo para exhortar a la Suprema "Corte de Justicia de la Nación, a llevar a cabo de "inmediato, en el ámbito de su competencia, las "acciones necesarias para que con base en la "conclusión de que autoridades municipales, "estatales y federales participaron en los hechos "violentos en Oaxaca, sea creada una Comisión "que investigue la actuación de ex funcionarios y "servidores públicos en violaciones graves a los "derechos fundamentales, al tenor de las "siguientes:--- Consideraciones--- A cuentagotas, "de manera sesgada, los medios de comunicación "dejan ver que en Oaxaca está ocurriendo algo "grave. Los hechos cuestionan la fantasiosa "normalidad que pregonan los mercaderes del "turismo y los funcionarios del gobierno. La "realidad oaxaqueña, 'que arde por dentro', está "plagada de graves conflictos, de violencia y de "injusticias que a pesar de los millonarios "promocionales que la maquillan y la tratan de "ocultar, brota día a día irrefrenable.--- Al cumplirse "el pasado 14 de junio un año del violento desalojo "policiaco cometido en contra de profesores "huelguistas, la gigantesca movilización que llevó a "la calle a cientos de miles de ciudadanos le "recordó al gobernador Ulises Ruiz, y a la opinión "pública nacional, que en Oaxaca existe aún un "grave conflicto no resuelto, y que para los "responsables de los brutales atropellos que le "costaron la vida a dos docenas de personas 'no "hay perdón ni olvido'.--- Hace ya más de dos "semanas se instaló de nuevo un plantón en el "zócalo de la capital del Estado, el cual ha estado "sujeto a provocaciones, amenazas y al "hostigamiento constante de parte de las "autoridades gubernamentales y de grupos "priístas, los cuales han amenazado con desalojar "de 'manera pacífica' a los cientos de maestros de "la sección 22 del SNTE y a los integrantes de "organizaciones sociales que forman parte de la "Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca.--- La "violencia gubernamental y la que ejercen los "grupos priístas se ha venido incrementando en "estos últimos días: retenes y redadas, nuevos "asesinatos y detenciones arbitrarias son parte de "una escalada que busca a toda costa evitar las "movilizaciones que ha anunciado el movimiento "ciudadano en el contexto de la Guelaguetza.--- Por "todo el Estado han aparecido en los últimos días "agresivos retenes, donde los cuerpos especiales "de la policía hostigan y amedrentan a la población; "en ellos los ciudadanos son revisados y "cuestionados de manera grosera e intimidante. "Por su parte, en Juchitán el Ejército patrulla las "calles y se han reportado también intensos "operativos militares en el Bajo Mixe, la Mixteca y la "Sierra Norte.--- El clima de violencia no ha cesado "en diversas zonas como la Triqui, en San Pedro "Mixtepec y en Aloapam.--- La crisis oaxaqueña se "agudiza día a día a pesar de los simulacros de una "'reforma democratizadora' que es promovida por "el gobierno del Estado y que ha sido avalada por "todos los partidos estatales y por algunos "miembros de la sociedad civil.--- Aún permanecen "recluidos en diferentes cárceles siete presos "políticos, y recientemente 54 de ellos fueron "exonerados por la justicia federal, demostrándose "una vez más de que en Oaxaca se privó de la "libertad a decenas de personas de manera ilegal y "arbitraria.--- Ante la falta de acciones serias que "permitan una efectiva democratización que "involucre de manera plena a la sociedad "oaxaqueña, y ante la ausencia de justicia que "asegure castigo a los responsables**

materiales e "intelectuales de los agravios y graves violaciones "que han sufrido miles de oaxaqueños, la crisis "permanecerá latente y sólo bastará una chispa "para que se incendie la pradera.--- En Oaxaca se "ha iniciado una cuenta regresiva. Y no la podrán "detener ni las recomendaciones de la CNDH ni los "resolutivos de la Suprema Corte ni la indiferencia "del gobierno federal y de la clase política nacional. "Sólo la justicia que demanda de manera legítima el "pueblo de Oaxaca podrá detener la confrontación "que se viene encima.--- Ahora bien, del análisis "sistemático de los artículos 16, 21, 29, 89, fracción "VI, 129 y 133, de la Constitución, así como 2o., 3o., "5o., 9o., 10, 13 y 15, de la Ley General que "Establece las Bases de Coordinación del Sistema "Nacional de Seguridad Pública; 1o., 2o., 3o., 10 y "11, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea "Mexicanos, y 1o., 2o., 9o. y 10, de la Ley Orgánica "de la Armada de México, se deduce que el Estado "Mexicano, a través de sus tres niveles de gobierno "y de todas las autoridades que tengan "atribuciones relacionadas, directa o "indirectamente, con la seguridad pública, deben "coadyuvar a lograr los objetivos de ésta, "traducidos en libertad, orden y paz pública, como "condiciones imprescindibles para gozar de las "garantías que la Constitución reconoce a los "gobernados.--- El examen de los diferentes "preceptos citados, con los demás elementos que "permiten fijar su alcance, lleva a concluir que, "jurídicamente, los conceptos de garantías "individuales y seguridad pública no sólo no se "oponen sino se condicionan recíprocamente.--- No "tendría razón de ser la seguridad pública si no se "buscara con ella crear condiciones adecuadas "para que los gobernados gocen de sus garantías; "de ahí que el Constituyente Originario y el Poder "Reformador de la Constitución, hayan dado las "bases para que equilibradamente y siempre en el "estricto marco del derecho se puedan prevenir, "remediar y eliminar o, al menos disminuir, "significativamente, situaciones de violencia que "como hechos notorios se ejercen en contra de las "personas en su vida, libertad, posesiones, "propiedades y derechos.--- Por ello, sería "inadmisible en el contexto jurídico constitucional "interpretar la seguridad pública como posibilidad "de afectar a los individuos en sus garantías, lo que "daría lugar a acudir a los medios de defensa que la "propia Constitución prevé para corregir esas "desviaciones.--- Consecuentemente, por el bien de "la comunidad a la que se debe otorgar la "seguridad pública, debe concluirse que resulta "inadmisible constitucionalmente un criterio que "propicie la proliferación y fortalecimiento de "fenómenos que atenten gravemente contra los "integrantes del cuerpo social, así como de "cualquier otro que favoreciera la arbitrariedad de "los órganos del Estado que, so pretexto de la "seguridad pública, pudieran vulnerar las garantías "individuales consagradas en el Código "Supremo.--- Por tanto, debe establecerse el "equilibrio entre ambos objetivos: defensa plena de "las garantías individuales y seguridad pública al "servicio de aquéllas. Ello implica el rechazo a "interpretaciones ajenas al estudio integral del "texto constitucional que se traduzca en mayor "inseguridad para los gobernados o en "multiplicación de las arbitrariedades de los "gobernantes, en detrimento de la esfera de "derecho de los gobernados.--- Por ello, al "considerar:--- • Que el interés de la nación se sitúa "por encima de todo interés de personas, grupos y "partidos políticos.--- • Que el principio de justicia y "la preservación, vigencia y observancia de la ley, "es bien supremo de la nación y, en consecuencia, "las instituciones del Estado Nacional deben "sujetar su actuación a este principio.--- • Que la "ciudadanía espera de las instituciones apego a la "legalidad y que en su aplicación obren a la luz de "la justicia.--- • Que la Suprema Corte de Justicia de "la Nación es el más Alto Tribunal Constitucional "que vela por la vigencia plena del estado de "derecho, tutela bajo el cual se deben regir todos "los poderes públicos.--- En mérito de lo "anteriormente expuesto, con fundamento en lo "dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento "para el Gobierno Interior del Congreso General de "los Estados Unidos Mexicanos, someto a la "consideración de esta soberanía, el siguiente:--- "PUNTO DE ACUERDO--- UNICO.- Se exhorta a la "Suprema Corte de Justicia de la Nación, a llevar a "cabo de inmediato, en el ámbito de su respectiva "competencia, las acciones necesarias para que "con base en la conclusión de que autoridades "municipales, estatales y federales participaron en "los hechos violentos en Oaxaca, sea creada una "Comisión que investigue la actuación de ex "funcionarios y servidores públicos en violaciones "graves a los derechos fundamentales.--- "DIPUTADO JOSE LUIS VARELA LAGUNAS".

En el acta de sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, celebrada el miércoles ocho de agosto de dos mil siete, en la parte que interesa, se estableció lo siguiente:

**"SEGUNDO RECESO DEL PRIMER EJERCICIO DE "LA SEXAGESIMA LEGISLATURA.- -- ACTA DE LA "SESION CELEBRADA EL MIERCOLES OCHO DE "AGOSTO DE DOS MIL SIETE.--- PRESIDE EL "SENADOR FRANCISCO ARROYO VIEYRA... Se "pusieron a consideración de la Asamblea doce "dictámenes de la Primera Comisión, con los "siguientes puntos de acuerdo:... • Por el que se "exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la "Nación a ampliar el ejercicio de su facultad de "investigación por violaciones graves a alguna "garantía individual, respecto de los "acontecimientos de confrontación y violencia "sucedidos en el Estado de Oaxaca recientemente.- "Sin discusión, se aprobó en votación económica".**

De acuerdo a la dirección electrónica <http://www.senado.gob.mx/sdsp/gaceta/?sesion=2007/08/08/1&doumento=54>, de la página de internet de la Cámara de Senadores, el dictamen de mérito es el siguiente:

**"Dictámenes a Discusión--- Por el que se exhorta a "la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a "ampliar el ejercicio de su facultad de investigación "por violaciones graves a alguna garantía "individual, respecto de los acontecimientos de "confrontación y violencia sucedidos en el Estado "de Oaxaca recientemente.--- FUE APROBADO EN "VOTACION ECONOMICA.--- PRIMERA "COMISION--- GOBERNACION, PUNTOS "CONSTITUCIONALES--- Y DE JUSTICIA--- "DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL "QUE SE EXHORTA A LA SUPREMA CORTE DE "JUSTICIA DE LA NACION, A AMPLIAR EL "EJERCICIO DE SU FACULTAD DE "INVESTIGACION POR VIOLACIONES GRAVES A "LAS GARANTIAS INDIVIDUALES, EN RELACION A "LOS HECHOS VIOLENTOS OCURRIDOS EN EL "ESTADO DE OAXACA.--- HONORABLE "ASAMBLEA--- A la Primera Comisión de Trabajo "de la Comisión Permanente del H. Congreso de la "Unión, Gobernación, Puntos Constitucionales y "Justicia, en el Segundo Receso del Primer Año de "Ejercicio Constitucional de la LX Legislatura, fue "turnada el once de julio del año en curso, para su "análisis y dictamen la proposición con punto de "acuerdo por la que se exhorta a la Suprema Corte "de Justicia de la Nación a llevar a cabo de "inmediato, en el ámbito de su respectiva "competencia, las acciones necesarias para que "con base en la conclusión de que autoridades "municipales, estatales y federales participaron en "los hechos violentos de Oaxaca, sea creada una "Comisión que investigue la actuación de "exfuncionarios y servidores públicos en "violaciones graves a los derechos "fundamentales, presentada por el Diputado José "Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de "Convergencia.--- Con fundamento en los artículos "78, fracción III, de la Constitución Política de los "Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, párrafo "primero, y 127 de la Ley Orgánica del Congreso "General de los Estados Unidos Mexicanos; así "como 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para "el Gobierno Interior del Congreso General de los "Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta "Primera Comisión que suscriben, someten a la "consideración del Pleno de la Comisión "Permanente del Congreso de la Unión el presente "dictamen, al tenor de los siguientes:--- "ANTECEDENTES--- 1.- Con fecha 11 de julio de "2007, el Diputado José Luis Varela Lagunas, del "Grupo Parlamentario de Convergencia, "presentaron ante el Pleno de la Comisión "Permanente del Congreso de la Unión la "proposición de mérito.--- 2.- En esa misma fecha la "Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión "Permanente del Congreso de la Unión, dispuso "que dicha solicitud de Punto de Acuerdo se "turnara para su estudio y dictamen "correspondiente a la Primera Comisión, de "Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, "por lo que se emite en este acto el Dictamen "correspondiente.--- 3.- La proposición en estudio, "en síntesis, contiene los siguientes fundamentos y "razones en que se sustenta:--- A.- Que, en opinión "de los autores de la proposición, a cuentagotas y "de manera sesgada, los medios de comunicación "dejan ver que en Oaxaca está ocurriendo algo "grave. Los hechos cuestionan la fantasiosa "normalidad que pregonan los mercaderes del "turismo y los funcionarios del gobierno. La "realidad oaxaqueña, 'que arde por dentro', dicen, "está plagada de graves conflictos, de violencia y "de injusticias que a pesar de los millonarios "promocionales que la maquillan y la tratan de "ocultar, brota día a día irrefrenable.--- B.- Que al "cumplirse el pasado 14 de junio un año del "violento desalojo policiaco cometido en contra de "profesores huelguistas, la gigantesca movilización "que llevó a la calle a cientos de miles de "ciudadanos le recordó al gobernador Ulises Ruiz, "y a la opinión pública nacional, que en Oaxaca "existe aún un grave conflicto no resuelto,**

y que "para los responsables de los brutales atropellos "que le costaron la vida a dos docenas de personas "'no hay perdón ni olvido'.--- C.- Que hace ya más "de dos semanas se instaló de nuevo un plantón en "el zócalo de la capital del Estado, el cual ha sido "objeto de provocaciones, amenazas y al "hostigamiento constante de parte de las "autoridades gubernamentales y de grupos "opositores, los cuales han amenazado con "desalojar de 'manera pacífica' a los cientos de "maestros de la sección 22 del SNTE y a los "integrantes de organizaciones sociales que "forman parte de la Asamblea Popular de los "Pueblos de Oaxaca.--- D.- Que la violencia "gubernamental y la que ejercen los grupos "opositores al movimiento se ha venido "incrementando en estos últimos días: retenes y "redadas, nuevos asesinatos y detenciones "arbitrarias son parte de una escalada que busca a "toda costa evitar las acciones que ha anunciado el "movimiento ciudadano en el contexto de la "Guelaguetza. Por todo el Estado han aparecido en "los últimos días agresivos retenes, donde los "cuerpos especiales de la policía hostigan y "amedrentan a la población; en ellos los "ciudadanos son revisados y cuestionados de "manera grosera e intimidante. Por su parte, en "Juchitán el Ejército patrulla las calles y se han "reportado también intensos operativos militares "en el Bajo Mixe, la Mixteca y la Sierra Norte.--- E.- "Que el clima de violencia no ha cesado en "diversas zonas como la Triqui, en San Pedro "Mixtepec y en Aloapam. La crisis oaxaqueña se "agudiza día a día a pesar de los simulacros de una "'reforma democratizadora' que es promovida por "el gobierno del Estado y que ha sido avalada por "todos los partidos estatales y por algunos "miembros de la sociedad civil.--- F.- Que aún "permanecen reclusos en diferentes cárceles siete "presos políticos y recientemente 54 de ellos "fueron exonerados por la justicia federal, "demostrándose una vez más que en Oaxaca se "privó de la libertad a decenas de personas de "manera ilegal y arbitraria.--- G.- Que del análisis "sistemático de los artículos 16, 21, 29, 89, fracción "VI, 129 y 133, de la Constitución, así como 2o., 3o., "5o., 9o., 10, 13 y 15, de la Ley General que "Establece las Bases de Coordinación del Sistema "Nacional de Seguridad Pública; 1o., 2o., 3o., 10 y "11, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea "Mexicanos y 1o., 2o., 9o. y 10, de la Ley Orgánica "de la Armada de México, se deduce que el Estado "Mexicano, a través de sus tres niveles de gobierno "y de todas las autoridades que tengan "atribuciones relacionadas, directa o "indirectamente, con la seguridad pública, deben "coadyuvar a lograr los objetivos de ésta, "traducidos en libertad, orden y paz pública, como "condiciones imprescindibles para gozar de las "garantías que la Constitución reconoce a los "gobernados.--- Por ello, sería inadmisibles en el "contexto jurídico constitucional interpretar la "seguridad pública como posibilidad de afectar a "los individuos en sus garantías, lo que daría lugar "a acudir a los medios de defensa que la propia "Constitución prevé para corregir esas "desviaciones.--- Por tanto, en opinión del autor de "la proposición, debe establecerse el equilibrio "entre ambos objetivos: defensa plena de las "garantías individuales y seguridad pública al "servicio de aquéllas. Ello implica el rechazo a "interpretaciones ajenas al estudio integral del "texto constitucional que se traduzca en mayor "inseguridad para los gobernados o en "multiplicación de las arbitrariedades de los "gobernantes, en detrimento de la esfera de "derecho de los gobernados.--- En ese orden de "ideas, el autor propone que se exhorte a la "Suprema Corte de Justicia de la Nación lleve a cabo de inmediato, en el ámbito de "su respectiva competencia, las acciones "necesarias para que con base en la conclusión de "que autoridades municipales, estatales y federales "participaron en los hechos violentos de Oaxaca, "sea creada una Comisión que investigue la "actuación de ex funcionarios y servidores "públicos en violaciones graves a los derechos "fundamentales.--- En consecuencia, los "integrantes de la Primera Comisión emiten al "presente Punto de Acuerdo al tenor de las "siguientes:--- CONSIDERACIONES--- 1.- Los "integrantes de esta Primera Comisión están "enterados que el Pleno de la Suprema Corte de "Justicia de la Nación, en sesión celebrada el "veintiuno de junio de dos mil siete, por mayoría de "votos, determinó ejercer la facultad de "investigación que le otorga el párrafo segundo del "artículo 97 de la Constitución Política de los "Estados Unidos Mexicanos, por los hechos "acontecidos en el Estado de Oaxaca durante el "año dos mil seis.--- Al efecto, el Máximo Tribunal "Constitucional resolvió que la temporalidad de la "investigación por parte de los comisionados que "se designen será de mayo de dos mil seis a enero "de dos mil siete y, en cuanto al ámbito territorial, "se abocaría la investigación a la ciudad de Oaxaca "y la zona conurbana, sin perjuicio de que

*"tratándose de algunos hechos directamente "relacionados se requiera llevar a cargo la "investigación en algún otro lugar. Incluso, precisó, "los temas materia de la investigación serían por la "probable violación grave a las garantías "individuales en materia de vida e integridad "corporal; inviolabilidad del domicilio; libertad "personal; derecho de propiedad; libertad de "tránsito; libertad de trabajo; derecho a la "información; los probables excesos de las fuerzas "policíacas municipales, estatales y federales, y la "probable omisión o pasividad de las autoridades "municipales, estatales y federales para restaurar, "mantener el orden público y la seguridad en la "zona.--- 2.- Ahora bien, como fue del conocimiento "y dominio público, el diecisiete de julio de dos mil "siete, ante la tensa situación política y social en "Oaxaca, nuevamente resurgió la violencia, al "suscitarse enfrentamientos entre los integrantes y "simpatizantes de la Asamblea Popular de los "Pueblos de Oaxaca (APPO) y policías municipales "y estatales, con un saldo extraoficial de al menos "50 civiles y 15 policías heridos, 42 detenidos, 12 "autobuses secuestrados, cuatro de ellos "incendiados, y tres lanzados contra los "uniformados. Ello sin contar la serie de "manifestaciones y plantones que anteriormente a "dichos hechos habían ocurrido en dicha región.--- "Frente a esos acontecimientos, es evidente que el "Poder Legislativo Federal no puede permanecer "ajeno a la grave afectación que se vive "cotidianamente en dicha Entidad Federativa, lo "que hace exigible que esta Soberanía ejerza sus "potestades de control político y, en el marco "constitucional de colaboración entre poderes, "contribuya en lo que esté a su alcance para la "solución del conflicto, mismo que han conocido a "profundidad y seguido con suficiencias las "Cámaras del Congreso de la Unión.--- 3.- En ese "orden de ideas, los integrantes de esta Comisión "coincidimos plenamente con el autor de la "proposición en el sentido de que la Suprema Corte "de Justicia de la Nación, en ejercicio de su "facultad discrecional a que hace referencia el "segundo párrafo del artículo 97 de la Constitución "Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe "avocarse a investigar las graves violaciones a las "garantías individuales en el Estado de Oaxaca, en "el contexto de violencia social que vive esa "entidad hasta esta fecha.--- Es cierto que la Corte "ya ha autorizado la investigación de los "acontecimientos del Estado de Oaxaca, pero "también lo es que dentro del marco de dicha "atribución no incluye los últimos acontecimientos, "sino sólo los acaecidos entre mayo de dos mil "seis a enero de dos mil siete. De ahí que los "integrantes de esta Comisión consideren oportuno "exhortarla a realizar la investigación por "violaciones graves a las garantías individuales en "el Estado de Oaxaca, también respecto de los "acontecimientos posteriores al mes de enero de "dos mil siete y, con especial importancia los "ocurridos el diecisiete de julio del año en curso y "los relacionados con las violaciones graves a la "garantía de seguridad pública y respeto a los "derechos fundamentales del gobernado.--- En "consecuencia, esta dictaminadora considera "procedente que la Comisión Permanente del "Congreso de la Unión exhorte a la Suprema Corte "de Justicia de la Nación a fin de que ejerza su "facultad de investigación por violaciones graves a "las garantías individuales, de conformidad con lo "dispuesto en el artículo 97, párrafo segundo, de la "Constitución Política de los Estados Unidos "Mexicanos, respecto de los acontecimientos de "confrontación y violencia sucedidos en el Estado "de Oaxaca.--- Por tanto, los legisladores "integrantes de la Primera Comisión de "Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, "de la Comisión Permanente del Congreso de la "Unión, someten a esa Honorable Asamblea el "siguiente:--- PUNTO DE ACUERDO--- UNICO.- La "Comisión Permanente del Honorable Congreso de "la Unión exhorta a la Suprema Corte de Justicia de "la Nación, a ampliar el ejercicio de su facultad de "investigación por violaciones graves a alguna "garantía individual, respecto de los "acontecimientos de confrontación y violencia "sucedidos en el Estado de Oaxaca recientemente, "entre los meses de enero del año en curso a la "fecha.--- Sala de Comisiones de la Comisión "Permanente del Honorable Congreso de la Unión.- "Ciudad de México, a 30 de julio de 2007.--- "PRIMERA COMISION".*

**QUINTO.-** El Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación a las constancias que fueron remitidas, el día veintiocho de agosto de dos mil siete, dictó el acuerdo siguiente:

*"Agréguese para que surtan los efectos legales a "que haya lugar los oficios y anexos de cuenta. "Ahora bien, atento al contenido del oficio número "CP2R1AE.- 2073, del Vicepresidente de la Mesa "Directiva de la Comisión Permanente del "Congreso de la*

*Unión, el suscrito considera que "dicha petición de ampliación a la facultad de "investigación materia del presente asunto es "similar a la de una demanda, por lo que pase la "presente solicitud al Ministro ponente, para que "determine el acuerdo que deba recaer a la misma y "dé cuenta al Tribunal Pleno. Por otra parte, toda "vez que la Presidenta de la Mesa Directiva de la "Cámara de Diputados del Congreso de la Unión "delega sus facultades de representación a Roberto "Sánchez Sánchez, Roberto Carlo Romero Toledo y "Yeimi Sánchez Jiménez, en términos de la Regla "23, del Acuerdo General Número 16/2007, del "Pleno de este Alto Tribunal, en el que se "establecen las Reglas a que deberán sujetarse las "Comisiones de Investigación que se formen con "motivo del ejercicio de la facultad consignada en "el artículo 97, párrafo segundo, de la Constitución "Política de los Estados Unidos Mexicanos, "publicado en el Diario Oficial de la Federación de "veintidós de agosto de dos mil siete, la cual "textualmente dice: 'El Ministro o Ministros "encargados de elaborar el dictamen, remitirá copia "del informe preliminar al órgano que hubiere "solicitado el ejercicio de la facultad de "investigación, en su caso, y a las autoridades "directamente vinculadas con los hechos "investigados, para que en un plazo de quince días "naturales, realicen las manifestaciones pertinentes "y presenten la documentación o los elementos "que les sirvan de sustento.- Durante ese plazo el "solicitante de la investigación y las autoridades "indicadas podrán consultar el expediente, "sujetándose a los principios de confidencialidad y "de reserva que establece la Ley Federal de "Transparencia y Acceso a la Información Pública "Gubernamental...'; con fundamento en el artículo "14, fracción II, párrafo primero, primera parte, de la "Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, "resérvese el acuerdo de la promoción en comento, "hasta en tanto no se encuentren actualizados los "supuestos de dicha regla. Hágase del "conocimiento el presente auto a la autoridad "oficiante en el domicilio que se señala para el "efecto".*

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **es competente para conocer y resolver la presente solicitud de ampliación de ejercicio de la facultad de investigación ordenada en la facultad de investigación 1/2007**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción XI y 11, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el punto cuarto transitorio, Reglas 5 y 26 del Acuerdo General 16/2007, en el que se establecen las reglas a que deberán sujetarse las comisiones de investigación que se formen con motivo del ejercicio de la facultad contenida en el referido artículo 97 constitucional; en razón de que la solicitud de ampliación de mérito, de ser el caso, implicaría la necesidad de modificar los términos del mandato que se dio a la Comisión Investigadora.

**SEGUNDO.-** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, considera que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, carece de legitimación procesal activa para solicitar la ampliación del ejercicio de la facultad de investigación a que se contrae el presente asunto.

Como una cuestión previa, debe precisarse quiénes cuentan con legitimación activa para pedir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que ejerza la facultad de investigación prevista en el párrafo segundo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El precepto citado establece:

**"Artículo 97.- La Suprema Corte de Justicia de la "Nación podrá nombrar alguno o algunos de sus "miembros o algún Juez de Distrito o Magistrado "de Circuito, o designar uno o varios comisionados "especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo "pidiere el Ejecutivo Federal o alguna de las "Cámaras del Congreso de la Unión, o el "Gobernador de algún Estado, únicamente para "que averigüe algún hecho o hechos que "constituyan una grave violación de alguna "garantía individual. También podrá solicitar al "Consejo de la Judicatura Federal, que averigüe la "conducta de algún juez o magistrado federal".**

De la norma constitucional transcrita, deriva que la facultad de investigación de hechos que sean susceptibles de entrañar violaciones graves a las garantías individuales, puede ser ejercida por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación:

- a) De oficio; o,
- b) A petición de parte, siendo partes legitimadas para realizar tal solicitud:
  - b.1. El Ejecutivo Federal;

b.2. Cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, ya sea la de Diputados o la de Senadores;

b.3. Los Gobernadores de los Estados.

b.4. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, pues aunque no se encuentra expresamente señalado en el párrafo segundo del artículo 97 constitucional, este Tribunal Pleno ha establecido criterio en el sentido de homologar, para tal efecto, al referido Jefe de Gobierno con los Gobernadores de los Estados, conforme a la tesis aislada número P. XXVIII/2003, publicada en la página 11, del Tomo XVIII, del mes diciembre de 2003, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en la Novena Epoca, de rubro: **"DISTRITO FEDERAL. EL JEFE DE GOBIERNO TIENE LEGITIMACION ACTIVA PARA SOLICITAR QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EJERZA LA FACULTAD PREVISTA EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 97 DE LA CONSTITUCION FEDERAL"**.

Refuerza lo anterior, la tesis de jurisprudencia sustentada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, número P./J. 19/2000, publicada en la página 34, del Tomo XI, del mes de marzo de 2000, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en la Novena Epoca, cuyo rubro y texto son los siguientes:

**"GARANTIAS INDIVIDUALES. QUIENES TIENEN "LEGITIMACION ACTIVA PARA SOLICITAR LA "AVERIGUACION DE VIOLACIONES GRAVES A "ELLAS, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 97 "CONSTITUCIONAL. La intervención de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación, en "investigación de violaciones graves a las "garantías individuales, puede ser de oficio, "cuando este Máximo Tribunal de la República lo "estime conveniente, o a petición del titular del "Poder Ejecutivo, de alguna de las Cámaras del "Congreso de la Unión o del gobernador de algún "Estado, lo que implica que ninguna otra persona "está legitimada para solicitarla"**.

De lo anterior, se puede apreciar que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en términos del artículo 97, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no cuenta con legitimación para solicitar el ejercicio de la facultad de investigación.

Ahora bien, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesiones de diecinueve y veintinueve de junio del presente año, en términos de la ejecutoria respectiva, estableció que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, tenía legitimación para solicitar que se investigue algún hecho o hechos que puedan constituir una grave violación de garantías individuales.

En el caso, procede analizar la legitimación de quien promueve, no la solicitud de ejercicio de la facultad de investigación, lo cual ya fue resuelto por este Alto Tribunal en los términos descritos inicialmente, sino la ampliación de dicha facultad.

De los antecedentes a que se contrae el presente asunto, se aprecia que quien solicita la ampliación del ejercicio de la facultad de investigación, es la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en razón de que en sesión de ocho de agosto de dos mil siete, aprobó el dictamen de la Primera Comisión con el punto de acuerdo respectivo, lo cual se hizo del conocimiento de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del oficio número CP2R1A.-1737, signado por el Senador Francisco Arroyo Vieyra Vicepresidente de dicha Comisión Permanente, el cual presidió la sesión mencionada.

El artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

**"Artículo.- 78.- Durante los recesos del Congreso "de la Unión habrá una Comisión Permanente "compuesta de 37 miembros de los que 19 serán "Diputados y 18 Senadores, nombrados por sus "respectivas Cámaras la víspera de la clausura de "los períodos ordinarios de sesiones. Para cada "titular las Cámaras nombrarán, de entre sus "miembros en ejercicio, un sustituto.--- La "Comisión Permanente, además de las atribuciones "que expresamente le confiere esta Constitución, "tendrá las siguientes:--- I. Prestar su "consentimiento para el uso de la Guardia Nacional "en los casos de que habla el artículo 76 fracción "IV;--- II. Recibir, en su caso, la protesta del "Presidente de la República;--- III. Resolver los "asuntos de su competencia; recibir durante el "receso del Congreso de la Unión las iniciativas de "ley y proposiciones dirigidas a las Cámaras y "turnarlas para dictamen a las Comisiones de la "Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se "despachen en el inmediato periodo de sesiones;--- "IV. Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, la "convocatoria del Congreso o de una sola Cámara "a sesiones extraordinarias, siendo necesario en "ambos casos el voto de las dos terceras partes de "los individuos presentes. La convocatoria "señalará el objeto u objetos de las sesiones "extraordinarias;--- V. Otorgar o negar su "ratificación a la designación del Procurador "General de la**

**República, que le someta el titular "del Ejecutivo Federal;--- VI. Conceder licencia "hasta por treinta días al Presidente de la República "y nombrar el interino que supla esa falta;--- VII. "Ratificar los nombramientos que el Presidente "haga de ministros, agentes diplomáticos, cónsules "generales, empleados superiores de Hacienda, "coroneles y demás jefes superiores del Ejército, "Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los "términos que la ley disponga, y--- VIII. Conocer y "resolver sobre las solicitudes de licencia que le "sean presentadas por los legisladores".**

El precepto legal reproducido, prevé las atribuciones que tendrá la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a saber: prestar su consentimiento para el uso de la Guardia Nacional; recibir, en su caso, la protesta del Presidente de la República; resolver los asuntos de su competencia, así como recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las Comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones; acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias; otorgar o negar su ratificación a la designación del Procurador General de la República, que le someta el titular del Ejecutivo Federal; conceder licencia hasta por treinta días al Presidente de la República y nombrar el interino que supla esa falta; ratificar los nombramientos que el Presidente haga de ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales; y conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los legisladores.

Dentro de las atribuciones constitucionales anteriormente descritas, no se desprende que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, esté legitimada para realizar la solicitud a que se contrae el presente asunto.

La Comisión Permanente, es un órgano que únicamente puede actuar dentro de las atribuciones que expresamente se le han conferido, entre las que no se encuentra la relativa a participar o intervenir en dichas facultades de investigación, por lo que no puede asignársele alguna otra, ni siquiera vía interpretación.

Recapitulando, no existe disposición constitucional, que legitime a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, para solicitar a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que amplíe el ejercicio de la facultad de investigación ordenada en sesiones de diecinueve y veintiuno de junio del presente año, en el expediente 1/2007; por ende, la mencionada solicitud debe desecharse.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión carece de legitimación procesal activa para formular la solicitud a que este expediente se refiere.

**SEGUNDO.-** Se desecha dicha solicitud.

Notifíquese la presente determinación a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, al Ejecutivo Federal, a los poderes públicos del Estado de Oaxaca, y a la Comisión Investigadora designada para los efectos correspondientes; publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, puesto a votación el proyecto modificado, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.

El señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

No asistió el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, por licencia concedida.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. El Presidente: Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente: Ministro **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos: **José Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dieciocho fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia de veintidós de octubre último dictada en la solicitud de ampliación de ejercicio de facultad de investigación 1/2007 formulada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de los hechos acaecidos en el Estado de Oaxaca. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.- México, Distrito Federal, a treinta de noviembre de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

## TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 558/97, relativo al nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Benito Juárez, promovido por campesinos del poblado Niños Héroes de Chapultepec, Municipio de Ahome, Sin.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 558/97, que corresponde al expediente 3989, relativo a la solicitud de creación de nuevo centro de población ejidal, que al constituirse se denominó "Benito Juárez", promovido por un grupo de campesinos carentes de tierras, radicados en el poblado "Niños Héroes de Chapultepec", Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, conforme a las directrices establecidas en las ejecutorias dictadas en los recursos de revisión relativos a los juicios de amparo números 313/2005 y 121/2006-IB, promovidos por Octavio Valdez Hernández y Luis Alberto Traslaviña, respectivamente, y

### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** Por escrito de seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, un grupo de campesinos radicados en el poblado "Niños Héroes de Chapultepec", Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, solicitaron la creación de un nuevo centro de población que de constituirse, se denominaría "Benito Juárez".

El treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco, la entonces Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal, instauró el expediente respectivo con el número 3989 y dio los avisos de iniciación correspondientes.

Tal solicitud fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el veintiséis de septiembre del mismo año.

**SEGUNDO.-** Por oficio 2126 de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, la entonces Delegación Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sinaloa, comisionó a Guillermo Guerrero González, para que realizara minuciosa investigación de la capacidad agraria de los integrantes del grupo solicitante, la que se llevó a cabo, el seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, y en el acta relativa, se asienta que de la investigación realizada, se verificó que el grupo solicitante está integrado por sesenta y tres campesinos de nacionalidad mexicana, de los cuales cincuenta y tres, son varones y diez son mujeres, mayores de dieciséis años, residentes en el poblado "Niños Héroes", y que tienen como ocupación habitual el cultivo de la tierra.

**TERCERO.-** En asambleas generales extraordinarias celebradas el seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco y catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve, el grupo petionario otorgó su conformidad para trasladarse al lugar en donde las autoridades agrarias localizaran tierras para constituir el nuevo centro de población ejidal correspondiente.

**CUARTO.-** Por oficio número VI/60770 de doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la Delegación Agraria, comisionó al ingeniero Fernando Sánchez Muñoz, con el fin de que realizara trabajos técnicos e informativos en el predio "San Vicente del Cerro Pelón", ubicado en el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, quien rindió su informe el veintinueve de enero de mil novecientos noventa, en el que manifiesta que previa notificación hecha a los propietarios, recabó la siguiente información.

Mediante oficio sin número de diecisiete de enero de mil novecientos noventa, la Oficialía del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, informa que el predio "San Vicente del Cerro Pelón", ubicado en la citada demarcación, se encuentra inscrito bajo el número 15, Libro I, Sección I, de dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, fraccionado en la actualidad.

Que de una superficie de 5,141-79-50 (cinco mil ciento cuarenta y una hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta centiáreas), de diversas calidades de que está constituido el predio de referencia, 2,239-23-70 (dos mil doscientas treinta y nueve hectáreas, veintitrés áreas, setenta centiáreas), se encuentran inexploradas por más de dos años consecutivos, sin que exista causa de fuerza mayor que lo justificara; indica que la superficie antes mencionada, se encuentra subdividida en múltiples fracciones, cuya relación detallada proporciona.

**QUINTO.-** El dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal, emitió su estudio en el que consideró procedente conceder a los promoventes una superficie de 2,239-23-70 (dos mil doscientas treinta y nueve hectáreas, veintitrés áreas, setenta centiáreas) de agostadero, para beneficiar a veintitrés campesinos con capacidad en materia agraria.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se notificó el resultado del estudio proyecto antes referido, al Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, a la Comisión Agraria Mixta de la misma Entidad Federativa, a los miembros del Comité Particular Ejecutivo del

grupo solicitante y a los propietarios de las diversas fracciones del predio "San Vicente del Cerro Pelón", según oficios notificatorios números 395714 al 395758 todos de diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.

El catorce de mayo y el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, el Gobernador del Estado de Sinaloa y la Delegación Agraria, emitieron sus opiniones en sentido positivo, para la creación del nuevo centro de población ejidal a estudio.

La Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal, el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres, emitió estudio y opinión en el que modifica su anterior opinión de dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, y propone conceder al núcleo promovente una superficie de 1,896-43-00 (un mil ochocientos noventa y seis hectáreas, cuarenta y tres áreas) de agostadero, para beneficiar a veintitrés campesinos debidamente capacitados en materia agraria.

**SEXTO.-** El dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió dictamen en sentido positivo.

Contra este dictamen, la Federación Estatal de la Pequeña Propiedad y su filial, la Asociación del Norte del Estado de Sinaloa, presentaron inconformidad ante la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, por considerar que tal dictamen no se encuentra ajustado a la realidad.

Por oficio 408 de veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco el Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios consideró que el Cuerpo Consultivo Agrario debía realizar un nuevo estudio del expediente.

Posteriormente, el Cuerpo Consultivo Agrario por oficio 532120 de veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, remitió al Director General de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario, el expediente, solicitó que se practicaran notificaciones y se realizaran trabajos técnicos informativos complementarios en este expediente.

Por oficio número 187 de diez de octubre de mil novecientos noventa y seis, el Director General de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario, ordenó al Coordinador Agrario en el Estado de Sinaloa comisionara personal para que llevara a cabo trabajos técnicos informativos complementarios en las diversas fracciones del predio denominado "San Vicente del Cerro Pelón", ubicado en el Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa.

**SEPTIMO.-** Por oficio 61005 de veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis, se comisionó a los ingenieros María Eugenia Cruz Pasos y J. Alfredo Hurtado Navarro para realizar dichos trabajos, quienes rindieron informe el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

**OCTAVO.-** El dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete, se radicó en el Tribunal Superior Agrario, el expediente administrativo 3989, relativo al núcleo solicitante, habiéndose registrado con el número de juicio agrario 558/97. Se notificó a los interesados y a la Procuraduría Agraria.

**NOVENO.-** El Tribunal Superior Agrario por sentencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete resolvió:

"PRIMERO.- Es procedente la acción de nuevo centro de población ejidal promovida por el núcleo gestor denominado 'Benito Juárez', Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Es de concederse y se concede a dicho núcleo, una superficie de 1,896-43-06 (mil ochocientos noventa y seis hectáreas, cuarenta y tres áreas, seis miliáreas) de agostadero, ubicadas en el Municipio de El Fuerte, del Estado de Sinaloa, que se tomarán de la forma siguiente:

De las fracciones propiedad de María Loreto Delgado, una superficie de 79-98-25 (setenta y nueve hectáreas, noventa y ocho áreas, veinticinco centiáreas); de Florencio Rafael Delgado García, 74-27-09 (setenta y cuatro hectáreas, veintisiete áreas, nueve centiáreas); de Roque Godoy Rosas, 11-06-13 (once hectáreas, seis áreas, trece centiáreas); de José Ernesto Navarrete Ruiz, 58-24-81 (cincuenta y ocho hectáreas, veinticuatro áreas, ochenta y una centiáreas); de Evangelina Ruiz Quintero, 34-64-97 (treinta y cuatro hectáreas, sesenta y cuatro áreas, noventa y siete centiáreas); de Susana Vega Gaxiola, 11-35-56 (once hectáreas, treinta y cinco áreas, cincuenta y seis centiáreas); de Martha Rebeca Rodríguez Ibarra, 21-10-07 (veintiuna hectáreas, diez áreas, siete centiáreas); de Cándida Rosas Valenzuela, 113-05-86 (ciento trece hectáreas, cinco áreas, ochenta y seis centiáreas); de Evangelina García Flores, 253-39-63 (doscientas cincuenta y tres hectáreas, treinta y nueve áreas, sesenta y tres centiáreas); de Rosa María Armenta Soto, 20-96-24 (veinte hectáreas, noventa y seis áreas, veinticuatro centiáreas); de Reynaldo Flores Castro 12-43-73 (doce hectáreas, cuarenta y tres áreas, setenta y tres centiáreas); de Ignacio Navarrete Ruiz, 16-78-99 (dieciséis hectáreas, setenta y ocho áreas, noventa y nueve centiáreas); de Juan Corrales Leyva, 10-21-08 (diez hectáreas, veintiuna áreas, ocho centiáreas); de Mauricio Corrales Beltrán, 12-20-49 (doce

hectáreas, veinte áreas, cuarenta y nueve centiáreas); de Crescencio Corrales Beltrán, 15-38-88 (quince hectáreas, treinta y ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas); de Virginia Heraz Beltrán, 19-55-98 (diecinueve hectáreas, cincuenta y cinco áreas, noventa y ocho centiáreas); de José Ramón Beltrán Heraz, 21-23-34 (veintiuna hectáreas, veintitrés áreas, treinta y cuatro centiáreas); de Felipe Beltrán Heraz, 20-63-06 (veinte hectáreas, sesenta y tres áreas, seis centiáreas); de Miguel A. Ayala Soto, 19-64-22 (diecinueve hectáreas, sesenta y cuatro áreas, veintidós centiáreas); de Evaristo Araiza Barrera, 23-36-06 (veintitrés hectáreas, treinta y seis áreas, seis centiáreas); de Alfredo Gaxiola Cota, 21-96-70 (veintiuna hectáreas, noventa y seis áreas, setenta centiáreas); de Faustino Armenta Armenta, 20-24-71 (veinte hectáreas, veinticuatro áreas, setenta y una centiáreas); de Julián Valenzuela Gaxiola, 19-99-10 (diecinueve hectáreas, noventa y nueve áreas, diez centiáreas); de Enrique López Cuadras, 16-29-44 (dieciséis hectáreas, veintinueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas); de María Ivone Chávez Almeida, 10-22-60 (diez hectáreas, veintidós áreas, sesenta centiáreas); de Josefina Caballero viuda de Saldo, 236-70-48 (doscientas treinta y seis hectáreas, setenta áreas, cuarenta y ocho centiáreas); de Víctor Manuel Delgado García y condueños, 665-70-99 (seiscientas sesenta y cinco hectáreas, setenta áreas, noventa y nueve centiáreas); de Camerina Imperial de Ceceña, 12-54-30 (doce hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, treinta centiáreas); de Wilfredo Ceceña Imperial, 16-86-72 (dieciséis hectáreas, ochenta y seis áreas, setenta y dos centiáreas); de Jaime H. Ceceña, 13-66-71 (trece hectáreas, sesenta y tres áreas, setenta y una centiáreas) y de Carlos E. Ceceña, 12-66-65 (doce hectáreas, sesenta y seis áreas, sesenta y cinco centiáreas).

**TERCERO.-** La superficie antes indicada se destinará para los usos colectivos de los veintitrés campesinos capacitados, a que se hace alusión en el considerando segundo de la presente sentencia, debiendo reservar la asamblea las áreas suficientes para constituir la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.”.

**DECIMO.-** En contra de la sentencia anterior, se promovieron los siguientes juicios de amparo:

1.- Juicio de amparo indirecto número 483/98, promovido por María Loreto Delgado García ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa, el cual fue resuelto por sentencia de veintidós de marzo del año dos mil, en la que se sobresee en parte el juicio y por otra se niega el amparo y protección de la Justicia Federal; por acuerdo de diecinueve de abril del año dos mil causó ejecutoria dicha sentencia.

2.- Juicio de amparo indirecto número 484/98, promovido por Faustino Armenta Armenta ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa, el cual fue resuelto por sentencia de veintiocho de agosto del año dos mil, en la que se sobresee en parte el juicio y se niega el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso; esta sentencia causó ejecutoria por acuerdo de siete de septiembre del año dos mil.

3.- Juicio de amparo directo número D.A.-6573/98, promovido por Manuel Angel López Castro y otra ante el Tercer Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Administrativa; por ejecutoria de treinta de noviembre del año dos mil, se sobreseyó este juicio.

4.- Juicio de amparo directo número D.A. 7473/98 promovido por José Angel Aragón Bustamante ante el Tercer Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Administrativa; fue resuelto por ejecutoria de treinta de noviembre del año dos mil, en la que se sobresee el juicio.

5.- Por escrito presentado el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho, José Corrales Beltrán y cuarenta personas más, demandaron el amparo y protección de la Justicia Federal; tocó conocer del juicio constitucional al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito el cual registró el juicio de amparo bajo el número D.A. 3033/99 y por ejecutoria de treinta de noviembre del año dos mil sobreseyó el juicio respecto de la quejosa Isabel Espinoza Manríquez y otorgó el amparo y protección de la Justicia Federal a los demás quejosos, en contra de la referida sentencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, emitida por el Tribunal Superior Agrario.

6.- Por otra parte, mediante escrito presentado el once de mayo de mil novecientos noventa y ocho ante el Tribunal Superior Agrario Jaime Humberto, Wilfredo y Emiliano todos de apellidos Ceceña Imperial, Camerina Imperial de Ceceña, René Orduño Ayala, Roque Godoy Rosas, Blanca Silia Vega Rosas, Antonia Vega Rodríguez y Miguel Angel González Vega por su propio derecho y Guillermo Andrés Vega Rosas como albacea de la sucesión de bienes de Cándida Rosas Valenzuela y Guillermo Vega Gamboa demandaron el amparo y protección de la Justicia Federal; dicha petición le correspondió conocer al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el cual registró el juicio de amparo bajo el número D.A. 6363/98 y por ejecutoria de treinta de noviembre del año dos mil otorgó el amparo y protección de la Justicia Federal a los quejosos en contra de la sentencia reclamada de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, emitida por el Tribunal Superior Agrario.

**DECIMO PRIMERO.-** En acatamiento a las ejecutorias anteriores, el Tribunal Superior Agrario por acuerdos de diecinueve de enero del dos mil uno, resolvió lo siguiente:

- En relación al juicio de amparo D.A. 3033/99:

“PRIMERO.- Se dejan sin efectos los considerandos Cuarto y Séptimo así como el Tercer Punto Resolutivo de la sentencia definitiva de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, emitida por el Tribunal Superior Agrario en el expediente del juicio agrario 558/97, que corresponde al expediente administrativo agrario 3989, relativos a la creación del nuevo centro de población ejidal denominado ‘Benito Juárez’, ubicado en el Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Queda intocada la sentencia definitiva de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, pronunciada por este Tribunal Superior Agrario, en el juicio agrario 558/97, por lo que se refiere a la superficie respecto de la cual no se concedió la protección de la Justicia Federal.”.

- En relación al juicio de amparo D.A. 6363/98:

“PRIMERO.- Se deja parcialmente sin efectos la sentencia definitiva de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, emitida por el Tribunal Superior Agrario en el expediente del juicio agrario 558/97, que corresponde al expediente administrativo agrario 3989, relativos ambos a la creación del nuevo centro de población ejidal denominado ‘Benito Juárez’, ubicado en el Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, únicamente por lo que se refiere a la superficie que defiende cada uno de los quejosos.”.

**DECIMO SEGUNDO.-** En cumplimiento a las anteriores ejecutorias, el Tribunal Superior Agrario, previo estudio, análisis y valoración de todas las actuaciones procesales del expediente agrario número 558/97, emitió sentencia el veinte de abril de dos mil uno, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Es de dotarse y se dota al nuevo centro de población ‘Benito Juárez’, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, con una superficie de 76-00-00 (setenta y seis hectáreas) de terrenos de agostadero susceptibles de cultivo que se tomarán de las fracciones del predio ‘San Vicente del Cerro Pelón’, propiedad actual de René Orduño Ayala, afectables con fundamento en lo establecido por los artículos 249 párrafo primero y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretados en sentido contrario, superficie deberá localizarse conforme al plano proyecto que se elabore para beneficiar a cincuenta y cinco campesinos capacitados que aparecen relacionados en el considerando cuarto de este fallo. La anterior superficie deberá localizarse conforme al plano proyecto que se elabore, misma que pasará en propiedad al núcleo promovente, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; y en cuanto a la determinación del destino de las tierras y a la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir el Area de Asentamientos Humanos, la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud.

SEGUNDO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, los puntos resolutivos de la misma, en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva. Asimismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Sinaloa, a la Procuraduría Agraria; Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de la Reforma Agraria, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Educación Pública, Comisión Federal de Electricidad, Procuraduría Agraria y Servicios Públicos; así como con copia de esta sentencia al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para acreditar el cumplimiento dado a las ejecutorias emitidas en los autos de los juicios de amparo 3033/99 y 6363/98; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

**DECIMO TERCERO.-** Inconforme con la resolución anterior, por escrito presentado el veinticuatro de mayo del dos mil uno, René Orduño Ayala, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal, juicio de amparo que se radicó en el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito bajo el número DA.- 4113/2001.

Tramitado el juicio, por ejecutoria de diez de diciembre del año dos mil dos, el Tribunal Federal de que se trata, resolvió que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a René Orduño Ayala contra la sentencia de veinte de abril de dos mil uno, dictada por el Tribunal Superior Agrario en el juicio agrario 558/97, por considerar infundados los argumentos expresados por el quejoso en sus conceptos de violación.

**DECIMO CUARTO.-** Por otra parte, por escrito presentado el veintinueve de noviembre de dos mil uno, Samuel Vázquez Martínez y otros, demandaron el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de la referida sentencia de veinte de abril de dos mil uno, juicio que se radicó en el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito bajo el número DA.- 1/2002, y por acuerdo de veinticinco de septiembre de dos mil dos, el Tribunal Colegiado admitió la demanda.

Por ejecutoria número DA.- 1/2002 (conexo con el DA.- 4113/2001) de diez de diciembre dos mil dos, el Tribunal Colegiado resolvió lo siguiente:

“UNICO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a SAMUEL VAZQUEZ MARTINEZ, MIGUEL CARRILLO GARCIA, FELICITAS CARRILLO GARCIA, JUAN CARRILLO GARCIA, NAZARIO CARRILLO GARCIA, ELVIRA CARRILLO GARCIA, ROSARIO CARRILLO GARCIA, MARTA ELENA CARRILLO GARCIA, ROQUE JAVIER MACHADO GAXIOLA, EDUARDO MENDIVIL LUGO, RUBEN MENDIVIL GASTELUM, RAYMUNDO ATIENZO MAREZ, SAMUEL ATIENZO MAREZ, SERGIO ATIENZO MARTINEZ, ARACELI ATIENZO MAREZ, FLORENTINO ATIENZO MAREZ, GILBERTO ATIENZO MAREZ, JOSE ATIENZO ARTINEZ, LORENZO GONZALEZ REYNAGA, YOLANDA GONZALEZ ALDERETE, JOSE LUIS CHINCHILLAS NIEBLAS, SANTOS JESUS GONZALEZ ALDERETE, JESUS MANUEL GONZALEZ GONZALEZ, MIGUEL GONZALEZ REYNAGA, ANTONIO GARCIA OLIVAS, SOCORRO RABAGO LUZANIA, JESUS GABRIEL GONZALEZ VALDEZ, JESUS MANUEL VAZQUEZ GONZALEZ, SARA GONZALEZ VAZQUEZ, MARTIN MIRANDA BACA, CARLOS GARCIA RUIZ, RODRIGO RIVAS LOPEZ, RAON MENDOZA BACA, MIGUEL OCTAVIO GONZALEZ SANCHEZ, RAFAEL CASTRO TORRES, LUZ ESTELA QUIÑONES GUTIERREZ, MANUEL QUIÑONEZ GUTIERREZ, JUAN QUIÑONES GUTIERREZ, MARIA ELENA QUIÑONES GUTIERREZ, HERIBERTO QUIÑONES GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL QUIÑONES GUTIERREZ, ANA LILIA QUIÑONES GUTIERREZ, ROSARIO VAZQUEZ MARTINEZ, JUANA LEYVA VALLE, JUAN DE DIOS ESPINOZA LEYVA, ENRIQUE LOPEZ ESPINOZA, HELEODORO BACA TORES, GUILLERMO BACA VALDOMINO, ESTEBAN BACA VALDOMINO, ROLANDO FLORES LUNA, FRANCISCO JAVIER FLORES LUNA, GERMAN CUBEDO OCHOA, MARTIN SANDOVAL ROMERO, DANIEL MORENO GUTIERREZ, ARIA DE JESUS MORENO GUTIERREZ, SANTIAGO MORENO MALDONADO, HERLINDA CHAVEZ QUEZADA, ANDRES MENDIVIL ZAZUETA, MANUEL MENDIVIL BELTRAN, PAULO FIGUEROA TREJO, MIGUEL ANGEL BELTRAN CHINCHILLAS, FERMIN MENDIVIL ZAZUETA, OSCAR MENDIVIL ZAZUETA, AGUSTIN BELTRAN CHINCHILLAS, FELICIANO VEGA BELTRAN, TRINIDAD CHINCHILLAS Y ROSARIO MONTOYA, contra la sentencia de veinte de abril de dos mil uno, emitida por el Tribunal Superior Agrario en el expediente agrario 558/97.”.

La ejecutoria anterior, se sustentó en la siguiente consideración:

“QUINTO.- Esencialmente argumentan los gobernados, que la sentencia reclamada es contraria al artículo 14 constitucional, toda vez que no se consideró a los quejosos como solicitantes de tierras, no obstante que de los solicitantes originales, muchos fallecieron o se fueron del lugar, siendo reemplazados por los peticionarios de garantías.

[...]

Atento lo anterior, este órgano colegiado estima que debe concederse el amparo solicitado, a efecto de que el Tribunal Superior Agrario deje insubsistente el acto reclamado y revise en forma pormenorizada las constancias relativas al juicio agrario 558/97, a efecto de determinar si los quejosos efectivamente se sumaron a la lucha entablada por el núcleo que inició la acción de nuevo centro de población ejidal, con el fin de pronunciarse respecto de la calidad de tales personas y, en su caso, su inclusión en la resolución que al efecto se pronuncie.

[...]

La determinación a la que ha llegado este órgano colegiado, obedece al imperativo de que el Tribunal Superior Agrario responsable precise con toda claridad, la calidad que asiste a los peticionarios de garantías, en relación a la solicitud de creación de nuevo centro de población elevada el seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, haciéndose en consecuencia un pronunciamiento en el aspecto relativo a sus derechos agrarios.

[...]

Lo anterior, en el entendido de que la responsable tiene la posibilidad, en los términos del artículo 186 de la Ley Agraria, de allegarse las pruebas necesarias para conocer la verdad sobre el controvertido, esto es, respecto de la calidad de los promoventes del juicio de amparo que se resuelve, y emitir la sentencia que en derecho corresponda...”.

**DECIMO QUINTO.-** En acatamiento a la anterior ejecutoria, el Tribunal Superior Agrario, por acuerdo plenario de siete de marzo de dos mil tres, resolvió:

“PRIMERO.- Se deja insubsistente el acto reclamado que comprende el considerando cuarto y resolutivo primero de la sentencia definitiva de fecha veinte de abril del dos mil uno, pronunciada por el Tribunal Superior Agrario en el expediente del juicio agrario 558/97, que corresponde al administrativo 3989, relativos (sic) a la creación de nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará ‘Benito Juárez’ y se ubicará en el Municipio el Fuerte, Estado de Sinaloa.”.

Para dar cabal cumplimiento a la multicitada ejecutoria, el Magistrado Ponente, emitió acuerdo para mejor proveer, el veintiuno de abril de dos mil tres, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Requierase al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, de Guasave, Sinaloa, para que comisione personal que realice la investigación de capacidad agraria de los campesinos solicitantes que se indican, del nuevo centro de población ‘Benito Juárez’.”

**DECIMO SEXTO.-** Una vez realizada la investigación de capacidad agraria solicitada, el Tribunal Superior Agrario el nueve de septiembre de dos mil tres, emitió la siguiente resolución:

“PRIMERO.- Se declara que los campesinos solicitantes de tierras a través del nuevo centro de población ‘Benito Juárez’, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, que reúnen los requisitos establecidos por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para ser ejidatarios son los que se relacionan en el considerando sexto de la presente resolución.

Los anteriores campesinos serán los beneficiarios y usufructuarios de las 1,644-01-91.80 (mil seiscientos cuarenta y cuatro hectáreas, una área, noventa y una centiáreas, ochenta miláreas) con que ha sido dotado, dicho nuevo centro de población mediante las sentencias de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete y veinte de abril de dos mil uno.

En cuanto a la determinación del destino de las tierras y a la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir el Area de Asentamientos Humanos, la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud.

SEGUNDO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, los puntos resolutive de la misma, en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva. Asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Sinaloa, a la Procuraduría Agraria; Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de la Reforma Agraria, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Educación Pública, Comisión Federal de Electricidad, Procuraduría Agraria y Servicios Públicos; así como con copia de esta sentencia al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para acreditar el cumplimiento dado a la ejecutoria emitida en los autos del juicio agrario DA.- 1/2002 (conexo con el DA.- 4113/2001); ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.”

**DECIMO SEPTIMO.-** Por escrito presentado el veinticuatro de mayo de dos mil cinco, Octavio Valdez Hernández interpuso demanda de amparo y señaló como tercero perjudicado al poblado que nos ocupa, correspondiéndole conocer al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa; en el juicio de amparo número 313/2005, que reclamó del Magistrado Presidente del Tribunal Superior Agrario, del Encargado de la Dirección de Ejecuciones, del Subsecretario de Investigación y de Ejecución de Resoluciones, los tres del Tribunal Superior Agrario, Actuario Ejecutor integrante de la Brigada de Ejecuciones, ingeniero topógrafo de la Brigada de Ejecuciones y Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, la falta de notificación al quejoso en el procedimiento que tuvo como consecuencia las sentencias de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, veinte de abril de dos mil uno y nueve de septiembre de dos mil tres, emitidas en el juicio agrario 558/97, en las cuales se incluyó una superficie propiedad del quejoso y todas las consecuencias que se deriven o que se hayan derivado de los actos reclamados.

**DECIMO OCTAVO.-** El Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, emitió sentencia el doce de enero de dos mil seis, en la cual se sobreseyó parcialmente el juicio por lo que hace a las autoridades y a los actos señalados en la propia sentencia y otorgó a la parte quejosa el amparo y protección de la Justicia Federal, contra los actos reclamados del Tribunal Superior Agrario, para el efecto de que:

“... de dicho Tribunal ordene su notificación con apego a las disposiciones que resulten aplicables, haciendo extensiva la protección Constitucional a los actos de ejecución de dichas sentencias, que fueron admitidos por las autoridades responsables como ciertos; para lo cual la autoridad responsable ordenadora de referencia, proveerá lo conducente en el ámbito de su competencia para que se cumpla cabalmente el presente fallo protector, respetando en todo momento al quejoso en la propiedad y posesión de la fracción de terreno que defiende, consistente en una superficie de 10-25-00 Has., diez hectáreas, veinticinco áreas, de forma irregular...”

La anterior sentencia fue impugnada mediante recurso de revisión, ante el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito con residencia en Mazatlán, Sinaloa, donde le correspondió el toca número 69/2006, que al resolver, confirmó la sentencia recurrida.

**DECIMO NOVENO.-** El Tribunal Superior Agrario, por acuerdo de nueve de julio de dos mil seis, dejó parcialmente insubsistentes sus sentencias de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, veinte de abril de dos mil uno y nueve de septiembre de dos mil tres, pronunciadas en el expediente del juicio agrario número 558/97, que corresponde al administrativo número 3989, relativo al nuevo centro de población ejidal, "Benito Juárez"; asimismo, dejó parcialmente sin efectos, los actos de ejecución del once de mayo de dos mil cuatro y concluida el día quince del mismo mes y año, realizada en cumplimiento a las sentencias antes mencionadas, así como las demás consecuencias jurídicas, en ambos casos, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por el quejoso, y turnó el expediente al Magistrado Ponente, para que culmine con el cumplimiento de la mencionada sentencia de amparo.

**VIGESIMO.-** A su vez, el Magistrado Ponente, emitió acuerdo para mejor proveer, el veintiséis de junio de dos mil seis, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Envíese despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, a fin de que en auxilio de este Tribunal Superior Agrario, notifique personalmente, con copia certificada de este acuerdo y del auto de radicación de dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete, a Octavio Valdez Hernández, quien promovió el juicio de amparo número 313/2005, haciéndole saber que cuenta con los plazos señalados en el cuerpo de este acuerdo, para el efecto de que comparezca a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga en el juicio agrario de referencia.

En el supuesto de que la notificación solicitada, no pueda llevarse a cabo por desconocerse su domicilio o lugar en donde se pudiera encontrar, procederá a realizar la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria."

**VIGESIMO PRIMERO.-** La notificación al quejoso Octavio Valdez Hernández, se llevó a cabo el quince de agosto de dos mil seis.

Por escrito de veintiuno de agosto de dos mil seis, el referido quejoso Octavio Valdez Hernández compareció al procedimiento a presentar pruebas y exponer alegatos.

Por acuerdo de veintiséis de octubre de dos mil seis, el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa tuvo por cumplida la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo 313/2005-IA.

**VIGESIMO SEGUNDO.-** Por acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil seis, el Magistrado Ponente tuvo por admitidas las pruebas instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, así como las documentales que anexó a su promoción de pruebas y alegatos, consistentes en copia certificada de la Escritura Pública 5619, de fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la Fe del Notario Público en el Estado de Sinaloa; copia certificada de la escritura pública número 5698, de nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público en el Estado de Sinaloa; copia certificada de la escritura pública número 4200, de diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe del Notario Público en el Estado de Sinaloa; copia simple de la sentencia de nueve de septiembre de dos mil tres, dictada por el Tribunal Superior Agrario, en los autos del juicio agrario en que se actúa; copia simple del acta de ejecución de las sentencias emitidas por este Organismo Jurisdiccional los días veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete y veinte de abril de dos mil uno; mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza; en relación a las documentales marcadas con los incisos f), g), h), i), k) y l), en virtud de que el oferente exhibe dichos medios de prueba en copia simple, se le requiere para que en un plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación respectiva, presente los originales o copia certificada de los mismos, apercibido que de no hacerlo se le desecharán tales medios de convicción; en cuanto a la prueba marcada con el inciso j) de conformidad a establecido por el artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, ésta se desecha toda vez que el oferente no señala los hechos que pretende probar con tal documental.

En relación a las pruebas testimonial y de inspección judicial, se admiten con fundamento en lo dispuesto en los artículos 161 a 164, 165 a 168, 173, 175, 176, 177, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles; se tiene al promovente de referencia, por formulando los alegatos de su parte, mismos que serán tomados en consideración al dictar sentencia.

"QUINTO.- Por otra, con el fin de integrar debidamente el expediente del nuevo centro de población ejidal 'Benito Juárez', con apoyo en lo dispuesto en los artículos 304, 286 fracción III y 277 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 186 de la Ley Agraria, requiérase al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, con residencia en la Ciudad de Guasave, Estado de Sinaloa, para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional, proceda a realizar las diligencias señaladas en los puntos primero, segundo y tercero de este acuerdo y además deberá recabar del Registro Público de la Propiedad correspondiente, la información registral del lote propiedad de Octavio Valdés Hernández, ubicado en el predio 'San Vicente del Cerro Pelón', Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, al cual se refiere la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 313/2005, de doce de enero de dos mil seis, a partir de la inscripción hecha a favor de su causahabiente y hasta la fecha e la

expedición de la constancia. Asimismo, se le requiere comisione a los integrantes de la brigada de ejecución adscrita a ese Tribunal Agrario para que previa notificación a las partes, realice la identificación y localización topográfica del terreno antes mencionado y establezca con precisión las medidas de sus líneas limítrofes, señale sus colindancias, superficie y elabore el plano correspondiente, en el que se indicarán referencias importantes de localización, tales como caminos, ríos, canales, cerros, asentamientos humanos, etcétera; asimismo, se deberá ubicar este lote dentro del plano proyecto de localización del Nuevo Centro de Población "Benito Juárez"; además se deberá indicar la calidad de las tierras que lo integran, si se encuentra en explotación, indicar las características de la misma, si es agrícola, ganadera o de otro tipo, en los términos solicitados por el propietario, lo que se consignará en el acta relativa; en el supuesto de que el predio se encuentre total o parcialmente inexplorado se deberá levantar ata circunstanciada con testigos de asistencia en la que se asiente la información técnica que acredite la inexploración por más de dos años consecutivos y manifestar si se advierte que existan causas de fuerza mayor temporales que la impidan.

Se autoriza a ese Tribunal Unitario Agrario para que en auxilio de este Tribunal Superior, admita las pruebas que ofrezcan las partes y proceda al desahogo de las que así lo requieran.

**SEXTO.-** A fin de dar cumplimiento al presente proveído, GIRESE DESPACHO al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27 con residencia en la Ciudad de Guasave, Estado de Sinaloa, para que en auxilio de las labores de éste Organo Jurisdiccional proceda a realizar las diligencias señaladas en los puntos primero, segundo, tercero y cuarto; para ese efecto se le remite copia del escrito que se provee, de las documentales admitidas, así como del plano proyecto; hecho lo cual se tendrá que remitir este Tribunal Superior Agrario las constancias que se hayan generado con motivo de las diligencias encomendadas.”.

**VIGESIMO TERCERO.-** El Tribunal Unitario requerido dio debido cumplimiento a lo que le fue solicitado en apoyo al Tribunal Superior Agrario y remitió las actuaciones, diligencias y pruebas desahogadas y recabadas.

**VIGESIMO CUARTO.-** Por escrito presentado el veintidós de febrero de dos mil seis, Lino Armando Beltrán Martínez, apoderado legal de Luis Alberto Traslaviña, interpuso demanda de amparo y señaló como tercero perjudicado al nuevo centro de población ejidal "Benito Juárez", correspondiéndole conocer al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, el juicio de amparo número 121/2006-IB, en el que reclamó del Magistrado Presidente del Tribunal Superior Agrario, del Encargado de la Dirección de Ejecuciones, del Subsecretario de Investigación y de Ejecución de Resoluciones, los tres del Tribunal Superior Agrario, Actuario Ejecutor integrante de la Brigada de Ejecuciones, ingeniero topógrafo de la Brigada de Ejecuciones y Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, y otras autoridades la falta de notificación al quejoso en el procedimiento que tuviera como consecuencia las sentencias de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, veinte de abril de dos mil uno y nueve de septiembre de dos mil tres, emitidas en el juicio agrario 558/97, en las cuales se incluyó una superficie propiedad del quejoso y todas las consecuencias que se deriven o que se hayan derivado de los actos reclamados.

**VIGESIMO QUINTO.-** El Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, emitió sentencia el veintiocho de septiembre de dos mil seis, en la cual sobreseyó parcialmente el juicio por lo que hace a las autoridades y a los actos señalados en la propia sentencia y otorgó a la parte quejosa el amparo y protección de la Justicia Federal, contra los actos reclamados del Tribunal Superior Agrario, para el efecto de que:

“...dicho Tribunal deje insubsistente la afectación respecto al predio cuya posesión detenta el aquí quejoso y ordene su notificación y emplazamiento al procedimiento, con apego a las disposiciones que resulten aplicables, haciendo extensiva la protección Constitucional a los actos de ejecución de dichas sentencias, que fueron admitidos por las autoridades responsables como ciertos; para lo cual la autoridad ordenadora de referencia, proveerá lo conducente en el ámbito de su competencia para que se cumpla cabalmente el presente fallo protector, respetando en todo momento al quejoso en la propiedad y posesión de las fincas rústicas con una superficie total de 115-67-11 hectáreas, que defiende, y cuyas medidas y colindancias fueron señaladas en el presente considerando; sin que sea necesario pronunciarse respecto del resto de los actos reclamados que resultaron ciertos, pues al declararse inconstitucionales los estudiados, es suficiente para otorgar al peticionario de garantías la protección de la Justicia Federal impetrada.”.

La anterior sentencia fue declarada ejecutoriada por acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil seis.

**VIGESIMO SEXTO.-** El Tribunal Superior Agrario, por acuerdo de treinta de noviembre de dos mil seis, dejó parcialmente insubsistentes sus sentencias de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, veinte de abril de dos mil uno y nueve de septiembre de dos mil tres, pronunciadas por el Tribunal Superior Agrario en el expediente del juicio agrario número 558/97, que corresponde al administrativo número 3989, ambos relativos al nuevo centro de población ejidal, "Benito Juárez", únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por el quejoso; asimismo, dejó parcialmente sin efectos, los actos de ejecución del once de mayo de dos mil cuatro y concluida el día quince del mismo mes y año, realizada en cumplimiento a las sentencias antes mencionadas, así como las demás consecuencias jurídicas, en ambos casos, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por el quejoso, y turnó el expediente al Magistrado Ponente, para que culmine con el cumplimiento de la mencionada sentencia de amparo.

**VIGESIMO SEPTIMO.-** A su vez, el Magistrado Ponente, el nueve de enero de dos mil siete, emitió acuerdo para mejor proveer, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Envíese despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, a fin de que en auxilio de este Tribunal Superior Agrario, notifique personalmente, con copia certificada de este acuerdo y del auto de radicación de dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete, a Luis Alberto Traslaviña, quien promovió el juicio de amparo número 121/2006-IB, haciéndole saber que cuenta con los plazos señalados en el cuerpo de este acuerdo, para el efecto de que comparezca a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga en el juicio agrario de referencia.”.

**VIGESIMO OCTAVO.-** El acuerdo anterior, se notificó al apoderado legal de Luis Alberto Traslaviña, el siete de febrero de dos mil siete.

El referido quejoso, por escrito de veintiséis de marzo de dos mil siete, compareció al procedimiento a presentar pruebas y formular alegatos.

Notificado lo anterior al Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, éste, por acuerdo de veintitrés de abril de dos mil siete, tuvo por cumplida la ejecutoria de amparo dictada en el juicio de amparo número 121/2006-IB.

**VIGESIMO NOVENO.-** El Magistrado Ponente en acuerdo de dieciséis de abril de dos mil siete, tuvo por recibido el oficio número TUA-SA-0555, suscrito por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27; mediante el cual remite el escrito de pruebas y alegatos de Lino Armando Beltrán Martínez, apoderado legal de Luis Alberto Traslaviña; y acordó:

“Respecto a las pruebas y alegatos que ofrece, se le señala que las mismas resultan ser extemporáneas, como se aprecia en el cómputo levantado por la Secretaría General de Acuerdos, en esta misma fecha; aunado a lo anterior, el promovente no acompañó las documentales ofrecidas como pruebas, y únicamente anexó las copias de traslado del citado escrito; en ese sentido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la Ley Agraria, 304, 476 de la Ley Federal de la Reforma Agraria y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley de la materia, se tiene por precluido su derecho y en consecuencia es de desecharse de plano las pruebas y alegatos presentados. - - - - -  
- - - - -No obstante lo anterior, con el fin de contar con los elementos para dictar sentencia en términos de los artículos 186, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria; se ordena GIRAR DESPACHO al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, con residencia en la Ciudad de Guasave, Estado de Sinaloa, para que en auxilio de las labores de este Tribunal Superior Agrario, proceda a recabar del Registro Público de la Propiedad correspondiente, la escritura pública de los predios propiedad de Luis Alberto Traslaviña, con superficies de 9-00-78 hectáreas; 45-53-13 hectáreas, y 63-13-20 hectáreas; que arrojan un total de 115-67-11 hectáreas, ubicadas en el predio ‘San Vicente del Cerro Pelón’, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa; a la cual se refiere la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 121/2006-IB, por al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa. así como su información registral a partir de mil novecientos ochenta y nueve. Asimismo, se le requiere comisione a los integrantes de la brigada de ejecución adscrita a ese Tribunal Agrario para que previa notificación a las partes, realice la identificación y localización topográfica de la superficie antes mencionada y establezca con precisión las medidas de sus líneas limítrofes, señale sus colindancias, superficies y elabore el plano correspondiente, en el que se indicarán referencias importantes de localización, tales como caminos, ríos, canales, cerros, asentamientos humanos, etcétera; de igual forma, se deberá ubicar estos predios dentro del plano proyecto de localización del Nuevo Centro de Población ‘Benito Juárez’; además se deberá indicar la calidad de las tierras que los integran, si se encuentran en explotación, indicar las características de la misma, si son agrícolas, ganaderos o de otro tipo; en el supuesto de que los predios se encuentren total o parcialmente inexplorados se deberá levantar acta circunstanciada con testigos de asistencia en la que se asiente la información técnica que acredite la inexploración por mas de dos años consecutivos y manifestar si se advierte que existan causas de fuerza mayor temporales que la impidan.”.

**TRIGESIMO.-** Para el deshogo de las diligencias señaladas en los acuerdos para mejor proveer de dieciséis de octubre de dos mil seis y dieciséis de abril de dos mil siete, se requirió al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, para que las desahogara en apoyo al Tribunal Superior Agrario; diligencias que una vez realizadas fueron remitidas al Tribunal de Alzada, los cuales serán materia de análisis en la parte considerativa.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., fracción VIII del 9o. y fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.-** El artículo 80 de la Ley de Amparo, establece que la sentencia que concede el amparo tiene por objeto restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación; a su vez el artículo 76 estatuye que las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparan de los individuos particulares o de las personas morales, privadas u oficiales que lo hubiesen solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda, sin hacer una declaración general respecto de la Ley o acto que la motivara; conforme a estas disposiciones y al contenido de las ejecutorias dictadas al resolverse los juicios de amparo número 313/2005-IA y 121/2006-IB, promovidos por Octavio Valdez Hernández y por el apoderado de Luis Alberto Traslaviña, respectivamente, mediante las cuales se dejaron insubsistentes, únicamente en lo que hace a los predios de los quejosos, las sentencias del Tribunal Superior Agrario de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, veinte de abril de dos mil uno y nueve de septiembre de dos mil tres, por cuanto incluyen los predios de los quejosos y otorga a éstos la protección constitucional en contra del procedimiento que culminó con esos fallos agrarios, por no habérseles otorgado la garantía de audiencia; dicha protección es para el efecto de que sean notificados y emplazados al procedimiento; por tanto, en cumplimiento a las directrices establecidas en los referidos fallos judiciales de amparo, se emite esta nueva sentencia.

Es pertinente precisar que, una vez que el Tribunal Superior Agrario comunicó al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, haber notificado y emplazado a los quejosos al procedimiento de nuevo centro de población, por acuerdos de veintiséis de octubre de dos mil seis, y veintitrés de abril de dos mil siete, dicho Organismo Judicial declaró que se tienen por cumplidas las ejecutorias relativas a los amparos mencionados.

**TERCERO.-** Con las constancias de autos, se corrobora que durante la tramitación del procedimiento de nuevo centro de población ejidal, se observaron las formalidades esenciales del procedimiento, que establecen los artículos 198, 331, 332, 333 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, que resulta aplicable conforme a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto citado en el considerando primero de la presente sentencia.

Asimismo, en ese procedimiento agrario, se respetaron las garantías de audiencia y legalidad que establecen los artículos 14 y 16 constitucionales, en favor de quienes fueron parte; entre ellos, los quejosos en los juicios de amparo antes mencionados, a los que se les emplazó en términos de Ley y quienes además comparecieron al procedimiento.

**CUARTO.-** Como en las sentencias emitidas en los juicios de amparo antes mencionadas, se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, únicamente en lo que atañe a la afectación hecha a los predios propiedad de los quejosos, por lo anterior, las cuestiones relativas a la procedibilidad de la acción de nuevo centro de población ejidal, a la capacidad agraria, tanto la colectiva del grupo promovente, como la individual de sus integrantes, así como a la afectación o no afectación de los demás predios, quedaron intocadas, acorde con lo dispuesto por el referido artículo 76 de la Ley de Amparo; por tanto, en lo que respecta a esos puntos, debe estarse al contenido de las sentencias del Tribunal Superior Agrario de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, veinte de abril de dos mil uno y nueve de septiembre de dos mil tres.

En consecuencia, en acatamiento a las directrices de las referidas ejecutorias, esta nueva resolución, conforme a los antecedentes expuestos en los resultados, sólo se ocupará del estudio y análisis para determinar si los predios propiedad de Octavio Valdez Hernández y Luis Alberto Traslaviña, respecto de los cuales se otorgó la protección constitucional a los quejosos, resultan o no, afectables en esta acción agraria.

**QUINTO.-** En relación al predio propiedad de Octavio Valdez Hernández, debe indicarse lo siguiente:

1.- Lo adquirió por compra de David García Ceballos, mediante escritura 5699 de nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, expedida en la ciudad de Mochis, Estado de Sinaloa, consistente en una finca rústica de 10-25-00 (diez hectáreas, veinticinco áreas) de extensión, ubicada en el Municipio de "El Fuerte", Sinaloa, con las colindancias que en ella se indican, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicho municipio, el veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho, bajo la inscripción número 154, del Libro 56, de la Sección Primera.

En la misma escritura se indica que mediante diversa número 332 de seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de "El Fuerte", bajo el número 125, Libro 45 bis, Sección Primera, el quince de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, el vendedor David García Ceballos, adquirió por compra de Guillermo Vega Gamboa, un predio de 20-25-00 (veinte hectáreas, veinticinco áreas) de extensión, de la cual forma parte la fracción que vende a Octavio Valdez Hernández.

Cabe señalar, que en la sentencia del Tribunal Superior Agrario de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, no se afecta a Guillermo Vega Gamboa ni a su sucesión. En la sentencia de veinte de abril de mil dos mil uno, se explica y aclara que la afectación que en aquella primera resolución se hace de 236-70-48 (doscientas treinta y seis hectáreas, setenta áreas, cuarenta y ocho centiáreas) del predio "Cerro Pelón", cuya propiedad se atribuyó por error y confusión a Josefina Caballero viuda de Saldo, a la que por una afectación de un predio ubicado en otro lugar y respecto de una acción agraria diversa, la Secretaría de la Reforma Agraria y de Agricultura, intentó compensarla con dicha superficie, en el predio "Cerro Pelón", pero por error "...la entrega de los terrenos compensados se pretendió hacer en las fracciones que pertenecieron originalmente a Guillermo Vega Gamboa, y luego reclamadas por sus herederos y causahabientes, entre ellos Blanca Silvia Vega Rosas, Antonia Vega Rodríguez y Miguel Angel González Vega, quienes no fueron ni son parte en el procedimiento del nuevo centro de población de que se trata, estos propietarios promovieron juicio de amparo señalado en antecedentes en contra de la desposesión de sus tierras, y al resolverse este juicio les fue concedida la protección federal, motivo por el cual no se llevó a cabo la entrega de los terrenos compensados, esto es que la compensación aludida no se perfeccionó ni se materializó en terrenos del predio 'San Vicente del Cerro Pelón', por lo que existe imposibilidad legal y material para afectar terrenos que supuestamente pertenecen a Josefina Caballero viuda de Saldo."

2.- Para realizar los trabajos técnicos informativos requeridos por el Magistrado Ponente, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, comisionó al ingeniero Martín Rodríguez Ruiz, integrante de la Brigada de Ejecución adscrita a ese Tribunal, quien rindió informe por escrito de veintidós de noviembre de dos mil seis.

En su informe manifiesta, que los trabajos relativos se iniciaron el diez de noviembre del año citado, que se constituyó en el predio propiedad de Octavio Valdez Hernández, con la presencia de éste, con la asistencia de los Presidentes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia del poblado "Benito Juárez", y con testigos de asistencia, se procedió a hacer la localización topográfica del predio de Octavio Valdez Hernández, que según escritura número 5699 ampara una superficie de 10-25-00 (diez hectáreas, veinticinco áreas), el cual colinda con dos predios propiedad de su hermano Cecilio Valdez Hernández, de los cuales el propietario señalado en primer término manifiesta que tiene en posesión; a continuación se procedió a hacer el levantamiento de toda la extensión, delimitada por cercos de postes de madera con alambre de púas, y señaló además los límites y los colindantes de dichos terrenos. "Con los datos recabados en campo se procedió a elaborar el plano del predio de presunta propiedad o posesión del Sr. Octavio Valdez Hernández, arrojando la superficie de 31-64-80.121 has. y no las 34-87-00 has. que se señalaron, así mismo, ante la imposibilidad de obtención de datos campo sobre el predio de 10-25-00 has., propiedad del señalado, se procedió a la elaboración de su plano tomando como base las medidas señaladas en la Escritura Pública No. 5699, que ampara este predio, obteniéndose una superficie de 11-29-47.106 has., superficie que es mayor a la señalada por la escritura, aún cuando las medidas son iguales. Posteriormente se continuo con la ubicación de la superficie de este último polígono dentro del polígono obtenido con los datos de campo, para lo cual se tomo como dato principal el punto No. 3 de este último polígono, punto que de acuerdo con el plano conjunto presentado por el interesado es vértice de intersección y de colindancia de su propiedad con el resto de la superficie."

En lo que hace a la calidad de tierras y explotación de dicho predio, el comisionado señaló:

"En cuanto a la calidad de los terrenos es de mediana calidad (Segunda) ya que presenta características de terreno arcillo-arenoso son (sic) presencia de piedras de un diámetro menor a 1 pulgada, el predio (10-25-00 has.) se encuentra sembrado de maíz, con 15 días de aproximados de nacido, con riego por gravedad..."

El licenciado Paulino Mendoza López, también integrante de la brigada de ejecución del Tribunal Unitario, conjuntamente con el ingeniero Martín Rodríguez Ruiz el diez de noviembre de dos mil seis, llevaron a cabo la inspección judicial del predio propiedad de Octavio Valdez Hernández, inspección de la cual se levantó acta circunstanciada, en la cual se asienta:

"EN SEGUIDA, EN LA MISMA FECHA Y PREVIO ACUERDO CON LOS PRESENTES SE PROCEDE A REALIZAR EL RECORRIDO FISICO DEL TERRENO EN CUESTION, OBSERVANDO QUE LA FRACCION DE TERRENO QUE DEFIENDE EL QUEJOSO Y QUE CONSISTE SEGUN CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE EN 10-25-00 HECTAREAS, ESTAS SE ENCUENTRAN EN EXPLOTACION CON SIEMBRA DE MAIZ DE QUINCE DIAS DE NACIDO APROXIMADAMENTE ... EL TERRENO EN CUESTION ES TOTALMENTE PLANO Y COMO SE MENCIONA CON LA SIEMBRA DE MAIZ RECIENTE SE ENCUENTRA LABORADO Y SIN MONTE; UNA CASA HABITACION SE ENCUENTRA ABANDONADA CONSTRUIDA CON MATERIAL Y TABIQUE ROJO, TECHO CON LAMINA DE ASBESTO, EN UNA SUPERFICIE DE CINCO POR QUINCE METROS APROXIMADAMENTE; TAMBIEN SE OBSERVA UN COMEDERO PARA GANADO CONSTRUIDO CON MATERIAL DE VEINTE METROS POR UNO DE ANCHO APROXIMADAMENTE Y UNA ALTURA DE UN METRO Y QUE SEGUN SU DICHO, ACTUALMENTE NO ESTA EN USO. SIENDO TODO LO QUE SE PUEDE OBSERVAR POR MEDIO DE LOS SENTIDOS Y TOMANDO EN CUENTA EN TODO MOMENTO LOS PUNTOS QUE INDICA EL QUEJOSO EN SU ESCRITO PARA ESTA DILIGENCIA."

El propietario Octavio Valdez Hernández, ofreció prueba testimonial a cargo de Eleuterio Torres Valdez y José Antonio Ruelas Rojas, quienes al desahogar la prueba fueron acordes en sus respuestas al responder que conocen al propietario desde hace treinta años aproximadamente, que conocen la superficie que tiene en posesión su oferente, que conocen las colindancias del mismo predio, que les consta que el poseedor actual es Octavio Valdez Hernández, que el terreno se siembra con maíz, trigo, que lo ha tenido en posesión pública y continua, aproximadamente treinta años de conocerlo; Eleuterio Torres Valdez, manifestó que el predio se siembra, que antes, cuando no había agua ese era terreno de agostadero, a su vez José Antonio Ruelas Torres manifestó que Octavio Valdez Hernández ha sembrado una superficie como de 10-00-00 (diez hectáreas).

En consecuencia, de la anterior probanza se desprende que el propietario ha estado en posesión de la superficie, cuya propiedad acredita de manera pública y pacífica desde hace más de veinte años.

Del análisis de los elementos probatorios expuestos se desprende que el predio propiedad de Octavio Valdez Hernández, no resulta afectable en esta acción agraria, debido a que no excede el límite de la propiedad inafectable, obviamente tampoco excede por su calidad de tierras, el cual fue adquirido por su propietario desde antes de la fecha de solicitud de creación de nuevo centro de población "Benito Juárez", ha estado en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe por más de veinte años y además ha estado y se encuentra en explotación, como se demostró con el título de propiedad, constancia del Registro Público de la Propiedad, con el acta de inspección judicial, con la prueba testimonial y con los trabajos técnicos informativos realizados por personal idóneo del Tribunal Unitario Agrario, por tanto en el presente caso, se concluye que dicho predio no reúne los requisitos establecidos en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretados en sentido contrario, para ser considerado afectable en esta acción agraria.

Por tanto, no resulta afectable y no se afecta el predio de que se trata en esta acción agraria, por lo que procede negar y se niega la dotación sobre la fracción de 11-29-47.10 (once hectáreas, veintinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas, diez miliáreas) de ese predio al nuevo centro de población "Benito Juárez".

En su escrito de pruebas y alegatos, de veintiuno de agosto de dos mil seis, el propietario Octavio Valdez Hernández señala "primeramente hago del conocimiento de esta autoridad que me encuentro en posesión plena, material y jurídica de la superficie de la cual se pretende privar al suscrito, lo cual vengo acreditando plenamente con sendas escrituras y contrato de arrendamiento respectivos", de los cuales manifiesta que los ha tenido en posesión pública, continua y de buena fe y en constante explotación. Conforme a los antecedentes y pruebas que ofrece se desprende que dicho propietario indica que posee una superficie de 34-87-00 (treinta y cuatro hectáreas, ochenta y siete áreas), de las cuales 10-25-00 (diez hectáreas, veinticinco áreas) acredita ser propietario —en realidad de 11-29-47.10 (once hectáreas, veintinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas, diez miliáreas)- y de 24-62-00 (veinticuatro hectáreas, sesenta y dos áreas) ser poseedor en su carácter de arrendatario.

Al respecto, cabe señalar que en su demanda de amparo hizo la misma argumentación, y demandó la protección constitucional respecto de toda la superficie de la cual es poseedor.

Pero en la sentencia de amparo, de doce de enero de dos mil seis, tal como se precisó en el capítulo de resultandos, se dijo lo siguiente: "Asimismo, es conveniente abundar en que el agraviado no acreditó que los actos reclamados afectan su interés jurídico, en su carácter de poseedor de las 24-62-00 hectáreas de terreno", por lo que respecto a ellas se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción V del artículo 73 de la Ley de Amparo, lo que dio lugar a que respecto de esa superficie se sobreyera el juicio de amparo.

En cambio, en dicha sentencia de amparo, se expuso respecto a la fracción de la finca rústica de 10-25-00 (diez hectáreas, veinticinco áreas), "superficie respecto de la cual sí demostró su interés jurídico, al haberse acreditado ser propietario de la misma" con la escritura respectiva, a la que ya se hizo referencia, respecto a eso resultan fundados los conceptos de violación, consistentes en la falta de notificación al procedimiento de nuevo centro de población ejidal, y al incluirse dicho predio dentro de los terrenos afectados para crear el nuevo centro de población "Benito Juárez", "con ello se le pretende privar de su pequeña propiedad, pues dicha posesión y propiedad es anterior a la solicitud del ejido tercero perjudicado; y que con ello, se viola en su perjuicio lo estatuido en el artículo 14 Constitucional", por lo que se consideró procedente conceder al quejoso el amparo y protección de la Justicia Federal en contra de las sentencias del Tribunal Superior Agrario para el efecto de que dicho Tribunal, ordene su notificación, con apego a las disposiciones que resulten aplicables, respecto de cuyas ejecuciones, la autoridad responsable "proveerá lo conducente en el ámbito de su competencia para que se cumpla cabalmente con el presente fallo protector, respetando en todo momento al quejoso en la propiedad y posesión de la fracción de terreno que defiende, consistente en una superficie de 10-25-00 Has., diez Hectáreas, veinticinco áreas".

La exposición anterior, demuestra que la protección constitucional se refirió expresamente a la superficie respecto de la cual el quejoso demostró ser propietario, como consecuencia, la reposición del procedimiento, sólo se ocupa en estricto acatamiento a la sentencia de amparo, a la superficie real de 11-29-47.10 (once hectáreas, veintinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas, diez miliáreas) cuya titularidad acredita.

**SEXTO.-** En lo que atañe al predio de Luis Alberto Traslaviña, cabe señalar lo siguiente:

1.- Por escrito de veintiséis de marzo de dos mil siete, presentado ante el Tribunal Superior Agrario el día siguiente, Luis Alberto Traslaviña, por conducto de su apoderado legal Lino Armando Beltrán Martínez, compareció al procedimiento de nuevo centro de población ejidal a ofrecer pruebas y expresar alegatos.

Por acuerdo de dieciséis de abril de dos mil siete, el Magistrado Instructor acordó lo siguiente:

“Respecto a las pruebas y alegatos que ofrece, se le señala que las mismas resultan ser extemporáneas, como se aprecia en el cómputo levantado por la Secretaría General de Acuerdos, en esta misma fecha; aunado a lo anterior, el promovente no acompañó las documentales ofrecidas como pruebas, y únicamente anexó las copias de traslado del citado escrito; en ese sentido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la Ley Agraria, 304, 476 de la Ley Federal de la Reforma Agraria y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley de la materia, se tiene por precluido su derecho y en consecuencia es de desecharse de plano las pruebas y alegatos presentados.”.

2.- Independientemente de lo anterior, con el fin de integrar correctamente el expediente y contar con los elementos para dictar sentencia en términos de los artículos 186, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria, en el mismo acuerdo, antes citado, se ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, con residencia en la Ciudad de Guasave, Estado de Sinaloa, para que en auxilio del Tribunal Superior Agrario, procediera a recabar del Registro Público de la Propiedad correspondiente, la escritura pública de los tres predios propiedad de Luis Alberto Traslaviña, con superficie total de 115-67-11 (ciento quince hectáreas, sesenta y siete áreas, once centiáreas), ubicadas en el predio “San Vicente del Cerro Pelón”, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, así como su información registral a partir de mil novecientos ochenta y nueve.

Asimismo, se le requirió comisionar a los integrantes de la brigada de ejecución adscrita a ese Tribunal, para que previa notificación a las partes, realizaran la identificación y localización topográfica de la superficie antes mencionada, estableciera sus límites, colindancias y superficies y elaborara el plano correspondiente; de igual forma, ubicara esos predios dentro del plano proyecto de localización del Nuevo Centro de Población “Benito Juárez”, y además indicara la calidad de las tierras que los integran, si se encuentran en explotación, indicara las características de la misma, si son agrícolas, ganaderos o de otro tipo; en el supuesto de que los predios se encuentren total o parcialmente inexplotados se deberá levantar acta circunstanciada con testigos de asistencia en la que se asiente la información técnica que acredite la inexplotación por más de dos años consecutivos y manifestar si se advierte que existan causas de fuerza mayor temporales que la impidan, diligencias que fueron desahogadas en su oportunidad, y la documentación generada durante ellas se procede a su examen y valoración.

3.- La Oficina del Registro Público de la Propiedad y Comercio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, por oficio número 2607, certificó y proporcionó la historia traslativa de los predios que le fueron requeridos, y en el mismo manifestó que las escrituras de propiedad correspondientes, las entregó personalmente al actuario ejecutor del Tribunal Unitario Agrario y que corren agregadas al expediente.

a).- “--- Que bajo la Inscripción Número (42), del Libro Número (80), de la Sección I, Primera, de fecha 2 de Octubre de 1990, mediante Escritura Pública Número (80), del volumen I, de fecha 27 de Septiembre de 1996, a cargo del Licenciado MIGUEL RUELAS ORRANTIA, por medio de la cual el C. LUIS ALBERTO TRASLAVIÑA, adquirió del C. ESTEBAN HERRERA HERRERA, una finca rústica con superficie de 63-13-20 HAS., ubicadas en el predio San Vicente Cerro Pelón, de este Municipio...

[...]

--- Y, que El C. ESTEBAN HERRERA HERRERA, a su vez adquirió dicho predio por compra que hizo al señor JOSE ERNESTO NAFARRATE RUIZ, adquirió dicho predio por compra que hizo al señor JOSE ERNESTO NAFARRATE RUIZ, mediante E.P. 4,724, vol. XIV, a cargo del Lic. ANTONIO OSCAR OJEDA, inscripción Número (195), del Libro Número (76) de la Sección I, Primera de fecha 24 de Junio de 1994. -----

--- Y, que el C. JOSE ERNESTO NAFARRATE RUIZ, a su vez adquirió dicho predio, por compra que hizo al (sic) VIRGINIA DELGADO DE ALARCON, mediante E.P. 4,418, vol. XV, a cargo del Lic. Miguel H. Ruelas, Inscripción Número (152), del Libro Número '62), Sec. I, de fecha 27 de Junio de 1984.-----”.

b).- “--- Que bajo la Inscripción Número (41), del Libro Número (80), de la Sección I, Primera, de fecha 2 de Octubre de 1996, mediante E.P.7, a cargo del Lic. Francisco Miguel Ruelas Orrantia, por medio de la cual el C. LUIS ALBERTO TRASLAVIÑA, adquirió por compra que hizo al señor ESTEBAN HERRERA HERRERA, una finca rústica con superficie de 43-53-13 HAS., ubicadas (sic) San Vicente Cerro Pelón, de este Municipio...

[...]

--- Y, que El C. ESTEBAN HERRERA HERRERA, a su vez adquirió dicho predio por compra que hizo a EVA ANGELINA RUIZ DE NAFARRATE, mediante E.P. 4,722, vol. XIV, con fecha 23 de Junio de 1994, Inscripción Número (194). del Libro Número (76) de la Sección I, de fecha 27 de Junio de 1994. --

--- Y, que la C. EVA ANGELINA RUIZ DE NAFARRATE, adquirió dicho predio, por compra que hizo a VIRGINIA DELGADO DE ALARCON, mediante E.P. 4,419, vol. XV, de fecha 10 de Abril de 1984, a cargo de ñocemcoadp ,ogieñ (del licenciado Miguel) Ruelas, Inscripción Número (151), del Libro Número (62), de la Sección I, Primera.-----.”.

**c).- ---** Que bajo la Inscripción Número (40), cuarenta del Libro Número (80), de la Sección Primera, de fecha 2 de Octubre del año 1996, Mediante Escritura Pública Número (6), volumen I, de fecha 27 de Septiembre de 1996, a cargo del Licenciado Francisco Miguel Ruelas Orrantia, mediante la cual el señor Luis ALBERTO TRASLAVIÑA, adquirió de ESTEBAN HERRERA HERRERA, una finca rústica con superficie de 9-00-75 Has., ubicadas en el predio San Vicente Cerro Pelón, de este Municipio...

[...]

--- Y, que El C. ESTEBAN HERRERA HERRERA a su vez adquirió dicho predio por compra que hizo a la señora SUSANA VEGA GAXIOLA, mediante Escritura Pública 4,725, volú,em (volumen) XIV, a cargo del Licenciado ANTONIO OSCAR OJEDA BENITEZ, bajo la Inscripción Número (195), del Libro Número (76), de la Sección I, de fecha 17 de Junio de 1994. --

--- Y, que el C. JOSE ERNESTO NAFARRATE RUIZ, (sic) a su vez adquirió dicho predio por compra que hizo a VIRGINIA DELGADO DE ALARCON. Mediante Escritura Pública Número 4,417, vol. XV, a cargo del Lic. Miguel H. Ruelas, de fecha 10 de Abril de 1984, Inscripción Número (150), del Libro Número 62), de la Sección I, Primera, de fecha 10 de Abril de 1984 (sic)”.

**4.-** Para realizar los trabajos técnicos informativos señalados en los artículos 275 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27 comisionó a los integrantes de la Brigada de Ejecución adscrita al mismo.

El ingeniero agrario Martín Rodríguez Ruiz rindió informe el veintiséis de junio de dos mil siete, sobre los trabajos técnicos informativos que le fueron encomendados, del que se desprende lo siguiente:

“Una vez constituidos en los predios propiedad del Sr. Luis Alberto Traslaviña, no presente, se presentó el Sr. Sadol Beltrán López, quien manifiesta que su hermano Lino Beltrán Martínez, quien es apoderado legal del Sr. Luis Alberto Traslaviña, no pudo asistir a esta diligencia por motivos personales, pero que él conoce bien los terrenos motivo de la presente diligencia, igualmente se encuentran presentes Manuel Quiñónez Moreno y Germán Cubedo Ochoa, Presidente y Tesorero del comisariado ejidal del poblado al rubro indicado, así como diez personas supuestos ejidatarios del poblado y los Srs. Humberto Cota Gil y Víctor Manuel Pacheco Moreno, testigos de identidad del propietario del predio, se les informó el motivo de nuestra presencia y los trabajos encomendados realizar (sic).

Previo al inicio de los trabajos se nos proporciona un plano de los predios en donde se señala que estos predios son posesión o propiedad del Sr. Lino Beltrán Martínez, con una superficie de 11-27-28 has. y 104-49-83 has., posteriormente se le solicitó al Sr. Sadol Beltrán López nos señalara los puntos que delimitan los predios, así como sus colindantes, procediéndose a hacer el levantamiento topográfico del predio de superficie de 9-00-78 has. el cual se encuentra delimitado por un cerco de postes de madera con alambre de púas y el bordo del canal Fuerte-Mayo, continuando con el levantamiento topográfico de los predios de superficie de 63-13-20 has. y 45-53-13 has. respectivamente, predios que hacen unidad topográfica entre si y no existe cerco divisorio entre los mismos, estando delimitado el perímetro exterior por un cerco de postes de madera y alambre de púas.

Con los datos recabados en campo se procedió a elaborar los planos de los predios de presunta propiedad o posesión del Sr. Luis Alberto Traslaviña teniéndose que el predio de 9-00-78 has. arrojó una superficie de 13-13-62.277 has (Polígono ‘A’), superficie mayor a la señalada por la escritura de este predio (Escritura No. 6, Volumen I de fecha 27 de septiembre de 1996) y los predios de 63-13-20 has. y 45-53-13 has. en conjunto arrojaron una superficie de 71-12-80.640 has. (Polígono ‘B’), superficie menor a la señalada por las escrituras respectivas (Escritura No. 80, Volumen I de fecha 27 de septiembre de 1996 y Escritura No. 7, Volumen I de fecha 27 de septiembre de 1996).

[...]

En cuanto a la calidad los terrenos son de agostadero de mala calidad con textura arcillo-arenosa, susceptible al cultivo de temporal, con monte bajo compuesto por arbustos, mezquite, cactus pitahayas, palo verde, torotes, Brasil y echos (sic), la superficie de las 9-00-78 has. se encuentra enmontado pero tiene agua disponible para el riego por gravedad y el predio de las 63-13-20 has. pudiera tener riego por bombeo con una considerable inversión.”.

De los trabajos técnicos anteriores, se desprende que de los tres predios de Luis Alberto Traslaviña, que según sus escrituras tienen una extensión conjunta de 115-67-08 (ciento quince hectáreas, sesenta y siete áreas, ocho centiáreas), en el terreno sólo están conformados por dos polígonos, con la extensión real, uno de 13-13-62.27 (trece hectáreas, trece áreas, sesenta y dos centiáreas, veintisiete milíáreas) y otro de 71-12-80.64 (setenta y una hectáreas, doce áreas, ochenta centiáreas, sesenta y cuatro milíáreas) que en total suman 84-26-42.91 (ochenta y cuatro hectáreas, veintiséis áreas, cuarenta y dos centiáreas, noventa y una milíáreas), esto es, 31-40-65.09 (treinta y una hectáreas, cuarenta áreas, sesenta y cinco centiáreas, nueve milíáreas) menos de las señaladas en las escrituras de propiedad, las cuales permanecen inexploradas.

5.- La inspección judicial de los predios propiedad de Luis Alberto Traslaviña, se llevó a cabo el catorce de junio de dos mil siete, y según se asienta en el acta circunstanciada de la misma, ésta la llevó a cabo el licenciado Paulino Mendoza López, actuario integrante de la Brigada antes mencionada, con la comparecencia del ingeniero agrario Martín Rodríguez Ruiz, los representantes del nuevo centro de población solicitante y Sadol Beltrán López, quien se acreditó como hermano de Lino Armando Beltrán Martínez, apoderado legal de Luis Alberto Traslaviña, así como vecinos del nuevo centro de población solicitante, se indica que en primer término se procedió a realizar la identificación y localización topográfica del terreno presuntamente afectable, y se afirma lo siguiente:

“SE OBSERVA QUE LOS TERRENOS EN CUESTION SE ENCUENTRAN CASI EN SU TOTALIDAD CON MONTE REGULAR COMO MEZQUITES, TOROTES, HECHOS (sic), BRASIL, ENTRE OTRAS ESPECIES; LA CALIDAD DE LAS TIERRAS SON ARCILLO-ARENOSAS Y QUE A JUICIO DE LOS PRESENTES NO SON DE BUENA CALIDAD (ASI COMO DEL SUSCRITO ACTUARIO), ADEMAS NO SE OBSERVA NINGUN TIPO DE CULTIVO...”.

Informan los presentes que en dos mil seis, se llevaron a cabo trabajos de desmonte en 20-00-00 (veinte hectáreas), que hay una casa-habitación semidestruida levantada por los causantes del propietario actual; no se observa la existencia de semovientes; se encuentra un represo seco; y, “EN CUANTO A LA INEXPLORACION QUE SE OBSERVA Y A PREGUNTA DEL SUSCRITO ACTUARIO AL C. SADOL BELTRAN LOPEZ, SEÑALA QUE SU HERMANO CUANDO COMPRO ESOS TERRENOS HACE APROXIMADAMENTE DIEZ AÑOS LOS DEDICO DESDE ENTONCES A LA GANADERIA Y QUE PRESUME QUE POR NO TENER DINERO SU HERMANO LINO ARMANDO BELTRAN MARTINEZ (ACTUAL PROPIETARIO) FUE EL MOTIVO QUE NO LOS DEDICO A LA AGRICULTURA...”; y para acreditar lo anterior presentó dos personas como testigos; “POR ULTIMO SE HACE CONSTAR: QUE EXISTEN CERCOS DE ALAMBRE CON PUAS Y POSTES DE MADERA DE LA REGION (DE TRES Y CUATRO HILOS) EN CASI TODO EL TERRENO RECORRIDO Y DESLINDADO FISICAMENTE; QUE SE OBSERVAN RESIDUOS DE GANADO CONOCIDO COMO ESTIERCOL VIEJO SIN SABER QUE TIEMPO TIENE ESTE...”.

6.- Como se expuso en antecedentes, durante la primera fase del procedimiento, se comisionó al ingeniero Fernando Sánchez Muñoz, para realizar trabajos técnicos informativos en los predios “San Vicente” y “Cerro Pelón”; en su informe de veintinueve de enero de mil novecientos noventa, expuso que de una superficie de 5,141-79-50 (cinco mil ciento cuarenta y una hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta centiáreas) investigada, 2,239-23-70 (dos mil doscientas treinta y nueve hectáreas, veintitrés áreas, setenta centiáreas) se encontraron inexploradas por más de dos años consecutivos, sin que existiera causa de fuerza mayor que lo justificara, lo que se corroboró con la observación de la vegetación existente, mezquite, palo fierro, palo verde, cactus, pitaya, choya y otras variedades propias de la región, cuyo grosor del tallo tiene de quince a treinta centímetros, y dentro de la superficie inexplorada, el comisionado señala que están incluidas las fracciones de , José E. Nafarrete Ruiz, Evangelina Ruiz Quintero y Susana Vega Gaxiola, causantes remotos de Luis Alberto Traslaviña, motivo por el cual fueron afectados en la sentencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

7.- De los antecedentes de propiedad reseñados, se desprende que las escrituras de propiedad de Luis Alberto Traslaviña, de tres predios que adquirió de Esteban Herrera Herrera, fueron inscritas en el Registro Público de la Propiedad el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, la primera, y las otras dos, el dos de octubre del mismo año.

A su vez las tres escrituras por las que Esteban Herrera Herrera adquirió tales predios, fueron inscritas en el Registro Público de la Propiedad el veinticuatro, veintitrés y diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, respectivamente.

Los anteriores datos son importantes porque al compararlos con los datos cronológicos del expediente de nuevo centro de población “Benito Juárez”, se conoce que la solicitud respectiva es de seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que su instauración se hizo el treinta y uno de julio del mismo año, que la publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el ocho y veintiséis de septiembre del año citado, respectivamente.

La notificación a los propietarios de las diversas fracciones del predio "Cerro Pelón", señalado como afectable al realizarse los trabajos técnicos informativos, les fue hecha, en los términos del artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve; que el Registro Público de la Propiedad informó sobre la situación registral de dicho predio el diecisiete de enero de mil novecientos noventa.

El estudio y anteproyecto de creación del nuevo centro de población ejidal, hecho por la Dirección General de Nuevos Centros de Población, se hizo de conocimiento del Gobernador del Estado de Sinaloa y de la correspondiente Comisión Agraria Mixta, y se notificó al poblado solicitante y a los propietarios de las fracciones señaladas como afectables, el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres, en los términos señalados por el artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en su fracción I, establecía que la división y el fraccionamiento, así como la transmisión íntegra por cualquier título de predios afectables, se sujetaría por cuanto toca a la materia agraria, a la regla de que no producirían efectos los realizados con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud de restitución, ampliación, dotación ni de las relativas a nuevos centros de población, en las que se señalaran los predios afectables, o de la publicación del acuerdo de iniciación del procedimiento de oficio, "ni de los que se realicen con posterioridad a la notificación a que se refiere el artículo 332."

El anterior precepto, estatúa que los estudios y proyectos que elaborara la Secretaría de la Reforma Agraria, serían enviados al Gobernador del Estado y a la Comisión Agraria Mixta del Estado en que se proyectara crear el nuevo centro de población, para el efecto de que emitieran su opinión, pero, simultáneamente "se notificará a los propietarios afectados que no hubieren sido señalados en la solicitud agraria y a los campesinos interesados, para que en un plazo de cuarenta y cinco días expresen por escrito lo que a sus derechos convenga".

8.- Por tanto, en el presente caso la transmisión de propiedad de los predios que originalmente pertenecieron a José Ernesto Nafarrete Ruiz, Evangelina Ruiz de Nafarrete y Susana Vega Gaxiola, señalados como afectables para la creación del nuevo centro de población "Benito Juárez" fueron transmitidos en septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a Esteban Herrera Herrera, y éste a su vez, los transmitió en mil novecientos noventa y seis, a Luis Alberto Traslaviña, esto es, que tales transmisiones se hicieron con posterioridad a la notificación hecha a propietarios y campesinos solicitantes, a que se refiere el artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por tanto, se actualiza así la hipótesis establecida en la fracción I, del artículo 210 del referido ordenamiento, que determinaba que la división, el fraccionamiento o la transmisión de un predio afectable, no produciría efectos jurídicos, esto es, que eran inexistentes, disposición clara y terminante en la que se establece una presunción de derecho por estar expresamente establecida en la Ley, no queda sujeta a algún otro requisito o condición ni admite prueba en contrario, por ello, al ser inexistente la transmisión, la afectación agraria de esos predios no lesiona el interés jurídico de los causahabientes posteriores.

Así lo ha reconocido la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las siguientes tesis.

Séptima Época

No. Registro: 391,168

Instancia: Segunda Sala

Jurisprudencia

Fuente: Apéndice de 1995

Materia(s): Administrativa

Tomo III, Parte SCJN

Tesis: 278

Página: 199

"FRACCIONAMIENTOS O DIVISIONES DE PREDIOS AFECTABLES. IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO EN APLICACION DEL ARTICULO 64, FRACCION I, DEL CODIGO AGRARIO. Los actos jurídicos por virtud de los cuales se adquieren predios derivados de fraccionamientos o divisiones de tierras afectables, celebrados con posterioridad a la fecha de publicación de la solicitud agraria o del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio, no producen efectos jurídicos en materia agraria, en los términos del artículo 64, fracción I, del Código de la materia. Así pues, independientemente de la existencia de la causahabencia civil derivada de dichos actos jurídicos que pudiera generar, en su caso, las acciones previstas por el artículo 74 del citado Código, los adquirentes no resultan afectados en sus intereses jurídicos por los mandamientos gubernamentales o resoluciones presidenciales que finquen afectaciones agrarias sobre las tierras que guardan la situación prevista por el invocado artículo 64, fracción I, del Código Agrario. Consecuentemente, en tales hipótesis opera la causal de improcedencia señalada por el artículo 73, fracción V, de la Ley de Amparo, en los juicios en que los adquirentes impugnen las citadas resoluciones y la ejecución de las mismas."

Séptima Epoca

No. Registro: 391,166

Instancia: Segunda Sala

Jurisprudencia

Fuente: Apéndice de 1995

Materia(s): Administrativa

Tomo III, Parte SCJN

Tesis: 276

Página: 197

“FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS AFECTABLES, CASOS DE IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. APLICACION DEL ARTICULO 210, FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN CASOS DIFERENTES. El artículo 210, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyo contenido corresponde al artículo 64, fracción I, del Código Agrario de anterior vigencia, establece que no producirán efectos en materia agraria los fraccionamientos de predios afectables realizados con posterioridad a la fecha de publicación de la solicitud o del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio. Es decir, dicho precepto declara inexistentes, en materia agraria, los fraccionamientos de predios afectables realizados en las condiciones apuntadas, en tanto que los priva de efectos. Sobre el particular, cabe precisar que la inexistencia en cuestión tiene características especiales en virtud de que, en último análisis, se le hace depender, entre otras, de una circunstancia posterior al fraccionamiento y ajena a los interesados. En efecto, durante la tramitación del correspondiente procedimiento agrario deberá considerarse al predio como una unidad, sin atender a los fraccionamientos realizados dentro de los supuestos del artículo 210, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria en cita, correspondiente al 64, fracción I, del Código Agrario; pero, en definitiva, la inexistencia o existencia del fraccionamiento dependerá del hecho de que el predio resulte o no afectado por la resolución que ponga fin al procedimiento iniciado antes del propio fraccionamiento. En otros términos, si el fraccionamiento se realizó con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud o del acuerdo que inició el procedimiento de oficio, en definitiva será inexistente cuando el predio fraccionado resulte afectado por la correspondiente resolución agraria; pero si no resulta afectado, el propio fraccionamiento será existente y surtirá efectos jurídicos aun con relación a otros procedimientos iniciados con posterioridad al propio fraccionamiento. Por otra parte, aun cuando el predio resulte afectado, sólo en el caso de que la resolución agraria delimite con precisión una parte del predio que deba excluirse de la afectación, los fraccionamientos realizados dentro de esa zona resultarán igualmente existentes. Con base en lo anterior, cuando el fraccionamiento de un predio resulta total o parcialmente inexistente debe estimarse, en su caso, para los efectos agrarios, como propietario del predio fraccionado al fraccionador y no a los adquirentes de las fracciones resultantes, precisamente porque al ser inexistente el propio fraccionamiento no se produce la traslación de la propiedad del fraccionador a los adquirentes. En esa hipótesis, la resolución presidencial que afecte al predio y su ejecución, aun en los casos en que ésta se aparte de los términos de aquélla, sólo pueden causar agravio jurídico al fraccionador, que para los efectos agrarios continúa siendo el propietario, y no a los adquirentes, quienes, por tal motivo, carecen de interés jurídico para reclamar en la vía de amparo, tanto la resolución que afecta el predio como su ejecución, así combatan ésta por vicios propios, y el juicio que promuevan resultará improcedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción V, de la Ley de Amparo.”

9.- A mayor abundamiento, con los trabajos técnicos informativos elaborados por el ingeniero Fernando Sánchez Muñiz, durante la primera fase del procedimiento de nuevo centro de población, quedó plenamente acreditado que de 5,141-79-50 (cinco mil ciento cuarenta y una hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta centiáreas) de que constaba el predio “San Vicente del Cerro Pelón”, se comprobó que 2,239-23-70 (dos mil doscientas treinta y nueve hectáreas, veintitrés áreas, setenta centiáreas) se encontraban inexploradas por más de dos años consecutivos, sin que existiera causa de fuerza mayor que lo justificara, lo que se demostró con el tipo en la antigüedad de la vegetación existente, cuyo grosor de sus tallos era de quince a veinte centímetros; y es preciso señalar, que entre la superficie inexplorada se encontraban las fracciones pertenecientes a José Ernesto Nafarrete Ruiz, Evangelina Ruiz de Nafarrete y Susana Vega Gaxiola, causantes remotos de Luis Alberto Traslaviña.

Además, dicha inexploración no fue desvirtuada por los entonces interesados o sus causahabientes y además con los trabajos técnicos elaborados por la brigada de ejecución del Tribunal Unitario Agrario del Distrito con residencia en la ciudad de Guasave, Estado de Sinaloa, al reponerse el procedimiento del nuevo centro de población, se constató que aún permanecen inexplorados.

En consecuencia, en relación a tales predios, se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretados en sentido contrario, por lo que también por causa de inexploración resultan afectables y se afectan dichos predios en esta acción de nuevo centro de población y para efectos agrarios, se siguen considerando como propiedad de los propietarios originales, no de los causahabientes.

**SEPTIMO.-** Del análisis de la documentación que integra el expediente, se concluye lo siguiente.

**1o.-** Que la fracción de terreno propiedad de Octavio Valdez Hernández, que según escrituras tiene una extensión de 10-25-00 (diez hectáreas, veinticinco áreas), pero que según las medidas consignadas en el mismo documento, tiene una extensión real de 11-29-47.10 (once hectáreas, veintinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas, diez miliáreas), fracción que por la fecha en que fue adquirida (antes de la solicitud del nuevo centro de población "Benito Juárez"), por su extensión, por la calidad de sus tierras, y por encontrarse debidamente explotado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretados en sentido contrario, no resulta afectable ni se afecta en esta acción agraria.

**2o.-** En lo que respecta a las tres fracciones cuya propiedad pretende tener Luis Alberto Traslaviña, según las escrituras y la información del Registro Público de la Propiedad, en realidad en el terreno están conformadas por dos polígonos que en conjunto suman 84-26-42.91 (ochenta y cuatro hectáreas, veintiséis áreas, cuarenta y dos centiáreas, noventa y una miliáreas); con la historia traslativa de dominio quedó plenamente demostrado que la transmisión de propiedad de esas fracciones por parte de José Ernesto Nafarrete Ruiz, Evangelina Ruiz de Nafarrete y Susana Vega Gaxiola, en favor de Esteban Herrera Herrera, causante directo de Luis Alberto Traslaviña, y con mayor razón las operaciones traslativas de los mismos terrenos en favor de este último, fueron hechas con posterioridad a la notificación del procedimiento del nuevo centro de población ejidal a los propietarios de predios señalados como afectables, en los términos del artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por tanto, tales transmisiones no produjeron efectos legales, esto es, son inexistentes conforme a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 210 del ordenamiento agrario citado, razón por la cual, para efectos agrarios, se siguen considerando a los propietarios originales como actuales titulares de esos predios; pero además, dichos terrenos también resultan afectables por haber estado inexploradas por más de dos años consecutivos sin que existiera causa de fuerza mayor que lo impidiera, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretados en sentido contrario, por lo que tal superficie resulta afectable y se afecta para ser dotada al nuevo centro de población "Benito Juárez".

**OCTAVO.-** En la sentencia emitida por el Tribunal Superior Agrario el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se constituyó el nuevo centro de población denominado "Benito Juárez", y se le dotó con una superficie de 1,896-43-06 (mil ochocientos noventa y seis hectáreas, cuarenta y tres áreas, seis centiáreas) de agostadero, ubicada en el Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, dicha superficie se afectó:

"De las fracciones propiedad de María Loreto Delgado, una superficie de 79-98-25 (setenta y nueve hectáreas, noventa y ocho áreas, veinticinco centiáreas); de Florencio Rafael Delgado García, 74-27-09 (setenta y cuatro hectáreas, veintisiete áreas, nueve centiáreas); de Roque Godoy Rosas, 11-06-13 (once hectáreas, seis áreas, trece centiáreas); de José Ernesto Nafarrete Ruiz, 58-24-81 (cincuenta y ocho hectáreas, veinticuatro áreas, ochenta y una centiáreas); de Evangelina Ruiz Quintero, 34-64-97 (treinta y cuatro hectáreas, sesenta y cuatro áreas, noventa y siete centiáreas); de Susana Vega Gaxiola, 11-35-56 (once hectáreas, treinta y cinco áreas, cincuenta y seis centiáreas); de Martha Rebeca Rodríguez Ibarra, 21-10-07 (veintiuna hectáreas, diez áreas, siete centiáreas); de Cándida Rosas Valenzuela, 113-05-86 (ciento trece hectáreas, cinco áreas, ochenta y seis centiáreas); de Evangelina García Flores, 253-39-63 (doscientas cincuenta y tres hectáreas, treinta y nueve áreas, sesenta y tres centiáreas); de Rosa María Armenta Soto, 20-96-24 (veinte hectáreas, noventa y seis áreas, veinticuatro centiáreas); de Reynaldo Flores Castro 12-43-73 (doce hectáreas, cuarenta y tres áreas, setenta y tres centiáreas); de Ignacio Navarrete Ruiz, 16-78-99 (dieciséis hectáreas, setenta y ocho áreas, noventa y nueve centiáreas); de Juan Corrales Leyva, 10-21-08 (diez hectáreas, veintiuna áreas, ocho centiáreas); de Mauricio Corrales Beltrán, 12-20-49 (doce hectáreas, veinte áreas, cuarenta y nueve centiáreas); de Crescencio Corrales Beltrán, 15-38-88 (quince hectáreas, treinta y ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas); de Virginia Heraz Beltrán, 19-55-98 (diecinueve hectáreas, cincuenta y cinco áreas, noventa y ocho centiáreas); de José Ramón Beltrán Heraz, 21-23-34 (veintiuna hectáreas, veintitrés áreas, treinta y cuatro centiáreas); de Felipe Beltrán Heraz, 20-63-06 (veinte hectáreas, sesenta y tres áreas, seis centiáreas); de Miguel A. Ayala Soto, 19-64-22 (diecinueve hectáreas, sesenta y cuatro áreas, veintidós centiáreas); de Evaristo Araiza Barrera, 23-36-06 (veintitrés hectáreas, treinta y seis áreas, seis centiáreas); de Alfredo Gaxiola Cota, 21-96-70 (veintiuna hectáreas, noventa y seis áreas, setenta centiáreas); de Faustino Armenta Armenta, 20-24-71 (veinte hectáreas, veinticuatro áreas, setenta y una centiáreas); de Julián Valenzuela Gaxiola, 19-99-10 (diecinueve hectáreas, noventa y nueve áreas, diez centiáreas); de Enrique López Cuadras, 16-29-44 (dieciséis hectáreas, veintinueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas); de María Ivone Chávez Almeida, 10-22-60 (diez hectáreas, veintidós áreas, sesenta centiáreas); de Josefina Caballero viuda de Saldo, 236-70-48 (doscientas treinta y seis hectáreas, setenta áreas, cuarenta y ocho centiáreas); de Víctor Manuel Delgado García y condueños, 665-70-99 (seiscientos sesenta y cinco hectáreas, setenta áreas, noventa y nueve centiáreas); de Camerina Imperial de Ceceña, 12-54-30 (doce hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, treinta centiáreas); de Wilfredo Ceceña Imperial, 16-86-72 (dieciséis hectáreas, ochenta y seis áreas, setenta y dos centiáreas); de Jaime H. Ceceña, 13-66-71 (trece hectáreas, sesenta y tres áreas, setenta y una centiáreas) y de Carlos E. Ceceña, 12-66-65 (doce hectáreas, sesenta y seis áreas, sesenta y cinco centiáreas)."

En el juicio de amparo D.A. 6363/98, resuelto por ejecutoria de treinta de noviembre de dos mil, los quejosos manifestaron que fueron afectados en terrenos de su propiedad, en la siguiente forma.

NOMBRE	SUPERFICIE
Jaime Humberto Ceceña Imperial	13-66-71.00 Has.
Wilfredo Ceceña Imperial	16-86-72.00 Has.
Carlos Emiliano Ceceña Imperial	12-66-65.00 Has.
Roque Godoy Rosas	11-06-13.00 Has.
René Orduño Ayala	80-00-00.00 Has.
Antonio Vega Rodríguez	20-00-00.00 Has.
Blanca Lilia Vega Rosas	20-00-00.00 Has.
Miguel Angel González Vega	20-00-00.00 Has.
Guillermo Andrés Vega Rosas	134-15-43.20 Has.
(Representante de la sucesión de Guillermo Vega Gamboa y Cándida Rosas Valenzuela)	
TOTAL DE LA SUPERFICIE RECLAMADA POR LOS QUEJOSOS	328-41-64.20 Has.

En la sentencia dictada en el diverso juicio de amparo 313/2005, se otorgó la protección constitucional al quejoso Octavio Valdez Hernández, porque durante el juicio se acreditó con la prueba pericial que el predio de su propiedad fue incluido y afectado por la sentencia que creó el nuevo centro de población ejidal "Benito Juárez", sin haber sido oído y vencido en juicio; al reponerse el procedimiento agrario, se constató que el predio del quejoso tiene una extensión real de 11-29-47.10 (once hectáreas, veintinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas, diez miliáreas), que no resulta afectable ni se afecta en esta acción agraria, por lo que debe excluirse de la superficie dotada al nuevo centro de población de que se trata.

1er. Amparo	328-41-64.20 Has.
2o. Amparo	+ 11-29-47.10 Has.
Superficie a excluir	<hr/> 339-71-11.30 Has.

Como en la sentencia del Tribunal Superior Agrario de veinte de abril de dos mil uno, se dotó al poblado con 76-00-00 (setenta y seis hectáreas) del predio propiedad de René Orduño Ayala, respecto de la cual se promovió amparo que le fue negado al propietario afectado, por lo cual esta nueva superficie debe ser sumada a la no amparada.

En resumen, la superficie dotada al nuevo centro de población "Benito Juárez", conforme a la exposición anterior, ha cambiado de la siguiente manera:

Superficie original dotada	1,896-43-06.00 Has.
Menos superficie amparada	- 339-71-11.30 Has.
La superficie restante es	<hr/> 1,556-71-94.70 Has.
Más superficie dotada en la segunda resolución	+ 76-00-00.00 Has.
TOTAL DE LA SUPERFICIE DOTADA AL N.C.P.	<hr/> 1,632-71-94.70 Has.

Por último, conviene precisar y aclarar, que la superficie de 84-26-42.91 (ochenta y cuatro hectáreas, veintiséis áreas, cuarenta y dos centiáreas, noventa y una miliaéreas) constituida por los tres predios reclamados por Luis Alberto Traslaviña, que ahora se afectan, no aumenta ni altera la superficie dotada al nuevo centro de población "Benito Juárez", debido a que dicha persona es causahabiente mediato de José Ernesto Nafarrete Ruiz, Evangelina Ruiz de Nafarrete y Susana Vega Gaxiola, quienes si fueron afectados por la sentencia dotatoria, pero la transmisión que hicieron de sus predios, como ya se expuso y demostró, resulta inexistente, y porque además durante la tramitación del juicio de amparo, tal como se expresa en la sentencia, "si se probó que estas resultaron afectadas" y porque con los dictámenes periciales rendidos en el juicio, "fueron coincidentes al concluir que dicho terreno sí forma parte del proyecto de ejecución del nuevo centro de población ejidal 'Benito Juárez'; lo que se corroboró con el plano proyecto de ejecución.", por lo que ahora al afectarse, una vez cumplida la garantía de audiencia, no se altera la extensión de la superficie dotada al poblado beneficiado.

En consecuencia, la superficie con que actualmente cuenta el nuevo centro de población ejidal "Benito Juárez" es de 1,632-71-94.70 (mil seiscientas treinta y dos hectáreas, setenta y un áreas, noventa y cuatro centiáreas, setenta miliaéreas).

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 272, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II, del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** No resulta afectable y no se afecta en esta acción agraria, la fracción de terreno perteneciente a Octavio Valdez Hernández.

**SEGUNDO.-** Se dota al nuevo centro de población ejidal "Benito Juárez", una superficie de 84-26-42.91 (ochenta y cuatro hectáreas, veintiséis áreas, cuarenta y dos centiáreas, noventa y una miliaéreas) que constituye los tres predios reclamados por Luis Alberto Traslaviña, pero que para efectos agrarios se consideran propiedad de José Ernesto Nafarrete Ruiz, Evangelina Ruiz de Nafarrete y Susana Vega Gaxiola.

**TERCERO.-** Por tanto, conforme a lo expuesto en el considerando octavo, los integrantes del nuevo centro de población ejidal "Benito Juárez" serán beneficiarios y usufructuarios de la superficie de 1,632-71-94.70 (mil seiscientas treinta y dos hectáreas, setenta y un áreas, noventa y cuatro centiáreas, setenta miliaéreas), con que ha sido dotado mediante las sentencias del Tribunal Superior Agrario, de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, veinte de abril de dos mil uno, nueve de septiembre de dos mil tres y la presente.

En cuanto a la determinación del destino de las tierras y a la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir el área de asentamientos humanos, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

**CUARTO.-** Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, los puntos resolutivos de la misma, en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva. Asimismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

**QUINTO.-** Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Sinaloa; a la Procuraduría Agraria; Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de la Reforma Agraria, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Educación Pública, Comisión Federal de Electricidad, y Servicios Públicos; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil siete.- Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Jalisco y los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Ocotlán, Poncitlán, Puerto Vallarta, Zapotlán El Grande, Lagos de Moreno, Chapala, Tepatitlán de Morelos y San Juan de los Lagos de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQUITECTA SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL C. DELEGADO DE SEDESOL EN EL ESTADO DE JALISCO, LICENCIADO J. LUIS MONJARAS HERNANDEZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CONTADOR PUBLICO EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, CON LA CONCURRENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, MAESTRO OSCAR GARCIA MANZANO Y PEREZ MUGICA, EL SECRETARIO DE PLANEACION, DOCTOR VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO MAESTRO FLORENCIO MARTIN HERNANDEZ BALDERAS Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO INGENIERO JOSE SERGIO CARMONA RUBALCABA EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE, TONALA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, EL SALTO, OCOTLAN, PONCITLAN, PUERTO VALLARTA, ZAPOTLAN EL GRANDE, LAGOS DE MORENO, CHAPALA, TEPATITLAN DE MORELOS Y SAN JUAN DE LOS LAGOS, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CIUDADANOS DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, INGENIERO JUAN SANCHEZ ALDANA, LICENCIADO JOSE HERNAN CORTES BERUMEN, LICENCIADO JORGE LUIS VIZCARRA MAYORGA, CIUDADANO JOSE ANTONIO TATENGO UREÑA, CIUDADANO JOEL GONZALEZ DIAZ, LICENCIADO ABSALON GARCIA OCHOA, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS RAMON ROMO GONZALEZ, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER BRAVO CARBAJAL, INGENIERO DAGOBERTO MORENO LEAL, CIUDADANO FRANCISCO RAFAEL TORRES MARMOLEJO, CIUDADANO GERARDO DEGOLLADO GONZALEZ, PROFESOR RAUL ALCALA CORTES, Y CIUDADANO ALEJANDRO DE ANDA LOZANO.

**ANTECEDENTES**

1. Que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat, Vertiente General que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, tiene como objetivo contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.

2. Mediante oficio número 312.A.-000004, de fecha 4 de enero de 2007, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.

3. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/00167/07, de fecha 19 de enero de 2007, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.

4. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular número 300.-56 de fecha 21 de febrero de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2007, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social en los estados, la asignación de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2007.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 y 176 de su Reglamento, 1, 4 y 32 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 25, 26 y 27 del Decreto

de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 56, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007 así como en lo previsto por los artículos 2, 15 fracción VI, 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXIV, 73, fracciones I, II, 77 fracción III, 79, 80, fracción IX, 81, 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 19 fracción I, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, IX, XVIII, XIX, XX, XXI y XXIII, 23 fracciones I, II, y III, 24, 30 fracción VIII, XXXII, XXXIV y XXXVI, 31 fracción II, III, V, VIII, XXII, XXXVII y 31 bis, 41 fracciones II, III, XVI, XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, fracción III, 3, 4, fracciones I, II y VI, 5, 6, 9, 10, 17, 18, fracciones I, IV, y VIII y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco, artículo 37 fracciones V, XI y X; 38 fracción V; 47 fracciones II, XI y XII; 48 fracción VI; 52 fracción II; 124 y 125 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal; artículos 4, 5 fracciones XII, 7 fracciones II, III y IV, 10 fracciones III, XIV, 11 fracciones VII, XV, XXIX, XXXI, 27, 41, 43, 44, 48, 53, 179, 301, 384, 386, 387 y 388 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

## CLAUSULAS

### CAPITULO I. DEL OBJETO

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las obras y acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat, para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, en las ciudades y zonas metropolitanas en los polígonos Hábitat seleccionados, con el propósito de contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.

**SEGUNDA.** "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la legislación federal aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estas últimas.

### CAPITULO II. CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS EN LOS POLIGONOS HABITAT SELECCIONADOS

**TERCERA.** "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat se llevarán a cabo en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado "Ciudades y Zonas Metropolitanas en los Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Secretario de Planeación del Gobierno del Estado de Jalisco y por los Presidentes Municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Los Polígonos Hábitat seleccionados, están integrados por un conjunto de manzanas urbanas, identificadas por "LA SEDESOL", en las que se concentra la pobreza patrimonial y que constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

**CUARTA.** Con el fin de apoyar la ejecución de una estrategia "Combate a la Pobreza Urbana", "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dicha estrategia.

### CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

**QUINTA.** "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado "Aportaciones de Subsidios Federales por Municipio", el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Secretario de Planeación del Gobierno del Estado de Jalisco y por los Presidentes Municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

**SEXTA.** La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

**SEPTIMA.** De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", así como "LA SEDESOL", incluyendo sus órganos desconcentrados y sus entidades sectorizadas, podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

**OCTAVA.** "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat por Entidad Federativa, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas del país. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL al Secretario de Planeación del Gobierno del Estado de Jalisco y a "LOS MUNICIPIOS" que corresponda.

#### **CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"**

**NOVENA.** "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III denominado "Aportaciones de Recursos por Municipio", el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Secretario de Planeación del Gobierno del Estado de Jalisco y por los Presidentes Municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

#### **CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES**

**DECIMA.** "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa Hábitat en la entidad federativa y en las ciudades y zonas metropolitanas en los polígonos hábitat seleccionadas, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes y en la legislación federal aplicable.

**DECIMA PRIMERA.** "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades y zonas metropolitanas en los polígonos hábitat seleccionados, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat.
- f) En el caso de "LOS MUNICIPIOS", mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con "LA SEDESOL".
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del año, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

## CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

**DECIMA SEGUNDA.** “EL ESTADO” y LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa Hábitat, otorgarán las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de los equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DECIMA TERCERA.** “EL ESTADO” y LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat de la manera siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Imprimir, con base en la información del SIIPSO, informes trimestrales de avances físico-financieros de las obras y acciones, mismos que los presentará debidamente firmados a la Delegación de la SEDESOL, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Informar a la Delegación, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

**DECIMA CUARTA.** “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

**DECIMA QUINTA.** Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la SEDESOL; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DECIMA SEXTA.** “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las Reglas de Operación vigentes y demás normatividad aplicable.

## CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

**DECIMA SEPTIMA.** “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las Reglas de Operación. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

**DECIMA OCTAVA.** Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada Entidad Federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Secretario de Planeación del Gobierno del Estado de Jalisco y por los Presidentes Municipales.

**DECIMA NOVENA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

- a) El incumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados; y,
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**VIGESIMA.** Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

**VIGESIMA PRIMERA.** Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo (2007-2012) y el Convenio de Coordinación que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquéllos, prevalecerán el Plan Nacional de Desarrollo y el Convenio Marco.

**VIGESIMA SEGUNDA.** Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de controversias que se susciten en el incumplimiento del Presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

**VIGESIMA TERCERA.** Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, el Presente Acuerdo y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.**- Rúbrica.- El Encargado del Despacho del C. Delegado de la SEDESOL en el Estado de Jalisco, **J. Luis Monjaras Hernández.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Emilio González Márquez.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, **Oscar García Manzano y Pérez Múgica.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación del Gobierno del Estado de Jalisco, **Víctor Manuel González Romero.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco, **Florencio Martín Hernández Balderas.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Jalisco, **José Sergio Carmona Rubalcaba.**- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Alfonso Petersen Farah.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, **José Hernán Cortés Berumen.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **José Antonio Tatengo Ureña.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, **Absalón García Ochoa.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, **Francisco Javier Bravo Carbajal.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, **Francisco Rafael Torres Marmolejo.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, **Raúl Alcalá Cortés.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **Juan Sánchez Aldana.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, **Jorge Luis Vizcarra Mayorga.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, **Joel González Díaz.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, **Ramón Romo González.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, **Dagoberto Moreno Leal.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, **Gerardo Degollado González.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, **Alejandro de Anda Lozano.**- Rúbrica.

## Anexo I

## “Ciudades y Zonas Metropolitanas en los Polígonos Hábitat Seleccionados”

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat,  
Vertiente General, correspondiente al Estado de Jalisco y al Ejercicio Fiscal 2007

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat se llevarán a cabo en las ciudades y zonas metropolitanas en los Polígonos Hábitat seleccionados.

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Polígonos (Clave)
ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	GUADALAJARA	14003, 14006, 14008, 14009, 14010, 14011, 314001, 314002, 314005, 314006, 314014, 314015, 314017, 314018, 314019, 314020, 314021, 314022,
ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	ZAPOPAN	14064, 14067
ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	TLAQUEPAQUE	14023, 14025, 14028, 14030, 14033, 14035, 14036, 14037, 14038, 14043
ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	TONALA	14046, 14047, 14050, 14054, 14052
ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	14019
ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	EL SALTO	14013
ZONA METROPOLITANA DE OCOTLAN	OCOTLAN	14116, 14117
ZONA METROPOLITANA DE OCOTLAN	PONCITLAN	14052, 14053
PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA	14082, 14083, 14085, 14086
CIUDAD GUZMAN	ZAPOTLAN EL GRANDE	14090, 14091, 14092, 14093, 14094, 14095, 14096, 14098, 14101, 314051, 314052, 314054, 314055, 314056, 314058
LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO	14109, 14110, 14111, 14112, 14113, 314059
CHAPALA	CHAPALA	14184
TEPATITLAN DE MORELOS	TEPATITLAN DE MORELOS	14118, 14119, 14121, 14122
SAN JUAN DE LOS LAGOS	SAN JUAN DE LOS LAGOS	14124, 14125, 14126, 14127, 14128, 14129

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Encargado del Despacho del C. Delegado de la SEDESOL en el Estado de Jalisco, **J. Luis Monjaras Hernández.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación del Gobierno del Estado de Jalisco, **Victor Manuel González Romero.**- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Alfonso Petersen Farah.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, **José Hernán Cortés Berumen.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **José Antonio Tatengo Ureña.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, **Absalón García Ochoa.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, **Francisco Javier Bravo Carbajal.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, **Francisco Rafael Torres Marmolejo.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, **Raúl Alcalá Cortés.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **Juan Sánchez Aldana.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, **Jorge Luis Vizcarra Mayorga.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, **Joel González Díaz.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, **Ramón Romo González.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, **Dagoberto Moreno Leal.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, **Gerardo Degollado González.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, **Alejandro de Anda Lozano.**- Rúbrica.

## Anexo II

## “Aportaciones de Subsidios Federales por Municipio”

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat,  
Vertiente General, correspondiente al Estado de Jalisco y al Ejercicio Fiscal 2007

“LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$52'616,650.00 (cincuenta y dos millones seiscientos dieciséis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Municipio	Recursos aportados por “LA SEDESOL”	Total de recursos
GUADALAJARA	7.062.034.00	7.062.034.00
ZAPOPAN	8.399.319.00	8.399.319.00
TLAQUEPAQUE	6.167.634.00	6.167.634.00
TONALA	4.796.295.00	4.796.295.00
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2.771.283.00	2.771.283.00
EL SALTO	1.763.554.00	1.763.554.00
OCOTLAN	1.634.946.00	1.634.946.00
PONCITLAN	1.121.587.00	1.121.587.00
PUERTO VALLARTA	5.245.770.00	5.245.770.00
ZAPOTLAN EL GRANDE	4.171.462.00	4.171.462.00
LAGOS DE MORENO	4.476.835.00	4.476.835.00
CHAPALA	1.350.551.00	1.350.551.00
TEPATITLAN DE MORELOS	1.550.807.00	1.550.807.00
SAN JUAN DE LOS LAGOS	2.104.573.00	2.104.573.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Encargado del Despacho del C. Delegado de la SEDESOL en el Estado de Jalisco, **J. Luis Monjaras Hernández.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación del Gobierno del Estado de Jalisco, **Víctor Manuel González Romero.**- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Alfonso Petersen Farah.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, **José Hernán Cortés Berumen.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **José Antonio Tatengo Ureña.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, **Absalón García Ochoa.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, **Francisco Javier Bravo Carbajal.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, **Francisco Rafael Torres Marmolejo.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, **Raúl Alcalá Cortés.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **Juan Sánchez Aldana.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, **Jorge Luis Vizcarra Mayorga.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, **Joel González Díaz.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, **Ramón Romo González.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, **Dagoberto Moreno Leal.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, **Gerardo Degollado González.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, **Alejandro de Anda Lozano.**- Rúbrica.

## Anexo III

## “Aportaciones de Recursos por Municipio”

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat,  
Vertiente General, correspondiente al Estado de Jalisco y al Ejercicio Fiscal 2007

“EL ESTADO” y en su caso “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$52'616,650.00 (cincuenta y dos millones seiscientos dieciséis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
GUADALAJARA	3.531.017.00	3.531.017.00	7.062.034.00
ZAPOPAN	4.199.660.00	4.199.660.00	8.399.319.00
TLAQUEPAQUE	3.083.817.00	3.083.817.00	6.167.634.00
TONALA	2.398.148.00	2.398.148.00	4.796.295.00
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	1.385.642.00	1.385.642.00	2.771.283.00
EL SALTO	881.777.00	881.777.00	1.763.554.00
OCOTLAN	817.473.00	817.473.00	1.634.946.00
PONCITLAN	560.794.00	560.794.00	1.121.587.00
PUERTO VALLARTA	2.622.885.00	2.622.885.00	5.245.770.00
ZAPOTLAN EL GRANDE	2.085.731.00	2.085.731.00	4.171.462.00
LAGOS DE MORENO	2.238.418.00	2.238.418.00	4.476.835.00
CHAPALA	675.276.00	675.276.00	1.350.551.00
TEPATITLAN DE MORELOS	775.404.00	775.404.00	1.550.807.00
SAN JUAN DE LOS LAGOS	1.052.287.00	1.052.287.00	2.104.573.00
<b>TOTALES</b>	<b>26.308.325.00</b>	<b>26.308.325.00</b>	<b>52'616,650.00</b>

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Encargado del Despacho del C. Delegado de la SEDESOL en el Estado de Jalisco, **J. Luis Monjaras Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación del Gobierno del Estado de Jalisco, **Víctor Manuel González Romero**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, **José Hernán Cortés Berumen**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **José Antonio Tatengo Ureña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, **Absalón García Ochoa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, **Francisco Javier Bravo Carbajal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, **Francisco Rafael Torres Marmolejo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, **Raúl Alcalá Cortés**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **Juan Sánchez Aldana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, **Jorge Luis Vizcarra Mayorga**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, **Joel González Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Poncittlán, Jalisco, **Ramón Romo González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, **Dagoberto Moreno Leal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, **Gerardo Degollado González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, **Alejandro de Anda Lozano**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios e Importaciones Especializadas, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en Pemex-Petroquímica.- Área de Responsabilidades (Cosoleacaque).- Expediente SANC.0008/2007.

### CIRCULAR No. 18/578.1/ 2550 /2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIOS E IMPORTACIONES ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 77, 78 fracción I, 79 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutiveo tercero del oficio número 18/578.1/ 2547 /2007, de fecha 27 de noviembre de 2007, que se dictó en el expediente SANC.0008/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Servicios e Importaciones Especializadas, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de 3 meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 4 de diciembre de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Kanmlimp, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/21725/2007**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA KANMLIMP, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y; 1o., fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC/AR/00/637/ 20353 /2007 de fecha veinte de noviembre de dos mil siete, que se dictó en el expediente número SAN/054/2007, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción instaurado a la sociedad denominada Kanmlimp, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

6 de diciembre de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Saúl Gutiérrez Villarreal**.-  
Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa World Lab, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/5263/2007.- Expediente PISI-A- NC-DS-0472/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA WORLD LAB, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas. Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2 y 67 fracción I inciso 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 8, 9 primer párrafo y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero del oficio número 00641/30.15/5251/2007, de fecha 26 de noviembre de 2007, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0472/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa World Lab, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas que, mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, dictado en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 1376/2007-2, el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo concedió la suspensión provisional a La Sfida, S.A. de C.V., respecto de la resolución de fecha siete de noviembre de dos mil siete, dictada en el recurso de revisión expediente número 002/2007, mediante la que se confirmaron las sanciones impuestas por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio Geológico Mexicano.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio Geológico Mexicano.- Área de Responsabilidades.- Expediente REC. REV. 002/2007.

#### **CIRCULAR No. 10/100/012/2007**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DICTADO EN EL INCIDENTE DE SUSPENSION RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 1376/2007-2, EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONCEDIO LA SUSPENSION PROVISIONAL A LA SFIDA, S.A. DE C.V., RESPECTO DE LA RESOLUCION DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADA EN EL RECURSO DE REVISION EXPEDIENTE NUMERO 002/2007, MEDIANTE LA QUE SE CONFIRMARON LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA LA SFIDA, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SFI000515AN4.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República, y  
equivalentes en las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas  
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, mediante proveído de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, dictado en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 1376/2007-2, se hace de su conocimiento la concesión de la suspensión provisional a favor de la persona moral denominada La Sfida, S.A. de C.V., respecto de la resolución administrativa de fecha 7 de noviembre de 2007, dictada por la Titular del Organismo Interno de Control en el Servicio Geológico Mexicano, dentro del Recurso de Revisión número REC. REV. 002/2007, interpuesto por la persona moral denominada La Sfida, S.A. de C.V., resolución mediante la que se determinó confirmar las sanciones impuestas a la sociedad mercantil antes mencionada mediante la resolución de fecha 10 de agosto del año en curso, consistentes en multa por la cantidad de \$75,855.00 (setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al mes e inhabilitación por el plazo de tres meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por haber incurrido en la infracción administrativa que le fue atribuida en el Procedimiento Administrativo de Sanción a Licitantes número SANC 022/2007.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca de Soto, Hgo., a 30 de noviembre de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Alejandro Medina González**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**AVISO por el que se señalan los días de diciembre de 2007 y de enero de 2008, en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en los artículos 10, 208, 209, 210 y 211 de la Ley Federal de Derecho del Autor; 103, fracciones XV y XXI, 105 y 106 de su Reglamento; 45 y 46, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 7o., fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; primero, fracciones II y III del Acuerdo número 370 por el que se delegan facultades en el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor; 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor expide el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DE DICIEMBRE DE 2007 Y DE ENERO DE 2008,  
EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERA  
SUS SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO**

**PRIMERO.-** Se suspenden los servicios de atención al público del Instituto Nacional del Derecho de Autor, por el segundo periodo vacacional correspondiente al 2007, que iniciará el 20 de diciembre del año en curso y hasta el 4 de enero de 2008, reanudándose las labores el 7 de enero del mismo año.

**SEGUNDO.-** Los días señalados en el artículo anterior se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.-** El presente Aviso no implica necesariamente la suspensión de labores para el personal del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Dicha suspensión y el goce de vacaciones para el personal del Instituto, se regirán de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2007.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor,  
**Manuel Guerra Zamarro.-** Rúbrica.

**ACUERDO SO/III-07/08,R mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba las Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL) que se indican.**

Al margen un logotipo, que dice: Conocer.

H. COMITE TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES.

### CONSTANCIA DE ACUERDO

En la Tercera Sesión Ordinaria de 2007, del H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el siguiente:

#### ACUERDO SO/III-07/08,R

Con fundamento en los artículos 22, 28, y 41 de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral y en la cláusula décima quinta inciso f) del Contrato de Constitución de este Fideicomiso, el Comité Técnico aprueba las siguientes Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL):

- Limpieza de cocinas industriales
- Prestación del servicio de orientación para la integración familiar a nivel preventivo
- Dirección del desarrollo de la norma técnica de competencia laboral

Las cuales a continuación se detallan:

#### NORMA TECNICA DE COMPETENCIA LABORAL

##### I.- Datos Generales

**Código:**

NUTUR002.01

**Título:**

Limpieza de cocinas industriales

**Propósito de la Norma Técnica de Competencia Laboral:**

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que limpian la cocina industrial, incluyendo sus instalaciones y operan la máquina lavalozas.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCL.

**Comité de Normalización de Competencia Laboral que la desarrolló:**

Turismo

**Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:**

23-Ago-07

**Nivel de competencia:**

Dos

Desempeña actividades programadas que, en su mayoría, son rutinarias y predecibles.

Depende de las instrucciones de un superior.

Se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.

**Ocupaciones relacionadas con esta NTCL de acuerdo al Sistema de Información del Catálogo Nacional de Ocupaciones (SICNO):**

Módulo Ocupacional	Clave del Módulo
Auxiliares de servicio de alimentos y bebidas	0721-01
Ocupaciones:	Código:
Lavaplatos (hotel, restaurante, cantina)	0721-01-06

**Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SIAN):****Sector:**

72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas

**Subsector**

722 Servicios de preparación de alimentos y bebidas

**Rama:**

7223 Servicios de preparación de alimentos por encargo

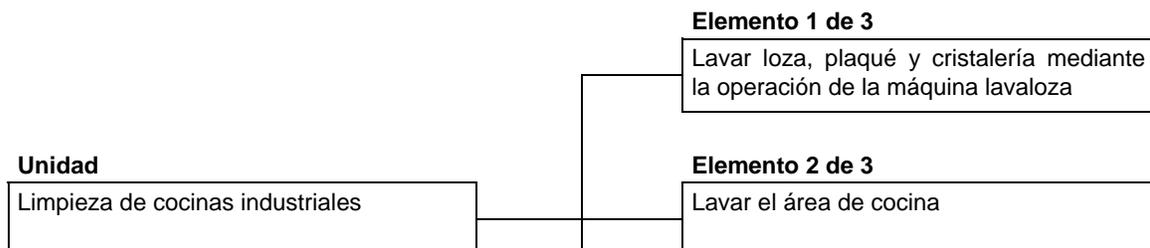
**Subrama:**

72231 Servicios de comedor para empresas e instituciones

**Clase:**

7222310 Servicios de comedor para empresas e instituciones

La presente Norma Técnica de Competencia Laboral, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación se integrará a la Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

**II. Perfil de la NTCL:**

**Elemento 3 de 3**

Lavar los utensilios, equipo de operación de cocina y línea de cocina caliente

**III. Estándares de la competencia laboral de la Unidad:**

**Código:** NUTUR002.01      **Unidad:** Limpieza de cocinas industriales

**Elementos que conforman la Unidad:**

Referencia	Código	Título
1 de 3	E0096	Lavar loza, plaqué y cristalería mediante la operación de la máquina lavalozas

**Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

**DESEMPEÑOS**

1. Prepara la máquina lavalozas para desincrustar las manchas y sarro:
  - \* Verificando que está apagada antes de comenzar a lavar;
  - \* Vacinando los tanques de agua de la máquina;
  - \* Retirando producto químico de los dosificadores y los residuos de alimentos, y;
  - \* Llenando los tanques de agua de acuerdo al nivel requerido.
2. Desincrusta manchas y sarro de la máquina lavalozas:
  - \* Agregando agua y producto desincrustante en los tanques;
  - \* Encendiendo la máquina lavalozas de 20 a 30 minutos;
  - \* Desmontando brazos, canastillas, rejillas y cortinas después de haber actuado el producto desincrustante;
  - \* Tallando con fibra y solución jabonosa el interior/exterior de la máquina y las piezas desmontadas;
  - \* Montando los brazos, canastillas, rejillas y cortinas revisando que sea en su posición correspondiente;
  - \* Drenando el agua con solución;
  - \* Enjuagando las piezas con agua caliente y la máquina durante 5 minutos, y;
  - \* Vacinando el agua de los tanques antes de llenar nuevamente de agua de acuerdo al nivel requerido.
3. Opera la máquina lavalozas:
  - \* Verificando que se encuentre limpia antes de comenzar a operarla;
  - \* Revisando que los tanques de agua están en el nivel requerido de la misma;
  - \* Colocando la cantidad de solución requerida de acuerdo a las instrucciones del proveedor;
  - \* Realizando el cambio de agua cuando ésta presente olores y muestre de acuerdo a las necesidades de operación, y;

- \* Manteniendo la temperatura de operación de acuerdo con el punto 5.5.11 de la NOM-093-SSA1-1994.
4. Prepara los accesorios para el lavado del equipo de servicio:
    - \* Utilizando un contenedor con agua caliente y solución desincrustante para el prelavado del plaqué;
    - \* Seleccionando la canastilla dependiendo el equipo de servicio para lavar, y;
    - \* Acomodando el equipo de servicio en banda/canastilla de acuerdo al modelo de la máquina lavalozas.
  5. Lavalozas, plaqué y cristalería en la máquina lavalozas:
    - \* Desechando de éstos los residuos de alimentos con la manguera de prelavado antes de comenzar su lavado;
    - \* Colocándolos en la canastilla de acuerdo al equipo de servicio a lavar, y;
    - \* Programando la máquina lavalozas para el lavado del equipo de servicio.
  6. Retira la loza, plaqué y cristalería de la máquina lavalozas:
    - \* Al terminar el ciclo de lavado de la máquina.
    - \* Revisando que no conserven residuos de alimentos y olores.
  7. Determina la necesidad de que la loza, plaqué y cristalería sea lavada de nuevo:
    - \* Cuando el equipo de servicio conserva olores y residuos de alimentos
  8. Acomoda la loza, plaqué y cristalería limpios:
    - \* En el lugar asignado para cada equipo de servicio;
    - \* Desechando loza/cristalería fracturada.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

#### CONOCIMIENTOS

#### NIVEL

- |   |              |
|---|--------------|
| 1. Tipos de productos químicos utilizados para lavar y desincrustar la máquina lavalozas                                  | Conocimiento |
| 2. Temperaturas a las que se debe programar la operación de la máquina lavalozas durante las diferentes etapas del lavado | Comprensión  |
| 3. Modalidad del uso de tanques y temperaturas para desincrustar máquina lavalozas  | Conocimiento |

#### PRACTICAS INADMISIBLES DURANTE EL DESEMPEÑO LABORAL

1. Descuidar la operación de la máquina lavalozas cuando está funcionando

#### ACTITUDES/HABITOS/VALORES:

- |          |   |
|----------|---|
| 1. Orden | La manera en que mantiene despejada el área de trabajo a la entrada y salida de la máquina lavalozas. |
|----------|---|

#### GLOSARIO:

- |                  |   |
|------------------|---|
| 1. Canastilla:   | Se utilizan para acomodar loza y cristalería, además del plaqué también llamadas plaqueras. |
| 2. Desincrustar: | Actividad que se realiza para eliminar el sarro de la máquina lavalozas, y manchas de loza. |

3. Equipo de servicio: Se refiere a la loza, plqué y cristalería, independientemente el tipo, modelo o material de cada uno de ellos.
4. Máquina lavalozas: Se conoce también como máquina lavaplatos o máquina lavavajillas para el lavado y desinfectado.
5. Plaqueras: Contenedores que sirven para el seleccionado del plqué y poder introducirlo en la máquina lavalozas de banda.
6. Punto 5.5.11 de la NOM-093-SSA1-1994: En este punto de la NOM se establece que "...En caso de contar con máquina lavalozas, ésta debe funcionar a las temperaturas adecuadas en cada etapa, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante..."
7. Productos químicos: Se refiere a aquellas sustancias químicas que se utilizan para el lavado de utensilios, equipos loza, plqué cristalería y áreas de la cocina.

Referencia	Código	Título
2 de 3	E0097	Lavar el área de cocina

### **Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

#### **DESEMPEÑOS**

1. Acondiciona las áreas de cocina para lavar:
  - \* Desmontando el plafón pieza por pieza en orden lineal;
  - \* Verificando que la cámara de conservación/congelación está desocupada de alimentos, y;
  - \* Retirando accesorios, equipos y basura del área asignada para lavar.
2. Limpia el plafón, paredes y cámara de conservación/congelación de la cocina:
  - \* Tallándolos con fibra y solución jabonosa sin que pierdan las características del material de fabricación;
  - \* Evitando mojar las partes eléctricas de paredes;
  - \* Retirando con agua residuos de solución jabonosa;
  - \* Secándolos con un trapo limpio y enjuagándolos sin que deje manchas, olores y humedad;
  - \* Colocando los accesorios, equipos y cada pieza del plafón de acuerdo con el lugar que les corresponde, y;
  - \* Desechando los residuos de agua hacia la rejilla de las coladeras.
3. Lava pisos y rejillas de coladeras:
  - \* Tallando con cepillo y solución jabonosa;
  - \* Despejando con la espátula residuos sólidos de las coladeras;
  - \* Retirando con agua residuos de solución jabonosa;
  - \* Desechando los residuos de agua hacia la rejilla de las coladeras, y;
  - \* Secando con mechudo sin dejar manchas y humedad.
4. Retira los residuos de basura de la cocina:
  - \* Cerrando las bolsas/contenedores, y;

- \* Evitando derramar los residuos durante el trayecto al área de depósito de basura.

**5. Limpia los contenedores de basura:**

- \* Lavando los contenedores de basura con solución jabonosa, y;
- \* Dejándolos listos de acuerdo con el punto 5.4.9 de la NOM-093-SSA1-1994 en su área correspondiente.

**ACTITUDES/HABITOS/VALORES:**

- |                    |  |
|--------------------|--|
| 1. Responsabilidad | La manera en que evita contaminaciones en la cocina al retirar los residuos orgánicos e inorgánicos en tiempo y forma. |
| 2. Tolerancia      | La manera en que atiende las necesidades de los demás y permite el paso durante el lavado de los pisos de la cocina.   |

**GLOSARIO:**

- |   |  |
|---|--|
| 1. Plafón:                              | Techo falso que puede ser desmontado, elaborado de diferentes materiales.  |
| 2. Punto 5.4.9 de la NOM-093-SSA1-1994: | Este punto de la NOM se refiere a "...Deben distribuirse en el área de preparación de alimentos depósitos para basura con bolsa de plástico ya sea para desperdicios o material desechable, evitar la acumulación excesiva de basura eliminándola una vez que los depósitos están llenos. Los depósitos para basura deben lavarse al final de la jornada..". |

Referencia	Código	Título
3 de 3	E0098	Lavar los utensilios, equipo de operación de cocina y línea de cocina caliente

**Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

**DESEMPEÑOS**

1. Prepara las soluciones para el lavado de los utensilios de cocina:
  - \* Incorporando a la solución jabonosa el producto químico de acuerdo a las instrucciones del proveedor.
2. Lava los utensilios de cocina:
  - \* Llevándolos al área de cochambre;
  - \* Retirando los residuos de alimentos de los utensilios antes de iniciar el lavado;
  - \* Tallando con fibra y solución jabonosa sin que se pierdan las características de los materiales;
  - \* Enjuagando éstos con agua y solución desinfectante, con yodo/cloro/inmersión de agua caliente a una temperatura de 75 a 82°C por lo menos durante medio minuto como lo establece el punto 5.4.2 de la NOM-093-SSA1-1994, y;
  - \* Colocándolos en el área asignada de acuerdo a su tipo.
3. Realiza las actividades de limpieza:
  - \* Utilizando el equipo de higiene para protección personal indicado para cada área asignada, y;
  - \* Conservando libres de sustancias contaminantes utensilios de cocina, loza, plaqué y equipo de operación.
4. Lava el equipo de operación de cocina:
  - \* Llevándolo al área de cochambre;

- \* Retirando los residuos de alimentos antes de iniciar el lavado;
  - \* Utilizando agua caliente y producto químico indicado para su material de fabricación;
  - \* Enjuagando las piezas con agua fría, sin dejar manchas, olores y óxido;
  - \* Secando con trapo limpio para retirar residuos de agua, y;
  - \* Puliendo el equipo de operación.
- 5.** Desmonta las piezas de la línea de cocina caliente:
- \* Utilizando el equipo de protección personal;
  - \* Conservando libre de sustancias contaminantes los utensilios de cocina, y;
  - \* Retirando filtros de la campana, parrillas, quemadores, charolas y brazos de la estufa, rejillas de respiración de baño maría, charolas y rejillas de la salamandra.
- 6.** Lava la línea de cocina caliente:
- \* Aplicando producto químico en el interior/exterior de la línea de cocina caliente de acuerdo a las instrucciones del proveedor;
  - \* Calentando las piezas desmontadas en el baño maría, y línea de cocina caliente con solución desengrasante en el rango de temperatura y el tiempo determinado en las instrucciones del proveedor;
  - \* Tallando con fibra y solución desengrasante las piezas desmontadas y línea de cocina caliente hasta desprender el cochambre de la superficie;
  - \* Enjuagando con agua caliente residuos de agua y solución desengrasante;
  - \* Detallando la limpieza pasando un trapo limpio sobre las superficies interior/exterior.
- 7.** Desincrusta baño maría:
- \* Aplicando la solución desincrustante el tiempo indicado en las instrucciones del proveedor;
  - \* Tallando con fibra de acuerdo al tipo de material y el estado de impurezas hasta quitar las manchas y sarro, y;
  - \* Secando con un trapo limpio las superficies interior/exterior.
- 8.** Monta las piezas de la línea de cocina caliente:
- \* En su lugar y posición asignados de acuerdo a sus características.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

#### PRODUCTOS

- 1.** Las soluciones elaboradas con producto químico desincrustante y detergente:
- \* Contienen agua en cantidad y temperatura establecida por el proveedor en las instrucciones de uso, y;
  - \* Están etiquetadas/rotuladas y cerradas conforme a lo establecido en el punto 5.2.9 de la NOM-093-SSA1-1994.
- 2.** Las soluciones de limpieza almacenadas:
- \* Están en lugar separado y delimitado de cualquier área de manipulación y almacenamiento de alimentos.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

#### CONOCIMIENTOS

- 1.** Rango de temperatura del producto químico recomendado para desincrustar y desengrasar.
- 2.** Uso y tipos de desengrasantes, desincrustantes, y detergentes.

#### NIVEL

- Conocimiento
- Aplicación

#### PRACTICAS INADMISIBLES DURANTE EL DESEMPEÑO LABORAL

1. Dejar producto químico sin identificar en el área donde existan alimentos

**ACTITUDES/HABITOS/VALORES:**

1. Cooperación La manera en que colabora activamente con sus compañeros durante el lavado del área de cocina caliente.

**GLOSARIO:**

1. Area de cochambre: Espacio asignado donde se concentran todos los utensilios de la cocina para su lavado y desinfectado.
2. Calentón: Equipo donde se resguarda la loza para mantenerla caliente para su uso, puede ser fijo, o movable con alimentos.
3. Desinfectante: Producto químico capaz de matar las formas en desarrollo, pero no necesariamente las esporas resistentes de microorganismos patógenos.
4. Línea de cocina caliente: Area donde se ubica el equipo de cocción, que puede ser: freidora, plancha, quemadores, estufón, campana, marmita, horno convencional, salamandra, sarteneta, baño maría, etc.
5. Utensilios de cocina: Ollas, sartenes, cambros, charolas, coladores (coludos, chinos), tablas de picado, moldes de pastelería, globos de batidora, etc.
6. Equipo de operación de cocina: Utensilios que pueden ser de alpaca y acero (paneras, salseras, tortilleros, etc.).
7. Equipo de higiene para protección personal: Se refiere a los guantes, red para el cabello, botas, goggles, mandil, etc.
8. Punto 5.2.9 de la NOM-093-SSA1-1994: Este punto de la NOM se refiere a "...Todos los recipientes, frascos, botes y bolsas deben estar etiquetados o rotulados y cerrados..."

**NORMA TECNICA DE COMPETENCIA LABORAL**

**I. Datos Generales**

<b>Código:</b>	<b>Título:</b>
NUASS010.01	Prestación del servicio de orientación para la integración familiar a nivel preventivo

**Propósito de la Norma Técnica de Competencia Laboral:**

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que brindan orientación para la integración familiar a nivel preventivo en el marco de programas de asistencia social a nivel institucional. Sus competencias, adquiridas de manera empírica, incluyen el preparar, promover y programar las actividades del servicio de orientación para la integración familiar, conducir las sesiones grupales, determinar la problemática familiar y proponer opciones de atención a la misma dentro del contexto que brinda el servicio de orientación para la integración familiar a nivel preventivo.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCL.

**Comité de Normalización de Competencia Laboral que la desarrolló:**

Asistencia Social

**Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:**

23-Ago-07

**Nivel de competencia:**

Dos

Desempeña actividades programadas que, en su mayoría, son rutinarias y predecibles.

Depende de las instrucciones de un superior.

Se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.

**Ocupaciones relacionadas con esta NTCL de acuerdo al Sistema de Información del Catálogo Nacional de Ocupaciones (SICNO):**

<b>Módulo Ocupacional</b>	<b>Clave del Módulo</b>
Consejeros y Orientadores Escolares	1123-03
<b>Ocupaciones:</b>	<b>Código:</b>
Orientador Educativo	1123-03-01

**Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):****Sector:**

62 Servicios de salud y de asistencia social

**Subsector**

624 Otros servicios de asistencia social

**Rama:**

6241 Servicios de orientación y trabajo social

**Subrama:**

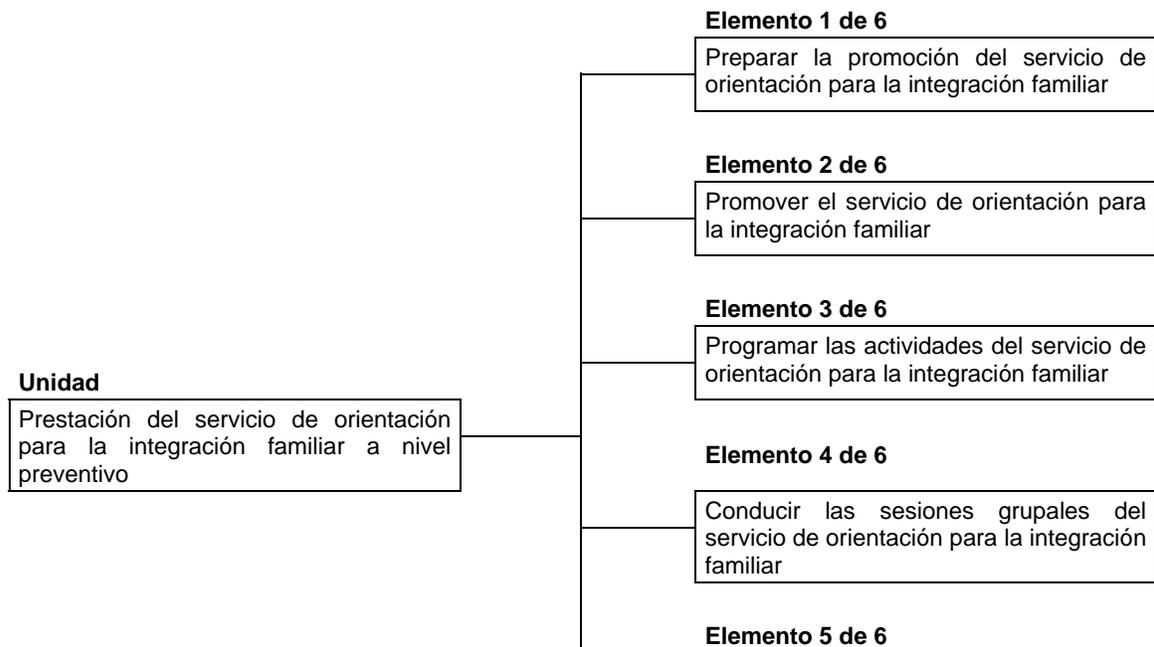
62419 Otros servicios de orientación y trabajo social

**Clase:**

624198 Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado

624199 Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público

La presente Norma Técnica de Competencia Laboral, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación se integrará a la Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

**II. Perfil de la NTCL:**

Determinar la problemática familiar dentro del servicio de orientación para la integración familiar
---

**Elemento 6 de 6**

Proponer opciones de atención a la problemática familiar identificada dentro del servicio de orientación para la integración familiar
---

**III. Estándares de la competencia laboral de la Unidad:****Código:****Unidad:**

NUASS010.01

Prestación del servicio de orientación para la integración familiar a nivel preventivo

**Elementos que conforman la Unidad:**

Referencia	Código	Título
1 de 6	E0105	Preparar la promoción del servicio de orientación para la integración familiar

**Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

**PRODUCTOS**

1. El programa para promover el servicio de orientación para la integración familiar elaborado:
  - \* Contiene el diagnóstico de problemáticas familiares de las zonas focalizadas para proporcionar el servicio;
  - \* Corresponde con los lineamientos de las instituciones en las que se proporciona el servicio;
  - \* Especifica los recursos materiales, humanos y financieros a utilizar para la promoción del servicio de orientación para la integración familiar;
  - \* Indica las condiciones demográficas de las zonas focalizadas a trabajar.
2. El cartel informativo para la promoción del servicio de orientación para la integración familiar elaborado:
  - \* Contiene el nombre del programa de orientación para la integración familiar a llevarse a cabo;
  - \* Incluye un mensaje sencillo y claro de la actividad a realizar;
  - \* Señala la institución encargada del servicio de orientación para la integración familiar;
  - \* Especifica la población a la que va dirigido el programa de orientación para la integración familiar;
  - \* Detalla teléfonos, lugar, fechas, horarios y cupo de la actividad, y;
  - \* Contiene nombre y teléfono del responsable del evento.
3. El tríptico para la promoción del servicio de orientación para la integración familiar elaborado:
  - \* Contiene nombre de la institución y nombre del programa de orientación para la integración familiar a llevarse a cabo;
  - \* Incluye un mensaje sencillo y claro del tema/actividad a realizar;
  - \* Presenta una ilustración alusiva a la actividad a realizar, y;
  - \* Contiene teléfonos, domicilio y horarios de atención de la institución.

**GLOSARIO:**

1. Integración familiar: Refiere al conjunto de acciones preventivas encaminadas a impulsar la intencionalidad educativa de los miembros de la

familia de acuerdo a su ciclo vital a fin de mejorar su dinámica familiar, consolidar sus lazos afectivos y promover el desarrollo de cada uno de sus miembros.

2. Zonas focalizadas: Comunidades, municipios, colonias con problemáticas específicas asignadas al orientador del servicio para la integración familiar.

Referencia	Código	Título
2 de 6	E0106	Promover el servicio de orientación para la integración familiar

#### **Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

#### **DESEMPEÑOS**

1. Ofrece el servicio de orientación para la integración familiar a la población objetivo:
  - \* Identificándose como miembro de la institución que representa;
  - \* Utilizando un lenguaje claro y de acuerdo al nivel educativo de la población objetivo;
  - \* Mencionando el nombre, objetivo y contenido del programa, así como la duración, los horarios, fechas, días y el lugar de impartición de las sesiones de orientación para la integración familiar;
  - \* Especificando los beneficios y el alcance del programa de orientación para la integración familiar.
2. Distribuye los materiales de difusión para la promoción del servicio de orientación para la integración familiar:
  - \* Entregándolos a las instituciones que requieran el servicio de orientación para la integración familiar, y;
  - \* De acuerdo con las necesidades de la institución.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

#### **PRODUCTOS**

1. El cartel para la promoción del servicio de orientación para la integración familiar colocado:
  - \* Está situado antes de la realización del evento, y;
  - \* Se ubica en un lugar visible y de mayor tránsito de la población objetivo.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

#### **CONOCIMIENTOS**

#### **NIVEL**

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Utilidad del tríptico, volante y cartel para la difusión del servicio de orientación para la integración familiar | Aplicación |
|--|------------|

#### **ACTITUDES/HABITOS/VALORES:**

1. Iniciativa La manera en que promueve el servicio de orientación para la integración familiar antes de la realización del mismo.
2. Responsabilidad La manera en que proporciona información veraz a la población objetivo sobre el servicio de orientación para la integración familiar.
3. Amabilidad La manera en que brinda cordialmente información sobre los temas del programa de orientación familiar.

#### **GLOSARIO:**

1. Materiales de difusión Volantes, trípticos, folletos, circulares y carteles para la promoción del servicio de orientación para la integración

familiar.

2. Población objetivo: Miembros de una o varias familias a los que se dirige el servicio de orientación para la integración familiar.

Referencia	Código	Título
3 de 6	E0107	Programar las actividades del servicio de orientación para la integración familiar

### **Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

#### **PRODUCTOS**

1. El diagnóstico sobre las necesidades de orientación para la integración familiar de la población objetivo elaborado:
  - \* Especifica las problemáticas familiares que se presentan en la población objetivo;
  - \* Indica los rubros de las problemáticas familiares a atender con el programa de orientación para la integración familiar, y;
  - \* Señala edad, sexo, escolaridad y ocupación de la población objetivo.
2. El programa de trabajo elaborado:
  - \* Contiene el periodo, lugar y horario en el que se desarrollará el servicio de orientación para la integración familiar;
  - \* Enuncia el objetivo general del servicio de orientación para la integración familiar;
  - \* Establece las actividades de orientación para la integración familiar a realizar de acuerdo a lo especificado en el diagnóstico de necesidades de la población objetivo;
  - \* Incluye un cronograma actividades a realizar;
  - \* Especifica los recursos humanos y materiales requeridos para la ejecución de las actividades de orientación para la integración familiar, e;
  - \* Indica el nombre del responsable del desarrollo del programa de orientación para la integración familiar.
3. El plan de sesión elaborado:
  - \* Contiene el nombre del tema a impartir, duración de la sesión, división de los tiempos, objetivo general y objetivos específicos de la sesión, desarrollo del tema, técnicas didácticas, bibliografía, evaluación del grupo y del orientador, recursos materiales y humanos y materiales didácticos por sesión de trabajo, y;
  - \* Corresponde con las actividades determinadas en el programa de trabajo y a las necesidades de la población objetivo.
4. El cronograma de actividades de orientación para la integración familiar elaborado:
  - \* Contiene las actividades establecidas en el programa de trabajo conforme a fechas, lugar, horario y nombre de las actividades de orientación para la integración familiar a realizar en cada sesión de trabajo;
  - \* Incluye el nombre y firma del orientador familiar, nombre del programa de orientación para la integración familiar y población objetivo, y;
  - \* Establece los tiempos de ejecución de las actividades establecidas en el programa de trabajo.

#### **ACTITUDES/HABITOS/VALORES:**

1. Orden La manera en que el programa de trabajo está estructurado con secuencia

lógica y realizable.

#### **GLOSARIO:**

1. Plan de sesión: También se le conoce como guía didáctica o plan de clase.

Referencia	Código	Título
4 de 6	E0108	Conducir las sesiones grupales del servicio de orientación para la integración familiar

#### **Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

#### **DESEMPEÑOS**

1. Inicia la sesión grupal de orientación para la integración familiar:
  - \* Dando la bienvenida a los participantes;
  - \* Presentándose, y;
  - \* Especificando el objetivo de la sesión y el tema a tratar.
2. Desarrolla el tema de la sesión de orientación para la integración familiar:
  - \* De acuerdo al objetivo planteado en el plan de sesión;
  - \* Apoyándose en tres fuentes de consulta formales y afines al campo de la orientación familiar;
  - \* Utilizando el lenguaje verbal y no verbal acorde a la edad, sexo, escolaridad, y ocupación, de los participantes;
  - \* Aplicando las técnicas didácticas establecidas en el plan de sesión, y;
  - \* Atendiendo las dudas que los participantes planteen durante el desarrollo de la sesión.
3. Propicia la creación de un ambiente participativo durante la sesión grupal de orientación para la integración familiar:
  - \* Invitando a intervenir a los participantes del grupo;
  - \* Moderando el tiempo de participación y las intervenciones de acuerdo al objetivo de la sesión, y;
  - \* Realizando preguntas de reflexión a los participantes sobre el tema de la sesión.
4. Facilita la realización de la síntesis de los temas de orientación para la integración familiar desarrollados:
  - \* Al final de la sesión;
  - \* Resumiendo brevemente las ideas principales de los contenidos impartidos;
  - \* Proponiendo la aplicación concreta de los contenidos en la vida cotidiana de los participantes, y;
  - \* Resolviendo las inquietudes de los participantes sobre los temas desarrollados con información veraz.
5. Utiliza los materiales didácticos:
  - \* Conforme a lo especificado en el plan de sesión y a la edad, sexo, escolaridad, y ocupación de los participantes.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

#### **PRODUCTOS**

1. El registro de asistencia elaborado:
  - \* Contiene los datos generales del evento;

- \* Incluye el nombre y firma de los participantes en la sesión, y;
  - \* Corresponde al número de participantes en cada sesión.
- 2.** La evaluación de satisfacción de la sesión de orientación para la integración familiar aplicada:
- \* Incluye título de la sesión, nombre del orientador familiar, lugar y fecha;
  - \* Contiene información sobre la aplicación de los contenidos de la sesión en la vida cotidiana de los participantes;
  - \* Especifica el nivel de cumplimiento de los objetivos propuestos, y;
  - \* Señala los comentarios de los participantes sobre el desempeño del orientador familiar durante la sesión.
- 3.** El informe de resultados del programa de orientación para la integración familiar elaborado:
- \* Incluye los datos generales de las sesiones de orientación para la integración familiar impartidas;
  - \* Contiene la retroalimentación de los participantes a las sesiones impartidas;
  - \* Señala la población atendida, las recomendaciones y observaciones sobre la programación de las sesiones de orientación para la integración familiar, y;
  - \* Especifica los logros alcanzados con relación a los objetivos propuestos en el programa de orientación para la integración familiar y al diagnóstico situacional de la población objetivo.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

#### CONOCIMIENTOS

#### NIVEL

- |    |  |             |
|----|--|-------------|
| 1. | Materiales didácticos a utilizar con relación a las características de la población objetivo a orientar  | Comprensión |
| 2. | Definición de las técnicas didácticas: conferencia, discusión dirigida, lluvia de ideas, estudio de caso, foro, debate, rompehielo, mesa redonda, Phillips 66, dramatización y taller. | Comprensión |

#### ACTITUDES/HABITOS/VALORES:

- |    |            |  |
|----|------------|--|
| 1. | Orden      | La manera en que desarrolla la sesión de orientación para la integración familiar y conduce al grupo respetando el contenido del tema y la secuencia establecida en la guía didáctica. |
| 2. | Tolerancia | La manera en que demuestra aceptación y respeto ante las diferentes opiniones de los participantes durante el desarrollo de las sesiones de orientación para la integración familiar.  |

#### GLOSARIO:

- |    |  |   |
|----|--|---|
| 1. | Fuentes de consulta formales afines al campo de la orientación familiar: | Documentación bibliográfica, hemerográfica, y filmográfica, relacionada a los campos de la Pedagogía, Psicología, Desarrollo Humano, Sociología, Antropología Filosófica, Historia, Sexualidad Humana, Trabajo Social, Bioética, Axiología y Tanatología en el contexto de la orientación familiar. |
|----|--|---|

Referencia	Código	Título
5 de 6	E0109	Determinar la problemática familiar dentro del servicio de orientación para la integración familiar

#### Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

#### DESEMPEÑOS

1. Atiende a la familia/miembro de la familia en un primer contacto:
  - \* Con base en su solicitud voluntaria;

- \* Indagando sobre el motivo de la orientación, y;
  - \* Preguntando datos generales de su familia.
2. Indaga sobre la problemática de la familia/miembro de la familia a orientar:
    - \* Preguntando cuál es la situación que le afecta y que le causa malestar;
    - \* Solicitando información sobre qué alternativas ha buscado la familia/miembro de la familia para resolver la situación;
    - \* Interrogando sobre los antecedentes de la problemática familiar, y;
    - \* Cuestionando si sucedió algún acontecimiento que desencadenó la problemática familiar.
  3. Obtiene información sobre el entorno en el que se desenvuelve la familia/miembro de la familia a orientar:
    - \* Preguntando qué situaciones de la vida cotidiana tienen relación con la problemática familiar detectada, y;
    - \* Averiguando sobre los factores físicos, emocionales, familiares y sociales que inciden sobre la problemática familiar.
  4. Solicita información sobre la dinámica familiar:
    - \* Preguntando acerca de la relación entre los miembros que conforman la familia, la comunicación entre ellos y sus roles.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

#### PRODUCTOS

1. El registro de atención de la familia/miembro de la familia orientada:
  - \* Especifica la problemática familiar detectadas con base en la información recabada;
  - \* Contiene observaciones con la opinión del orientador respecto a la problemática familiar detectada;
  - \* Incluye los datos generales de la familia/ miembro de la familia orientada, y;
  - \* Señala la estrategia de atención de la problemática familiar detectada.

#### ACTITUDES/HABITOS/VALORES:

1. Amabilidad La manera en que se conduce con un trato cálido durante la atención a la familia/miembro de la familia.
2. Tolerancia La manera en que escucha atentamente la información que le proporciona la familia/miembro de la familia y mantiene contacto visual con él.

Referencia	Código	Título
6 de 6	E0110	Proponer opciones de atención a la problemática familiar identificada dentro del servicio de orientación para la integración familiar

#### Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

#### DESEMPEÑOS

1. Propone posibles estrategias para la solución de la problemática familiar detectada:
  - \* De acuerdo con la información obtenida durante el diagnóstico de la problemática familiar;
  - \* Con base en los recursos instrumentales de la familia;
  - \* Exponiendo su criterio para la solución de la problemática de la familia/miembro de la familia orientada sin imponerlo y sin emitir juicios sobre la problemática detectada.
2. Canaliza a la familia/miembro de la familia orientada:
  - \* Brindando información sobre especialistas e instituciones que podrían otorgarle apoyo cuando la problemática familiar detectada requiere atención especializada.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

**PRODUCTOS**

1. El directorio de instituciones y especialistas de servicios de apoyo elaborado:
  - \* Presenta los datos de identificación y localización actualizados de instituciones y especialistas de servicios de apoyo;
  - \* Especifica el tipo de servicio, requisitos y horarios de atención, y;

**GLOSARIO:**

1. Recursos instrumentales de la familia: Medios económicos, físicos, ambientales, de apoyo, fortalezas personales, sociales, comunitarios y familiares con los que cuenta la familia/miembro de la familia para su desarrollo integral.

**NORMA TECNICA DE COMPETENCIA LABORAL****I. Datos Generales**

<b>Código:</b>	<b>Título:</b>
NUCNC003.01	Dirección del desarrollo de la norma técnica de competencia laboral

**Propósito de la Norma Técnica de Competencia Laboral:**

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas responsables de dirigir el desarrollo de las Normas Técnicas de Competencia Laboral de acuerdo con lo establecido en la metodología vigente del CONOCER, lo cual implica conducir la determinación del perfil de NTCL, la integración de su información general, el desarrollo de los Elementos de Competencia laboral y el establecimiento de su nivel de competencia.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCL.

**Comité de Normalización de Competencia Laboral que la desarrolló:**

Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER)

**Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:**

23-Ago.-07

**Nivel de competencia:**

Tres

Desempeña actividades tanto programadas y rutinarias como impredecibles.

Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior.

Requiere supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados.

**Ocupaciones relacionadas con esta NTCL de acuerdo al Sistema de Información del Catálogo Nacional de Ocupaciones (SICNO):**

<b>Módulo Ocupacional</b>	<b>Clave del Módulo</b>
Consultores en sistemas administrativos	0825-01
<b>Ocupaciones:</b>	<b>Código:</b>
Consultor de Análisis Organizacional	0825-01-02
Consultor de Recursos Humanos	0825-01-03

<b>Módulo Ocupacional</b>	<b>Clave del Módulo</b>
Capacitadores e instructores	1123-02
<b>Ocupaciones:</b>	<b>Código:</b>
Capacitador	1123-02-01
Facilitador	1123-02-02
Instructor	1123-02-03

**Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):**

**Sector:**

54 Servicios profesionales, científicos y técnicos

**Subsector**

541 Servicios profesionales, científicos y técnicos

**Rama:**

5416 Servicios de consultoría administrativa, científica y técnica

**Subrama:**

54169 Otros Servicios de Consultoría Científica y Técnica

**Clase:**

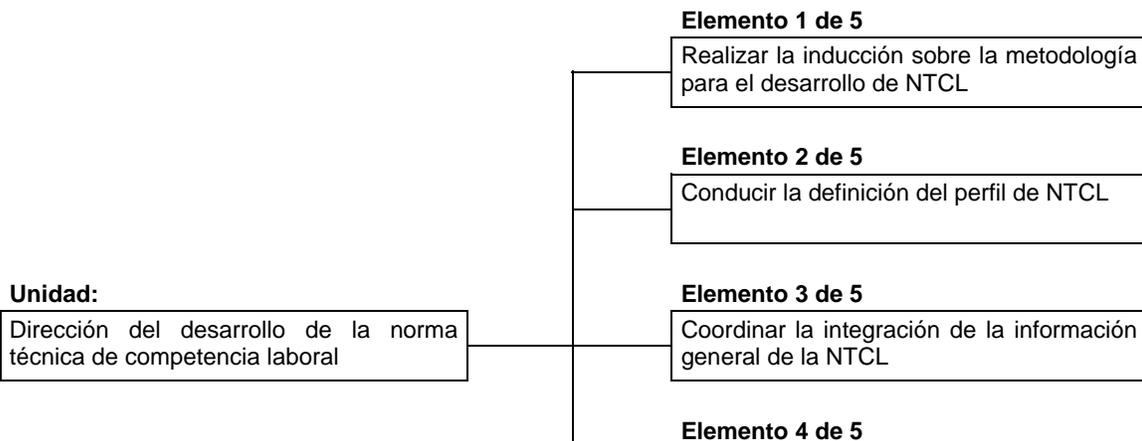
541690 Otros Servicios de Consultoría Científica y Técnica

La presente Norma Técnica de Competencia Laboral, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación se integrará a la Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Se abroga la Norma Técnica de Competencia Laboral: "NUCNC001.01 Dirección del desarrollo de los productos de normalización de competencia laboral", aprobada por el Comité Técnico del CONOCER el 01 de marzo de 2007.

Los asuntos de evaluación y certificación de competencia laboral que se encuentren en trámite al publicarse en el Diario Oficial de la Federación la presente Norma Técnica de Competencia Laboral, se resolverán, conforme a la Norma Técnica de Competencia Laboral "NUCNC001.01 Dirección del desarrollo de los productos de normalización de competencia laboral", aprobada por el Comité Técnico del CONOCER el 01 de marzo de 2007.

**II. Perfil de la NTCL:**



Dirigir el desarrollo de los elementos de competencia
---

**Elemento 5 de 5**

Dirigir la determinación del nivel de competencia de la NTCL
--

**III. Estándares de la competencia laboral de la Unidad:****Código:****Unidad:**

NUCNC003.01

Dirección del desarrollo de la norma técnica de competencia laboral

**Elementos que conforman la Unidad:**

Referencia	Código	Título
1 de 5	E0113	Realizar la inducción sobre la metodología para el desarrollo de NTCL

**Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

**DESEMPEÑOS**

1. Verifica el perfil profesional de los participantes del Grupo Técnico de Expertos en la Función Laboral:
  - \* Antes de iniciar la sesión de trabajo, y;
  - \* Corroborando que el Grupo Técnico de Expertos en la Función Laboral está integrado por un mínimo de seis personas, reconocidas como tales, de las cuales el ochenta por ciento realice y tenga experiencia en la función laboral a normalizar, y;
  - \* Cotejando sus fichas curriculares.
2. Inicia los trabajos para el desarrollo de la NTCL:
  - \* Presentándose;
  - \* Solicitando a los integrantes del Grupo Técnico de Expertos en la Función Laboral que se presenten;
  - \* Exponiendo la agenda de trabajo, los propósitos de la reunión y los resultados a alcanzar;
  - \* Acordando las reglas de operación y participación, así como los tiempos previstos para su desarrollo, y;
  - \* Solicitando al Grupo Técnico de Expertos en la Función Laboral que se registren en la lista de asistencia.
3. Realiza los ajustes pertinentes a la agenda de trabajo:
  - \* De acuerdo a las características y requerimientos expresados por el Grupo Técnico de Expertos en la Función Laboral, y;
  - \* Organizando las actividades y los tiempos para asegurar cumplir con el objetivo de la reunión.
4. Expone la metodología para el desarrollo de la NTCL:
  - \* Explicando qué es una NTCL, cuáles son las secciones que la integran, cuáles son los datos que se solicitan en la sección de Información General de la NTCL, cómo se integra el Perfil de una NTCL, qué es un Elemento de Competencia, cuáles son sus componentes y cómo se desarrollan, y el procedimiento para determinar el Nivel de Competencia de una NTCL;
  - \* Utilizando un lenguaje verbal y no verbal acorde con las características de los participantes;
  - \* Manejando los equipos y materiales de apoyo didáctico conforme a sus instrucciones de uso, y;
  - \* Atendiendo todas las dudas que se expresen durante su exposición y la sesión de preguntas y respuestas.

**ACTITUDES/HABITOS/VALORES:**

1. Amabilidad La manera en que brinda un trato cordial a todos los integrantes del Grupo Técnico de Expertos en la Función Laboral durante la sesión de trabajo.
2. Responsabilidad La manera en que informa cuando el Grupo Técnico de Expertos en la Función Laboral no cumple con los requisitos de integración.

**GLOSARIO:**

1. Función laboral: Conjunto de actividades con valor económico en el mercado de trabajo que puede realizar una sola persona, la cual conduce a un mismo tipo de resultados y se ejerce en centros de trabajo diversos.
2. Grupo Técnico de Expertos en la Función Laboral: Equipo de trabajo que da continuidad al desarrollo del Mapa Funcional, una vez que el Grupo de Especialistas en el Sector haya identificado las Funciones Laborales, y que tiene como objetivos la determinación de las Funciones Elementales, determinación del Perfil y el desarrollo de un Proyecto de NTCL, así como el diseño del Instrumento de Evaluación de Competencia Laboral (IECL). Lo integran personas que se desempeñan con nivel de experto la Función Laboral, por ello se les invita a participar en la elaboración de un Proyecto de NTCL y su IECL.
3. NTCL: La Norma Técnica de Competencia Laboral (NTCL) es el documento oficial aplicable en toda la República Mexicana, que sirve como referente para evaluar y certificar la competencia laboral de las personas y que describe, en términos de resultados, el estándar o patrón del desempeño eficiente de una Función Laboral. La NTCL debe haber sido desarrollada por un Comité de Normalización de Competencia Laboral, aprobada por el Comité Técnico del CONOCER y publicada en el Diario Oficial de la Federación.  
La NTCL expresa:  
\* Lo que la persona debe ser capaz de hacer (qué);  
\* La forma en que puede juzgarse si lo que hizo está bien hecho (cómo);  
\* Bajo qué condiciones la persona tiene que demostrar su aptitud (contexto).

Referencia	Código	Título
2 de 5	E0114	Conducir la definición del perfil de NTCL

**Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

**DESEMPEÑOS**

1. Determina la población objetivo de la NTCL:
  - \* Preguntando qué personas son las que realizan la Función Laboral seleccionada y cómo se conoce su actividad en el medio laboral.
2. Conduce al Grupo Técnico de Expertos en la Función Laboral para que determine la Función Laboral a normalizar:
  - \* Mostrándole el Mapa Funcional del sector del que se disgrega la Función Laboral a normalizar, y;

- \* Preguntándole cuál de las Funciones Laborales identificadas en el Mapa Funcional es la que corresponde a la actividad laboral de la población objetivo de la NTCL;
3. Revisa la disgregación de la Función Laboral a normalizar en el Mapa Funcional:
    - \* Corroborando que las Funciones Elementales identificadas para la Función Laboral a normalizar son las necesarias para la realización de esta última, y;
    - \* Realizando las adecuaciones a las Funciones Elementales disgregadas de la Función Laboral que proponga el Grupo Técnico de Expertos en la Función Laboral y que sean pertinentes con relación a los principios de aplicación del Análisis Funcional.
  4. Conduce al Grupo Técnico de Expertos en la Función Laboral para la definición del perfil de NTCL:
    - \* De acuerdo con las reglas de operación y participación acordadas;
    - \* Indagando si es necesario incluir alguna otra Función Laboral al Perfil de NTCL;
    - \* Definiendo los Elementos de Competencia necesarios para dar cumplimiento a la Función Laboral de interés, y;
    - \* Conforme a los tiempos establecidos para su desarrollo.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

#### PRODUCTOS

1. El Perfil de NTCL definido:
  - \* Especifica la población objetivo de la NTCL;
  - \* Indica la Función Laboral por normalizar, la cual es realizada por la población objetivo de la NTCL;
  - \* Incluye los Elementos de Competencia suficientes y necesarios para realizar la Función Laboral en cuestión, y;
  - \* Expresa el nombre de la NTCL de acuerdo a las reglas de expresión indicadas en la Guía Técnica para desarrollo de la NTCL vigente, en la sección correspondiente.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

#### CONOCIMIENTOS

#### NIVEL

- |  |              |
|--|--------------|
| 1. Principios de Aplicación del Análisis Funcional de acuerdo a la metodología vigente del CONOCER                   | Comprensión  |
| 2. Procedimiento a seguir para la determinación de un Perfil de NTCL que incluye dos o más Funciones Laborales       | Comprensión  |
| 3. Criterio de población para determinar si el Perfil de NTCL debe integrarse por una o más unidades de competencia  | Comprensión  |
| 4. Reglas de expresión de nombre de NTCL indicadas en la Guía Técnica para desarrollo de la NTCL del CONOCER vigente | Conocimiento |

#### GLOSARIO:

1. Guía Técnica: Lineamientos específicos expuestos de manera conceptual. Incluye los procedimientos metodológicos que deben seguirse para la obtención de un resultado, así como los formatos de trabajo requeridos. Es de aplicación general y obligatoria.
2. Normalizar: Se entiende como tal el proceso mediante el cual una Función Laboral es analizada para determinar, por un Grupo Técnico de Expertos en la Función Laboral, los Criterios de Evaluación de Competencia Laboral, Respuestas a Situaciones Emergentes, Prácticas Inadmisibles y Actitudes/Hábitos/Valores que la componen de acuerdo a lo establecido por la metodología vigente de CONOCER.

- 3. Mapa Funcional:** Un Mapa Funcional es la expresión gráfica en la que se representan las distintas Funciones de un sector, empresa u organización, partiendo de un Propósito Principal hasta identificar las contribuciones individuales de los trabajadores.
- El Mapa Funcional es el insumo principal para elaborar las Normas Técnicas de Competencia Laboral.
- 4. Población Objetivo:** Personas que comparten una misma ocupación laboral. Se refiere a un conjunto finito de personas que presentan características comunes por la naturaleza de la función laboral que desarrollan.

Referencia	Código	Título
3 de 5	E0115	Coordinar la integración de la información general de la NTCL

### **Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

#### **DESEMPEÑOS**

1. Dirige al Grupo Técnico de Expertos en la Función Laboral para que defina el nombre de la NTCL:
  - \* Indicando que éste debe ser el especificado en el Perfil de NTCL y que debe expresar el nombre de la o las Funciones Laborales referidas por la NTCL;
2. Conduce la redacción del propósito principal de la NTCL:
  - \* Explicando que debe referir a la intencionalidad del contenido de la misma;
  - \* Señalando que debe proporcionar una visión general y sucinta del contenido de la NTCL, y;
  - \* Indicando que es necesario mencionar que el contenido de la NTCL puede ser referente para el desarrollo de programas de formación, y;
  - \* Especificando la información adicional que se debe incluir cuando se trata de la actualización de una NTCL.
3. Orienta al Grupo Técnico de Expertos en la Función Laboral para que determine las ocupaciones relacionadas con la NTCL:
  - \* Presentándole una propuesta de las ocupaciones relacionadas con la Función Laboral a normalizar de acuerdo al Sistema de Información del Catálogo Nacional de Ocupaciones, e;
  - \* Indicando que se debe referir al Módulo Ocupacional, con su Clave, el nombre de las Ocupaciones y el Código de las ocupaciones seleccionadas.
4. Presenta al Grupo Técnico de Expertos en la Función Laboral el proceso de la determinación de la clasificación SCIAN de la NTCL:
  - \* Indicando que mínimamente es necesario identificar el sector y subsector SCIAN en el que se inscribe la NTCL.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

#### **PRODUCTOS**

1. La Información General de la NTCL integrada:
  - \* Especifica el título de la NTCL, su propósito, el Comité de Normalización responsable de su elaboración, las ocupaciones relacionadas con esta función conforme al SICNO y la clasificación que le corresponde de acuerdo al SCIAN.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

#### **CONOCIMIENTOS**

#### **NIVEL**

- |  |              |
|--|--------------|
| 1. Responsable y momento de integrar en la información general de la | Conocimiento |
|--|--------------|

NTCL, las fechas de aprobación y publicación de ésta, así como su Nivel de Competencia

#### GLOSARIO:

1. Nivel de competencia: Indica las características de la(s) Función(es) Laboral(es) expresada(s) por la NTCL, resultante de una combinación de los siguientes factores: variedad + autonomía y responsabilidad + dificultad.
2. SCIAN: Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.
3. SICNO: Sistema de Información del Catálogo Nacional de Ocupaciones.

Referencia	Código	Título
4 de 5	E0116	Dirigir el desarrollo de los elementos de competencia

#### Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

##### DESEMPEÑOS

1. Dirige al Grupo Técnico de Expertos en la Función Laboral para que seleccione el Elemento de Competencia a desarrollar:
  - \* Indicando que es necesario desarrollar uno a uno cada Elemento de Competencia incluido en el Perfil de NTCL, y;
  - \* Recordándoles las reglas de operación del grupo acordadas.
2. Conduce el desarrollo del Elemento de Competencia seleccionado:
  - \* Dirigiendo el análisis de los criterios de evaluación críticos para lograr el resultado enunciado por el Elemento de Competencia;
  - \* Orientando el análisis del Grupo Técnico de Expertos en la Función Laboral para que determinen cuáles Criterios de Evaluación críticos que deben expresarse a manera de desempeños, cuáles como productos y los que deban establecerse como conocimientos;
  - \* Guiando el análisis del Grupo Técnico para que determine si es necesario definir Respuestas a Situaciones Emergentes;
  - \* Indagando si existen aspectos que deban plasmarse como Prácticas Inadmisibles durante el desempeño del Elemento de Competencia;
  - \* Coordinado el establecimiento de Actitudes/Hábitos/Valores críticos para el logro del resultado enunciado por el Elemento de Competencia, e;
  - \* Indicando la posibilidad y necesidad de incluir en el Glosario la definición de todos aquellos términos utilizados en el desarrollo del contenido del Elemento de Competencia que pudieran prestarse a interpretaciones/confusiones.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

##### PRODUCTOS

1. Los Criterios de Evaluación por Desempeño desarrollados:
  - \* Están directamente relacionados con el Elemento de Competencia;
  - \* Son los críticos y suficientes para el logro del Elemento de Competencia;
  - \* Expresan acciones observables por un tercero, y;
  - \* Cumplen con los lineamientos de expresión establecidos en la Guía Técnica de Desarrollo de la NTCL vigente.

2. Los Criterios de Evaluación por Producto desarrollados:
  - \* Están directamente relacionados con el Elemento de Competencia;
  - \* Son los críticos y suficientes para el logro del Elemento de Competencia;
  - \* Refieren objetos tangibles;
  - \* Son resultado del desempeño de la persona que realiza el Elemento de Competencia, y;
  - \* Cumplen con los lineamientos de expresión establecidos en la Guía Técnica de Desarrollo de la NTCL vigente.
3. Los Criterios de Evaluación de conocimiento desarrollados:
  - \* Se relacionan directamente con el Elemento de Competencia;
  - \* Son críticos para el logro del Elemento de Competencia;
  - \* Refieren aspectos críticos, complementarios y diferentes a los señalados por los Criterios de Evaluación por Desempeño y por Producto;
  - \* Están redactados de manera clara y precisa, y;
  - \* Establecen el nivel cognitivo requerido de acuerdo a la Taxonomía de Benjamín Bloom.
4. Las Respuestas a Situaciones Emergentes establecidas:
  - \* Refieren únicamente situaciones ajenas al desempeño de la persona que desarrolla el Elemento de Competencia, pero que pueden poner en riesgo su integridad física/la de terceros/la de la maquinaria y equipo de trabajo;
  - \* Especifican la situación emergente que pudiera presentarse, así como la respuesta esperada por parte de la persona que desarrolla el Elemento de Competencia, y;
  - \* Están redactados de manera clara y precisa.
5. Las Prácticas Inadmisibles establecidas:
  - \* Refieren únicamente acciones de la persona que desarrolla el Elemento de Competencia, de alta probabilidad de ocurrencia, que pueden poner en riesgo su integridad física/la de terceros/la de maquinaria y equipo de trabajo, y;
  - \* Están redactados de manera clara y precisa.
6. Las Actitudes Hábitos/Valores establecidas:
  - \* Corresponden al listado de Actitudes/Hábitos/Valores del CONOCER;
  - \* Describen el comportamiento en el que se hace evidente la Actitud/Hábito/Valor en el contexto del Elemento de Competencia, y;
  - \* Están redactadas de manera clara y precisa.
7. El Glosario:
  - \* Establece únicamente definiciones de términos utilizados en el Elemento de Competencia que se desarrolla y sin definir en otros Elementos de Competencia de la misma NTCL;
  - \* Incluye definiciones de términos que el Grupo Técnico de Expertos en la Función Laboral considera que, por su complejidad, pueden ser extraños al público en general, así como susceptibles de interpretaciones equívocas, y;
  - \* Están redactados de manera clara y precisa.

#### **GLOSARIO:**

1. Taxonomía de Bloom: Se refiere a los niveles del dominio cognitivo establecidos por Benjamín Bloom en su obra *Taxonomy of educational objectives: the classification of educational goals, by a comité of collage and university examiners*. Nueva York, 1956.

Referencia	Código	Título
5 de 5	E0117	Dirigir la determinación del nivel de competencia de la NTCL

**Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

**DESEMPEÑOS**

1. Presenta al Grupo Técnico de Expertos en la Función Laboral los criterios para la definición del Nivel de Competencia de la NTCL:
  - \* Una vez que están desarrollados el Perfil de la NTCL, su Información General y todos sus Elementos de Competencia;
  - \* Explicando qué es el Nivel de Competencia de la NTCL y cuáles son las variables que se consideran al definirlo, e;
  - \* Indicando cuáles son los cinco niveles de competencia establecidos en el Sistema Normalizado de Competencia Laboral;
2. Coordina la asignación de Nivel de Competencia de la NTCL:
  - \* Dirigiendo la asignación del puntaje para la variedad, autonomía y responsabilidad, así como para la dificultad de la NTCL, por parte del Grupo Técnico de Expertos en la Función Laboral, de acuerdo con los rangos establecidos para tal fin en la Guía Técnica de Desarrollo de la NTCL vigente;
  - \* Conduciendo la elaboración del concentrado de puntaje asignado por cada uno de los integrantes del Grupo Técnico de Expertos en la Función Laboral;
  - \* Determinando cuál es el puntaje con mayor frecuencia para cada una de las variables manejadas;
  - \* Sumando los tres puntajes obtenidos, e;
  - \* Identificando el Nivel de Competencia que le corresponde a la NTCL de acuerdo a la Tabla de Intervalos y Niveles de Competencia del CONOCER, establecida en la Guía Técnica para el desarrollo de la NTCL.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

**CONOCIMIENTOS****NIVEL**

- |   |              |
|---|--------------|
| 1. Criterio para establecer el puntaje relativo de alguna de las variables para la definición del Nivel de Competencia de la NTCL cuando se presenta un empate en su frecuencia | Conocimiento |
| 2. Procedimiento y criterio para definir el Nivel de Competencia en el caso de una NTCL de dos o más unidades de competencia  | Conocimiento |

**GLOSARIO:**

1. Nivel de Competencia: Indica las características de la(s) Función(es) Laboral(es) expresada(s) por la NTCL, resultante de una combinación de los siguientes factores: variedad + autonomía y responsabilidad + dificultad.

**Ramón Díaz de León Espino**; Coordinador de Organos Desconcentrados y del Sector Paraestatal de la SEP y Secretario de Actas del Comité Técnico del CONOCER, con fundamento en las cláusulas décima, penúltimo párrafo y décima segunda, último párrafo, del Contrato Constitutivo del CONOCER, doy constancia de que el presente Acuerdo SO/III-07/08,R, es fiel de lo desahogado en la Tercera Sesión Ordinaria 2007, del H. Comité Técnico del CONOCER. Se expide a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil siete, para los efectos a que haya lugar.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO SO/III-07/09,R mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba la actualización de las Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL) que se indican.**

Al margen un logotipo, que dice: Conocer.

H. COMITE TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES.

**CONSTANCIA DE ACUERDO**

En la Tercera Sesión Ordinaria de 2007, del H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, celebrada el 23 de agosto de 2007, se aprobó el siguiente:

**ACUERDO SO/III-07/09,R**

Con fundamento en los artículos 22, 28, 29 y 41 de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral y en la Cláusula Décima Quinta inciso f) del Contrato de Constitución de este Fideicomiso, el Comité Técnico aprueba la actualización de las siguientes Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL):

- \* Preparación y servicio de bebidas
- \* Atención a comensales
- \* Preparación de alimentos
- \* Práctica de examen de refracción
- \* Operación del vehículo de transporte público colectivo de pasajeros
- \* Vigilancia presencial de bienes y personas

Las cuales a continuación se detallan:

**NORMA TECNICA DE COMPETENCIA LABORAL**

**I. Datos Generales**

<b>Código:</b>	<b>Título:</b>
NUTUR004.01	Preparación y servicio de bebidas

**Propósito de la Norma Técnica de Competencia Laboral:**

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que preparan y sirven bebidas en establecimientos.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCL.

La presente actualiza a la NTCL CTUR0008.02 Preparación de bebidas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2003.

**Comité de Normalización de Competencia Laboral que la desarrolló:**

Turismo

**Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:**

23-Ago-07

**Nivel de competencia:**

Dos

Desempeña actividades programadas que, en su mayoría, son rutinarias y predecibles.

Depende de las instrucciones de un superior.

Se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.

**Ocupaciones relacionadas con esta NTCL de acuerdo al Sistema de Información del Catálogo Nacional de Ocupaciones (SICNO):**

<b>Módulo Ocupacional</b>	<b>Clave del Módulo</b>
Cantineros	0722-02
<b>Ocupaciones:</b>	<b>Código:</b>

Cantinerero-Barman

0722-02-01

**Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):****Sector:**

72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas

**Subsector**

722 Servicios de preparación de alimentos y bebidas

**Rama:**

7221 Restaurantes con servicio de meseros

**Subrama:**

72211 Restaurantes con servicio de meseros

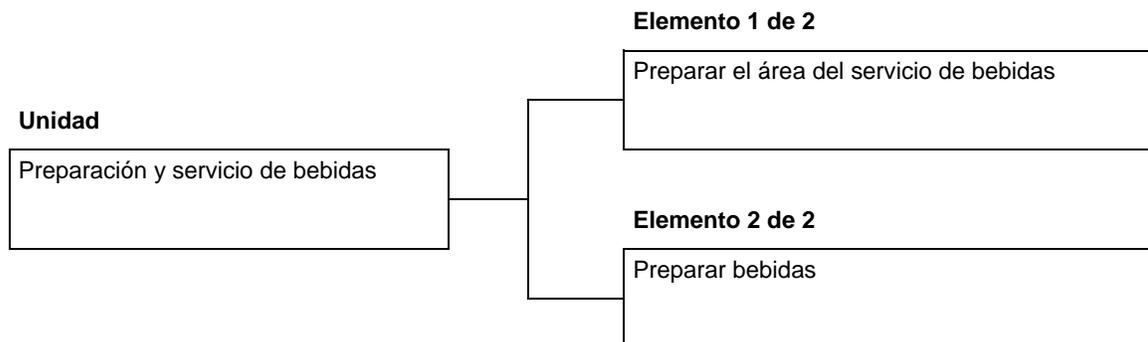
**Clase:**

722111 Restaurantes-bar con servicio de meseros

La presente Norma Técnica de Competencia Laboral, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación se integrará a la Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Se abroga la Norma Técnica de Competencia Laboral: "CTUR0008.02 Preparación de bebidas", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2003.

Los asuntos de evaluación y certificación de competencia laboral que se encuentren en trámite al publicarse en el Diario Oficial de la Federación la presente Norma Técnica de Competencia Laboral, se resolverán, conforme a la Norma Técnica de Competencia Laboral "CTUR0008.02 Preparación de bebidas", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2003.

**II. Perfil de la NTCL:****III. Estándares de la competencia laboral de la Unidad:****Código:**

NUTUR004.01

**Unidad:**

Preparación y servicio de bebidas

**Elementos que conforman la Unidad:**

Referencia	Código	Título
1 de 2	E0111	Preparar el área del servicio de bebidas

**Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

#### DESEMPEÑOS

1. Limpia el área y equipo de operación del servicio de bebidas:
  - \* Lavando el equipo de operación que está en contacto con alimentos después de cada uso;
  - \* Desinfectando el equipo de operación al final de la jornada, con yodo/cloro/inmersión de agua caliente a una temperatura de 75 a 82°C por lo menos durante medio minuto tal como lo establece el punto 5.4.2 de la NOM-093-SSA1-1994;
  - \* Lavando la barra de servicio con solución jabonosa;
  - \* Tallando la barra sin maltratar la superficie, y;
  - \* Utilizando el trapo exclusivo para superficies de trabajo.
2. Limpia la cristalería utilizada:
  - \* Lavándola con jabón desinfectante;
  - \* Enjuagando cada pieza con agua;
  - \* Escurriéndola en el área asignada, y;
  - \* Acomodándola de acuerdo a su tipo en el lugar asignado.
3. Trapea la cristalería:
  - \* Utilizando el limpión de algodón, limpio, seco y exclusivo para cristalería;
  - \* Verificando que no presente malos olores;
  - \* Revisando que no conserve pelusas y manchas, y;
  - \* Tocando sólo con el limpión de borde a borde la superficie que está en contacto con las bebidas.
4. Revisa el equipo de operación:
  - \* Asegurándose que está completo, y;
  - \* Verificando que funcione.
5. Surte y monta la barra:
  - \* Acomodando los licores de mayor a menor uso;
  - \* Vaciando el hielo en el lugar asignado;
  - \* Llenando los refrigeradores con cerveza, refresco y agua, y;
  - \* Ubicando en su lugar asignado la cristalería y los suministros.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

#### PRODUCTOS

1. La requisición realizada de abarrotes, suministros y licores:
  - \* Especifica la cantidad de faltantes con relación al stock establecido;
  - \* Tiene la autorización del supervisor, e;
  - \* Incluye fecha, nombre y firma de quien solicita.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

#### RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES

##### SITUACION EMERGENTE

1. Herirse en el momento de preparar el área de servicio

##### RESPUESTAS ESPERADAS

- \* Lavarse y desinfectarse la herida e ir al área de servicio médico

**ACTITUDES/HABITOS/VALORES:**

1. Limpieza La manera en que su presentación y apariencia personal es pulcra e higiénica.

**GLOSARIO:**

1. Equipo de operación: Licuadora, Frappera, Batidora, Tablas para picar, Extractor de jugo, Palas para hielo, Cuchillería, Espumadera, Vaso mezclador, Contenedores para guarnituras, Vertederos y contenedores para jugos, Bordeador de sal/azúcar, Giger, Rayador, Mortero, Carro de hielo, Dosificador de medida, enfriaderas de vinos, etc.
2. Suministros: Palillos, popotes, agitadores, blondas, ceniceros, botaneros, vaso desechable, servilletas, hieleras con pinzas para hielo, etc.
3. Trapeado de cristalería: Consiste en limpiar la cristalería con un limpión.
4. Limpión: Tela de algodón exclusiva para el trapeado de la cristalería.

Referencia	Código	Título
2 de 2	E0112	Preparar bebidas

**Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

**DESEMPEÑOS**

1. Revisa la orden de servicio de bebidas:
  - \* Antes de atenderla.
2. Prepara los jugos:
  - \* Lavando y desinfectando la materia prima;
  - \* Partiendo por la mitad los cítricos;
  - \* Verificando que el equipo de operación y utensilios estén limpios;
  - \* Utilizando el extractor de jugos;
  - \* Separando los residuos utilizando el colador;
  - \* Vaciando en los contenedores para jugos, y;
  - \* Marcando los contenedores con la fecha de elaboración.
3. Prepara las guarnituras:
  - \* Ocupando materia prima sin caducar;
  - \* Empleando primero la materia prima de mayor tiempo de acuerdo a su rotación;
  - \* Lavando y desinfectando la materia prima;
  - \* Verificando que los utensilios están limpios;
  - \* Utilizando los utensilios para guarnituras;
  - \* Acomodándolas en los contenedores para guarnituras, y;
  - \* Manteniéndolas en un lugar fresco.
4. Elabora las bebidas solicitadas en la orden de servicio:
  - \* Siguiendo el orden establecido en la receta para su preparación;
  - \* Utilizando la cantidad de ingredientes de acuerdo a la receta de preparación, y;
  - \* Presentándolas de acuerdo con lo establecido en la receta de preparación.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

#### PRODUCTOS

1. El aperitivo preparado:
  - \* Está servido en la cristalería especificada en la receta de preparación;
  - \* Incluye la guarnitura requerida de acuerdo al tipo de bebida, y;
  - \* Presenta el mezclador puesto.
2. El trago largo preparado:
  - \* Está servido en vaso largo de 10 a 12 onzas;
  - \* Incluye la guarnitura requerida de acuerdo al tipo de bebida, y;
  - \* Presenta el mezclador puesto.
3. El trago corto preparado:
  - \* Está servido en la cristalería específica para su tipo, e;
  - \* Incluye la guarnitura requerida de acuerdo a la receta de preparación.
4. El digestivo derecho servido:
  - \* Está en la cristalería especificada en la receta de preparación, y;
  - \* Presenta el chaiser requerido.
5. El cocktail preparado:
  - \* Está servido en la cristalería especificada en la receta de preparación;
  - \* Presenta la guarnitura requerida, e;
  - \* Incluye el hielo de acuerdo a la receta de preparación.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

#### CONOCIMIENTOS

#### NIVEL

- |   |            |
|---|------------|
| 1. Características de la presentación final de aperitivo, trago largo, trago corto, digestivo y cocktail  | Aplicación |
| 2. Procedimiento de preparación de las siguientes bebidas:<br><b>a)</b> oporto, jerez, licor de hierbas, tequila y michelada cubana<br><b>b)</b> whisky, tequila, brandy y vodka<br><b>c)</b> crema damiana, anís, brandy, licor de almendras y cognac<br><b>d)</b> conga natural, sangría, piña colada, naranjada mineral y martin clásico | Aplicación |
| 3. Tipos y preparación de guarnituras   | Aplicación |

#### PRACTICAS INADMISIBLES DURANTE EL DESEMPEÑO LABORAL

1. Trabajar con heridas sangrantes/infecciosas sin curación/atención

#### ACTITUDES/HABITOS/VALORES:

1. Limpieza La manera en que prepara las guarnituras en el lugar y con los utensilios

establecidos para ello.

2. Orden La manera en que mantiene los abarrotes, suministros, cristalería y bebidas después de utilizarlos, en el lugar asignado.

#### **GLOSARIO:**

1. Mezclador puesto: Bebida que se sirve aparte para acompañar la bebida alcohólica como el aperitivo, trago largo y trago corto.
2. Guarnitura: Adorno que se coloca en las bebidas para darle su presentación final. Se elabora con cerezas, limones, piñas, naranja, perejil, yerbabuena, apio, etc.
3. Utensilios para guarnituras: Parisien, pelador de apio, rallador, etc.

### **NORMA TECNICA DE COMPETENCIA LABORAL**

#### **I. Datos Generales**

**Código:** NUTUR001.01  
**Título:** Atención a comensales

#### **Propósito de la Norma Técnica de Competencia Laboral:**

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que atienden a comensales de alimentos y bebidas.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCL.

La presente actualiza a la NTCL CTUR0032.03 Servicio a comensales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2006.

#### **Comité de Normalización de Competencia Laboral que la desarrolló:**

Turismo

#### **Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:**

23-Ago-07

#### **Nivel de competencia:**

Dos

Desempeña actividades programadas que, en su mayoría, son rutinarias y predecibles.

Depende de las instrucciones de un superior.

Se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.

#### **Ocupaciones relacionadas con esta NTCL de acuerdo al Sistema de Información del Catálogo Nacional de Ocupaciones (SICNO):**

<b>Módulo Ocupacional</b>	<b>Clave del Módulo</b>
Meseros	0722-05
<b>Ocupaciones:</b>	<b>Código:</b>
Mesero	0722-05-01
Mesero de servicio a cuartos	0722-05-02

#### **Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):**

#### **Sector:**

72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas

#### **Subsector**

722 Servicios de preparación de alimentos y bebidas

**Rama:**

7221 Restaurantes con servicio de meseros

**Subrama:**

72211 Restaurantes con servicio de meseros

**Clase:**

722112 Restaurantes sin bar y con servicio de meseros

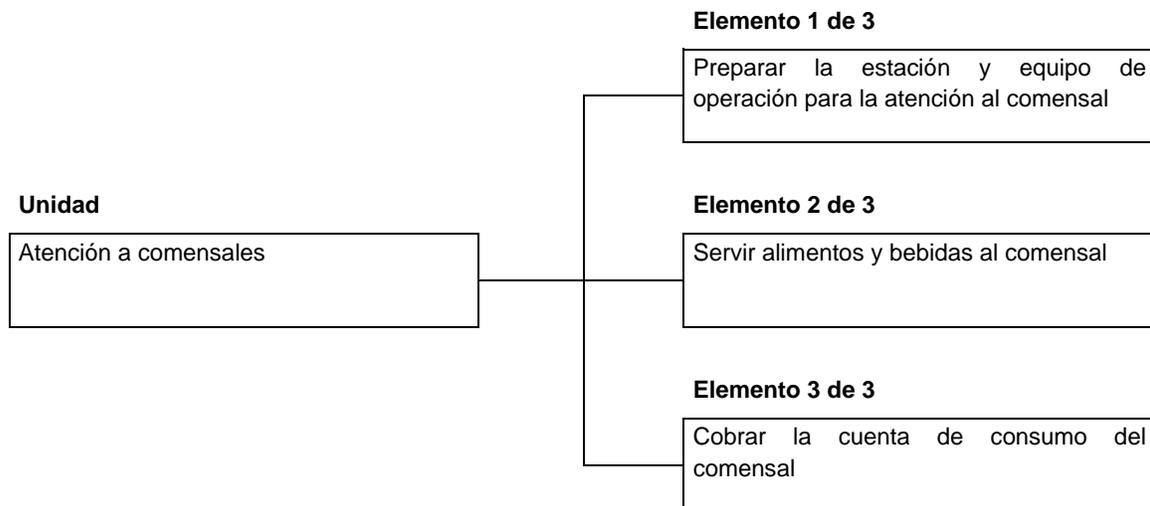
722111 Restaurantes-bar con servicio de meseros

La presente Norma Técnica de Competencia Laboral, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación se integrará a la Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Se abroga la Norma Técnica de Competencia Laboral: "CTUR0032.03 Servicio a comensales" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2006.

Los asuntos de evaluación y certificación de competencia laboral que se encuentren en trámite al publicarse en el Diario Oficial de la Federación la presente Norma Técnica de Competencia Laboral, se resolverán, conforme a la Norma Técnica de Competencia Laboral "CTUR0032.03 Servicio a comensales" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2006.

**II. Perfil de la NTCL:**



**III. Estándares de la competencia laboral de la Unidad:**

**Código:**

**Unidad:**

NUTUR001.01

Atención a comensales

**Elementos que conforman la Unidad:**

Referencia	Código	Título
1 de 3	E0083	Preparar la estación y equipo de operación para la atención al comensal

**Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

**DESEMPEÑOS**

1. Monta el área de servicio al comensal asignada:

- \* Al inicio y al concluir el servicio;
  - \* Asegurándose de que las mesas y sillas están alineadas y calzadas;
  - \* Revisando que el equipo de trabajo está preparado de acuerdo al montaje especificado por el establecimiento, y;
  - \* Corroborando que el plaqué, la loza, la mantelería y la cristalería están alineados.
2. Inicia la sesión de trabajo para la atención al comensal:
- \* Asistiendo a la reunión de breafing de preservicio;
  - \* Ubicándose en la estación de servicio asignada con una postura recta, con los brazos colocados en la forma indicada y sin recargarse en paredes/estación, y;
  - \* Portando el equipo de trabajo.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

#### PRODUCTOS

1. La estación de servicio preparada para la atención al comensal:
- \* Cuenta con el stock de equipo, de menaje y mise en place especificado por el establecimiento;
  - \* Está limpia, y;
  - \* Se encuentra ordenada de acuerdo a lo determinado por el establecimiento.
2. El equipo de operación dispuesto para el servicio al comensal:
- \* Está limpio y seco, y;
  - \* Se encuentra en condiciones físicas para su uso.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

#### CONOCIMIENTOS

- |   | NIVEL        |
|---|--------------|
| 1. Tipo, medidas y usos de plaqué, loza, cristalería y mantelería | Aplicación   |
| 2. Partes que componen una carta/ menú                            | Conocimiento |

#### ACTITUDES/HABITOS/VALORES:

- |                    |  |
|--------------------|--|
| 1. Responsabilidad | La manera en que se encuentra puntual en su estación para iniciar el servicio al comensal.   |
| 2. Limpieza        | La manera en que su presentación es pulcra: bañado, afeitado, con el pelo corto o recogido así como con ropa limpia y está de acuerdo con lo establecido en los puntos 5.9.6, 5.9.7 y 5.9.8 de la NOM-093-SSA1-1994. |

#### GLOSARIO:

- |                             |   |
|-----------------------------|---|
| 1. Equipo de operación:     | Comprende la loza, cristalería, plaqué y mantelería.  |
| 2. Equipo de trabajo:       | Artículos que debe portar la persona que atiende al comensal tales como: encendedor, pluma, pollo/recoge migajas, descorchador, cortapuros, cerillos y comandero. |
| 3. Breafing de preservicio: | Junta previa con el supervisor o capitán de meseros.  |
| 4. Plaqué:                  | Cubiertos.  |
| 5. Stock de equipo:         | Cantidad mínima y máxima de equipo de operación necesario para realizar la atención al comensal durante un día.   |
| 6. Estación de servicio:    | Mueble o mesa destinado para almacenar el stock del equipo  |

- de operación para la atención al comensal.
7. Carta menú: Listado de alimentos y bebidas a la venta para consulta del comensal.
8. Menage: Suministros que consideran únicamente el salseo embotellado.
9. Mise en place: Suministros tales como pan, mantequilla, mermelada, limones, sal, pimienta, aceite y vinagre.
10. Puntos 5.9.6, 5.9.7 y 5.9.8 de la NOM-093- SSA1-1994:
- 5.9.6 Las uñas deben estar limpias, recortadas y sin esmalte.
- 5.9.7 No se permite el uso de joyería en manos, cuello y orejas.
- 5.9.8 No debe trabajar personal que padezca alguna enfermedad transmisible, heridas, abscesos; así mismo toda persona afectada por alguna enfermedad respiratoria, gastrointestinal o parasitosis, sólo puede reintegrarse al trabajo cuando se encuentre totalmente sana.

Referencia	Código	Título
2 de 3	E0084	Servir alimentos y bebidas al comensal

#### **Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

#### **DESEMPEÑOS**

1. Recibe al comensal:
  - \* Dándole la bienvenida al establecimiento;
  - \* Manteniendo contacto visual con él;
  - \* Asistiéndolo para que tome asiento, y;
  - \* Presentándose ante él.
2. Adecua el montaje de la mesa de servicio al comensal:
  - \* Ajustando el equipo de operación de acuerdo al número de comensales.
3. Ofrece bebidas, entremés, platillos, postre, café y digestivo al comensal:
  - \* Recomendando las diferentes opciones del establecimiento;
  - \* Presentando la carta/ menú, y;
  - \* Mencionando qué productos están disponibles en el establecimiento.
4. Toma la orden de alimentos y bebidas:
  - \* Comenzando por los niños y siguiendo por las damas, adultos mayores y caballeros;
  - \* Solicitando especificaciones sobre los alimentos y bebidas;
  - \* Resolviendo las necesidades específicas del comensal de acuerdo con sus peticiones;
  - \* Mencionando los tiempos de preparación aproximada de los platillos cuya elaboración requiere más tiempo que los demás platillos, y;
  - \* Corroborando que lo registrado sea lo solicitado por el comensal.
5. Envía la orden de alimentos y bebidas a la cocina, bar y caja:
  - \* Asegurándose de que la orden llegue inmediatamente después de haber sido tomada a cocina y bar y que quede registrada en la caja.
6. Verifica la atención de la orden de alimentos y bebidas en la cocina y bar:

- \* Asegurándose de que los alimentos y bebidas están en proceso de elaboración, y;
  - \* Conforme a los tiempos especificados en la comanda.
- 7.** Traslada las bebidas y los alimentos solicitados por el comensal a la mesa y los muertos al área de lavado:
- \* Verificando que las bebidas y los alimentos lleven la presentación requerida por el establecimiento;
  - \* Corroborando que las bebidas y los alimentos cumplen con las características y especificaciones de lo solicitado por el comensal;
  - \* Utilizando la charola correspondiente;
  - \* Equilibrando el peso de los productos en la charola;
  - \* Tomando la charola con firmeza y con una mano;
  - Escamochando los platos sucios, y;
  - \* Ordenando loza, plaqué y cristalería sucios por tamaño y tipo.
- 8.** Sirve las bebidas al comensal:
- \* Tomando el vaso/copa por la parte inferior;
  - \* Entrando por el lado derecho del comensal, y;
  - \* Repartiéndolas al comensal correspondiente comenzando por los niños y siguiendo por las damas, adultos mayores y caballeros.
- 9.** Marca el lugar de cada comensal:
- \* Antes de servir cada platillo, y;
  - \* Colocando el plaqué y condimentos correspondientes a cada platillo solicitado.
- 10.** Sirve los alimentos al comensal:
- \* Por tiempos;
  - \* Entrando con los platillos por el lado derecho del comensal;
  - \* Repartiéndolos al comensal correspondiente comenzando por los niños y siguiendo por las damas, adultos mayores y caballeros;
  - \* Verificando que el ingrediente principal quede de frente al comensal;
  - \* Advirtiéndole al comensal acerca de la temperatura de la loza cuando está muy caliente, y;
  - \* Tomando los platos sin tocar los bordes de los mismos.
- 11.** Retira los muertos:
- \* Preguntando si puede quitar los platos que el comensal ya no está utilizando.
  - \* Por el lado izquierdo del comensal cuando son de alimentos y por el derecho cuando son de bebidas.
- 12.** Limpia la mesa de servicio al comensal:
- \* Utilizando el equipo asignado para tal fin;
  - \* Recolectando las migajas, y;
  - \* Retirando todos los alimentos, muertos, mise en place y menaje que el comensal ya no está utilizando.
- 13.** Despide al comensal:
- \* Asistiéndolo para que se levante, y;
  - \* Agradeciéndole la visita al establecimiento.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

## PRODUCTOS

- 1.** La orden de servicio de alimentos y bebidas elaborada:

- \* Incluye el número de mesa, número/nombre del mesero y número de comensales;
- \* Contiene la asignación de platillos por número de comensal, y;
- \* Especifica el número y tipo de platillos solicitados por cada comensal.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

#### CONOCIMIENTOS

#### NIVEL

1. Clasificación de las bebidas

Conocimiento

2. Servicio de alimentos por cuchareo

Aplicación

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

#### RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES

##### SITUACION EMERGENTE

1. Ruptura de cristalería y loza durante el servicio al comensal

##### RESPUESTAS ESPERADAS

- \* Aislar la zona en la que ocurrió la ruptura, reportar la contingencia al supervisor, asegurarse de que el área quede limpia y reemplazar todo el equipo involucrado.

##### SITUACION EMERGENTE

2. Derrame de alimentos y bebidas en el área de servicio al comensal

##### RESPUESTAS ESPERADAS

- \* Aislar la zona en la que ocurrió el derrame, asistir al cliente inmediatamente en su caso, asegurarse de que el área quede limpia, reportar la contingencia al supervisor y reemplazar los productos dañados.

#### ACTITUDES/HABITOS/VALORES:

- |                    |   |
|--------------------|---|
| 1. Amabilidad      | La manera en que da un trato cordial y respetuoso al comensal durante su estancia en el establecimiento.        |
| 2. Iniciativa      | La manera en que ofrece alternativas de consumo cuando no se cuenta con el producto solicitado por el comensal. |
| 3. Responsabilidad | La manera en que se mantiene atento y pendiente en la atención al comensal durante la secuencia de servicio.    |
| 4. Tolerancia      | La manera en que acepta con agrado las indicaciones y necesidades del comensal.                                 |

#### GLOSARIO:

- |                |   |
|----------------|---|
| 1. Entremés:   | También se le conoce como botanas.                |
| 2. Muertos:    | Loza, cristalería y plaqué sucios.                |
| 3. Escamochar: | Retirar los residuos de alimentos de los muertos. |

Referencia	Código	Título
3 de 3	E0085	Cobrar la cuenta de consumo del comensal

#### Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

#### DESEMPEÑOS

1. Presenta la cuenta de consumo al comensal:
  - \* Cuando éste la solicita.
2. Recoge la cuenta de consumo en la caja:
  - \* Verificando que corresponda al número de mesa y a los productos solicitados.
3. Verifica la forma de pago de la cuenta:
  - \* Asegurándose de que se cubra el monto total de la misma.
4. Presenta el comprobante de pago de la cuenta al cliente:
  - \* Devolviendo el comprobante de consumo, y;
  - \* Proporcionando el voucher y tarjeta/cambio correspondiente al comensal.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

#### PRODUCTOS

1. El monto de la cuenta de consumo presentada:
  - \* Corresponde al consumo total del comensal y a los precios de los productos especificados en la carta/menú.

#### GLOSARIO:

1. Voucher: Comprobante de pago de tarjeta bancaria/de servicio.

### NORMA TECNICA DE COMPETENCIA LABORAL

#### I. Datos Generales

**Código:** NUTUR003.01                      **Título:** Preparación de alimentos

#### Propósito de la Norma Técnica de Competencia Laboral:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que preparan alimentos y cuyas competencias incluyen el disponer la materia prima, equipo y utensilios de cocina, coordinar la pre-elaboración de alimentos, elaborar platillos y dar terminado al platillo.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCL.

La presente actualiza a la NTCL CTUR0007.03 Preparación de alimentos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2002.

#### Comité de Normalización de Competencia Laboral que la desarrolló:

Turismo

#### Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

23-Ago-07

#### Nivel de competencia:

Dos

Desempeña actividades programadas que, en su mayoría, son rutinarias y predecibles.

Depende de las instrucciones de un superior.

Se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.

**Ocupaciones relacionadas con esta NTCL de acuerdo al Sistema de Información del Catálogo Nacional de Ocupaciones (SICNO):**

<b>Módulo Ocupacional</b>	<b>Clave del Módulo</b>
Cocineros	0722-04
<b>Ocupaciones:</b>	<b>Código:</b>
Cocineros	0722-04-02
Cocinero (Restaurante)	0722-04-03
Cocinero (Comedor Industrial)	0722-04-04
Cocinero de Barco	0722-04-05

**Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):**

**Sector:**

72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas

**Subsector**

722 Servicios de preparación de alimentos y bebidas

**Rama:**

7221 Restaurantes con servicio de meseros

**Subrama:**

72211 Restaurantes con servicio de meseros

**Clase:**

722112 Restaurantes sin bar y con servicio de meseros

722111 Restaurantes-bar con servicio de meseros

**Sector:**

81 Otros servicios excepto actividades de gobierno

**Subsector**

814 Hogares con empleados domésticos

**Rama:**

8141 Hogares con empleados domésticos

**Subrama:**

81411 Hogares con empleados domésticos

**Clase:**

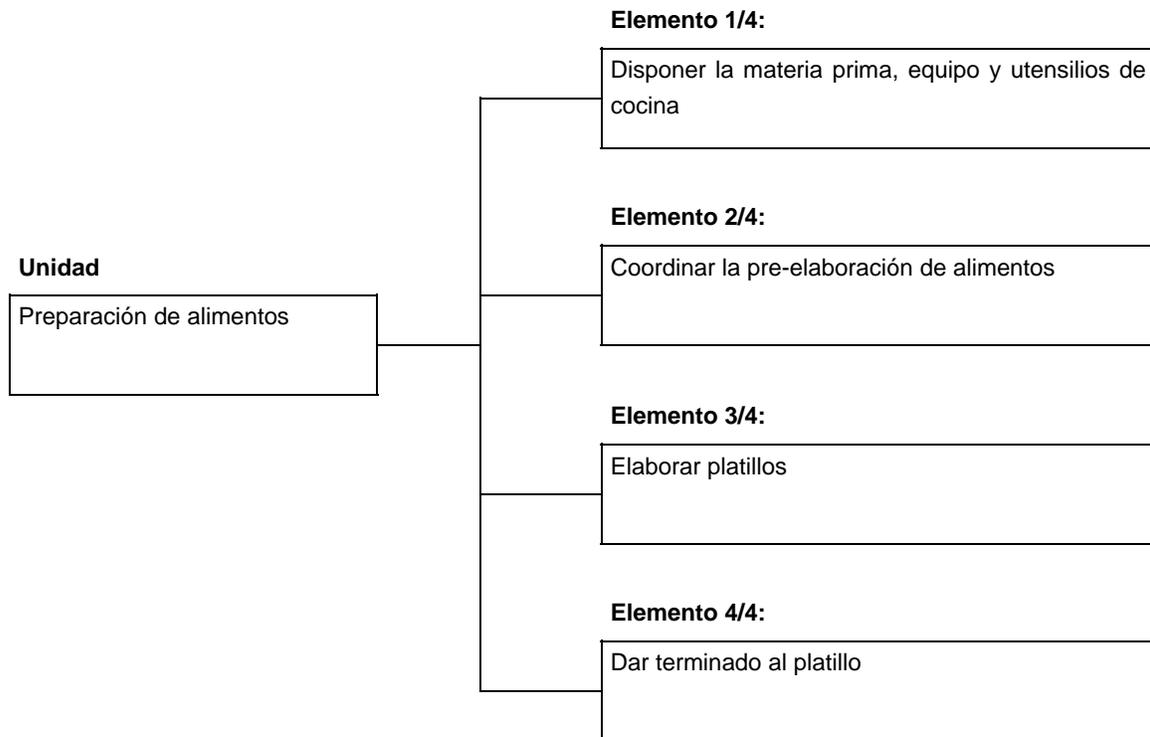
814110 Hogares con empleados domésticos

La presente Norma Técnica de Competencia Laboral, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación se integrará a la Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Se abroga la Norma Técnica de Competencia Laboral: "CTUR0007.03 Preparación de alimentos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2002.

Los asuntos de evaluación y certificación de competencia laboral que se encuentren en trámite al publicarse en el Diario Oficial de la Federación la presente Norma Técnica de Competencia Laboral, se resolverán, conforme a la Norma Técnica de Competencia Laboral "CTUR0007.03 Preparación de alimentos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2002.

**II. Perfil de la NTCL**



## II. Estándares de la competencia laboral de la Unidad:

**Código:**

**Unidad:**

NUTUR003.01

Preparación de alimentos

### Elementos que conforman la Unidad:

Referencia	Código	Título
1 de 4	E0099	Disponer la materia prima, equipo y utensilios de cocina

### Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

#### DESEMPEÑOS

1. Verifica el funcionamiento y estado del equipo de cocina:
  - \* Antes de iniciar labores;
  - \* Confirmando que funcione, y;
  - \* Asegurándose de que está limpio.
2. Limpia el área de trabajo:
  - \* Lavando con agua y jabón la mesa de trabajo;
  - \* Secando la mesa de trabajo con toallas desechables/trapos de cocina;
  - \* Aplicando solución desinfectante a la mesa de trabajo, y;
  - \* Antes y después de la jornada de trabajo.
3. Lava los utensilios de cocina:

- \* Tallándolos con fibra y jabón al chorro de agua;
  - \* Enjuagándolos con agua limpia;
  - \* Colocándolos en una solución desinfectante después de lavarlos y al final de cada jornada;
  - \* En cada cambio de producto alimenticio y cuando se vayan a emplear en diferentes alimentos, y;
  - \* Al inicio y fin de cada jornada de trabajo.
4. Limpia el equipo de cocina:
- \* Apagándolo antes de iniciar su limpieza;
  - \* Retirando los alimentos que se encuentren dentro del equipo;
  - \* Lavando las superficies del equipo con agua y jabón;
  - \* Aplicando una solución desinfectante;
  - \* Cambiando los contenedores del equipo cuando están sucios/caducos, y;
  - \* Verificando que la temperatura del equipo de cocina sea la que le corresponde por su tipo.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

#### PRODUCTOS

1. La materia prima fresca de origen animal y vegetal dispuesta para la elaboración del platillo:
  - \* Corresponde a lo especificado en la orden de servicio y en la receta estándar;
  - \* Presenta las características físicas de color, textura, madurez, olor y temperatura correspondientes al platillo a elaborar, y;
  - \* Está separada por grupos de alimentos afines.
2. La materia prima envasada y empaquetada dispuesta para la elaboración del platillo:
  - \* Corresponde a lo especificado en la orden de servicio y en la receta estándar;
  - \* Está libre de agujeros, rasgaduras, abombamientos, abolladuras y corrosión, y;
  - \* Presenta fecha de consumo vigente.
3. Los utensilios de cocina dispuestos para la elaboración del platillo:
  - \* Están limpios y desinfectados con alguna solución para tal fin;
  - \* Corresponden al platillo a elaborar y al tipo de alimento a manipular, y;
  - \* Están en condiciones de uso y dentro de una solución desinfectante antes de usarlos.
4. La materia prima almacenada:
  - \* Está acomodada en el lugar destinado para cada producto y por grupos alimenticios afines;
  - \* Presenta la materia prima próxima a caducar al frente y la materia prima entrante detrás de ésta, y;
  - \* Está en recipientes cubiertos y etiquetados con la fecha de entrada, caducidad y nombre del producto.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

#### RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES

##### SITUACION EMERGENTE

1. Cortadura con utensilios/equipo de cocina/productos enlatados durante la disposición de los mismos

##### RESPUESTAS ESPERADAS

- \* Retirarse del área de cocina, higienizar el área de cocina contaminada, reportar la situación a la persona responsable, desechar la materia prima contaminada y lavar y desinfectar los utensilios contaminados.

**ACTITUDES/HABITOS/VALORES:**

1. Limpieza La manera en que su presentación personal cumple con lo establecido en los puntos 5.9.1, 5.9.5, 5.9.6, 5.9.7 y 5.9.8 de la NOM-093-SSA1-1994.
2. Iniciativa La manera en que busca opciones con otros compañeros de trabajo para contar con los utensilios, equipos y materia prima necesarios para la preparación de los alimentos.
3. Responsabilidad La manera en que reporta al encargado sobre los faltantes de materia prima, platillos, utensilios y equipo de cocina y las fallas técnicas de los equipos.

**GLOSARIO:**

1. Equipo de cocina: Aparatos tales como: licuadora, procesador, salamandra, rebanadora, freidora, hornos, extractores, mesa de trabajo, estufa, plancha, microondas, tostador, baño maría.
2. Materia prima: Productos que se van a utilizar para elaborar platillos tales como: verduras, carnes rojas y blancas, lácteos, frutas, embutidos, aves, pescados, mariscos, abarrotos, insectos, vinos y licores.
3. Utensilios de cocina: Herramientas tales como: cuchillos, cucharas, pelador de verdura, espumaderas, charolas, cacerolas, sartenes, tablas para cortar, colador, cortadores, insertos.
4. Orden de servicio: Comanda o menú que refiere a los tipos de platillos ordenados por el cliente.
5. Puntos 5.9.1, 5.9.5, 5.9.6, 5.9.7 y 5.9.8 de la NOM-093-SSA1-1994.
 

“5.9.1 El personal del área de preparación de alimentos debe utilizar bata, delantal, red, turbante y cofia o gorra de colores claros, NOM-093-SSA1-1994: que cubra completamente el cabello; sin manchas o suciedad visible y en buen estado.

5.9.5 La presentación de todo el personal debe ser pulcra: bañado, afeitado, con el pelo corto y cubierto totalmente, así como con ropa limpia.

5.9.6 Las uñas deben estar limpias, recortadas y sin esmalte

5.9.7 No se permite el uso de joyería en manos, cuello y orejas.

5.9.8 No debe trabajar personal que padezca alguna enfermedad transmisible, heridas, abscesos; así mismo toda persona afectada por alguna enfermedad respiratoria, gastrointestinal o parasitosis, sólo puede reintegrarse al trabajo cuando se encuentre totalmente sana.”

Referencia	Código	Título
2 de 4	E0100	Coordinar la pre-elaboración de alimentos

**Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

**DESEMPEÑOS**

1. Higieniza las frutas y verduras:
  - \* Lavando con agua y jabón pieza por pieza y en manojos pequeños;
  - \* Cepillando las raíces;
  - \* Enjuagándolas con agua limpia;
  - \* Revisando que no queden residuos de jabón;
  - \* Colocándolas en una solución desinfectante de 10 a 15 minutos, y;
  - \* Verificando que quede libre de alguna plaga.
2. Pela frutas y verduras:
  - \* Con el utensilio de cocina correspondiente, y;
  - \* Verificando que se retire toda la piel/fibra.
3. Corta frutas y verduras:
  - \* Con el utensilio de cocina correspondiente;
  - \* Realizando los cortes de acuerdo con la presentación del alimento a elaborar, y;
  - \* Desechando las partes dañadas de la fruta y verdura.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

**PRODUCTOS**

1. La materia prima pre-cocida:
  - \* Cuenta con textura firme y al dente;
  - \* Presenta color más intenso que cuando estaba cruda;
  - \* Está almacenada en porciones determinadas por el establecimiento y de acuerdo a las cantidades requeridas para la elaboración de los alimentos, y;
  - \* Tiene fecha de elaboración y caducidad.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

**CONOCIMIENTOS****NIVEL**

- |   |              |
|---|--------------|
| 1. Tipos, términos de cocción y cortes básicos de carnes                        | Conocimiento |
| 2. Procedimiento para congelar verduras pre-cocidas                             | Comprensión  |
| 3. Características que debe presentar la materia prima descongelada             | Comprensión  |
| 4. Definición de los cortes de verduras: brunoise, juliana, macedonia, torneado | Conocimiento |
| 5. Procedimiento para hidratar chiles   | Comprensión  |
| 6. Procedimiento para pre-cocer pastas  | Comprensión  |
| 7. Procedimiento para descongelar carnes rojas                                  | Comprensión  |

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

#### RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES

##### SITUACION EMERGENTE

1. Quemadura con equipo de cocina

##### RESPUESTAS ESPERADAS

- \* Retirarse del área de cocina y reportar la situación a la persona responsable

##### SITUACION EMERGENTE

2. Caerse durante la pre-elaboración de alimentos

##### RESPUESTAS ESPERADAS

- \* No moverse, mantener la calma, esperar auxilio y reportar la situación a la persona responsable

#### PRACTICAS INADMISIBLES DURANTE EL DESEMPEÑO LABORAL

1. Jugar con utensilios o equipo de cocina durante la pre-elaboración de alimentos

##### ACTITUDES/HABITOS/VALORES:

1. Limpieza La manera en que se lava las manos de acuerdo con lo establecido en los puntos 5.9.2, 5.9.2.1, 5.9.2.2, 5.9.2.3 y 5.9.3 de la NOM-093-SSA1-1994.
2. Orden La manera en que mantiene separadas y organizadas las materias primas por grupo alimenticio en el área de trabajo.
3. Responsabilidad La manera en que separa la basura orgánica e inorgánica generada durante la pre-elaboración de alimentos.

#### GLOSARIO:

1. Al dente: Término medio de cocción de algún alimento.
2. Puntos 5.9.2, 5.9.2.1, 5.9.2.2, 5.9.2.3 y 5.9.3 de la NOM-093-SSA1-1994: "5.9.2 Todo el personal debe lavarse las manos hasta la altura de los codos con agua y jabón antes de iniciar labores y después de interrumpirlas siguiendo el procedimiento señalado a continuación:
  - 5.9.2.1 Frotar vigorosamente ambas superficies de las manos y brazos, durante 20 segundos como mínimo.
  - 5.9.2.2 Enjuagar muy bien con agua limpia, y 5.9.2.3 Poner particular atención a las áreas por debajo de las uñas y entre los dedos utilizando cepillo para su lavado.
  - 5.9.3 Debe lavarse las manos con agua, jabón y desinfectante, secarse con toallas desechables o aire caliente, antes de: comenzar labores, manipular vajilla limpia y alimentos crudos, cocidos o desinfectados; después de: ausentarse del área de trabajo, manipular basura, sonarse la nariz o toser, rascarse, saludar de mano, ir al baño, manipular dinero o alimentos crudos y tocar las perillas o puertas de equipo sucio."

Referencia	Código	Título
3 de 4	E0101	Elaborar platillos

**Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

**DESEMPEÑOS****1. Prepara la sopa caliente:**

- \* De acuerdo con el procedimiento y tiempo de preparación indicado en la receta estándar;
- \* Utilizando los ingredientes especificados en la receta estándar y en la orden de servicio;
- \* Sofriendo las verduras;
- \* Re-ahogando los ingredientes;
- \* Revisando que llegue al punto de ebullición, y;
- \* Usando los utensilios y equipo de cocina según el tipo de alimento a manipular.

**2. Prepara el plato fuerte caliente:**

- \* De acuerdo con el procedimiento y tiempo de preparación indicado en la receta estándar;
- \* Utilizando los ingredientes especificados en la receta estándar y en la orden de servicio;
- \* Sellando la carne;
- \* Horneando la carne;
- \* Parrillando la carne y las verduras;
- \* Planchando la carne;
- \* Guisando las guarniciones, y;
- \* Utilizando los utensilios y equipo de cocina según el tipo de alimento a manipular.

**3. Prepara la ensalada compuesta:**

- \* De acuerdo con el procedimiento y tiempo de preparación indicado en la receta estándar y a la orden de servicio;
- \* Revisando que las frutas y verduras están frescas, limpias y que no hayan sufrido cambios organolépticos;
- \* Verificando que las frutas y verduras están cortadas conforme a lo solicitado en la receta estándar;
- \* Utilizando los ingredientes especificados en la receta estándar y en la orden de servicio;
- \* Escalfando las verduras;
- \* Blanqueando las verduras;
- \* Aderezándola, y;
- \* Utilizando el equipo y los utensilios de cocina según el tipo de alimento a manipular.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

**PRODUCTOS****1. La sopa caliente preparada:**

- \* Contiene los ingredientes y guarnición indicados en la receta estándar y en la orden de servicio;
- \* Cuenta con apariencia fresca;
- \* Presenta temperatura en el rango de 60°/70°C y todos sus ingredientes están cocidos, y
- \* Presenta consistencia y firmeza en las verduras y demás ingredientes, conservando su color original.

2. El plato fuerte caliente preparado:
  - \* Contiene los ingredientes y guarnición indicados en la receta estándar y en la orden de servicio;
  - \* Cuenta con apariencia fresca;
  - \* Presenta temperatura en el rango de 60°/70°C y todos sus ingredientes están cocidos, y;
  - \* Presenta consistencia y firmeza en la carne, misma que está jugosa y su término es uniforme.
3. La ensalada compuesta preparada:
  - \* Presenta las características especificadas en la orden de servicio;
  - \* Contiene los ingredientes, guarnición y aderezo indicados en la receta estándar y en la orden de servicio;
  - \* Cuenta con apariencia fresca;
  - \* Incluye ingredientes crudos y cocidos, y;
  - \* Está crujiente; presenta las verduras cocidas con un color más intenso que el original, con consistencia firme, sin piel/fibra y sin sobre-cocimiento.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

#### CONOCIMIENTOS

#### NIVEL

- |   |              |
|---|--------------|
| 1. Temperaturas establecidas para conservar las carnes rojas y blancas, lácteos, pescados y mariscos.   | Comprensión  |
| 2. Temperatura a la que se deben mantener los platillos preparados fríos y calientes.   | Comprensión  |
| 3. Tiempo y temperatura a los que se considera que un platillo está en zona de peligro  | Comprensión  |
| 4. Definición de las siguientes técnicas culinarias: vapor, rostizado, freído profundo, estofado, braseado, y gratinado.  | Comprensión  |
| 5. Definición de los siguientes términos culinarios: acitronar, baño maría, batir, bouquet garnic, clarificar, deshuesar, ligar, marinar, macerar, mechar, picar, rayar, rebozar, reducir, rellenar, salsear y sancochar. | Conocimiento |

#### PRACTICAS INADMISIBLES DURANTE EL DESEMPEÑO LABORAL

1. Utilizar materia prima en estado de descomposición para preparar platillos

#### ACTITUDES/HABITOS/VALORES:

- |             |  |
|-------------|--|
| 1. Limpieza | La manera en que mantiene aseada su área de trabajo; usa y lava los utensilios y equipo de cocina durante la elaboración del platillo de acuerdo con lo establecido en los puntos 5.4.1, 5.4.2, 5.4.5, 5.4.6, 5.4.7 y 5.4.8 de la NOM-093-SSA1-1994. |
|-------------|--|

#### GLOSARIO:

- |                   |   |
|-------------------|---|
| 1. Guarnición:    | Complementos de los platillos.  |
| 2. Guarnitura:    | Elementos para la decoración de los platillos.                                |
| 3. Organoléptico: | Propiedades originales de la materia prima fresca de origen animal y vegetal. |
| 4. Blanqueado:    | Poner verduras o carnes en agua hirviendo unos minutos sin llegar a cocer.    |
| 5. Desgrasar      | Quitar la grasa sobrante en una preparación.                                  |

- 6. Ebullición:** Cocer o cocinar en su justo punto de hervor.
- 7. Escalfado:** Técnica culinaria que consiste en sumergir alguna materia prima en agua hirviendo, aceite o exposición al fuego durante un tiempo determinado para reducir su volumen o facilitar su pelado.
- 8. Sofreír:** Cocinar una materia prima parcialmente sumergiéndola en una grasa, generalmente aceite o mantequilla.
- 9. Guisado:** Técnica culinaria que implica cocinar materia prima en salsa, agua o consomé.
- 10. Horneado:** Exponer alimentos a diversas temperaturas en un horno.
- 11. Parrillar:** Exponer alimentos a una temperatura determinada en el grill regulando el término deseado de cocción.
- 12. Planchar:** Técnica culinaria que implica cocinar un alimento en una base metálica de acero con o sin grasa.
- 13. Sellado:** Técnica culinaria que involucra cocer la carne y verduras superficialmente evitando que se desjuge el alimento.
- 14. Reahogado:** Exponer los alimentos precocidos unos minutos en agua hirviendo antes de servirlos para alcanzar la temperatura específica del platillo.
- 15. Puntos 5.4.1, 5.4.2, 5.4.5, 5.4.6, 5.4.7 y 5.4.8 de la NOM-093-SSA1-1994:**
- 5.4.1 Las tablas y utensilios cortantes tales como: hachas, cuchillos, sacabocados y mondadores, así como cucharas, palas, cucharones, etc., que se empleen para efectuar la manipulación de alimentos, deben ser diferentes para los crudos y para los cocidos.
- 5.4.2 Todos los utensilios de cocina antes de ser empleados en la preparación de alimentos deben desincrustarse, lavarse y posteriormente desinfectarse con yodo o cloro o mediante inmersión de agua caliente a una temperatura de 75 a 82°C por lo menos durante medio minuto, cada vez que se utilicen con alimentos diferentes. Además se deben almacenar en un área específica. El uso de los desinfectantes se debe hacer de acuerdo a las instrucciones del fabricante.
- 5.4.5 Las partes de licuadoras, rebanadora, sierra, mezcladora, molino, peladora, procesadora, batidoras, abrelatas, extractores de jugos y similares que están en contacto con los alimentos, deben lavarse o limpiarse según el caso después de cada uso. Lavarse, desincrustarse y desinfectarse después de cada jornada y mantenerse en buen estado.
- 5.4.6 Las mesas de trabajo deben lavarse y desinfectarse después de utilizarse con alimentos diferentes. Los carros de servicio deben lavarse al final de la jornada y mantenerse limpios mientras se utilicen durante el servicio.
- 5.4.7 Después de lavar y desinfectar el equipo y utensilios de las superficies de contacto con los alimentos no deben secarse con trapos o jergas sino dejarse secar al aire ambiente.
- 5.4.8 Se deben utilizar jergas y trapos exclusivos para la limpieza de mesas y superficies de trabajo. Estos se deben mantener limpios, lavarse y desinfectarse después de cada uso. Se deben utilizar diferentes trapos para el área de preparación de alimentos crudos y para el área de alimentos preparados.”
- 16. Zona de peligro:** Rango en el que se considera que un platillo inicia su proceso de descomposición.

Referencia	Código	Título
4 de 4	E0102	Dar el terminado al platillo

**Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

**DESEMPEÑOS**

1. Verifica el sabor del alimento preparado:
  - \* Antes de servirlo;
  - \* Comprobando que no presenta exceso de sal, grasa, que no está quemado y que conserva sus propiedades, y;
  - \* Con los utensilios designados para tal fin.
2. Sirve los alimentos preparados:
  - \* Utilizando la loza específica para cada alimento;
  - \* Acercando la loza al alimento;
  - \* Usando el utensilio de cocina correspondiente al alimento, y;
  - \* Acomodando los alimentos de acuerdo a la presentación determinada por el
3. Verifica la presentación del alimento preparado:
  - \* Revisando que presente la temperatura y guarnición de acuerdo con la receta estándar y a la orden de servicio, y;
  - \* Asegurándose de que no haya escurrimientos en la loza y demás alimentos.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

**PRODUCTOS**

1. La loza para servir el alimento verificada:
  - \* Presenta la temperatura acorde al alimento a servir, y;
  - \* Está en condiciones de uso y limpia.
2. La sopa caliente montada:
  - \* Presenta una temperatura en el rango 75°/80°C;
  - \* Presenta las características determinadas en la receta estándar;
  - \* Corresponde a lo especificado en la orden de servicio;
  - \* Cuenta con la presentación definida por el establecimiento;
  - \* Está libre de manchas, gotas y huellas digitales en el contorno de la loza, e;
  - \* Incluye las cantidades determinadas en la receta estándar sin desbordar el plato.
3. La ensalada compuesta montada:
  - \* Presenta las características determinadas en la receta estándar;
  - \* Contiene el aderezo especificado en la orden de servicio;
  - \* Corresponde a lo especificado en la orden de servicio;
  - \* Cuenta con la presentación definida por el establecimiento;
  - \* Está libre de manchas, gotas y huellas digitales en el contorno de la loza, e;
  - \* Incluye las cantidades determinadas en la receta estándar sin desbordar el plato.
4. El plato fuerte caliente montado:
  - \* Presenta las características determinadas en la receta estándar;
  - \* Corresponde a lo especificado en la orden de servicio;
  - \* Cuenta con la presentación definida por el establecimiento;
  - \* Está libre de manchas, gotas, huellas digitales en el contorno de la loza, e;
  - \* Incluye las cantidades determinadas en la receta estándar sin desbordar el plato.

**ACTITUDES/HABITOS/VALORES:**

1. Responsabilidad La manera en que presenta el platillo montado en el tiempo determinado por el establecimiento y de acuerdo a su tiempo de preparación.
2. Limpieza La manera en que prueba los alimentos preparados de acuerdo con lo establecido en el punto 5.9.9 de la NOM-093-SSA1-1994.

**GLOSARIO**

1. Punto 5.9.9 de la NOM-093-SSA1-1994: 5.9.9 No se permite comer, fumar o beber en el área de preparación de alimentos; a excepción de cuando se proceda a probar el sazón de los alimentos preparados, utilizando para este fin, platos y cubiertos específicos.

**NORMA TECNICA DE COMPETENCIA LABORAL****I. Datos Generales**

**Código:** NUOPT001.01  
**Título:** Práctica de examen de refracción

**Propósito de la Norma Técnica de Competencia Laboral:**

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que realizan exámenes de refracción considerando la determinación de los antecedentes del problema visual del cliente, la realización de pruebas preliminares del examen de refracción, la determinación del estado refractivo de los ojos y el ofrecimiento de alternativas de solución visual para el cliente.

La presente actualiza a la NTCL COPT0656.01 Examen de refracción y adaptación de lentes de contacto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre del 2006.

**Comité de Normalización de Competencia Laboral que la desarrolló:**

Sector Optico

**Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:**

23-Ago-07

**Nivel de competencia:**

Tres

Desempeña actividades tanto programadas y rutinarias como impredecibles.

Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior.

Requiere supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados.

**Ocupaciones relacionadas con esta NTCL de acuerdo al Sistema de Información del Catálogo Nacional de Ocupaciones (SICNO):**

<b>Módulo Ocupacional</b>	<b>Clave del Módulo</b>
Técnicos en optometría	0913-18
<b>Ocupaciones:</b>	<b>Código:</b>
Técnico en optometría	0913-18-01
<b>Módulo Ocupacional</b>	<b>Clave del Módulo</b>
Optometristas	0914-09
<b>Ocupaciones:</b>	<b>Código:</b>
Optometrista	0914-09-01

**Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):****Sector:**

62 Servicios de salud y de asistencia social

**Subsector**

621 Servicios médicos de consulta externa y servicios relacionados

**Rama:**

6213 Otros consultorios para el cuidado de la salud

**Subrama:**

62132 Consultorios de optometría

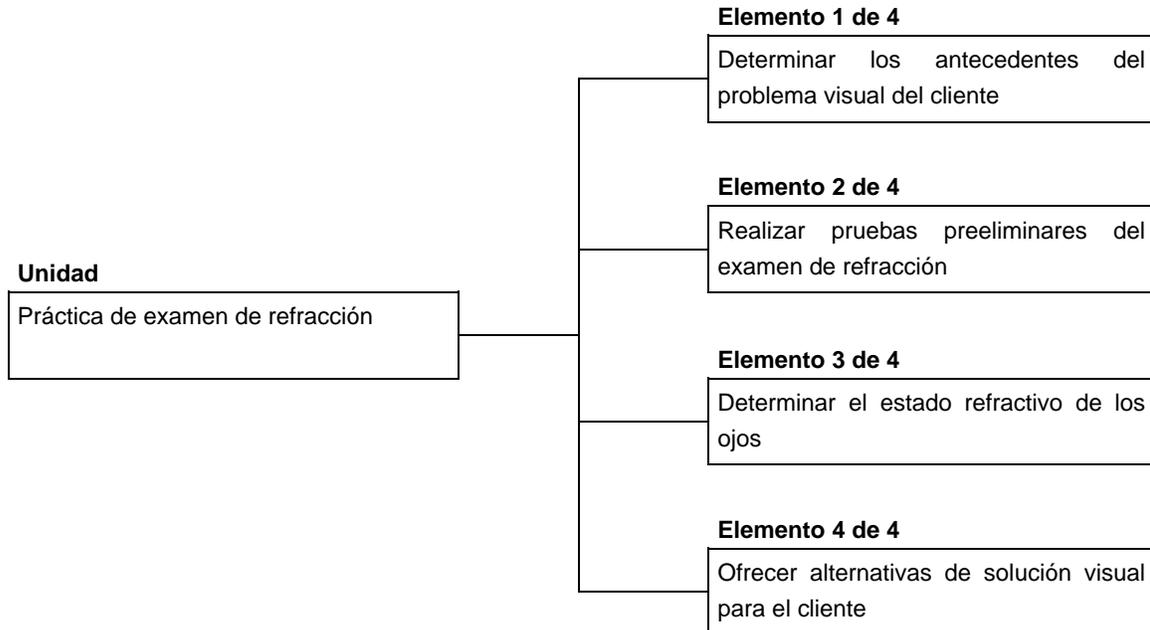
**Clase:**

621320 Consultorios de optometría

La presente Norma Técnica de Competencia Laboral, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación se integrará a la Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Se aboga la Norma Técnica de Competencia Laboral: "COPT0656.01 Examen de refracción y adaptación de lentes de contacto", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre del 2006.

Los asuntos de evaluación y certificación de competencia laboral que se encuentren en trámite al publicarse en el Diario Oficial de la Federación la presente Norma Técnica de Competencia Laboral, se resolverán, conforme a la Norma Técnica de Competencia Laboral "COPT0656.01 Examen de refracción y adaptación de lentes de contacto", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre del 2006.

**II. Perfil de la NTCL:****III. Estándares de la competencia laboral de la Unidad:****Código:**

NUOPT001.01

**Unidad:**

Práctica de examen de refracción

**Elementos que conforman la Unidad:**

Referencia	Código	Título
1 de 4	E0086	Determinar los antecedentes del problema visual del cliente

**Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

**DESEMPEÑOS****1. Entrevista al cliente:**

- \* Indicándole su nombre y funciones que desempeña en la organización;
- \* Solicitándole sus datos generales para su historia del caso;
- \* Preguntándole el motivo de su visita;
- \* Solicitándole sus antecedentes de salud general, personal y familiar;
- \* Profundizando en los aspectos que tengan repercusión ocular;
- \* Indagando información de su salud visual y de su historial óptico;
- \* Preguntándole su ocupación, actividades y pasatiempos, y;
- \* Registrando en su historia del caso los aspectos relevantes relacionados con su condición visual.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

**PRODUCTOS****1. La historia del caso iniciada:**

- \* Contiene los datos generales del cliente;
- \* Incluye los antecedentes de salud general, personal y familiar, y;
- \* Especifica los antecedentes de salud visual, personal y familiar.

**2. Las características registradas de los lentes en uso del cliente:**

- \* Corresponden con las características de dichos lentes.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

**CONOCIMIENTOS****NIVEL****1. Principales enfermedades que alteran la visión de las personas:**

Comprensión

- \* Diabetes
- \* Hipertensión
- \* Glaucoma
- \* Catarata
- \* Queratocono

**2. Defectos de refracción:**

Aplicación

- \* Miopía
- \* Hipermetropía
- \* Astigmatismo
- \* Presbiopía

**ACTITUDES/HABITOS/VALORES:**

1. Amabilidad La manera en que recibe, se presenta y se dirige al cliente con cordialidad y respeto, mostrando interés en sus comentarios.
2. Tolerancia La manera en que atiende pacientemente al cliente.

**GLOSARIO:**

1. Cliente: Se le denomina y conoce también como paciente, socio y/o usuario. En cualquiera de los casos, nos referimos a la persona que acude a un lugar especializado para que le realicen un examen visual.
2. Datos generales: También se les denomina datos personales y consideran el nombre del cliente, edad, dirección, teléfono y correo electrónico.
3. Historial óptico: Se refiere a la información que el cliente puede proporcionar acerca de anteojos o lentes de contacto que utilice, o haya utilizado, así como a los resultados de la medición objetiva que debe realizarse para determinar las características de los mismos.

Referencia	Código	Título
2 de 4	E0087	Realizar pruebas preliminares del examen de refracción

**Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

**DESEMPEÑOS**

1. Determina la agudeza visual del cliente:
  - \* Guardando la relación de la distancia requerida entre el cliente y el tamaño de los optotipos utilizados;
  - \* Utilizando la iluminación que permita la visibilidad del optotipo;
  - \* Realizando la medición monocular y binocular;
  - \* Considerando las reacciones y respuestas del cliente;
  - \* Corrigiendo la postura del cliente cuando se requiera, y;
  - \* Registrando los resultados cuando termina la evaluación de cada ojo.
2. Determina la capacidad visual del cliente:
  - \* Utilizando el Agujero Estenopéico, y;
  - \* Registrando los resultados obtenidos.
3. Determina la integridad de los anexos oculares:
  - \* Lavándose las manos antes de la exploración;
  - \* Explorando pestañas y párpados;
  - \* Registrando las anomalías que presente; y;
  - \* Lavándose las manos después de la exploración.

4. Determina las condiciones de los medios refringentes:
  - \* Verificando la transparencia de cada uno de ellos, y;
  - \* Registrando las irregularidades detectadas.
5. Determina la distancia interpupilar del cliente:
  - \* Midiendo la distancia para cerca y para lejos, y;
  - \* Registrando el resultado obtenido en la historia del caso del cliente.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

#### PRODUCTOS

1. La historia del caso complementada:
  - \* Contiene los resultados de la agudeza visual determinada;
  - \* Especifica los aspectos relevantes del estado de los anexos oculares;
  - \* Contiene las irregularidades de transparencia detectadas en los medios refringentes, y;
  - \* Especifica la distancia interpupilar del cliente.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

#### CONOCIMIENTOS

#### NIVEL

1. Partes del ojo humano y sus funciones: Comprensión
  - \* Anexos
  - \* Segmento anterior
  - \* Segmento posterior
  - \* Fondo de ojo

#### ACTITUDES/HABITOS/VALORES:

1. Limpieza La manera en que asegura la higiene del equipo antes de utilizarlo con el cliente.
2. Tolerancia La manera en que se dirige cordialmente al cliente y le proporciona instrucciones.

#### GLOSARIO:

1. Medición Monocular: Se refiere al procedimiento que se realiza para determinar cuánto ve el cliente con cada ojo, y se realiza primero al ojo derecho y posteriormente al ojo izquierdo.
2. Medición Binocular: Se refiere al procedimiento que se realiza para determinar cuánto ve el cliente con ambos ojos.
3. Medios Refringentes: Se refieren a córnea, humor acuoso, cristalino y humor vítreo.
4. Agujero Estenopéico: Accesorio que viene integrado en el Foroptor y en la caja de prueba, que se utiliza para determinar la capacidad visual de los clientes.

Referencia	Código	Título
3 de 4	E0088	Determinar el estado refractivo de los ojos

**Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

**DESEMPEÑOS**

1. Determina las medidas queratométricas:
  - \* Alineando la cara del cliente con las líneas de ajuste del Queratómetro;
  - \* Ajustando el ocular del Queratómetro hasta que la cruz de fe se vea nítida;
  - \* Calibrando las miras del Queratómetro hasta que se vean nítidas;
  - \* Verificando los resultados obtenidos en las escalas del Queratómetro, y;
  - \* Registrando las medidas queratométricas en la historia del caso del cliente.
2. Ajusta el Foroptor:
  - \* De acuerdo a la distancia interpupilar del cliente;
  - \* Nivelando su posición horizontal con la burbuja de nivel, y;
  - \* Manteniendo la posición de distancia al vértice.
3. Determina la graduación inicial del cliente:
  - \* Empleando el Retinoscopio,
  - \* Utilizando el Autorrefractómetro, y;
  - \* Registrando la graduación inicial del cliente en la historia del caso.
4. Aplica la prueba bicromática:
  - \* Preguntándole al cliente que colores ve;
  - \* Miopizando la visión del cliente con una graduación de + 0.50;
  - \* Confirmando con el cliente en qué color ve más nítidas las letras;
  - \* Realizando los ajustes necesarios en la graduación esférica, y;
  - \* Confirmando con el cliente que su visión es igual en ambos colores.
5. Realiza la prueba de Máximo Poder Positivo para Mejor Agudeza Visual:
  - \* Miopizando la visión del cliente con una graduación de + 1.00, y;
  - \* Disminuyendo la graduación esférica de + 1.00 hasta que el cliente reporte ver nítidos los optotipos.
6. Realiza la prueba de reloj astigmático:
  - \* Miopizando la visión del cliente con +0.50;
  - \* Retirando totalmente la graduación cilíndrica;
  - \* Confirmando con el cliente qué línea ve más marcada;
  - \* Determinando el eje corrector, y;
  - \* Agregando graduación cilíndrica hasta que el cliente reporte que ve todas las líneas igualmente marcadas.
7. Realiza la prueba de cilindro cruzado:
  - \* Miopizando la visión del cliente con +0.50;
  - \* Utilizando el cilindro cruzado en posición para afinar el eje y el poder cilíndrico, y;
  - \* Ajustando el eje y poder del cilindro de acuerdo a las respuestas del cliente.



5. **Métodos objetivos:** Son técnicas que aplican para determinar la graduación que requiere un cliente, y se realizan con equipos especializados. Se caracterizan porque su resultado depende únicamente de las habilidades de la persona que realice la prueba.
6. **Métodos subjetivos:** Son técnicas que se aplican para determinar la graduación que requiere un cliente, y se realizan con el Foroptor. Se caracterizan porque su resultado depende de las habilidades de la persona que realice la prueba y de las respuestas del cliente.
7. **Prueba de Cilindro Cruzado:** Es una prueba subjetiva que se utiliza para afinar el eje y poder cilíndrico.
8. **Prueba de Máximo Poder Positivo para Mejor Agudeza Visual:** Es una prueba subjetiva que se utiliza para determinar el mayor poder positivo o menor poder negativo, el cual proporcione la mejor agudeza visual. También se cita como MPPMAV.
9. **Prueba Ambulatoria:** Es una prueba subjetiva que se utiliza para confirmar la tolerancia del cliente a la graduación final.
10. **Prueba de Reloj Astigmático:** Es una prueba subjetiva que se utiliza para determinar el eje y el poder cilíndrico.

Referencia	Código	Título
4 de 4	E0089	Ofrecer alternativas de solución visual del cliente

#### **Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

#### **DESEMPEÑOS**

1. Informa al cliente su estado refractivo:
  - \* Considerando los resultados obtenidos durante las pruebas realizadas;
  - \* Informándole el diagnóstico, e;
  - \* Indicando las principales causas del problema que presenta.
2. Explica al cliente la corrección visual que requiere:
  - \* De acuerdo al estado refractivo de sus ojos.
3. Indica al cliente alternativas de solución visual:
  - \* De acuerdo a las necesidades refractivas detectadas;
  - \* Considerando la corrección visual que requiere;
  - \* De acuerdo a la ocupación, actividades y pasatiempos del mismo, y;
  - \* Destacando las ventajas y desventajas generales de cada alternativa.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

#### **PRODUCTOS**

1. La historia del caso terminada:
  - \* Especifica la corrección visual que requiere el cliente, e;
  - \* Indica las alternativas de solución visual para el cliente.

#### **ACTITUDES/HABITOS/VALORES:**

1. Responsabilidad La manera en que informa detalladamente al cliente su diagnóstico, la corrección visual que requiere, así como las ventajas y desventajas de las alternativas que se le proporcionan.

**NORMA TECNICA DE COMPETENCIA LABORAL****I. Datos Generales****Código:**

NUTUP001.01

**Título:**

Operación del vehículo de transporte público colectivo de pasajeros

**Propósito de la Norma Técnica de Competencia Laboral:**

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que son operadores, choferes y conductores de vehículos de transporte público colectivo urbano y suburbano de pasajeros.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCL.

La presente NTCL actualiza a la Norma CTUP0340.01 Conducción de transporte público colectivo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2000.

**Comité de Normalización de Competencia Laboral que la desarrolló:**

Transporte de Pasajeros

**Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:**

23-Ago-07

**Nivel de competencia:**

Tres

Desempeña actividades tanto programadas y rutinarias como impredecibles.

Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior.

Requiere supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados.

**Ocupaciones relacionadas con esta NTCL de acuerdo al Sistema de Información del Catálogo Nacional de Ocupaciones (SICNO):**

<b>Módulo Ocupacional</b>	<b>Clave del Módulo</b>
Conductores de autobuses, camiones y trolebuses	0622-01
<b>Ocupaciones:</b>	<b>Código:</b>
Conductor de autobús urbano	0622-01-04
Conductor de minibús	0622-01-06
Conductor de camión	0622-01-08

**Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SIAN):****Sector:**

48 Transporte, correos y almacenamiento

**Subsector**

485 Transporte terrestre de pasajeros, excepto por ferrocarril

**Rama:**

4851 Transporte colectivo de pasajeros, urbano y suburbano

**Subrama:**

48511 Transporte colectivo de pasajeros urbano y suburbano

**Clase:**

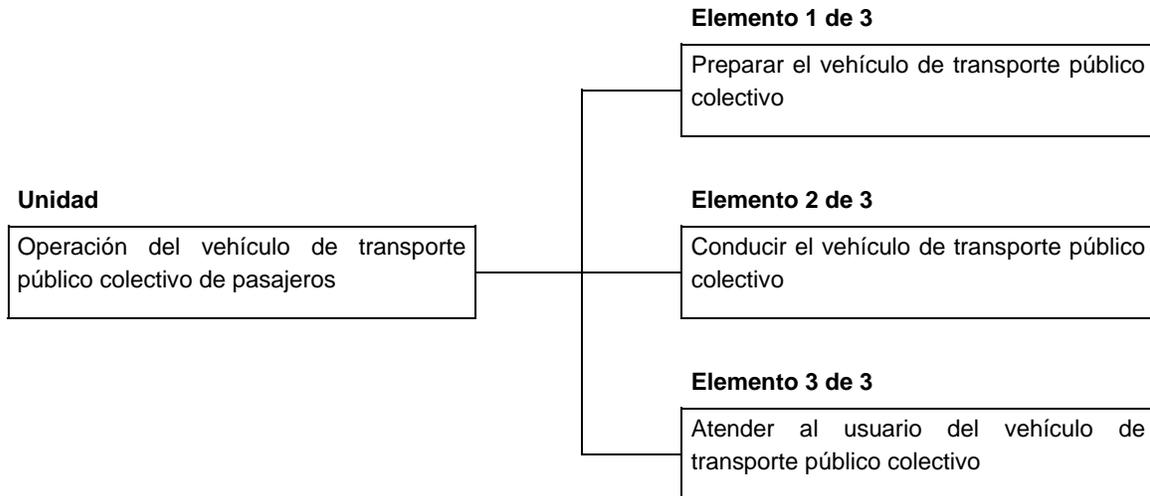
485111 Transporte colectivo de pasajeros urbano y suburbano en autobuses

La presente Norma Técnica de Competencia Laboral, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación se integrará a la Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Se abroga la Norma Técnica de Competencia Laboral: "CTUP0340.01 Conducción de transporte público colectivo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2000.

Los asuntos de evaluación y certificación de competencia laboral que se encuentren en trámite al publicarse en el Diario Oficial de la Federación la presente Norma Técnica de Competencia Laboral, se resolverán, conforme a la Norma Técnica de Competencia Laboral "CTUP0340.01 Conducción de transporte público colectivo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2000.

## II. Perfil de la NTCL:



## III. Estándares de la competencia laboral de la Unidad:

**Código:**

**Unidad:**

NUTUP001.01

Operación del vehículo de transporte público colectivo de pasajeros

### Elementos que conforman la Unidad:

Referencia	Código	Título
1 de 3	E0090	Preparar el vehículo de transporte público colectivo

### Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

#### DESEMPEÑOS

- Inspecciona que los niveles de fluidos del vehículo se encuentren dentro de los parámetros establecidos:
  - \* Antes de poner en marcha el motor;
  - \* Verificando, con la bayoneta correspondiente, si el nivel de aceite del motor y el de aceite de la dirección están dentro de los límites de mínimo y máximo;
  - \* Corroborando si el nivel del líquido de la bomba de los frenos está dentro de los límites de mínimo y máximo indicados en el depósito de relleno, y;
  - \* Examinando que el nivel del anticongelante del depósito de relleno del radiador, se encuentre dentro de los límites de mínimo y máximo especificados en el mismo;

2. Inspecciona el funcionamiento del sistema eléctrico:
  - \* Después de poner en marcha el motor;
  - \* Comprobando que las luces interiores funcionan;
  - \* Examinando la operación de las luces exteriores;
  - \* Confirmando el funcionamiento de los limpiadores, y;
  - \* Corroborando el estado funcional de timbre y claxon.
3. Inspecciona el funcionamiento del sistema mecánico:
  - \* Verificando que las mangueras de fluidos están libres de fugas;
  - \* Corroborando que las mangueras de vacío están libres de fugas;
  - \* Revisando el motor para identificar posibles escurrimientos de aceite;
  - \* Verificando el estado y tensión de bandas antes de poner en marcha el motor;
  - \* Comprobando que el vehículo en marcha se detiene al accionar los frenos, y;
  - \* Corroborando el corte del embrague con el cambio de velocidades del vehículo en paro total, con el motor en marcha y sin que se entrapen.
4. Verifica que el vehículo cuenta con la documentación establecida para proporcionar el servicio:
  - \* Comprobando que cuenta con la revista, tarjeta de circulación, placas, tarifa y seguro vigente.
5. Inspecciona las condiciones de las llantas del vehículo:
  - \* Comprobando que cuente con llanta de refacción correspondiente;
  - \* Verificando que la presión de aire cumpla con la especificada por el fabricante en la cara de la llanta, y;
  - \* Comprobando que la vida del dibujo de la llanta tenga al menos 4mm de profundidad y que el desgaste sea uniforme.
6. Verifica la disponibilidad de los accesorios del vehículo:
  - \* Comprobando que el extintor y el botiquín de primeros auxilios están en condiciones de uso;
  - \* Corroborando la existencia y operación de herramienta básica del vehículo;
  - \* Comprobando la existencia de franela, contenedor con agua, banda de motor, fusibles y focos, y;
  - \* Corroborando la existencia de letreros con los destinos de la ruta, letreros de ascenso/descenso, de prohibición de fumar, de tirar basura, límite de velocidad máxima, y asiento reservado.
7. Verifica la operación del tablero de instrumentos del vehículo:
  - \* Comprobando que los indicadores de combustible, de aceite, de frenos, de temperatura, de carga de la batería, de velocidad y de revoluciones del motor funcionan.
8. Reporta verbalmente las condiciones generales del vehículo:
  - \* Indicando las condiciones de los cristales de las ventanas, de los espejos retrovisores interiores y laterales, de la carrocería, de los asientos, de las puertas de ascenso/descenso, de las llantas y la disponibilidad de los accesorios del vehículo;
  - \* Especificando el tipo de fluido que está por debajo del límite mínimo y la cantidad aproximada que se requiere para quede dentro de los límites de mínimo y máximo indicados en cada depósito de relleno, y;
  - \* Precizando las condiciones operativas del sistema mecánico; del sistema motriz y del sistema eléctrico.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

#### PRODUCTOS

1. El vehículo preparado para operar:
  - \* Tiene la carrocería e interiores limpios, y;
  - \* Exhibe en lugar visible a los usuarios el tarjetón del operador.

#### ACTITUDES/HABITOS/VALORES:

1. Responsabilidad La manera en que cumple con el requerimiento de portar licencia/tarjetón vigente.
2. Iniciativa La manera en que informa la carencia/vencimiento de los documentos del vehículo.

#### GLOSARIO:

1. Anomalías de las llantas: Se refiere a las características físicas anormales que se detectan al inspeccionar las llantas, tales como: rajaduras, deformaciones, cuarteaduras y desgaste disparejo.
2. Bayoneta: Varilla flexible o rígida que sirve para medir los niveles de fluidos, en la cual se especifican los niveles mínimo y máximo requeridos.
3. Depósito de relleno: Contenedor auxiliar de fluidos en el cual se especifican los niveles mínimo y máximo requeridos.
4. Herramienta básica: Se refiere a: gato, llave de cruz, pinzas mecánicas, desarmadores plano y de cruz, llave española de 1/2", 9/16" y 10mm, calibrador de aire, reflejantes, taquetes para acuñar el vehículo y lámpara.

Referencia	Código	Título
2 de 3	E0091	Conducir el vehículo de transporte público colectivo

#### Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

#### DESEMPEÑOS

1. Maneja el vehículo de transporte público colectivo:
  - \* Ajustando el asiento del conductor y los espejos retrovisores interiores y laterales antes de poner en marcha el vehículo;
  - \* Respetando los límites de velocidad establecidos en las vialidades de la ruta;
  - \* Atendiendo la señalización de tránsito;
  - \* Monitoreando el tablero de instrumentos;
  - \* Verificando que las puertas de ascenso/descenso de pasaje están cerradas antes de poner en marcha el vehículo;
  - \* Utilizando el segundo carril exclusivamente para rebasar;
  - \* Conservando el carril de extrema derecha;
  - \* Realizando el frenado e inicio de marcha del vehículo sin poner en riesgo a los usuarios, y;
  - \* Dentro de los límites estipulados por el fabricante y en la tarjeta de circulación del vehículo en cuanto al cupo máximo de usuarios.

2. Realiza maniobras de ascenso/descenso de usuarios:
  - \* Destinando el tiempo necesario en alto total, y;
  - \* Parando en esquinas antes de cruzar la calle y en lugares seguros cerca de la acera.
3. Aplica técnicas de manejo defensivo:
  - \* Guardando con el vehículo de enfrente, la distancia equivalente a un vehículo como el que se conduce por cada 20 Km/hr cuando está en circulación en vías primarias;
  - \* Encendiendo las luces intermitentes durante el ascenso/descenso de usuarios en vías primarias;
  - \* Anticipando el encendido de las direccionales antes de dar vuelta y de cambiar de carril, y;
  - \* Realizando el cambio de carril sin vehículos cercanos.
4. Entrega el vehículo al terminar la jornada:
  - \* Reportando las condiciones de operación de la unidad, y;
  - \* Precizando las fallas del vehículo que se presentaron durante la jornada.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

#### CONOCIMIENTOS

#### NIVEL

##### 1. Significado de los señalamientos de tránsito:

Comprensión

- \* Semáforos
- \* Gráficos
- \* Sonoros
- \* Humanos
- \* Marcas en el pavimento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

#### RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES

##### SITUACION EMERGENTE

##### 1. Asalto

#### RESPUESTAS ESPERADAS

- \* No oponerse al asaltante
- \* Dar aviso a las autoridades después del evento
- \* Invitar a los usuarios a levantar el acta correspondiente

##### SITUACION EMERGENTE

##### 2. Falla mecánica

#### RESPUESTAS ESPERADAS

- \* Informar a los usuarios del evento
- \* Colocar los señalamientos respectivos
- \* Canalizar a los usuarios a otro vehículo
- \* Informar al propietario

**SITUACION EMERGENTE****3. Choque****RESPUESTAS ESPERADAS**

- \* Verificar si hay lesionados
- \* Permanecer en el lugar de los hechos
- \* Colocar los señalamientos respectivos
- \* Dar aviso a la aseguradora correspondiente
- \* Informar al propietario

**SITUACION EMERGENTE****4. Incendio****RESPUESTAS ESPERADAS**

- \* Desalojar del vehículo a los usuarios
- \* Verificar si existen usuarios lesionados
- \* Identificar el origen del incendio
- \* Atacar el incendio con el extintor
- \* En caso de que el fuego persista
- \* Pedir auxilio a los bomberos
- \* Dar aviso a la aseguradora correspondiente
- \* Informar al propietario

**SITUACION EMERGENTE****5. Persona atropellada****RESPUESTAS ESPERADAS**

- \* Solicitar inmediatamente los servicios médicos de emergencia
- \* Colocar los señalamientos respectivos
- \* Permanecer en el lugar de los hechos
- \* Dar aviso a la aseguradora correspondiente
- \* Informar al propietario

**SITUACION EMERGENTE****6. Ponchadura de llanta****RESPUESTAS ESPERADAS**

- \* Controlar el vehículo
- \* Disminuir la velocidad hasta el alto total de la misma
- \* Ubicar el vehículo en una zona segura para bajar a los usuarios y realizar las maniobras correspondientes
- \* Colocar los señalamientos respectivos
- \* Canalizar a los usuarios a otro vehículo
- \* Realizar el cambio de la llanta
- \* Trasladarse a reparar la llanta

**PRACTICAS INADMISIBLES DURANTE EL DESEMPEÑO LABORAL**

1. Cargar combustible con pasajeros a bordo
2. Realizar maniobras de ascenso/descenso de pasajeros pasando la calle

**ACTITUDES/HABITOS/VALORES:**

1. Orden La manera en que cumple el recorrido de acuerdo con la ruta autorizada.
2. Limpieza La manera en que su presentación personal muestra pulcritud en: zapatos, pantalón y camisa.
3. Responsabilidad La manera en que aplica la técnica de manejo para pisos mojados, pavimento en malas condiciones y disminuyendo la velocidad en lluvia.

Referencia	Código	Título
3 de 3	E0092	Atender al usuario del vehículo de transporte público colectivo

**Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

**DESEMPEÑOS**

1. Establece comunicación con usuarios:
  - \* Utilizando el lenguaje verbal con volumen audible, y;
  - \* Escuchando con atención sus indicaciones;
2. Realiza el ascenso/descenso de usuarios:
  - \* De acuerdo a su previa solicitud, y;
  - \* Considerando las necesidades de los usuarios especiales.
3. Cobra el servicio de transporte a los usuarios:
  - \* De acuerdo al destino, a la tarifa vigente y al número de usuarios;
4. Apoya a usuarios especiales:
  - \* Destinando el tiempo necesario para su ascenso/descenso con el vehículo en alto total, y;
  - \* Especificándoles los lugares reservados para ellos.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

**CONOCIMIENTOS****NIVEL**

- |   |                     |
|---|---------------------|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Número telefónico para notificar emergencias a bomberos, policía y servicios médicos</li> </ol> | <p>Conocimiento</p> |
|---|---------------------|

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

**RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES****SITUACION EMERGENTE**

1. Pérdida del conocimiento del usuario cuando está en el vehículo

**RESPUESTAS ESPERADAS**

- \* Hacer alto total del vehículo
- \* Notificar a los servicios médicos de emergencia
- \* Darle espacio al usuario para que respire con comodidad

**ACTITUDES/HABITOS/VALORES:**

- |                    |  |
|--------------------|--|
| 1. Responsabilidad | La manera en que ofrece información y orientación pertinente a los usuarios que lo requieran durante su recorrido. |
| 2. Amabilidad      | La manera en que da un trato cordial y respetuoso al usuario, al establecer comunicación con él.                   |
| 3. Tolerancia      | La manera en que atiende las indicaciones del usuario y establece comunicación sin impacientarse.                  |

**GLOSARIO:**

- |                         |  |
|-------------------------|--|
| 1. Usuarios especiales: | Personas con capacidades diferentes, mujeres embarazadas con o sin niños, mujeres con niños y personas de la tercera edad. |
|-------------------------|--|

**NORMA TECNICA DE COMPETENCIA LABORAL****I. Datos Generales**

<b>Código:</b>	<b>Título:</b>
NUSPV004.01	Vigilancia presencial de bienes y personas

**Propósito de la Norma Técnica de Competencia Laboral:**

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que prestan el servicio de seguridad para la vigilancia de bienes y personas desde un punto fijo y a través de rondines.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCL.

La presente actualiza a la NTCL "CSPV0194.02 Vigilancia de accesos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 enero 2003.

**Comité de Normalización de Competencia Laboral que la desarrolló:**

Sector de Seguridad Privada

**Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:**

23-Ago-07

**Nivel de competencia:**

Dos

Desempeña actividades programadas que, en su mayoría, son rutinarias y predecibles.

Depende de las instrucciones de un superior.

Se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.

**Ocupaciones relacionadas con esta NTCL de acuerdo al Sistema de Información del Catálogo Nacional de Ocupaciones (SICNO):**

<b>Módulo Ocupacional</b>	<b>Clave del Módulo</b>
Oficiales de policía y guardias de seguridad	0942-03
<b>Ocupaciones:</b>	<b>Código:</b>
Vigilante	0942-03-10

**Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SIAN):****Sector:**

56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación

**Subsector**

561 Servicios de apoyo a los negocios

**Rama:**

5616 Servicios de investigación, protección y seguridad

**Subrama:**

56161 Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo

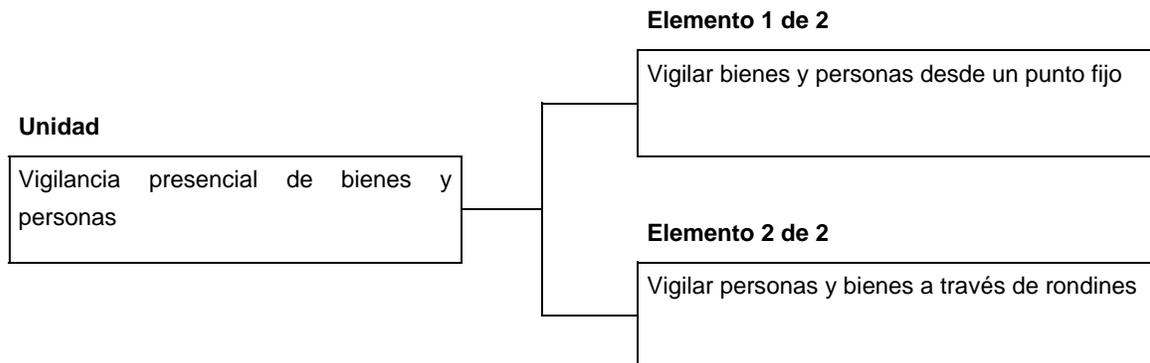
**Clase:**

561610 Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo

La presente Norma Técnica de Competencia Laboral, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación se integrará a la Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Se abroga la Norma Técnica de Competencia Laboral: "CSPV0194.02 Vigilancia de accesos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 enero 2003.

Los asuntos de evaluación y certificación de competencia laboral que se encuentren en trámite al publicarse en el Diario Oficial de la Federación la presente Norma Técnica de Competencia Laboral, se resolverán, conforme a la Norma Técnica de Competencia Laboral "CSPV0194.02 Vigilancia de accesos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 enero 2003.

**II. Perfil de la NTCL:****III. Estándares de la competencia laboral de la Unidad:****Código:**

NUSPV004.01

**Unidad:**

Vigilancia presencial de bienes y personas

**Elementos que conforman la Unidad:**

Referencia	Código	Título
1 de 2	E0103	Vigilar bienes y personas desde un punto fijo

**Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

**DESEMPEÑOS**

1. Verifica las condiciones de trabajo de su puesto:
  - \* Al inicio de su turno;
  - \* Revisando que están presentes y disponibles los instrumentos de trabajo para la operación diaria, y;
  - \* Confirmando que están presentes el listado actualizado de firmas autorizadas, de objetos y sustancias prohibidas y de personas con restricción de acceso; documento conteniendo las normas de seguridad vigentes en la instalación, y las directrices de comunicación de anomalías y emergencias.
2. Controla el ingreso de las personas:
  - \* Identificándolas mediante el documento de identidad aceptado;
  - \* Tramitando la autorización de ingreso de acuerdo con las directrices establecidas por la organización;
  - \* Anotando los datos requeridos en el medio de registro correspondiente;
  - \* Corroborando lo registrado con el documento de identidad;
  - \* Informándoles sobre las normas de seguridad vigentes de la instalación;
  - \* Tramitando el distintivo correspondiente, e;
  - \* Instruyéndolas respecto de su tránsito por la instalación.
3. Controla la salida de las personas:
  - \* Anotando los datos requeridos en el medio de registro correspondiente, y;
  - \* Tramitando la devolución del distintivo.
4. Controla el ingreso de bienes en operaciones de recepción:
  - \* Verificando que correspondan los datos del destinatario del documento de entrega con el domicilio de la organización;
  - \* Tramitando autorización con el área correspondiente de acuerdo con las directrices establecidas;
  - \* Verificando que satisfagan las restricciones de la lista de objetos y sustancias prohibidas, y;
  - \* Anotando los datos del documento de entrega y observaciones de la verificación, en el medio de registro correspondiente.
5. Controla el ingreso de objetos personales:
  - \* Requiriendo a la persona que los muestre;
  - \* Inspeccionando visual y físicamente cuando las normas de seguridad vigentes de la organización lo determinen;
  - \* Cumpliendo las restricciones establecidas en el listado de objetos y sustancias prohibidas, y;
  - \* Anotando en el medio de registro correspondiente los objetos personales que pudieran ser confundidos con activos de la organización.
6. Controla la salida de bienes/objetos personales:
  - \* Requiriendo a la persona la autorización de salida correspondiente;
  - \* Verificando que las firmas de autorización se encuentren en el listado actualizado de firmas autorizadas;
  - \* Revisando que los contenidos correspondan con la autorización de salida, y;
  - \* Anotando en el medio de registro correspondiente la autorización de salida.
7. Controla la entrada de vehículos:
  - \* Anotando sus datos en el medio de registro;
  - \* Verificando que los contenidos del vehículo satisfagan las restricciones de la lista de objetos y sustancias prohibidas, y;
  - \* Dando a conocer las normas correspondientes a la circulación de vehículos al interior de la instalación.

8. Controla la salida de vehículos:
  - \* Verificando que el vehículo corresponde a la persona indicada en el medio de registro, y;
  - \* Supervisando que no salga ningún objeto sin autorización.
9. Comunica las anomalías y emergencias:
  - \* Registrando en los medios correspondientes las salidas que se presenten durante el desempeño diario, incluso durante el cambio de turno;
  - \* Estableciendo comunicación con la persona requerida, de acuerdo con los medios y las directrices de comunicación;
  - \* Transmitiendo el mensaje pertinente, y;
  - \* Solicitando instrucciones de respuesta.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

#### PRODUCTOS

1. Los medios de registro elaborados:
  - \* Son legibles;
  - \* Presentan los espacios vacíos cancelados, y;
  - \* Son rastreables por su orden consecutivo.
2. El registro de ingreso de las personas elaborado:
  - \* Contiene el folio consecutivo del registro;
  - \* Indica la hora y fecha de ingreso, nombre y firma de la persona y tipo y número de identificación mostrada, y;
  - \* Contiene el nombre del área a visitar, el asunto a tratar y nombre de quien autoriza el ingreso.
3. El registro de salida de las personas elaborado:
  - \* Coincide con los datos del registro de ingreso, e;
  - \* Incluye hora de salida y firma de la persona.
4. El registro del ingreso/salida de bienes elaborado:
  - \* Contiene la fecha, hora y el folio consecutivo;
  - \* Incluye el folio del documento de entrega/autorización de salida;
  - \* Indica el nombre del portador/empresa;
  - \* Contiene el nombre de la persona que autoriza el ingreso/salida, e;
  - \* Indica las observaciones resultantes de la verificación de contenidos.
5. El registro del ingreso/salida de objetos personales elaborado:
  - \* Contiene el folio consecutivo, fecha y hora de ingreso/salida;
  - \* Incluye la descripción, marca, modelo y serie de los objetos personales, e;
  - \* Indica las observaciones resultantes de la verificación.
6. El registro de ingreso/salida de vehículos elaborado:
  - \* Contiene el folio consecutivo, nombre del conductor, fecha y hora de ingreso/salida;
  - \* Indica el tipo, marca, modelo y placas del vehículo;
  - \* Detalla las condiciones físicas anormales del vehículo, y;
  - \* Contiene el nombre de la persona que autoriza el ingreso/salida.
7. El reporte de anomalías y emergencias elaborado:
  - \* Contiene el número de folio consecutivo;
  - \* Incluye el nombre del informante;
  - \* Indica la fecha del evento y fecha de elaboración;
  - \* Responde al qué, quién, a quién, cuándo, cada cuándo, dónde y cómo de la anomalía;
  - \* Contiene el nombre de la instalación y su localización, y;
  - \* Incluye las acciones correctivas ejecutadas e información adicional.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

**CONOCIMIENTOS**

**NIVEL**

- |   |            |
|---|------------|
| 1. Facultades y limitaciones de las personas que prestan servicios privados de seguridad. | Aplicación |
|---|------------|

**PRACTICAS INADMISIBLES DURANTE EL DESEMPEÑO LABORAL**

1. Separarse de su puesto de trabajo durante su horario de servicio.

**ACTITUDES/HABITOS/VALORES:**

- |                    |   |
|--------------------|---|
| 1. Responsabilidad | La manera en que registra oportunamente todas las personas y bienes que ingresen/egresen a la organización.                       |
| 2. Tolerancia      | La manera en que atiende las diferencias con las personas, con paciencia y amabilidad.  |
| 3. Limpieza        | La manera en que se mantiene aseado, con uniforme completo y sin alimentos en su punto de control durante su horario de servicio. |

**GLOSARIO:**

- |  |  |
|--|--|
| 1. Anomalías:                                      | Desviaciones de las normas de seguridad vigentes.  |
| 2. Directrices de comunicación:                    | Son instrucciones y secuencias de comunicación a seguir en caso de presentarse anomalías o emergencias.  |
| 3. Distintivo:                                     | Medio utilizado para distinguir al portador y sus restricciones de acceso dentro de la instalación (gafete, brazaletes, etc.).                                 |
| 4. Documento de entrega:                           | Es el soporte de una operación de entrega de bienes a la organización (factura, orden de entrega, pedido, etc.).   |
| 5. Documento de identidad aceptado:                | Identificación que cumple con los criterios de confiabilidad establecidos por la organización.   |
| 6. Emergencias:                                    | Fenómenos que pueden tener origen en el azar o en errores de prevención y generan gastos y costos no presupuestados.   |
| 7. Instrucciones de respuesta:                     | Procedimiento a seguir para corregir o reducir los efectos nocivos de una anomalía o emergencia.   |
| 8. Instrumentos de trabajo:                        | Al menos: bolígrafo, reloj, distintivos, medios de comunicación y medios de registro.  |
| 9. Listado actualizado de firmas autorizadas:      | Contiene el nombre y firma de las personas y los procesos que pueden autorizar las personas que las firman.  |
| 10. Listado de objetos y sustancias prohibidas:    | Refiere los objetos y sustancias que no deben de ingresar a la organización.   |
| 11. Listado de personas con restricción de acceso: | Contiene el nombre de las personas que no deben ingresar a la instalación y los criterios que permiten identificarlas.   |
| 12. Medios de registro:                            | Formato con los datos de las personas, pertenencias y vehículos que ingresan los solicitantes al solicitar el acceso.  |
| 13. Mensaje pertinente:                            | Forma para comunicar una anomalía o emergencia que responde a las preguntas: qué, quién, a quién, cuándo, cada cuándo, dónde y cómo.                           |
| 14. Normas de seguridad vigentes:                  | Directrices definidas por la organización, a las que se deben ajustar las conductas, tareas y actividades para reducir riesgos al interior de una instalación. |
| 15. Puesto:  | Espacio físico fijo donde el guardia de seguridad desempeña sus funciones.   |

Referencia	Código	Título
2 de 2	E0104	Vigilar personas y bienes a través de rondines

**Criterios de Evaluación:**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

**DESEMPEÑOS**

1. Realiza rondines en su zona de responsabilidad:
  - \* Portando los medios de comunicación y el equipo de seguridad personal indicado para su zona;
  - \* Apegándose a los puntos especificados en la lista de verificación preestablecida;
  - \* Verificando lo observado contra los criterios establecidos en la lista de verificación;
  - \* Registrando la condición de los criterios existentes en la lista preestablecida;
2. Identifica anomalías y emergencias que se presenten durante el rondín en su zona de responsabilidad:
  - \* Verificando que las personas cumplan con las medidas de seguridad establecidas, y;
  - \* Comprobando que los bienes considerados de riesgo potencial están dentro de los parámetros de seguridad establecidos.
3. Reporta las anomalías y emergencias que se presenten durante el rondín de su zona de responsabilidad:
  - \* Utilizando los medios de comunicación asignados por la organización;
  - \* Asentando las anomalías y emergencias en el documento establecido, y;
  - \* Solicitando instrucciones a seguir para cada anomalía y emergencia.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

**PRODUCTOS**

1. El informe elaborado:
  - \* Señala a quien se dirige;
  - \* Contiene la información relevante relacionada con los reportes de anomalías;
  - \* Incluye el nombre y firma del responsable;
  - \* Indica la posición de los puntos asignados donde se realizaron los rondines, y;
  - \* Especifica la condición de cada uno de los criterios establecidos en la lista de verificación.

**PRACTICAS INADMISIBLES DURANTE EL DESEMPEÑO LABORAL**

1. Desviarse de la ruta de rondín establecida

**ACTITUDES/HABITOS/VALORES:**

1. Responsabilidad La manera en que verifica que no existan actos y condiciones inseguros en su zona de responsabilidad durante su rondín.

**GLOSARIO:**

1. Rondín: Verificación interna de actos y condiciones inseguras definidas en las listas de verificación.
2. Evento no previsto: Cualquier eventualidad no contemplada en las normas de seguridad vigentes, ni como emergencia.

**Ramón Díaz de León Espino;** Coordinador de Organos Desconcentrados y del Sector Paraestatal de la SEP y Secretario de Actas del Comité Técnico del CONOCER, con fundamento en las cláusulas décima, penúltimo párrafo y décima segunda, último párrafo, del Contrato Constitutivo del CONOCER, doy constancia de que el presente Acuerdo SO/III-07/09,R, es fiel de lo desahogado en la Tercera Sesión Ordinaria 2007, del H. Comité Técnico del CONOCER. Se expide a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil siete, para los efectos a que haya lugar.- Conste.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8376 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 13 de diciembre de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.9250 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Jalisco**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado**  
**Jalisco**  
**H. Séptima Sala**  
**EDICTO**

Emplácese terceros perjudicados ALVARO NAVARRO NAVA, SOFIA SALAZAR ROSALES, JUDITH DELGADO LEAL y RENE JAVIER MONTEMAYOR TIJERINA, 30 días, a partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional, promovido AURELIO VAZQUEZ AGUIRRE actor y apelante, contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia 15 quince Marzo 2007, toca 1090/2006, apelación interpuesta actora, expediente 1201/2004, Juzgado Décimo Civil del Primer Partido Judicial.

PARA PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS ESTRADOS DE LA H. SEPTIMA SALA, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Guadalajara, Jal., a 16 de noviembre de 2007.

La Secretario de Acuerdos

**Lic. Diana Arredondo Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 259183)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**  
**EDICTO**

PARA NOTIFICAR A LA: ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS DE LOS TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REFINERIA DIECIOCHO DE MARZO, ASOCIACION CIVIL.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo 130/2007-V, se recibió la demanda de amparo presentada por la CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS, DE LA SECCION 35 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y de la Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de noviembre de dos mil siete, dictado dentro del juicio de amparo 130/2007-V, toda vez fue señalada como tercero perjudicado, se ordena convocarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, a efecto de que se apersona en el presente juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario  
en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

**Lic. Isabel Gutiérrez Gutiérrez**

Rúbrica.

**(R.- 259249)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Octava Sala Civil**  
**EDICTO**

COMERCIALIZADORA RAFSA, S.A. DE C.V., RICARDO SALAZAR LEON, RICARDO SALAZAR HERNANDEZ, FERNANDO SALAZAR HERNANDEZ Y ARMANDO SALAZAR HERNANDEZ.

Que en los autos del Toca 261/2007, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, seguido por COPAMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V., en contra de COMERCIALIZADORA RAFSA, S.A. DE C.V., se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha diez de julio de dos mil siete, por lo que se ordenó emplazarlos por edictos, en virtud de haber sido señalados como terceros perjudicados y por ignorarse su domicilio, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente  
 México, D.F., a 26 de octubre de 2007.  
 El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del  
 Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
**Lic. Rogelio Bravo Acosta**  
 Rúbrica.

**(R.- 259535)**


---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PUEBLA. A usted, JOSE REFUGIO HERNANDEZ RUEDA, quien tiene el carácter de tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 1127/2007, se ordenó emplazar a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que LA SUCESION A BIENES DE ANTONIO MIGUEL BOJALIL A TRAVES DE SU ALBACEA TESTAMENTARIO SALVADOR MIGUEL BOJALIL, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otras autoridades; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 26 de noviembre de 2007.  
 El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. G. Eberth Feria Sánchez**  
 Rúbrica.

**(R.- 260022)**


---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 654/2007-III y su acumulado 703/2007-III, promovido por Ligia Noemí Cuevas Gurrutia, y otros, contra actos del Juez Trigésimo Cuarto del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal; por auto de diez de septiembre de dos mil siete, se admitió a trámite la demanda de amparo 654/2007-III promovida por los quejosos Guillermo Velasco Cuevas y Ligia Noemí Cuevas Gurrutia y se tuvo como terceros perjudicados a Sociedad Fabril Morelense, sociedad anónima, José Ignacio Díaz Pizarro Graf y

Luis Fernando Castillo Fernández; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: la orden de remate y escrituración decretada dentro de los autos del juicio de controversia de arrendamiento inmobiliario expediente 106/2004, del índice de juez responsable, respecto al inmueble ubicado en Avenida Sevilla número doce, colonia Juárez, delegación Benito Juárez, en esta ciudad; y es la fecha que no se ha podido emplazar al tercero perjudicado José Ignacio Díaz Pizarro Graf, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio al Titular de la Agencia Federal de Investigación (antes Director General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal), Apoderado Legal de Teléfonos de México, S.A. de C.V., Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y Secretaría de Relaciones Exteriores, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito en diez del actual, proporcionaron la información sobre los datos del domicilio del tercero perjudicado en mención, sin que se haya podido realizar el emplazamiento de dicho tercero; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero perjudicado de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señala: domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta del mes y año en curso.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 30 de octubre de 2007.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Jesús Moreno Flores**

Rúbrica.

**(R.- 258933)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO  
C. OMAR IBAÑEZ ZARATE.  
TERCERO PERJUDICADO.  
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 645/2007, promovido por Julio Antonio Lima Torres, por su propio derecho, contra actos del Cabildo del Ayuntamiento de Puebla y otras autoridades; que se hacen consistir en el acuerdo de diecisiete de diciembre de dos mil cuatro en el que aprueba el dictamen por el que se reconoce a Francisco Romero López como posesionario y propietario del bien inmueble NCN.36226007 o lote 007 de la manzana 36226, de la Colonia Santa Catarina de la ciudad de Puebla, el tiraje de la escritura correspondiente y su falta de emplazamiento; y al ser señalado Usted Omar Ibáñez Zárate, como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el quince de octubre de dos mil siete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2o.; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 5 de noviembre de 2007.  
La Sria. Jzdo. Cuarto Dtto. Edo.

**Lic. María R. Julieta Romero Guzmán**  
Rúbrica.

(R.- 259822)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil**  
**Exp. 47/99**  
**Sec. "A"**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por el resolutivo séptimo de la sentencia dictada con fecha diecisiete de octubre del dos mil siete en los autos del juicio de QUIEBRA de AURIGA AUREX, S.A. DE C.V. en el cuaderno PRINCIPAL TOMO III, del expediente número 47/99, se decreto en estado de quiebra a la empresa AURIGA AUREX, S.A. DE C.V., designado como sindico en el presente juicio a la CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE ALVARO OBREGON Y DISTRITO FEDERAL, se señalo como interventor provisional a BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE; asimismo se tiene como fecha provisional de retroacción de dicha sentencia el día once de agosto del dos mil seis, por lo que se concede el término de cuarenta y cinco días para que presenten sus créditos los acreedores de la empresa en mención; se prohíbe hacer pago o entrega de bienes de cualquier clase al deudor, bajo el apercibimiento de doble pago.

Para su publicación en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y del SOL DE MEXICO, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2007.  
El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexagésimo Tercero Civil  
**Lic. Esmeralda Cid Camacho**  
Rúbrica.

(R.- 260187)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil**  
**Exp. 18/99**  
**Sec. "B"**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por el resolutivo séptimo de la sentencia dictada con fecha veintidós de octubre del dos mil siete en los autos del juicio de QUIEBRA de INMOBILIARIA ZAPOTITLAN TLALTENCO, S.A. DE C.V. en el cuaderno PRINCIPAL TOMO II, del expediente número 48/99, se decreto en estado de quiebra a la empresa INMOBILIARIA ZAPOTITLAN TLALTENCO, S.A. DE C.V., designado como sindico en el presente juicio a la CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE ALVARO OBREGON Y DISTRITO FEDERAL, se señalo como interventor provisional a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.; asimismo se tiene como fecha provisional de retroacción de dicha sentencia el día once de agosto del dos mil seis, por lo que se concede el término de cuarenta y cinco días para que presenten sus créditos los acreedores de la empresa en mención; se prohíbe hacer pago o entrega de bienes de cualquier clase al deudor, bajo el apercibimiento de doble pago.

Para su publicación en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y del SOL DE MEXICO, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2007.  
La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexagésimo Tercero Civil  
**Lic. Esmeralda Cid Camacho**  
Rúbrica.

(R.- 260188)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO**

CARLOS BORNACINI HERVELLA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR LA JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 933/2007-II (B), PROMOVIDO POR PROYECTOS INMOBILIARIOS VGA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO FELIPE ALFREDO BELTRAN EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5o., FRACCION III, INCISO C) DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACION EN CITA POR DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2o., SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, DEBIENDO PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN NUMERO 133 ESQUINA CON GONZALO DE SANDOVAL, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES (EDIFICIO NAFINSA 5o. PISO), ACAPULCO, GUERRERO, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, SIENDO LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Adalberto Covarrubias Guzmán**

Rúbrica.

(R.- 259930)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango**  
EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA Y  
FRACCIONADORA LAS AGUILAS, S.A. DE C.V.  
JESUS DEL SOCORRO VELAZQUEZ VARGAS

En los autos del juicio de amparo número 1057/2007, promovido por Germán Guillermo Rodríguez Islas, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, consistente en el procedimiento de ejecución llevado a cabo en los autos del juicio ordinario laboral, expediente 142/2001, y en virtud de ignorarse sus domicilios, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros perjudicados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio sin su intervención y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán por medio de lista. Durango, Durango, a diecinueve de octubre de dos mil siete.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Luis Fernando Aviña Pescador**

Rúbrica.

**(R.- 259982)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Estado de Guanajuato  
Poder Judicial del Estado  
Juzgado Tercero Menor Civil  
Secretaría  
Celaya, Gto.  
EDICTO**

Por este anúnciese su venta mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Tribunal y en el Diario Oficial de la Federación, haciéndose saber que se decreta el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el juicio a que se alude con posterioridad, consistente en el lote ubicado en calle Circuito Licenciados número 152 fraccionamiento Residencial Tecnológico, en lote 17 manzana 3 con superficie de 90 metros cuadrados, que mide y linda: Al Norte 6 metros lineales con lotes 16 y 18, al Sur seis metros lineales con calle Circuito Licenciados, al Oriente 15 metros lineales con lote 19 y al Poniente 15 metros lineales con lote 15; almoneda que deberá verificarse dentro del juicio ejecutivo mercantil número M0564/05 que promueve el Licenciado Ramiro Carmona González en su carácter de endosatario en procuración del señor Manuel Cervantes León, en contra de Ma. del Carmen Alcántara Hernández sobre pago de pesos, y que deberá tener verificativo en este Juzgado Tercero Menor Civil de Celaya, Guanajuato, a las 12:00 doce horas del día diez de Enero del dos mil ocho, mismo que corresponde al vigésimo día hábil siguiente a la notificación del auto que decreta la presente venta; Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$204,488.33 (Doscientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 33/100 M.N.), que es la que resulta de mediar las cantidades más altas emitidas por los peritos en autos, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 1257 del Código de Comercio en vigor.

Citándose acreedores y convocándose postores.

Celaya, Gto., a 22 de noviembre de 2007.

La Secretaria Interina

**Lic. Sheila Margarita Razo Santa Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 259986)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil  
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veinte de noviembre del año en curso, así como el resolutivo sexto de la sentencia de fecha catorce de abril de dos mil cinco, emitida por la NOVENA SALA CIVIL de este Tribunal, dictada en los autos de la QUIEBRA de IMPULSORA MEXICANA DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V., CUADERNO PRINCIPAL, TOMO VII, bajo el número de expediente 109/95, el C. JUEZ SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, decreto en estado de quiebra a IMPULSORA MEXICANA DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V. designando como sindico en el presente juicio a la CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DEL VALLE DE CUAUTLITLAN-ZUMPANGO MEXICO en cumplimiento a la sentencia interlocutoria de fecha trece de septiembre del año dos mil siete dictada en el cuaderno de Incidente de Nulidad de Cambio de Adscripción a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y turismo del Valle de Cuautitlan Zumpango Mexico en ejecutoria de amparo 209/2007-IV y su acumulado 210/2007-V; así mismo en términos de la resolución primeramente señalada se designa como interventor provisional a DESARROLLO DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.; así mismo se tiene como fecha de retroacción de la presente quiebra el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco, por lo que se concede a los acreedores un término de cuarenta y cinco días para que presenten sus créditos, se prohíbe a la fallida a realizar pago alguno o entregar efectos o bienes de cualquier clase a sus acreedores, bajo el apercibimiento de Ley en su caso.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2007.

La C. Secretario de Acuerdos  
**Lic. Esmeralda Cid Camacho**  
 Rúbrica.

(R.- 260204)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
**Amp. 1123/2007**  
 EDICTO

ROMULO DE LA ROSA PADRON

En el juicio de amparo número 1123/2007, promovido por TRANSPORTES VENCEDOR, S. DE R.L. DE C.V., contra actos del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades, en el que tiene usted el carácter de tercero perjudicado, se dictó un auto en el cual se ordena emplazarlo a dicho juicio de garantías, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, haciéndole saber que la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama la RESOLUCION DE NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, PRONUNCIADA EN EL TOCA 108/2006, QUE DESECHO RECURSO DE QUEJA HECHO VALER EN CONTRA LA INTELUCUTORIA QUE DECLARO IMPROCEDENTE INCIDENTE DE EXCEPCION DE PAGO EN EJECUCION DE SENTENCIA.

Edicto que se decreta publicar conforme a lo ordenado por auto de quince de noviembre del año en curso, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida parte procesal, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a recoger copia de la demanda de amparo, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la misma a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 15 de noviembre de 2007.  
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**Lic. Dionisio Piña Medellín**  
 Rúbrica.

(R.- 260368)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jalisco**  
 EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

OSCAR ROGELIO QUIÑONES RUIZ,

OSCAR ROGELIO QUIÑONES CASTAÑEDA

EUROGLOBAL DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En juicio amparo indirecto 889/2007-IV, índice este Juzgado Federal, promovido Luis Javier Jiménez Manzo, contra actos Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y Juez Quinto Mercantil de esta ciudad, ordenó emplazar a terceros perjudicados OSCAR ROGELIO QUIÑONES RUIZ, OSCAR ROGELIO QUIÑONES CASTAÑEDA Y EUROGLOBAL DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; se hace saber que el quejoso reclama la resolución de veintiocho de agosto de dos mil siete, dictada Sala responsable, en el toca 871/2007, y el auto de diecisiete de abril de dos mil siete, pronunciado en el juicio 1445/2003, por el Juez responsable; deberán comparecer a este Juzgado, dentro término treinta días, contado partir del siguiente última publicación, apercibidos que de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y periódico diario (que elija la parte quejosa) de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 6 de diciembre de 2007.

La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Guillermina Chávez Cárdenas**

Rúbrica.

(R.- 260458)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**Expediente 877/2007-I**  
**EDICTO**

En autos del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 877/2007-I, promovido por Juan Jorge Villegas Navarro, contra actos del Juez Octavo Civil de Partido, Actuaría adscrita a la Oficina Central de Actuarios de León, Director General de Policía Municipal, Director de Impuestos Inmobiliarios y Catastro Municipal de León, Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de León, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Agente del Ministerio Público número XII, todos con residencia en esta ciudad y consistentes en: **"a).**- De la autoridad responsable ordenadora reclamo: EL AUTO DE RADICACION, EMPLAZAMIENTO, APERTURA DE PERIODO PROBATORIO, SENTENCIA DE FONDO E INTERLOCUTORIA, AUDIENCIA DE REMATE DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2007, ORDEN DE ESCRITURACION DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD UBICADO EN CALLE PORTONES DEL PONIENTE No. 123 DE LA COLONIA PORTONES DEL MORAL IV, DE ESTA CIUDAD, ESCRITURACION, AUTO DE FECHA 3 DE JULIO DE 2007 DONDE SE EMITE LA ORDEN DE ENTREGA DE POSESION DEL INMUEBLE ANTES CITADO Y ROMPIMIENTO DE CHAPAS Y CERRADURAS Y EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA, ACTUACIONES QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE No. 186/2003-M, tramitado ante el Juez Octavo Civil de Partido de esta Ciudad.- **b).**- De las Autoridades Ejecutoras citadas en los incisos a) y b) del Inciso III antes citado, se reclama: LA ILEGAL DILIGENCIA DE EN LA CUAL SE REALIZO EL DESALOJO Y ENTREGA DE LA POSESION DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD A LA C. HORTENSIA REYNOSO MAGAÑA, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007, ASI COMO LA EJECUCION DE LA DILIGENCIA CITADA CON ANTERIORIDAD CON EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA. Actuaciones obrantes en el expediente citado en el párrafo anterior.- **c).**- De las Autoridades Ejecutoras citadas en los incisos c), d) y e) del inciso III antes citado, se reclama: LA INSCRIPCION Y/O REGISTRO TRASLACION DEL DOMINIO DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD ANTES MENCIONADO A FAVOR DE LA C. HORTENSIA REYNOSO MAGAÑA Y LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA EXPEDIDA POR EL NOTARIO PUBLICO CORRESPONDIENTE A FAVOR DE LA C. HORTENSIA REYNOSO MAGAÑA, POR MOTIVO DEL ILEGAL REMATE AUTORIZADO POR LA RESPONSABLE ORDENADORA. Acciones obrantes en el expediente tramitado ante la responsable ordenadora, mencionada en le inciso a), de esta fracción.", se señala a "PRESTA EXPRESS" S.A. C.V., como tercera perjudicada, de quién se desconoce su domicilio actual, se ordena notificar la resolución del siete de septiembre de este año, en donde se resolvió el incidente de forma definitiva, debiéndose publicar por una sola vez, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada.

Atentamente

León, Gto., a 7 de noviembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Lic. J. Jesús González Robledo**

Rúbrica.

(R.- 260313)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Décimo Octavo de lo Civil**  
**EDICTO**

En los autos del procedimiento especial de cancelación y reposición de título de crédito promovido por Xerox Mexicana, S.A. de C.V. en contra de Sistemas Xerográficos del Sur, S.A. de C.V. y José Armando Pinto

Vázquez, expediente 501/2007, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a veinticinco de junio de dos mil siete. A su expediente 501/2007 el escrito de cuenta se tiene por presentados a. ... ostentándose como apoderados de Xerox Mexicana, S.A. de C.V. ... y atento a las manifestaciones narradas por el promovente así como de la documentación que se acompaña, de la cual se advierte que el promovente era tenedor del pagaré cuya cancelación ahora se pide, se le tiene promoviendo cancelación y reposición del título de crédito denominado pagaré suscrito por Sistemas Xerográficos del Sur, S.A. de C.V. y José Armando Pinto Vázquez a favor del promovente por la cantidad de \$3'821,887.73 (Tres millones ochocientos veintiún mil ochocientos ochenta y siete pesos 73/100 M.N.) con fecha de vencimiento el día catorce de junio de dos mil seis. Se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 44 y 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ha lugar, se estima a bien decretar la cancelación provisional del referido título de crédito denominado pagaré suscrito por Sistemas Xerográficos del Sur S.A. de C.V. y José Armando Pinto Vázquez a favor del promovente por la cantidad de \$3'821,887.73 (Tres millones ochocientos veintiún mil ochocientos ochenta y siete pesos 73/100 M.N.) con fecha de vencimiento el día catorce de junio de dos mil seis. ... en tal virtud hágase del conocimiento de Sistemas Xerográficos del Sur, S.A. de C.V. y José Armando Pinto Vázquez el contenido del presente en el domicilio indicado por el promovente mediante notificación personal, para que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga, y publíquese un extracto de este proveído por una vez en el Diario Oficial. Y una vez transcurridos sesenta días posteriores a la publicación del extracto de este proveído, siempre que no obre oposición por parte de la sociedad a notificar o tercero alguno se proveerá lo conducente respecto a la cancelación en los términos solicitados; previo el desahogo de las probanzas que sean ofrecidas señalándose las ONCE CON TREINTA MINUTOS DEL DIAS OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE... DOY FE.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR UNA VEZ.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

**Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado**

Rúbrica.

**(R.- 260489)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**  
**SEGUNDA ALMONEDA**

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por FIANZAS ASECAM, S.A. GRUPO FINANCIERO ASECAM en contra de ASENORO S.A. DE C.V. Y MARIA CRISTINA RETAMOZA BUELNA, expediente número 416/04, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil dictó un auto en la audiencia del treinta de noviembre del dos mil siete que en su parte conducente dice: se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE ENERO DE DOS MIL OCHO para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA de los bienes inmuebles embargados y que son el ubicado en CALLE BLAS VALENZUELA ENTRE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO Y ANTONIO NORZAGARAY COLONIA CENTRO O GUASAVE MUNICIPIO DE GUASAVE ESTADO DE SINALOA CON SUPERFICIE DE TERRENO 82.40 METROS CUADRADOS Y LA FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO ESQUINA CON CALLE BLAS VALENZUELA COLONIA CENTRO O GUASAVE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, CON SUPERFICIE DE TERRENO 804.81 METROS CUADRADOS Y DE CONSTRUCCION 661.22 METROS CUADRADOS, debiendose de publicar edictos como está ordenado en auto del trece de septiembre de este año por UNA SOLA VEZ Y DE MANERA QUE ENTRE LA PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y LA FECHA DE REMATE MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DIAS. Sirviendo de base para la Almoneda el precio total del avalúo, con la deducción del diez por ciento a que se

refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo el precio para el bien inmueble ubicado en CALLE BLAS VALENZUELA ENTRE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO Y ANTONIO NORZAGARAY COLONIA CENTRO O GUASAVE MUNICIPIO DE GUASAVE ESTADO DE SINALOA CON SUPERFICIE DE TERRENO 82.40 METROS CUADRADOS LA CANTIDAD DE CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS EN MONEDA NACIONAL Y PARA LA FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO ESQUINA CON CALLE BLAS VALENZUELA COLONIA CENTRO O GUASAVE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, CON SUPERFICIE DE TERRENO 804.81 METROS CUADRADOS Y DE CONSTRUCCION 661.22 METROS CUADRADOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N. cantidades que servirán de base para el remate.

PARA SU PUBLICACION PARA UNA SOLA VEZ Y DE MANERA QUE ENTRE LA PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y LA FECHA DE REMATE, MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN EL DIARIO OFICIAL DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESE JUZGADO.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil

**Lic. Laura Alanis Monroy**

Rúbrica.

**(R.- 260532)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Primero de lo Civil**

**Tehuacán, Puebla**

**EDICTO**

DISPOSICION JUEZ PRIMERO CIVIL DISTRITO JUDICIAL TEHUACAN PUEBLA, EXPEDIENTE 2415/2006 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL MARCO ANTONIO MARQUEZ DIAZ POR SU REPRESENTACION, CONTRA AZT INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y AZT INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONVOQUESE POSTORES PRIMERA PUBLICA ALMONEDA RESPECTO DOS PREDIOS, QUE CONFORMAN UNA SOLA UNIDAD, DENOMINADOS HUIXTOMATLA Y PUENTE PILARES UBICADOS EN LA COLONIA PANZACOLA, TLAXCALA; INSCRITOS REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DISTRITO JUDICIAL XICOHTENCATL, TLAXCALA PARTIDA 1587, FOJAS 223, SECCION PRIMERA, VOLUMEN 4, FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL Y PARTIDA 1586, FOJAS 223, SECCION PRIMERA, VOLUMEN 4, FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL, RESPECTIVAMENTE. SIENDO PRECIO AVALUO AMBOS BIENES CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO: NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, SE ANUNCIA VENTA DE BIENES, POR TRES VECES, DENTRO NUEVE DIAS, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y PERIODICO EL MUNDO DE TEHUACAN, PUEBLA, ESTRADOS DEL JUZGADO, REMATANDOSE EN SEGUIDA EN PUBLICA ALMONEDA AL MEJOR POSTOR CONFORME ARTICULO 1411 CODIGO DE COMERCIO, POSTURAS Y PUJAS DEBERAN HACERSE DENTRO DE DICHO TERMINO. DEMANDADO RECUPERA INMUEBLE PAGANDO MONTO DE RESPONSABILIDAD.

NOTA: PARA SU PUBLICACION TRES VECES DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Tehuacán, Pue., a 5 de diciembre de 2007.

La Diligenciaria Non

**Lic. Maribel Fernández Becerra**

Rúbrica.

**(R.- 260540)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito**

**León, Guanajuato**

**Expediente 877/2007-I**

**EDICTO**

En autos del juicio de amparo 877/2007-I, promovido por Juan Jorge Villegas Navarro, contra actos del Juez Octavo Civil de Partido, Actuaría adscrita a la Oficina Central de Actuarios de León, Director General de Policía Municipal, Director de Impuestos Inmobiliarios y Catastro Municipal de León, Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de León, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Agente del Ministerio Público número XII, todos con residencia en esta ciudad, consistentes en: **"a).**- De la autoridad responsable ordenadora reclamo: EL AUTO DE RADICACION, EMPLAZAMIENTO, APERTURA DE PERIODO PROBATORIO, SENTENCIA DE FONDO E INTERLOCUTORIA, AUDIENCIA DE REMATE DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2007, ORDEN DE ESCRITURACION DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD UBICADO EN CALLE PORTONES DEL PONIENTE No. 123 DE LA COLONIA PORTONES DEL MORAL IV, DE ESTA CIUDAD, ESCRITURACION, AUTO DE FECHA 3 DE JULIO DE 2007 DONDE SE EMITE LA ORDEN DE ENTREGA DE POSESION DEL INMUEBLE ANTES CITADO Y ROMPIMIENTO DE CHAPAS Y CERRADURAS Y EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA, ACTUACIONES QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE No. 186/2003-M, tramitado ante el Juez Octavo Civil de Partido de esta Ciudad- **b).**- De las Autoridades Ejecutoras citadas en los incisos a) y b) del Inciso III antes citado, se reclama: LA ILEGAL DILIGENCIA DE EN LA CUAL SE REALIZO EL DESALOJO Y ENTREGA DE LA POSESION DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD A LA C. HORTENSIA REYNOSO MAGAÑA, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007, ASI COMO LA EJECUCION DE LA DILIGENCIA CITADA CON ANTERIORIDAD CON EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA. Actuaciones obrantes en el expediente citado en el párrafo anterior.- **c).**- De las Autoridades Ejecutoras citadas en los incisos c), d) y e) del inciso III antes citado, se reclama: LA INSCRIPCION Y/O REGISTRO TRASLACION DEL DOMINIO DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD ANTES MENCIONADO A FAVOR DE LA C. HORTENSIA REYNOSO MAGAÑA Y LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA EXPEDIDA POR EL NOTARIO PUBLICO CORRESPONDIENTE A FAVOR DE LA C. HORTENSIA REYNOSO MAGAÑA, POR MOTIVO DEL ILEGAL REMATE AUTORIZADO POR LA RESPONSABLE ORDENADORA. Acciones obrantes en el expediente tramitado ante la responsable ordenadora, mencionada en el inciso a), de esta fracción."; se señala a "PRESTA EXPRESS" S.A. C.V., como tercera perjudicada, de quién se desconoce su domicilio actual, se ordena emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada.

Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal, una copia del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por apoderado, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista. De igual forma, se hace saber que se ha reservado el señalamiento de la fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

León, Gto., a 7 de noviembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Lic. J. Jesús González Robledo**

Rúbrica,

**(R.- 260310)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de lo Civil  
Diligenciaria Non  
Distrito Judicial Puebla  
Diligenciarío  
Ciudad Judicial Puebla  
EDICTO**

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en tabla de avisos de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1287/04 promovido por José Luis Salas Pérez como endosatario en procuración de Marco Antonio Stefanoni Pilóni, en contra de Enrique García Herrera y otro, respecto de la casa marcada con el número 348 (tres cientos cuarenta y ocho) de la Calle Tlaxcala de la Colonia Granjas del Sur de esta Ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el Índice de Predio Mayor número 0130705 siendo postura legal la cantidad de \$468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a las dos terceras partes del precio de avalúo que arroja la cantidad de \$702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) hágase saber a la parte demandada que puede suspender el remate si paga íntegramente las prestaciones reclamadas en Juicio hasta antes de causar estado auto de fincamiento de remate, señalándose las DOCE HORAS DEL QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO para el citado remate en el local del Juzgado. Autos disposición Secretaria del Juzgado.

**Nota:** para su publicación los días 10 y 14 de diciembre del año en curso y 8 de enero del dos mil ocho.

Ciudad Judicial, a 1 de diciembre de 2007.

El Diligenciarío

**Lic. Ignacio Pedraza Rojas**

Rúbrica.

**(R.- 260191)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz  
con residencia en Boca del Río  
EDICTO**

En los autos del proceso penal 77/1996, instruido en contra de Evaristo Rodríguez Rodríguez, por el delito de robo, hoy se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"... se ordena la publicación de edictos por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a fin de notificar a Angel López Castro, o a quien acredite tener derecho sobre dicho bien, que cuentan con un plazo de TRES MESES, a partir del día siguiente a la publicación de los edictos, para reclamar la devolución y acreditar la legítima propiedad de la CAMIONETA TIPO REDILAS, MARCA CHEVROLET, CON PLACAS DE CIRCULACION KM-00844, PARTICULARES DEL ESTADO DE MEXICO, vehículo que se encuentra en las instalaciones del Encierro de Grúas "El Disloque", ubicado en avenida 1, número 1615, en la ciudad de Córdoba, Veracruz, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el vehículo causará abandono a favor del Gobierno Federal, conforme lo previsto por el ordinal 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado MARTIN SOTO ORTIZ, Juez Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la ciudad de Boca del Río, asistido por el licenciado Rigoberto Almanza Rico, Secretario con quien actúa. Doy fe." Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 26 de octubre de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

**Lic. Rigoberto Almanza Rico**

Rúbrica.

**(R.- 260520)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Estado de Guanajuato  
Poder Judicial  
Juzgado Quinto Menor Civil  
Secretaría  
Celaya, Gto.  
EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA**

Por este publicárase por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y en el tablero de avisos de este Juzgado, se anuncia por Primera Ocasión el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos al demandado Efrén Maldonado Tejeda respecto del lote de terreno sujeto al régimen de propiedad en condominio ubicado en calle cerrada Reforma Fraccionamiento Reforma 01 uno, ubicado en Fracción de predio rústico que forma parte de la Ex Hacienda Don Gu, al norponiente de Celaya, Guanajuato lote 03 tres letra A, tipo cuádruples manzana 03 tres, superficie 67.50 metros cuadrados y que mide y linda al norte: 15.00 metros lineales con lote 02 dos letra D, al sur 15.00 metros lineales con lote 02 letra B, al oriente 4.50 metros lineales con Fraccionamiento Hacienda del Sol y al Poniente: 4.50 metros lineales con calle Cerrada Reforma, Registrada bajo el folio real R07\*11627, propiedad a nombre del demandado, embargado dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, marcado con el número de expediente 0785/005-M, promovido inicialmente por el C. Octavio Pedroza Falcón y continuado por el C. Licenciado Luis Carlos Caporal Arreguín y otra, en su carácter de endosatario en procuración del C. Octavio Pedroza Falcón, en contra de los CC. David Maldonado Tejeda y Efrén Maldonado Tejeda sobre el pago de pesos, señalándose las 13:00 trece horas con cero minutos del día 22 veintidós del mes de Enero el año 2008 dos mil ocho, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado dicho remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$225,000.00 doscientos veinticinco mil pesos con cero centavos en moneda nacional, valor pericial fijado en autos, convocándose postores y citándose acreedores.

Celaya, Gto., a 4 de diciembre de 2007.

La C. Secretaria Interina del Juzgado Quinto Menor Civil

**Lic. Leonor Bravo Arrache**

Rúbrica.

**(R.- 260491)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, Cd. Obregón**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora**  
**Proceso Penal 222/1999**

EDICTO

En el proceso penal 222/1999, instruido a Encarnación García Morales, por el delito Contra la Salud, por desconocerse la identidad, paradero y domicilio de la persona de apodo "El Cacho", se ordenó su citación por edicto que se publicará por una sola vez en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Diario Oficial, requiriéndosele para que comparezca ante este Juzgado Séptimo de Distrito, sito en calle Nánari esquina con Sahuaripa, Colonia Cuauhtémoc, de esta Ciudad de Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, debidamente identificado con credencial oficial que ostente su fotografía, a reclamar la devolución del numerario afecto a la presente causa, para lo cual cuenta con un término de tres meses contados a partir de su publicación; apercibida la persona de apodo "El Cacho", que de no hacerlo en el lapso indicado, el efectivo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Ciudad Obregón, Son., a 29 de noviembre de 2007.

El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora

**Lic. Manuel Cano Máñez**

Rúbrica.

**(R.- 260521)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

### **INMOBILIARIA TEMEXTITLA, S.A. DE C.V.**

#### **AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de septiembre de 2007, se resolvió reducir el capital social en su parte fija y en su parte variable, por reembolso a los accionistas, cancelándose

en total 5,171,886 acciones, con lo cual el capital social queda en \$50,000.00, de los cuales \$11,230 pertenecen a su parte fija y \$38,770.00 a su parte variable.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2007.

Presidente del Consejo de Administración

**C.P. Dionisio Sánchez González**

Rúbrica.

(R.- 259600)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**

**M.R. 676737 PILATES**

**ExPed. P.C. 1692/2006 (C-549) 14055**

**Folio 21793**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

ESTHER GUINDU LOPATA.

PRESENTE.

Que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 1692/2006 (C-549) 14055, de la marca 676737 PILATES iniciado mediante solicitud de fecha 9 de noviembre de 2006, con número de registro de entrada 14055, ante este Instituto, por CARLOS PEREZ DE LA SIERRA, en representación de POWER PILATES INC.; se ha dictado resolución mediante oficio número 11541, de fecha 29 de junio de 2007, la que se transcribe en sus puntos resolutivos:

RESUELVE:

- I.- Se declara la caducidad del registro marcario 676737 PILATES.
- II.- Comuníquese esta resolución a la parte actora.
- III.- Comuníquese esta resolución al demandado mediante la publicación de edictos.
- IV.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial."

Para su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota

aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

5 de noviembre de 2007.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Eduardo Vázquez Labra**

Rúbrica.

(R.- 260381)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación**  
**Organo Interno de Control en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación**  
**Expediente de Responsabilidades 0002-2007**  
**EDICTO**

CITATORIO

FERNANDO MORENO GARCIA

PRESENTE.

En base al acuerdo de radicación de fecha veinte de septiembre de dos mil siete, dictado en el expediente de Responsabilidades número 0002/2007, el cual ordena se cite al C. FERNANDO MORENO GARCIA, por hechos consistentes en la falta del acto de entrega recepción de la Subdirección Jurídica y de Acceso a la Información en el CONAPRED, lo que permite presuponer incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 8 fracción I, IV, XVI y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y demás relativos y aplicables; y ante la imposibilidad de localizarlo, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, se le solicita comparezca personalmente debidamente identificado ante la presencia del Titular del Organo Interno de Control en el CONAPRED a desahogar su Garantía de Audiencia dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, en nuestras oficinas ubicadas en calle Dante 14, 10o. piso, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, código postal 11590, en un horario de nueve a dieciocho horas de lunes a viernes, al igual no omito mencionarle que el expediente, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento, se encuentra a su disposición en las oficinas de este Organo Interno de Control previa identificación. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

México, D.F., a 21 de noviembre de 2007.

El Titular del Organo Interno de Control del CONAPRED

**Raúl R. Medina Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 259219)

**TIENDAS DE ESTAMBRES, S.A. DE C.V.**  
**(EN LIQUIDACION)**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION (PROFORMA)**

Activo de la Sociedad	\$ 0.00
Pasivos de la Sociedad	\$ 0.00
Capital Contable de la Sociedad	\$ 8,700,400.00
Reparto a los accionistas del haber social- nota A	\$ (8,700,400.00)

NOTA A- En función de que la sociedad tiene emitidas 2,400 acciones suscritas y pagadas, y que el haber social es por la cantidad de \$8,700,400.00, la cuota de liquidación por acción es de \$3,625.17 pesos y en el balance final de liquidación (proforma) se le ha dado un efecto anticipado al reparto del haber social que corresponde a los accionistas de la sociedad.

31 de octubre de 2007.

Liquidador

**Humberto Javier Ortiz Gutiérrez**

Rúbrica.

(R.- 260428)

**ARRENDADORA KATABE, S.A.**  
**(EN LIQUIDACION)**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION (PROFORMA)**

Activo de la Sociedad	\$ 0.00
Pasivos de la Sociedad	\$ 0.00

Capital Contable de la Sociedad \$ 29,608.45  
Reparto a los accionistas del haber social- nota A \$ (29,608.45)

NOTA A- En función de que la sociedad tiene emitidas 1,000 acciones suscritas y pagadas, y que el haber social es por la cantidad de \$29,608.45, la cuota de liquidación por acción es de \$29.60 pesos y en el balance final de liquidación (proforma) se le ha dado un efecto anticipado al reparto del haber social que corresponde a los accionistas de la sociedad.

31 de octubre de 2007.

Liquidador

**Humberto Javier Ortiz Gutiérrez**

Rúbrica.

(R.- 260431)

**SERVICENTRO SANTA ANA SOCIEDAD ANONIMA**  
A TRAVES DE SU ADMINISTRADOR UNICO  
ELVIRA MONICA MENDOZA REYNOSO  
CONVOCA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA  
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 179, 182 y demás relativos y aplicables de la Ley de Sociedades Mercantiles, la administrador único de la empresa denominada Servicentro Santa Ana, Sociedad Anónima, C. Elvira Mónica Mendoza Reynoso, convoca a los socios de la empresa denominada Servicentro Santa Ana, Sociedad Anónima a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día dieciocho de diciembre del año dos mil siete en el domicilio social, la cual se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Instalación legal de la Asamblea.
- 3.- Reconocimiento del adeudo que se tiene con la señora Maria Antonieta Virginia Mendoza Reynoso, así como la solución que se le dará al mismo.
- 4.- Reconocimiento del adeudo que se tiene con la señora Maria Antonieta Reynoso Corona, así como la solución que se le dará al mismo.
- 5.- Asuntos generales.

Toluca, Edo. de Méx., a 10 de diciembre de 2007.

Administrador Unico

**Elvira Mónica Mendoza Reynoso**

Rúbrica.

(R.- 260539)

---

**AVISO NOTARIAL**

Oficio 155/07

Por escritura pública número 30483, de fecha 18 de junio de 2004, la señora MARIA DE LOS ANGELES GARIBAY GODINEZ, como Albacea y Coheredera y los señores EMILIO GARIBAY GODINEZ, CELIA GARIBAY GODINEZ, ALONSO ARMANDO GARIBAY GARCIA, FLORINA GARIBAY GARCIA TAMBIEN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE GLORIA FLORINA GARIBAY GARCIA, GLORIA FLORINA GARIBAY GARIBAY, MARIA DEL CARMEN GARIBAY GARCIA, FELIPE GARIBAY FUENTES TAMBIEN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE FELIPE GARIBAY MARTINEZ, NORMA EULALIA GARIBAY GUILLEN Y MARIA GUADALUPE GARIBAY GUILLEN EN SU CARACTER DE HEREDEROS, de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ARNULFO GARIBAY PEREZ, RADICARON Ante Mí fe el Inicio Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE PICAZO TORRES, quien habiendo aceptado la validez del Testamento, reconociendo sus derechos instituidos por el autor de la Sucesión, manifestando la señora MARIA DE LOS ANGELES GARYBAY GODINEZ como Albacea, formulará el inventario y avalúo correspondiente, publíquese de siete en siete días.

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx., a 23 de noviembre de 2007.

Notario Público No. Tres del Estado de México

**Lic. Rita Raquel Salgado Tenorio**

Rúbrica.

(R.- 260046)

---

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes desde el 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación****EAGLE TRADING COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.**

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION

31 DE OCTUBRE DE 2007

**(expresados en moneda de poder adquisitivo a esta fecha)****ACTIVO (\$)**

Caja	1,710.00
Bancos	3,445,622.41
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>3,447,332.41</u></b>
<b>PASIVO Y CAPITAL (\$)</b>	
Socios, por reducción del capital variable	6,327,897.09
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>6,327,897.09</b>
<b>CAPITAL CONTABLE (\$)</b>	
Capital social	305,701.00
Resultado por tenencia de activo no monetario	(7,080.90)
Resultado del ejercicio	<u>(3,179,184.78)</u>
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>(2,880,564.68)</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b><u>3,447,332.41</u></b>

31 de octubre de 2007.

Contador General

**Maria del Rosario Blanch Salazar**

Rúbrica.

**(R.- 260319)****AVISO AL PUBLICO****REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:**

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- A partir del 1 de enero de 2007, el pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

**LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:**

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.

• Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.

- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

**Nota:** Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**